



ARGENTINA

PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A.

**Programa Global de Obligaciones Negociables
por hasta un monto total en circulación de \$3.000.000.000**

(o su equivalente en otras monedas y/o unidades monetarias ajustables por índices y/o fórmulas)

PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. (la “Compañía”, “PSA Finance Argentina” o la “Emisora”) podrá ofrecer obligaciones negociables (las “Obligaciones Negociables”) en una o más series (cada una, una “Serie”) bajo el programa global descrito en el presente prospecto (dicho programa global, el “Programa”, y dicho prospecto, el “Prospecto”). Las Obligaciones Negociables serán simples (no convertibles en acciones de PSA Finance Argentina) y constituirán obligaciones directas e incondicionales y no subordinadas de PSA Finance Argentina y sólo podrán ser colocadas a la par o sobre la par. El monto máximo de capital de la totalidad de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento durante la vigencia del Programa no podrá exceder de \$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades monetarias ajustables por índices y/o fórmulas). Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” emitidas conforme con la Ley N° 23.576 y modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y demás leyes y reglamentaciones argentinas aplicables. El plazo del Programa será de cinco (5) años contados a partir del 22 de octubre de 2018 que se corresponde con la fecha de vencimiento del plazo previsto en la Resolución N° 16.947 de fecha 17 de octubre de 2012 emitida por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio podrá decidir la extensión del plazo de vigencia, de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de PSA Finance Argentina celebrada el 17 de marzo de 2017. Durante dicho plazo y dentro del monto máximo del Programa, PSA Finance Argentina podrá emitir Obligaciones Negociables y, sujeto a tales límites, las Obligaciones Negociables amortizadas podrán ser re-emitidas. Los términos y condiciones particulares de cada Serie (tales como su designación específica, el monto de capital, la moneda en la que se emiten, el precio, el vencimiento, los términos de rescate, la tasa de interés, la fecha de pago de cualquier interés, el listado en mercados, la garantía (en caso de existir y en la medida que lo permitan las normas vigentes) y demás términos y condiciones particulares no establecidos en el presente con relación a la emisión de cualquier Serie de Obligaciones Negociables bajo el Programa, así como los nombres de cualquier colocador, suscriptor o agente, y los demás términos y modalidades de venta y distribución de dichas Obligaciones Negociables), serán descriptos en el suplemento de precio correspondiente a la Serie en cuestión (el “Suplemento de Precio”). Para más información, véanse las secciones “12. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES” y “9. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN” de este Prospecto.

La creación del Programa y los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de PSA Finance Argentina celebrada el 24 de julio de 2008 y por el directorio de PSA Finance Argentina en su reunión celebrada el 29 de julio de 2008. La prórroga y ampliación del Programa de \$300.000.000 a \$800.000.000 fue aprobada por la asamblea general extraordinaria de PSA Finance Argentina de fecha 21 de agosto de 2012. La prórroga y ampliación del Programa de \$800.000.000 a \$3.000.000.000 fue aprobada por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de PSA Finance Argentina de fecha 17 de marzo de 2017 y el proyecto de prospecto de actualización del Programa fue aprobado por acta de directorio de fecha 26 de marzo de 2018.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 16.003 de fecha 22 de octubre de 2008 de la CNV. El aumento del monto del Programa de \$300.000.000 a \$800.000.000 y su prórroga fueron autorizados por Resolución N° 16.947 de fecha 17 de octubre de 2012 de la CNV. El aumento del monto del Programa de \$800.000.000 a \$3.000.000.000 y su prórroga fueron autorizados por Resolución N° 18.620 de fecha 25 de abril de 2017 de la CNV. La modificación de los términos y condiciones del Programa para poder optar por colocar Obligaciones Negociables denominadas en unidades monetarias ajustables por índices y/o fórmulas, fue autorizado por Resolución N° 19.523 de fecha 17 de mayo de 2018 de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de PSA Finance Argentina y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de PSA Finance Argentina y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 con sus modificaciones y reglamentarias (la “Ley de Mercado de Capitales”). El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de PSA Finance Argentina y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, colocadores o sub-colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Listado y negociación. PSA Finance Argentina podrá optar por solicitar la autorización de listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables de cualquier Serie en cualquier mercado del país, circunstancia que será informada en el Suplemento de Precio de la Serie en cuestión. Para más información, véase la sección “9. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Mercados” de este Prospecto.

Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo. PSA Finance Argentina ha decidido que se calificará cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables y según se establezca en el correspondiente Suplemento de Precio.

Estabilización. En relación con la oferta de las Obligaciones Negociables, los *underwriters* o colocadores, si los hubiera, podrán efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables ofrecidas a un nivel por encima del que prevalecería de otro modo en el mercado. Tales operaciones podrán efectuarse únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso. Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento y se desarrollará dentro del plazo y en las condiciones que sean descriptas en el Suplemento de Precio correspondiente a cada Serie, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes. Para más información, véase la sección “9. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN - Operaciones de estabilización” de este Prospecto.

Exclusión del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos y carencia de privilegio. Las Obligaciones Negociables (a) se encuentran excluidas del sistema de seguro de garantía de los depósitos de la Ley N° 24.485; (b) no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49, inciso (e), apartados (i) y (ii) y 53, inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias (la “Ley de Entidades Financieras”); (c) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera (salvo que se especifique lo contrario en el correspondiente Suplemento de Precio); y (d) constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y con garantía común de PSA Finance Argentina. Para más información, véase las secciones “11. CUESTIONES REGULATORIAS - Privilegio en caso de liquidación judicial o quiebra de una entidad financiera y Sistema de seguro de garantía de los depósitos” y “12. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – Rango y garantías” de este Prospecto.

Ausencia de garantía de los accionistas. PSA Finance Argentina es una sociedad anónima constituida en la República Argentina (la “Argentina”), de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550 (la “Ley de Sociedades”), conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas. Por consiguiente, y en cumplimiento de la Ley N° 25.738, ningún accionista de PSA Finance Argentina (ya sea extranjero o nacional) responde en exceso de la citada integración accionaria, por obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por PSA Finance Argentina. Para más información, véase la sección “3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA – Factores de Riesgo - Riesgo relacionado con la imposibilidad de cobrar las obligaciones emergentes de las Obligaciones Negociables a ningún accionista de PSA Finance Argentina” de este Prospecto.

Los inversores en las Obligaciones Negociables deberán analizar, antes de decidir invertir en las Obligaciones Negociables, los factores de riesgo que se describen en la sección “3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA – Factores de Riesgo” de este Prospecto.

La CNV no autorizará la oferta pública de valores en los supuestos en que una entidad emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tengan como mínimo el veinte por ciento (20%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registren condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuren en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El presente Prospecto, su versión resumida y los estados financieros de la Compañía referidos en este Prospecto, así como, eventualmente, los Suplementos de Precio se encuentran a disposición de los interesados en la sede social de la Compañía sita en Maipú 942, piso 20° frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días

hábiles en el horario de 9 a 17 horas, teléfono (54-11) 4131-6313/fax (54-11) 4131-6301, en la página *web* de la CNV (www.cnv.gob.ar) en el ítem: “*Información Financiera*”, en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en el micrositio de colocaciones primarias de la página *web* del Mercado Abierto Electrónico (www.mae.com.ar) (el “MAE”), en el Boletín Electrónico del MAE y en página *web* institucional de la Emisora (<http://www.psafinance.com.ar/psa/>).

La fecha de este Prospecto es 22 de mayo de 2018.

1. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.....	8
Directores titulares y suplentes.....	8
Gerencia de primera línea.....	9
Órgano de Fiscalización.....	9
Asesores.....	11
Auditores.....	11
2. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA	13
3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA	14
Información contable y financiera.....	14
Indicadores	17
Rentabilidad.....	18
Capitalización y endeudamiento.....	19
Factores de riesgo.....	22
4. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA.....	41
Historia y desarrollo de la emisora.....	41
Descripción del negocio.....	41
Estructura y organización de PSA Finance Argentina y su grupo económico.....	60
Activos fijos.....	60
5. RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA.....	61
Resultado operativo.....	61
Liquidez y recursos de capital.....	66
Investigación, desarrollo, innovación, patentes, licencias, etc.....	69
Política ambiental o de sustentabilidad.....	69
Información sobre tendencias.....	70
6. DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS.....	71
Directores y gerencia.....	71
Gerentes de primera línea.....	71
Órgano de fiscalización.....	71
Remuneración.....	71
Otra información relativa al órgano de administración, de fiscalización y comités especiales.....	71
Empleados.....	76
Propiedad Accionaria.....	76
7. ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.....	78
Accionistas principales.....	78
Transacciones con partes relacionadas.....	80
8. INFORMACIÓN CONTABLE	85
Estados financieros y otra información contable.....	85
Cambios significativos	92
9. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN.....	93
Detalles de la oferta.....	93
Plan de distribución.....	93
Mercados.....	94
Gastos de la emisión.....	94
Calificadoras de Riesgo – Hecho relevante.....	94

10. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	95
Capital Social.	95
Instrumento constitutivo y estatutos.	95
Contratos importantes.....	99
Controles de cambio.	100
Carga tributaria.	101
Prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.....	112
Ley de Responsabilidad Penal Empresaria.....	114
Dividendos y agentes pagadores.....	115
Declaración por parte de expertos.....	116
Documentos a disposición.....	116
11. CUESTIONES REGULATORIAS.....	117
El sistema financiero argentino y su regulación.....	117
Supervisión sobre base consolidada.	119
Descripción del régimen de la prenda con registro.....	135
Descripción del régimen del <i>leasing</i>	137
12. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	139
Autorizaciones.....	139
Cuestiones generales.	139
Compromiso del Obligacionista de suministrar información relativa a impuestos y a la normativa sobre prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.....	142
Forma. Transferencia. Canje. Reemplazo. Pagos.	142
Compras. Rescate.	144
Compromisos.....	145
Supuestos de Incumplimiento.....	148
Asambleas de Obligacionistas.....	150
Ley aplicable. Jurisdicción – arbitraje. Acción ejecutiva. Prescripción.	151
Notificaciones. Cómputo de plazos. Ciertas definiciones.	152

NOTIFICACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor, deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto y en el Suplemento de Precio correspondiente (complementados, en su caso, por los avisos correspondientes y las actualizaciones correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de PSA Finance Argentina, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El presente Prospecto, junto con el Suplemento de Precio correspondiente a cada Serie, constituyen los documentos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del presente Prospecto y de los Suplementos de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

El presente Prospecto y cualquier Suplemento de Precio no deberán ser considerados una recomendación por parte de la Emisora, del organizador o de cualquiera de los colocadores (si los hubiere) para que los potenciales inversores adquieran Obligaciones Negociables. El presente Prospecto no constituye una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de títulos valores que no sean aquellos específicamente ofrecidos por el Prospecto y/o el Suplemento de Precio.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la Argentina. El presente Prospecto y el Suplemento de Precio correspondiente están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina y no constituyen una oferta de venta ni una invitación a efectuar ofertas de compra de Obligaciones Negociables en cualquier otra jurisdicción en la cual dicha oferta fuera ilícita. La distribución del presente Prospecto y de cualquier Suplemento de Precio y la oferta, venta y entrega de Obligaciones Negociables puede estar legalmente restringida. Toda persona que posea el presente Prospecto y/o cualquier Suplemento de Precio deberá informarse acerca de dichas restricciones y cumplirlas.

Las Obligaciones Negociables no han sido registradas bajo la Ley de Títulos Valores de 1933 de los Estados Unidos de América y modificatorias (la "Ley de 1933") ni bajo ninguna ley de títulos valores de ningún estado de los Estados Unidos de América y, por lo tanto, no podrán ser ofrecidas o vendidas o entregadas, en forma directa o indirecta, dentro de los Estados Unidos ni a favor o en beneficio o por cuenta de cualquier "persona de los Estados Unidos de América" (según se la define en la Regla 902 bajo la Ley de 1933).

Los colocadores planean realizar una serie de esfuerzos de colocación por oferta pública en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables en Argentina, sujeto a las leyes aplicables, en particular de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley de Mercado de Capitales y las normas de la CNV (N.T. 2013), según texto ordenado mediante la Resolución N° 622/2013 sus modificatorias y complementarias (las "Normas de la CNV") y cualquier otra ley y reglamentación argentina aplicable.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a cualquier colocador que pueda designar PSA Finance Argentina y/o los agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") a dar información y/o efectuar declaración alguna que no sean las contenidas y/o incorporadas por referencia en el presente Prospecto y/o en cualquier suplemento de prospecto y/o Suplemento de Precio y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dicha información y/o declaración no podrá ser considerada autorizada por la Emisora y/o cualquier colocador que pueda designar PSA Finance Argentina.

Ni la entrega del presente Prospecto y/o de cualquier Suplemento de Precio ni cualquier venta efectuada en virtud de tales documentos implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se ha producido cambio alguno en los negocios de la Emisora con posterioridad a la fecha de tales documentos o que la información contenida en los mismos es verdadera y correcta con posterioridad a su fecha.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por PSA Finance Argentina únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables descritas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de PSA Finance Argentina, está prohibida. Cada

destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

Inversores extranjeros. No existen limitaciones impuestas por la legislación argentina o por el estatuto social de PSA Finance Argentina (el “Estatuto”) respecto de personas humanas y jurídicas no residentes en Argentina o que sean personas extranjeras, para ser titulares de, o para ejercer derechos de voto emergentes de, las Obligaciones Negociables.

Declaraciones sobre hechos futuros: El presente Prospecto puede contener declaraciones sobre hechos futuros. Ejemplos de estas declaraciones sobre hechos futuros incluyen declaraciones sobre los proyectos, objetivos y planes de PSA Finance Argentina, sobre el rendimiento económico futuro de PSA Finance Argentina y de la economía argentina y sobre presunciones subyacentes a estas declaraciones. Frases como “entiende”, “podría”, “podrá”, “anticipa”, “espera”, “es intención”, “estima”, “proyecta”, “pronostica”, “prevé”, “debería” y expresiones similares se incluyen para identificar declaraciones sobre hechos futuros, pero no es el medio exclusivo de identificarlas. Estas declaraciones incluyen riesgos e incertidumbres inherentes. Una cantidad de factores importantes podrían causar que los resultados futuros reales difieran en forma sustancial de esos planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas en esas declaraciones sobre hechos futuros. Estos factores, algunos de los cuales se analizan en la sección “3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA – Factores de Riesgo” de este Prospecto, incluyen condiciones económicas y políticas, así como políticas gubernamentales en Argentina, riesgos de inflación y cambiarios (incluyendo una fuerte devaluación del peso), cuestiones regulatorias, demanda de los clientes y competencia. Los factores contenidos en el presente Prospecto no son excluyentes de otros factores, y existen otros riesgos e incertidumbres que podrían originar que los resultados futuros reales difieran sustancialmente de los incluidos en las declaraciones sobre hechos futuros. Se advierte al público inversor que no deberá basarse en estas declaraciones sobre hechos futuros, que únicamente reflejan la visión de PSA Finance Argentina a la fecha en que se realizan y que PSA Finance Argentina no se ha comprometido a actualizar o a informar públicamente los resultados de las revisiones de estas declaraciones teniendo en cuenta nueva información o acontecimientos futuros con posterioridad a la fecha del presente Prospecto.

1. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Directores titulares y suplentes.

En la sección “10. INFORMACIÓN ADICIONAL. Instrumento constitutivo y estatutos – Directorio” de este Prospecto, se detalla la composición y funcionamiento del Directorio de PSA Finance Argentina.

El cuadro que figura a continuación presenta los nombres de los miembros del directorio de PSA Finance Argentina que fueron designados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018, su fecha de nacimiento, el cargo actual, la fecha de expiración de su mandato, la fecha desde la cual ocupan el cargo, la clase proponente y su condición de independiente o no independiente de acuerdo a los criterios de las Normas de la CNV:

Nombre	Fecha de Nacimiento	D.N.I	C.U.I.T	Cargo actual	Expiración del mandato	Desde cuándo ocupa el cargo	Clase proponente	(1)
Pascal Fernand Lucien Nouschi ⁽²⁾	26/09/1954	95.224.219	23-95224219-9	Presidente	31/12/2018	6/12/2013	A	No
Gabriel Eugenio Milstein ⁽²⁾	14/08/1958	11.960.344	20-11960344-8	Vice presidente	31/12/2018	17/03/2017	B	No
Jean Louis Jacques Grumet ⁽²⁾	23/04/1969	14CL40979	No posee	Director Titular(*)	31/12/2018	17/03/2017	A	No
Jorge Delfín Luna ⁽²⁾	17/11/1958	12.906.914	20-12906914-8	Director Titular	31/12/2018	17/03/2017	B	No
Carlos Leonel Biliato ⁽³⁾	27/02/1974	23.834.314	20-23834314-4	Director Suplente	31/12/2018	26/04/2018	A	No
Gerardo Mario Fiandrino ⁽²⁾	11/11/1965	17.207.700	20-17207700-6	Director Suplente	31/12/2018	26/09/2016	B	No

(1) Independencia según las Normas de la CNV.

(2) Los Sres. Pascal Fernand Lucien Nouschi, Gabriel Eugenio Milstein y Gerardo Mario Fiandrino fueron autorizados por el Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”) para desempeñarse como directores de PSA Finance Argentina mediante Resolución N° 208 del 16 de julio de 2014, Resolución N° 133 del 1° de julio de 2010, Resolución N° 10 del 24 de enero de 2013, Resolución N° 256 del 21 de diciembre de 2011, Resolución N° 22 del 3 de febrero de 2011, Resolución N° 76 del 25 de febrero de 2016, Resolución N° 23 del 19 de enero de 2017 y Resolución N° 373 del 22 de septiembre de 2016, respectivamente. Por otra parte, los Sres. Jorge Delfín Luna y Jean Louis Jacques Grumet fueron autorizados por el Banco Central para desempeñarse como directores de PSA Finance Argentina mediante Resolución N° 330 del 28 de setiembre de 2017.

(3) El Sr. Carlos Leonel Biliato está siendo objeto de evaluación y se encuentra a la espera de ser aprobado por el Banco Central para el mencionado cargo. Razón por la cual se deja expresa constancia de que el mismo fue designado “ad referéndum” de la aprobación del Banco Central, y de que no podrá asumir ni desempeñar tal cargo hasta tanto no sea aprobado como director por la mencionada entidad.

Ninguno de los miembros del directorio ha celebrado con PSA Finance Argentina contratos de locación de servicios.

El 25 de octubre de 2017 se realizó la inscripción en los términos del artículo 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 de la nómina del directorio resultante de la asamblea general ordinaria y extraordinaria del 17 de marzo de 2017 en virtud de la cual se designaron a los directores con mandatos hasta el 31 de diciembre de 2017.

A continuación se indican los antecedentes de los miembros del directorio de PSA Finance Argentina:

El Sr. Pascal Fernand Lucien Nouschi nació en Neuilly-Sur-Seine, París, Francia y posee domicilio especial en Maipú 942, piso 20, CABA. Es economista y posee un doctorado en economía internacional. Ingresó en PSA Finance Argentina en diciembre del 2013 como Director General. Anteriormente se desempeñó como Director Regional en PECO, Rusia; Director General de Banque PSA Finance España, Madrid; Director General de Banque PSA Finance Italia, Milán; Director General de PSA Finance Países Bajos Rotterdam; Director General de Peugeot & Citroën Bank Viena; Austria, Director de actividad locación Banque Sofinco Evry, Francia; Director de la Filial Financiera Renault Crédit Internacional; y Responsable de Operaciones en Total-CFP París.

El Sr. Gabriel Eugenio Milstein nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tiene domicilio especial en Rivadavia 409, 2° piso, CABA. Es Ingeniero Industrial, ingresó a PSA Finance Argentina el 28 de abril de 2016 y, adicionalmente, se desempeña como Director Titular de BBVA Banco Francés S.A.; Director Titular de Rombo Compañía Financiera S.A., Director Suplente de Volkswagen Financiera Services Compañía Financiera S.A. y Vocal de la Fundación de Banco Francés;

El Sr. Jean Louis Jacques Grumet nació en Neuilly-Sur-Seine, París, Francia y tiene domicilio especial en Boulevard Exelmans 78, París, Francia. Obtuvo el título de master en gestión financiera en el EM Lyon Business School, ingresó a PSA Finance Argentina el 17 de marzo de 2017 como Director General. Anteriormente desempeñó los siguientes cargos: Director de Riesgo crediticio minorista en Banque PSA Finance Italia, Director de Gestión de Riesgo Dongfeng Peugeot Citroën Auto Finance Co, Director de Riesgo y Gestión Corporativa en Banque PSA Finance, Director General en PSA Finance Autriche, Director General en Dongfeng Peugeot Citroën Auto Finance Co y Director General adjunto en Dongfeng Peugeot Citroën Auto Finance Co.

El Sr. Jorge Delfín Luna nació en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y tiene domicilio especial en Av. Córdoba 111, piso 31, CABA. Ingresó a PSA Finance Argentina el 17 de marzo de 2017 y actualmente se desempeña como Director Titular en BBVA Banco Francés S.A., Rombo Compañía Financiera S.A., Vicepresidente de la Fundación de Banco Francés. Anteriormente desempeñó los siguientes cargos: Director Comercial BBVA Frances Argentina en BBVA Banco Francés S.A. y Director Banca de Empresas y Comercio Exterior en BBVA Banco Francés S.A., Gerente General en BBVA Banco Francés S.A. Uruguay y Gerente General Easy Bank en BBVA Banco Francés S.A.

El Sr. Carlos Leonel Biliato nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio especial en Maipú 942, piso 20, CABA. Es Contador Público Nacional, posee un posgrado en Organización y Dirección de empresas y una Maestría en Finanzas. Desde enero de 2017 se desempeña como gerente Financiero y de Control de Gestión de PSA Finance Argentina. Desde mayo de 2014 hasta diciembre de 2016 se desempeñó como Gerente de Organización Informática de PSA Finance Argentina. Anteriormente se desempeñó como Controller de PSA Finance Argentina y Círculo de Inversores S.A.

El Sr. Gerardo Mario Fiandrino nació en la ciudad de Tancacha, Provincia de Córdoba y tiene domicilio especial en Rivadavia 409, piso 2º, CABA. Es Licenciado en Economía e ingresó a PSA Finance Argentina el 26 de septiembre de 2016 y, adicionalmente, se desempeña como Director Suplente en Rombo Compañía Financiera S.A., Director de Riesgos de BBVA Banco Francés S.A.; Director de Banca Minorista Sur América de BBVA Banco Francés S.A.; Director de Banca Mayorista de Sur América de BBVA Banco Francés S.A.; Gerente de Riesgos Minorista de BBVA Banco Francés S.A., Gerente de Riesgos Mayoristas y Empresas de BBVA Banco Francés S.A., Gerente de Admisión y Seguimiento de BBVA Banco Francés S.A., Gerente de Seguimiento y Riesgo Operacional de BBVA Banco Francés S.A., Gerente de Seguimiento de Cartera Banco de Crédito Argentino y Oficial Senior de la Gerencia de Banca de Inversión.

Gerencia de primera línea.

Para obtener información sobre el Sr. Pascal Fernand Lucien Nouschi y Carlos Leonel Biliato, véase el apartado “Directores titulares y suplentes” en esta sección.

El Sr. Carlos Martín De Angelis, nacido el 20 de julio de 1971 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, titular de la CUIL N° 27-22277948-3 y del DNI N° 22.277.948, con domicilio especial en Maipú 942, piso 20, CABA. Es profesional de la carrera de Comercialización. Ingresó a PSA Finance Argentina el 1º de enero de 2007 y actualmente se desempeña en dicha compañía como Responsable del Área Comercial. Desde enero de 2007 hasta septiembre de 2009 se desarrolló como Jefe Zonal Comercial de PSA Finance en distintas zonas del país para las marcas Peugeot y Citroën. Anteriormente su actividad se desarrolló en Concesionarios Peugeot y en Agencias de Publicidad, MKT y promoción.

El Sr. Juan Miguel Saed, nacido el 27 de noviembre de 1970 en Morón, Provincia de Buenos Aires, titular de la CUIL N° 20-21903578-1 y del DNI N° 21.903.578, con domicilio especial en Maipú 942, piso 20 CABA. Se desempeña desde octubre de 2009 como Gerente de Marketing en PSA Finance Argentina. Desde noviembre de 2007 hasta septiembre 2009 ocupó el cargo de Jefe de Productos Financieros en PSA Finance Argentina. Anteriormente, se desempeñó como Jefe Responsable Zonal Comercial también en PSA Finance Argentina.

El Sr. Federico Maria Pelissie du Rausas, nacido el 3 de octubre de 1979 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, titular de la CUIL N° 23-27.668.396-9 y del DNI N° 27.668.396, con domicilio especial en Maipú 942, piso 20 CABA. Ingresó a PSA Finance Argentina el 01 de mayo de 2017 y actualmente se desempeña en dicha compañía como gerente del área de Riesgos, Operaciones y Clientes. Desde abril de 2009 hasta septiembre abril de 2017 ocupó el cargo de gerente de financiación Wholesale en Peugeot Citroën Argentina.

Órgano de Fiscalización.

En la sección “10. INFORMACIÓN ADICIONAL. Instrumento constitutivo y estatutos – Comisión fiscalizadora” de este Prospecto se detalla la composición y funcionamiento de la comisión fiscalizadora. Los miembros de la comisión fiscalizadora de PSA Finance Argentina son designados por consenso de los dos accionistas.

El cuadro que figura a continuación indica ciertos datos de los miembros de la comisión fiscalizadora de PSA Finance Argentina que fueron designados por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 26 de abril de 2018:

Nombre	Fecha de nacimiento	D.N.I	C.U.I.T.	Cargo actual	Expiración del mandato	Desde cuándo ocupa el cargo	Clase Proponente	(*)
Gustavo René Chesta	01/10/1959	13.712.022	20-13712022-5	Síndico Titular	31/12/2018	31/05/2006	A	Sí
Mario Rafael Biscardi	17/01/1957	13.139.002	20-13139002-6	Síndico Titular	31/12/2018	01/07/2005	B	Sí
Gonzalo Urien Berri	26/12/1956	12.902.373	20-12902373-3	Síndico Titular	31/12/2018	29/04/2014	A	Sí
Alejandro Mosquera	29/11/1958	12.753.003	20-12753003-4	Síndico Suplente	31/12/2018	29/04/2014	B	Sí
Gustavo Penna	28/04/1965	17.054.403	20-17054403-0	Síndico Suplente	31/12/2018	28/04/2016	A	Sí
Graciela Del Hoyo	30/09/1966	18.024.206	27-18024206-1	Síndico Suplente	31/12/2018	28/04/2016	A	Sí

(*) Independencia según las Normas de la CNV.

A continuación, se indican los antecedentes de los miembros de la comisión fiscalizadora de PSA Finance Argentina:

El Sr. Gustavo René Chesta nació en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y posee domicilio especial en Av. Quintana 585, piso 12, CABA. Es Contador Público Nacional y socio del Estudio Urien & Asociados. – Auditores Consultores. Adicionalmente, desempeñó los siguientes cargos en otras sociedades: Peugeot Citroën Argentina S.A., Síndico Titular; Robert Bosch Argentina Industrial S.A., Síndico Suplente; Cardif Seguros S.A., Síndico Titular; Caputo S.A.I.C. y F., Síndico Titular, Adecco Argentina S.A., Síndico Titular; Adecco Recursos Humanos S.A., Síndico Titular; Adecco Specialties S.A., Síndico Titular; Capdo S.A., Síndico Titular; Cetelem Gestión S.A., Síndico Titular; Círculo de Inversores S.A., Síndico Titular; Google Argentina S.R.L., Síndico Titular; Indra S.A., Síndico Titular; Inergy Automotive System Argentina S.A., Síndico Titular; Locadora de Autos S.A., Síndico Titular; CH2 M Hill Argentina S.A., Síndico Titular; Empresa Naviera Petrolera Atlántica Argentina S.A., Síndico Titular; Pierre Fabre Dermo Cosmetique S.A., Síndico Titular; QBE HSBC La Buenos Aires, Síndico Titular; QBE Compañía Argentina de Reaseguros, Síndico Titular; Rovafarm Argentina S.A., Síndico Titular; SES S.A., Síndico Titular; Sofrecom Argentina S.A., Síndico Titular; SAF Argentina S.A., Síndico Titular; GB Ingredientes S.A., Síndico Suplente. Asimismo, actualmente desempeña los siguientes cargos en otras sociedades: Estudio Urien S.R.L., Socio Gerente; Relax IT S.A., Director Titular y accionista; Estudio Urien & Asociados sociedad civil, Socio.

El Sr. Mario Rafael Biscardi nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posee domicilio especial en Corrientes N° 330, piso 6to, oficina "612", de la CABA. Es abogado miembro del Estudio Biscardi & Asociados S.R.L. Adicionalmente, desempeña los siguientes cargos en otras sociedades: Síndico Titular: BBVA Banco Francés S.A.; Consultatio Asset Management Gerente De Fondos Comunes De Inversión S.A.; PSA Finance Compañía Financiera S.A.; Rombo Compañía Financiera S.A.; BBVA Consolidar Seguros S.A.; Centro Automotores S.A.; Centro del Norte S.A.; Consolidar AFJP S.A. (en liquidación); Cormasa S.A.; Courtage S.A.; Duke Energy Cerros Colorados S.A.; Duke Energy Generating S.A.; Duke Energy International Southern Cone S.R.L.; BBVA Francés Valores S.A.; Industrial Valores S.A.; Laboratorios Essex S.A. (en liquidación); Metalúrgica Tandil S.A.; Plan Rombo S.A. De Ahorro Para Fines Determinados; Renault Argentina S.A.; Rombo Ahorro S.A. De Ahorro Para Fines Determinados (en liquidación); MSD Argentina SRL (Conocida como Schering Plough S.A.); Tavex Argentina S.A.; V.T.V. Norte S.A.; Banco de Servicios Financieros S.A.; Valentín Bianchi S.A.C.I.F.; Industrial Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.; Consultatio Investments S.A.; VTV Metropolitana S.A., INC S.A. y Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. A su vez es Síndico Suplente en: Bridgestone Argentina S.A.I.C.; Compañía de Alimentos Fargo S.A.; Procter & Gamble Argentina S.R.L.; Fresh Food S.A.; Panificación Argentina S.A.I. y C.; Petrouuguay S.A.; Capital Foods S.A., Establecimiento Elaborador de Alimentos SACAAAN de Argentina S.A. y Colle di Boasi S.A.U. Es Director Titular de: GMS Management Solutions S.A., Tecnoespumas S.A. y Molding Tex S.A. y liquidador titular de Plas Alco Argentina S.A. (en liquidación).

El Sr. Gonzalo Urien Berri nació en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y posee domicilio especial en Av. Quintana 585 piso 12, CABA. Es Contador Público Nacional y socio del Estudio Urien & Asociados – Auditores Consultores. Adicionalmente, desempeñó los siguientes cargos en otras sociedades: Peugeot Citroën Argentina S.A., Síndico Titular; Robert Bosch Argentina Industrial S.A., Síndico Suplente; Cardif Seguros S.A., Síndico Titular; Caputo S.A.I.C. y F., Síndico Titular, Adecco Argentina S.A., Síndico Titular; Adecco Recursos Humanos S.A., Síndico Titular; Adecco Specialties S.A., Síndico Titular; Capdo S.A., Síndico Titular; Cetelem Gestión S.A., Síndico Titular; Círculo de Inversores S.A., Síndico Titular; Google Argentina S.R.L., Síndico Titular; Indra S.A., Síndico Titular; Inergy Automotive System

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

Argentina S.A., Síndico Titular; Locadora de Autos S.A., Síndico Titular; CH2 M Hill Argentina S.A., Síndico Titular; Empresa Naviera Petrolera Atlántica Argentina S.A., Síndico Titular; Pierre Fabre Dermo Cosmetique S.A., Síndico Titular; QBE HSBC La Buenos Aires, Síndico Titular; QBE Compañía Argentina de Reaseguros, Síndico Titular; Rovafarm Argentina S.A., Síndico Titular; SES S.A., Síndico Titular; Sofrecom Argentina S.A., Síndico Titular; SAF Argentina S.A., Síndico Titular; GB Ingredientes S.A., Síndico Suplente. Actualmente, desempeña los siguientes cargos en otras sociedades: Estudio Urien S.R.L., Socio Gerente; Relax IT S.A., Presidente y accionista; Estudio Urien & Asociados sociedad civil, Socio.

El Sr. Alejandro Mosquera nació en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y posee domicilio especial en Corrientes N° 330, piso 6to., oficina “612”, CABA. Es abogado miembro del Estudio Biscardi & Asociados S.R.L. Adicionalmente, desempeñó los siguientes cargos en las siguientes sociedades: Síndico Titular de: BBVA Banco Francés S.A.; Consultatio Asset Management Gerente De Fondos Comunes De Inversión S.A.; Rombo Compañía Financiera S.A.; BBVA Consolidar Seguros S.A.; Centro Automotores S.A.; Centro del Norte S.A.; Consolidar AFJP S.A. (en liquidación); Cormasa S.A.; Compañía de Alimentos Fargo S.A.; Courtage S.A.; Duke Energy Cerros Colorados S.A.; Duke Energy Generating S.A.; Duke Energy International Southern Cone S.R.L.; BBVA Francés Valores S.A.; Fresh Food S.A.; Industrial Valores S.A.; Metalúrgica Tandil S.A.; Plan Rombo S.A. De Ahorro Para Fines Determinados; Procter & Gamble Argentina S.R.L.; Renault Argentina S.A.; Rombo Ahorro S.A. De Ahorro Para Fines Determinados (en liquidación); Tavex Argentina S.A.; Panificación Argentina S.A.I. y C.; Capital Foods S.A.; Banco de Servicios Financieros S.A.; Establecimiento Elaborador de Alimentos SACAAN de Argentina S.A.; INC S.A. and Industrial Asset Management Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A.; Daikin Air Conditioning Argentina S.A. y Volkswagen Financial Services Compañía Financiera S.A. Asimismo, es Síndico Suplente en: Laboratorios Essex S.A. (en liquidación); MSD Argentina S.A. (conocida como Schering Plough S.A.); Petrouuguay S.A. y Consultatio Investments S.A. Es Director Titular de: VTV Norte S.A. y VTV Metropolitana S.A. Es Director Suplente en: GDC Argentina S.A. y GMS Management Solutions S.A.; Es liquidador suplente de Plas Alco Argentina S.A. (en liquidación).

La Sra. Graciela del Hoyo es Contadora Pública Nacional y miembro del Estudio Urien & Asociados – Auditores Consultores. Adicionalmente, se desempeña como síndica suplente en las siguientes sociedades: Indra S.A., Capdo S.A., QBE HSBC La Buenos Aires, QBE Compañía Argentina de Reaseguros, Locadora de Autos S.A., Peugeot Citroën Argentina S.A., Circulo de Inversores S.A.

El Sr. Gustavo Penna es Contador Público Nacional y miembro del Estudio Urien & Asociados – Auditores Consultores. Adicionalmente, desempeña los siguientes cargos en otras sociedades: Caputo S.A., Síndico Titular; Caputo S.A.I.C. y F., Síndico Titular; Cardif Seguros S.A., Síndico Titular; QBE HSBC La Buenos Aires, Síndico Titular; QBE Compañía Argentina de Reaseguros, Síndico Titular; Adecco Argentina S.A., Síndico Suplente; Adecco Recursos Humanos S.A., Síndico Suplente; Adecco Specialties S.A., Síndico Suplente; SAF Argentina S.A., Síndico Suplente; Circulo de Inversores S.A., Síndico Suplente; Peugeot Citroën Argentina S.A., Síndico Suplente; GB Ingredientes, Síndico Titular; Indra S.A., Síndico Titular; Robert Bosch Argentina Industrial S.A., Síndico Titular; Locadora de Autos S.A., Síndico Suplente. Asimismo, en la actualidad desempeña los siguientes cargos en otras sociedades: Estudio Urien S.R.L., Gerente, Relax IT S.A., Director; Estudio Urien & Asociados sociedad civil, Socio.

Asesores.

En virtud del Contrato de Operador (conforme dicho término se define más adelante), la asesoría legal de PSA Finance Argentina está a cargo de la Dirección Jurídica Interna de Banco Francés. El asesor legal de PSA Finance Argentina en relación con el Programa es M. & M. Bomchil Abogados, con domicilio en Suipacha 268, piso 12 (C1008AAF), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

PSA Finance Argentina no posee asesores financieros.

Auditores.

Los auditores de los estados financieros (i) al 31 de diciembre de 2015 fueron los Sres. Carlos Bernardo Srulevich como auditor externo titular y Roxana Mabel Fiasche como auditor externo suplente (Deloitte & Co. S.A.) y Ezequiel Alejandro Calciati como auditor externo titular y Alberto Raúl Vago como auditor externo suplente (Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. miembro de EY), (ii) al 31 de diciembre de 2016 fueron los Sres. Marcelo Ernesto García como auditor externo titular y Roxana Mabel Fiasche como auditor externo suplente (Deloitte & Co. S.A.) y Ezequiel Alejandro Calciati como auditor externo titular y Alberto Raúl Vago como auditor externo suplente (Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. miembro de EY), y (iii) al 31 de diciembre de 2017 fueron los Sres. Claudio Maldonado como auditor externo titular y Andrea Josefina Gaillard como auditor externo suplente (KPMG Sociedad Civil) y Ezequiel Alejandro Calciati como auditor externo titular y Alberto Raúl Vago como auditor externo suplente (Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. miembro de EY).

La asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018 aprobó la nueva designación de los contadores dictaminantes para los estados contables correspondientes al ejercicio económico que finalizará el 31 de diciembre de 2018. En dicha asamblea se designó a: (i) Claudio Maldonado como auditor externo titular y María Gabriela Saavedra como auditora externa suplente (ambos de KPMG Sociedad Civil); y (ii) a Ezequiel Alejandro Calciati como auditor externo titular y Alberto Raúl Vago como auditor externo suplente (ambos de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. miembro de EY).

Los datos de los auditores externos son los siguientes: (a) Ezequiel Alejandro Calciati, domicilio profesional 25 de Mayo 487 (C1002ABI) C.A.B.A.; DNI 14.455.908, CUIT 20-14455908-9, Tomo 163, Folio 233; (b) Alberto Raúl Vago, domicilio profesional 25 de Mayo 487 (C1002ABI) C.A.B.A.; DNI 16.037.280; CUIT 20-16037280-0, Tomo 142, Folio 87; (c) Claudio Maldonado, domicilio profesional Bouchard N° 710 Piso 2° (C1106ABL) C.A.B.A., DNI 20.775.714, CUIT 20-20775714-5, Tomo 232, Folio 131; (d) María Gabriela Saavedra domicilio profesional Bouchard N° 710 Piso 2° (C1106ABL) C.A.B.A.; DNI 22.976.216; CUIT 27-22.976.216-3; Tomo 260, Folio 161.

2. DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de \$3.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades monetarias ajustables por índices y/o fórmulas).

En el Suplemento de Precio correspondiente a cada Serie se informarán los detalles de la oferta de la Serie en cuestión, incluyendo, sujeto a la normativa aplicable en tal oportunidad y en caso de corresponder:

- (i) precio de suscripción y precio mínimo (cuando corresponda) o método para determinarlos e informarlos;
- (ii) gastos que estarán a cargo del suscriptor;
- (iii) monto de cada Serie de Obligaciones Negociables y posibilidad de que sea incrementado y por qué cantidad;
- (iv) período de suscripción o compra o la manera en que será determinado y/o informado. Se informará sobre si el período de suscripción o compra puede ser extendido o reducido, la forma y duración de las posibles extensiones o cierre anticipado o reducciones de dicho período y la forma en que estas decisiones serán informadas;
- (v) monto mínimo de suscripción;
- (vi) lugares donde se recibirán las solicitudes de compra o suscripción o la manera en que serán determinados y/o informados;
- (vii) fórmulas de ponderación para la asignación parcial de los valores (utilizando el principio de proporcionalidad o prorrateo) en los supuestos en que inversores presenten ofertas de suscripción de igual precio y cuyo monto supere aquél pendiente de adjudicar;
- (viii) método y fecha límite para la integración (y cuando la integración sea parcial, la manera y fechas en que se integrarán los montos adeudados) y entrega de las Obligaciones Negociables o la manera en que serán determinados y/o informados;
- (ix) forma y plazo para reembolsar las sumas suscriptas en exceso por los solicitantes (incluyendo información sobre si se pagará un interés);
- (x) la forma en que los resultados de la colocación van a ser hechos públicos;
- (xi) agentes registrados en la CNV a cargo de la colocación y distribución (identidad del agente y, en su caso, del tomador en firme o garante y las modalidades de la operación, de la garantía y su costo);
- (xii) datos de los organizadores contratados, de los cuales al menos uno deberá estar inscripto en los registros de la CNV;
- (xiii) en el caso de los derechos de suscripción o compra preferente, el procedimiento para el ejercicio de tales derechos, su negociabilidad y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos; y
- (xiv) cualquier otra información que corresponda de acuerdo a las normas aplicables.

3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

La información contable incluida en esta sección respecto de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 ha sido extraída de los estados financieros a dichas fechas, que se detallan en “8. INFORMACIÓN CONTABLE”. Esta información debe leerse conjuntamente con los referidos estados financieros de PSA Finance Argentina, sus anexos y notas y con “3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA – Factores de riesgo”. En cuanto a tales estados financieros ver “8. INFORMACIÓN CONTABLE - Estados financieros y otra información contable”.

Información contable y financiera

Estados de resultados, estados de flujo de efectivo y sus equivalentes, balance general e índices seleccionados al 31 de diciembre de 2017, 2016, y 2015 ^{(1) (2)}

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
ESTADOS DE RESULTADOS (1)			
Ingresos financieros	530.322	577.013	542.494
Egresos financieros	(689.065)	(447.182)	(399.910)
Margen Bruto de Intermediación – Ganancia	(158.743)	129.831	142.584
Cargo por incobrabilidad	(27.410)	(15.562)	(9.163)
Ingresos por servicios	680.202	391.771	364.855
Egresos por servicios	(110.885)	(57.087)	(38.518)
Gastos de administración	(121.088)	(93.995)	(67.376)
Utilidades diversas	28.808	27.008	22.694
Pérdidas diversas	(34.158)	(10.985)	(8.324)
Impuesto a las ganancias	(107.345)	(141.281)	(145.972)
Resultado del ejercicio	149.381	229.700	260.780
Resultado del ejercicio por cantidad de acciones en pesos(3)	2,86	4,40	5,00
Cantidad de acciones en miles (3)	52.178	52.178	52.178
ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES (1)			
VARIACIÓN DEL EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES			
Efectivo y sus equivalentes al inicio del ejercicio	25.482	142.786	28.507
Efectivo y sus equivalentes al cierre del ejercicio	248.541	25.482	142.786
Aumento neto / (disminución neta) del efectivo y sus equivalentes	223.059	(117.304)	114.279

**Por el ejercicio finalizado el 31 de
diciembre de**

CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO

Actividades Operativas

	2017	2016	2015
(Pagos)/ Cobros netos por:	(700.420)	(152.130)	591.053
Préstamos	(1.243.022)	(406.216)	532.426
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	(1.243.022)	(406.216)	532.426
Otros créditos por intermediación financiera	(4.618)	444	(860)
Créditos por arrendamientos financieros	12.896	22.768	31.025
Depósitos	96.811	(103.686)	69.409
al Sector Privado no Financiero y Residentes en el Exterior	96.811	(103.686)	69.409
Otras obligaciones por intermediación financiera	437.513	334.560	(40.947)
Financiaciones del sector financiero o interfinancieros (call recibidos)	(166.992)	(49.159)	(54.236)
Otras (excepto las obligaciones incluidas en Actividades de Financiación)	604.505	383.719	13.289
Cobros vinculados con ingresos por servicios	374.226	198.481	374.661
Pagos vinculados con egresos por servicios	(158.889)	(85.918)	(66.326)
Gastos de administración pagados	(118.491)	(92.901)	(66.833)
Cobros netos por intereses punitorios	2.239	2.408	2.400
Otros Cobros netos vinculados con utilidades y pérdidas diversas	24.372	22.429	18.032
Pago del impuesto a las ganancias	(125.697)	(175.619)	--,-
Flujo neto utilizado en / de efectivo generado por las Actividades Operativas	(702.660)	(283.250)	852.987

Actividades de Inversión

Pagos netos por bienes de uso	(239)	(94)	(426)
Cobros netos por bienes diversos	--,-	--,-	672
Otros Pagos netos por actividades de inversión	5.770	(8.902)	(3.564)
Flujo neto de efectivo utilizado en las Actividades de Inversión	5.531	(8.996)	(3.318)

Actividades de Financiación

Cobros/ (Pagos) netos por:	1.101.511	469.831	(591.698)
----------------------------	-----------	---------	-----------

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Obligaciones negociables no subordinadas	390.671	300.000	(105.645)
Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	710.840	169.831	(486.053)
Otros Pagos netos por actividades de financiación	16.544	(168.279)	(153.988)
Pagos de dividendos	(220.000)	(327.983)	--
Flujo neto de efectivo (utilizado en)Actividades de Financiación	898.055	(26.431)	(745.686)
Resultados Financieros y por Tenencia del Efectivo y sus equivalentes (incluyendo Intereses)	22.133	25.754	10.296
Aumento neto / (Disminución neta) neto del efectivo y sus equivalentes	223.059	(117.304)	114.279
BALANCE (1) - Según normas del Banco Central			
Disponibilidades	23.056	25.482	33.157
Préstamos, netos de previsión	4.922.497	3.003.387	2.197.276
Otros créditos por intermediación financiera	20.573	20.382	30.468
Créditos por arrendamientos financieros	86.529	79.563	73.158
Créditos diversos	15.712	21.496	12.773
Bienes de uso	652	699	857
Bienes diversos	16.483	9.376	12.376
Bienes intangibles	102	174	263
Partidas pendientes de imputación	654	190	11
Total del activo	5.086.258	3.160.749	2.360.339
Depósitos	122.014	16.919	97.911
Otras obligaciones por intermediación financiera	4.174.289	2.317.021	1.335.638
Obligaciones diversas	102.712	99.789	258.039
Previsiones	52.770	22.175	13.643
Partidas pendientes de imputación	284	37	--
Total pasivo	4.452.069	2.455.941	1.705.231
Capital Social	52.178	52.178	52.178
Reservas legal	201.825	155.885	103.729
Reserva facultativa	230.805	267.045	238.421
Resultados no asignados	149.381	229.700	260.780

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Total del Patrimonio Neto	634.189	704.808	655.108
Resultado del ejercicio	149.381	229.700	260.780
Activos promedio (4)	4.123.504	2.760.544	2.332.239
Patrimonio neto promedio (4)	669.499	679.958	598.710
Patrimonio neto al cierre del ejercicio	634.189	704.808	655.108
<i>Rentabilidad y rendimiento</i>			
Retorno sobre los activos promedio (5)	3,62%	8,32%	11,18%
Retorno sobre patrimonio promedio (6)	22,31%	33,78%	43,56%
Ingresos por servicios como % de los gastos de administración	561,74%	416,80%	541,52%
Gastos de administración como % de activos promedio (7)	2,94%	3,40%	2,89%
<i>Capital</i>			
Patrimonio neto sobre los activos totales	12,47%	22,30%	27,75%
Patrimonio neto promedio como % de activos promedio	16,24%	24,63%	25,67%
<i>Calidad crediticia</i>			
Previsiones por riesgo de incobrabilidad sobre financiaciones totales	1,17%	1,50%	1,61%
Cartera morosa como % del total de financiaciones antes de provisiones (8)	0,70%	1,20%	1,76%
Previsiones por riesgo de incobrabilidad como % de cartera morosa (8)	167,90%	124,99%	91,77%

(1) En miles de Pesos, excepto acciones y porcentajes.

(2) La información contable respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 surge de los estados financieros al 31 de diciembre de 2016 incluidos como información comparativa en los estados financieros al 31 de diciembre de 2017, mientras que la información contable respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 surge de los estados financieros al 31 de diciembre de 2015 incluidos como información comparativa en los estados financieros al 31 de diciembre de 2016.

(3) Cantidad de acciones ordinarias en circulación al cierre de cada ejercicio según corresponda.

(4) Calculados como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre de cada ejercicio según corresponda.

(5) Resultado neto como porcentaje de los activos promedio calculados como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre de cada ejercicio.

(6) Resultado neto sobre patrimonio neto promedio calculado como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre de cada ejercicio.

(7) Gastos de administración como porcentaje de activos promedio calculados como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre de cada ejercicio.

(8) La cartera morosa está compuesta por aquellos clientes que registran saldos vencidos impagos sin importar el plazo de mora transcurrido e incluye préstamos, créditos por arrendamientos financieros y otros créditos por intermediación financiera. Por su parte, la cartera irregular utilizada para el cálculo del ratio, sólo está compuesta por aquellos clientes que registran saldos impagos con una mora en su pago que sea superior a los 90 días, clasificados en las categorías "con problemas", "riesgo medio" "alto riesgo de insolvencia", "riesgo alto" "irrecuperables" e "irrecuperables por disposición técnica", de acuerdo al actual sistema de clasificación del Banco Central.

Indicadores

A continuación se efectúa un detalle de los principales indicadores comparativos correspondientes a los ejercicios de PSA Finance Argentina finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015.

**Por el ejercicio
finalizado el 31 de diciembre de**

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

	2017	2016	2015
Liquidez ⁽¹⁾	0,54%	1,09%	2,31%
Solvencia ⁽²⁾	14,24%	28,70%	38,42%
Inmovilización ⁽³⁾	0,34%	0,32%	0,57%
Rentabilidad ⁽⁴⁾	22,31%	33,78%	43,56%

⁽¹⁾ Disponibilidades más títulos públicos y privados sobre depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera.

⁽²⁾ Patrimonio neto sobre pasivo.

⁽³⁾ Bienes de uso, bienes diversos e intangibles sobre total del activo.

⁽⁴⁾ Resultado Neto sobre patrimonio neto promedio.

Rentabilidad

La rentabilidad de PSA Finance Argentina proviene del margen financiero (tasa cliente final – tasa de fondeo) y los márgenes por servicios (ingresos por gastos pagados por clientes y comisiones pagadas por PSA Peugeot Citroën Argentina S.A. (“PSA Peugeot Citroën Argentina”) y por concesionarios de PSA Peugeot Citroën Argentina – egresos por comisiones pagadas a concesionarios de PSA Peugeot Citroën Argentina). En el negocio de financiamiento prendario de automotores, las entidades intervinientes pagan el interés por el fondeo recibido y las comisiones a concesionarios como retribución por la originación de las operaciones y cobran los intereses del cliente receptor del préstamo.

Las conclusiones efectuadas a través del análisis del margen bruto de intermediación financiera pueden reflejar parcialmente la realidad económica de PSA Finance Argentina, debido a que gran parte de los ingresos y egresos originados por su operatoria son reflejados contablemente en los rubros de ingresos y egresos por servicios, por el fuerte impacto que provoca en el estado de resultados el devengamiento de las comisiones cobradas y pagadas.

Para una mejor lectura del estado de resultados de PSA Finance Argentina, es recomendable efectuar el análisis del negocio sobre la base del margen neto de intermediación financiera (ver punto “Estado de resultados, estado de flujo de efectivo y sus equivalentes, balance general e índices seleccionados al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015” de este Prospecto).

Es importante tener en cuenta cuando se analiza la rentabilidad informada en los estados financieros de la entidad, que PSA Finance Argentina paga comisiones a los concesionarios por la colocación de financiaciones a empresas y al público en general por las operaciones de compraventa de autos nuevos y usados que, de acuerdo con lo establecido por el Banco Central, se imputan a pérdida en el momento de la originación de los créditos.

Las normas del Banco Central establecen que las comisiones pagadas relacionadas con la compraventa de autos se imputan a pérdida en el momento de la originación de los créditos, en tanto las comisiones cobradas en el momento de la originación de los créditos se imputan a lo largo de la vida útil del crédito correspondiente. Al aplicar un diferente criterio contable a los ingresos (devengado en el tiempo aun cuando es cobrado al desembolso del préstamo) respecto de los egresos (imputado a pérdida al momento del desembolso del préstamo) y no poder aparearse en el tiempo, se genera una distorsión en el resultado económico. Esta distorsión se potencia en compañías con un fuerte crecimiento de cartera de préstamos, tal fue el caso de PSA Finance Argentina hasta noviembre de 2008 y a lo largo del 2010, 2011, 2012, 2013 y 2017.

A efectos de exponer en los estados financieros de PSA Finance Argentina una adecuada correlación de ingresos y egresos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, dichas comisiones pagadas deberían ser devengadas en el término de duración de los créditos generados por dichos concesionarios. De haberse aplicado este criterio contable, el patrimonio neto y los resultados del ejercicio finalizado: (i) el 31 de diciembre de 2017 se habrían incrementado en \$17.411 miles y \$7.989 miles, respectivamente; (ii) el 31 de diciembre de 2016 se habrían incrementado en \$9.422 miles y 1.894 miles, respectivamente; y (iii) el 31 de diciembre de 2015 se habrían incrementado en \$7.528 miles y disminuido en \$7.300 miles, respectivamente.

Asimismo, PSA Finance Argentina determina el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente sobre la utilidad impositiva estimada, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre las mediciones contables de los activos y pasivos y sus bases impositivas.

De acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, el reconocimiento del impuesto a las ganancias debe efectuarse por el método del impuesto diferido y, consecuentemente, reconocer activos o pasivos por impuestos diferidos

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

calculados sobre las diferencias temporarias mencionadas precedentemente. Adicionalmente, deberían reconocerse como activos diferidos los quebrantos impositivos o créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, en la medida que su recuperabilidad sea probable.

De haberse aplicado el mencionado método, la ganancia y el patrimonio neto del ejercicio finalizado: (i) al 31 de diciembre de 2017 habría aumentado en aproximadamente \$3.733 miles y \$31.746 miles, respectivamente; (i) al 31 de diciembre de 2016 habría aumentado en aproximadamente \$11.971 miles y \$28.013 miles, respectivamente; (ii) al 31 de diciembre de 2015 habría aumentado en aproximadamente \$2.665 miles y \$16.042 miles, respectivamente.

Finalmente, de acuerdo a las Normas del Banco Central, PSA Finance Argentina registró al 31 de diciembre de 2014 y 2013 los efectos de los contratos de permuta de tasa de interés (*Swap*) al valor que surge de la aplicación del diferencial entre la variación de tasa fija y variable sobre los nocionales residuales al cierre del ejercicio. Al 31 de diciembre de 2015 no posee saldos por operaciones de swaps. De haberse registrado según lo establecido por las normas contables profesionales argentinas, es decir al valor estimado de mercado calculado como el descuento de los flujos de fondos a pagar y a cobrar no vencidos de los contratos, al 31 de diciembre de: (i) 2017, el patrimonio neto y los resultados de PSA Finance Argentina habrían aumentado en \$16.225 miles y \$14.500 miles, respectivamente; (i) 2016, el patrimonio neto y los resultados de PSA Finance Argentina habrían aumentado en \$1.725 miles y \$1.725 miles, respectivamente; y (iii) 2015, el patrimonio neto de PSA Finance Argentina no habría variado y los resultados habrían disminuido en \$1.620 miles.

De haberse aplicado las normas contables profesionales argentinas, el efecto de los apartamientos antes señalados implicaría que el patrimonio neto de PSA Finance Argentina al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, hubiera aumentado en \$65.382 miles, \$39.160 miles y \$23.570 miles, respectivamente. Asimismo, el resultado por el ejercicio finalizado (i) el 31 de diciembre de 2017 hubiera aumentado en \$26.222 miles; (i) el 31 de diciembre de 2016 hubiera aumentado en \$15.590 miles; (ii) el 31 de diciembre de 2015 hubiera disminuido en \$6.255 miles.

A continuación se informa el indicador de rentabilidad calculado conforme las normas contables profesionales:

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Retorno sobre patrimonio promedio según normas profesionales ⁽¹⁾	24,33%	34,48%	40,70%
Retorno sobre patrimonio promedio según normas del Banco Central ⁽¹⁾	22,31%	33,78%	43,56%
Variación	2,02%	0,70%	(2,86%)

⁽¹⁾ Resultado neto sobre patrimonio neto promedio calculado como el promedio de los saldos al comienzo y al cierre de cada ejercicio.

Capitalización y endeudamiento

En el cuadro siguiente se muestra (en miles de pesos) la estructura patrimonial, el endeudamiento y la capitalización de PSA Finance Argentina al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015.

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de ⁽¹⁾		
	2017	2016	2015
Disponibilidades	23.056	25.482	33.157
Préstamos (netos de provisiones)	4.922.497	3.003.387	2.197.276
Otros créditos por intermediación financiera	20.573	20.382	30.468
Créditos por arrendamientos financieros	86.529	79.563	73.158
Otros activos	33.603	31.935	26.280
Total del activo	5.086.258	3.160.749	2.360.339
Depósitos	122.014	16.919	97.911
Obligaciones por intermediación financiera	4.174.289	2.317.021	1.335.638
Otros pasivos	155.766	122.001	271.682
Total del pasivo	4.452.069	2.455.941	1.705.231
Capital social	52.178	52.178	52.178

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

	Por el ejercicio finalizado el		
	31 de diciembre de ⁽¹⁾		
	2017	2016	2015
Reserva legal	201.825	155.885	103.729
Reserva facultativa	230.805	267.045	238.421
Resultados no asignados	149.381	229.700	260.780
Patrimonio neto	634.189	704.808	655.108

⁽¹⁾ Para la totalidad de los ejercicios el endeudamiento es "no garantizado". No se registra endeudamiento indirecto ni endeudamiento contingente.

La evolución del endeudamiento y el patrimonio neto de PSA Finance Argentina se encuentra directamente relacionada con el volumen de negocios de la misma. En efecto, desde el 31 de diciembre de 2016 hasta el último ejercicio considerado al 31 de diciembre de 2017, la cartera de financiaciones de PSA Finance Argentina antes de provisiones ha aumentado de \$3.150 millones a \$5.085 millones.

Desde su origen, PSA Finance Argentina ha aplicado sus fondos propios a financiar la cartera crediticia producida, para luego completar el financiamiento total con depósitos a plazo fijo a partir del ejercicio económico 2009 (línea "Depósitos" correspondiente al cuadro arriba expuesto) y *calls* tomados en el mercado financiero (línea "Obligaciones por Intermediación Financiera" correspondiente al cuadro arriba expuesto). Además, PSA Finance Argentina ha emitido Obligaciones Negociables conforme el siguiente detalle: (i) dos series en noviembre de 2010 por un monto de 50 millones y 20 millones, respectivamente; (ii) una serie en agosto de 2011 por un monto de \$70 millones; (iii) dos series en abril de 2012 por un monto de \$70 millones y \$30 millones, respectivamente; (iv) dos series en junio de 2012 por un monto de \$70 millones y \$30 millones, respectivamente; (v) dos series en noviembre de 2012 por un monto de \$80 millones y \$13,4 millones; (vi) dos series en febrero de 2013 por un monto de \$100 millones y \$40 millones, respectivamente; (vii) dos series en mayo de 2013 por \$133,1 millones y \$6,9 millones respectivamente; (viii) dos series en julio de 2013 por \$110 millones y \$40 millones respectivamente; (ix) dos series en octubre de 2013 por \$78,8 millones y \$19,3 millones, respectivamente; (x) una serie en mayo de 2015 por \$100 millones; (xi) una serie en mayo de 2016 por \$150 millones; (xii) dos series en noviembre de 2016 por \$129 millones y \$121 millones, respectivamente; (xiii) una serie en mayo de 2017 por \$300 millones; y (xiv) una serie en octubre de 2017 por \$410 millones.

Las obligaciones por intermediación financiera pasaron de \$1.335.638 miles al 31 de diciembre de 2015, a \$2.317.021 miles al 31 de diciembre de 2016 y luego se incrementaron a \$4.174.289 miles al 31 de diciembre de 2017.

Por su parte, el 21 de noviembre de 2014, PSA Finance Argentina remitió a Peugeot Citroën Argentina diversas ofertas para la celebración de contratos de mutuo, las cuales fueron oportunamente aceptadas. En virtud de dichas ofertas Peugeot Citroën Argentina, que ha obtenido el fondeo de estas operaciones de Banco de la Nación Argentina en el marco del Plan del Gobierno PRO-CRE-AUTO, otorgó a PSA Finance Argentina los siguientes préstamos (los "Primeros Préstamos") que fueron aplicados por esta última íntegramente a la financiación de nuevos contratos bajo el programa PRO-CRE-AUTO: (i) por \$ 876.459,25 a ser amortizado capital e intereses en once (11) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 22 de diciembre de 2014 y la última venció el 20 de octubre de 2015; (ii) por \$ 2.888.484,22 a ser amortizado capital e intereses en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 22 de diciembre de 2014 y la última venció el 20 de octubre de 2016; (iii) por \$277.906,25 a ser amortizado capital e intereses en once (11) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 22 de diciembre de 2014 y la última venció el 20 de octubre de 2015; (iv) por \$1.328.186,79 a ser amortizado en veintitrés (23) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 22 de diciembre de 2014 y la última venció el 20 de octubre de 2016; (v) un préstamo por \$23.104.470,97 a ser amortizado capital e intereses en treinta y cinco (35) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 22 de diciembre de 2014 y la última vencerá el 20 de octubre de 2017; (vi) por \$7.756.088,20 a ser amortizado capital e intereses en treinta y cinco (35) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 22 de diciembre de 2014 y la última vencerá el 20 de octubre de 2017; (vii) por \$3.870.441,10 a ser amortizado capital e intereses en cuarenta y siete (47) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 22 de diciembre de 2014 y la última vencerá el 22 de octubre de 2018; (viii) por \$842.651,79 a ser amortizado capital e intereses en cuarenta y siete (47) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 22 de diciembre de 2014 y la última vencerá el 22 de octubre de 2018; (ix) por \$8.302.002,58 a ser amortizado capital e intereses en cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 22 de diciembre de 2014 y la última vencerá el 21 de octubre de 2019; y (x) un préstamo por \$1.479.062,33 a ser amortizado capital e intereses en cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 22 de diciembre de 2014 y la última vencerá el 21 de octubre de 2019. En todos los casos se pactó (i) una tasa de interés nominal anual fija del 22% durante los primeros treinta y cinco (35) meses (menos una bonificación de la Secretaría de Transporte de 4 puntos porcentuales anuales); y (ii) a partir del mes treinta y seis (36), una tasa de interés variable sujeta al promedio de la tasa BADLAR para la totalidad de los días del mes inmediato anterior a la fecha prevista para la variación, a saber diciembre, marzo, junio y septiembre, más 7 puntos porcentuales anuales siempre y cuando el incremento en la tasa no supere la

variación del “Coeficiente de Variación Salarial – nivel general – observado en los 3 meses previos al segundo mes anterior a la fecha prevista para la variación.

Al 31 de diciembre de 2017, el monto pagado por PSA Finance Argentina bajo los Primeros Préstamos ascendía a \$60.625.875 en concepto de capital e intereses. Al 31 de diciembre de 2016, el monto adeudado por PSA Finance Argentina bajo los Primeros Préstamos ascendía a \$6.263.694 en concepto de capital y a \$32.382 en concepto de intereses.

Al 31 de diciembre de 2016, el monto pagado por PSA Finance Argentina bajo los Primeros Préstamos ascendía a \$44.051.581 en concepto de capital e intereses. Al 31 de diciembre de 2015, el monto adeudado por PSA Finance Argentina bajo los Primeros Préstamos ascendía a \$20.453.797 en concepto de capital y a \$110.954 en concepto de intereses.

Asimismo, el 4 de febrero de 2015 y el 9 de febrero de 2015 PSA Finance Argentina remitió a Peugeot Citroën Argentina diversas ofertas para la celebración de contratos de mutuo, las cuales fueron oportunamente aceptadas. En virtud de dichas ofertas Peugeot Citroën Argentina, que ha obtenido el fondeo de estas operaciones de Banco de la Nación Argentina en el marco del Plan PRO-CRE-AUTO, otorgó a PSA Finance Argentina los siguientes préstamos (los “Segundos Préstamos”) que fueron aplicados por esta última a la financiación de nuevos contratos bajo el programa PRO-CRE-AUTO: (i) por \$433.635 a ser amortizado en dieciocho (18) cuotas de capital e interés mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 20 de marzo de 2015 y la última el 22 de agosto de 2016; (ii) por \$535.800 a ser amortizado capital e intereses en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 20 de marzo de 2015 y la última el 22 de febrero de 2016; (iii) por \$20.000 a ser amortizado capital e intereses en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 20 de marzo de 2015 y la última el 20 de agosto de 2015; (iv) por \$562.600 a ser amortizado capital e intereses en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 20 de marzo de 2015 y la última vencerá el 20 de febrero de 2017; (v) por \$160.000 a ser amortizado capital e intereses en treinta (30) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 20 de marzo de 2015 y la última vencerá el 22 de agosto de 2017; (vi) por \$7.288.320 a ser amortizado capital e intereses en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 20 de marzo de 2015 y la última vencerá el 20 de febrero de 2018; (vii) por \$30.000 a ser amortizado capital e intereses en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 20 de marzo de 2015 y la última venció el 20 de agosto de 2015; (viii) por \$20.000 a ser amortizado capital e intereses en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 20 de marzo de 2015 y la última el 22 de febrero de 2016; (ix) por \$458.000 a ser amortizado capital e intereses en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 20 de marzo de 2015 y la última vencerá el 20 de febrero de 2017; y (x) por \$2.035.000 a ser amortizado capital e intereses en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, cuya primera cuota venció el 20 de marzo de 2015 y la última vencerá el 20 de febrero de 2018. En todos los casos se pactó una tasa de interés nominal anual fija de 22% (menos una bonificación de la Secretaría de Transporte de 4 puntos porcentuales anuales).

Al 31 de diciembre de 2017, el monto pagado por PSA Finance Argentina bajo los Segundos Préstamos ascendía a \$13.848.832 en concepto de capital e intereses. Al 31 de diciembre de 2016, el monto adeudado por PSA Finance Argentina bajo los Segundos Préstamos ascendía a \$675.168 en concepto de capital y a \$4.950 en concepto de intereses. Al 31 de diciembre de 2015, el monto pagado por PSA Finance Argentina bajo los Segundos Préstamos ascendía a \$9.632.247 en concepto de capital e intereses.

El programa bajo el cual Banco de la Nación Argentina ha otorgado fondos a Peugeot Citroën Argentina fue creado por el Decreto N° 494/2012 del Poder Ejecutivo Nacional. Dicho Decreto dispuso la creación de un programa marco denominado “Programa de Financiamiento para la Ampliación y Renovación de Flota” (el “Programa Marco”) creado en abril del año 2012 con una vigencia de 5 (cinco) años, renovable automáticamente y sujeto a disponibilidad presupuestaria bajo el cual el gobierno ha implementado el PRO-CRE-AUTO.

Existen determinados contratos de mutuo correspondientes a los Primeros Préstamos y a los Segundos Préstamos (los “Préstamos”) que poseen una fecha de vencimiento posterior a la fecha de vencimiento del Programa Marco, el cual vence en el año 2017. En caso de que el Programa Marco no fuera renovado o prorrogado y, por lo tanto, quedaran montos pendientes de pago bajo los Préstamos, Banco de la Nación Argentina podría exigirle a Peugeot Citroën Argentina la cancelación anticipada de dichos fondos y, por ende, el mismo derecho tendría a su vez Peugeot Citroën Argentina respecto de las sumas adeudadas por PSA Finance Argentina, de conformidad con los términos y condiciones de los Préstamos. En dicho caso, Peugeot Citroën Argentina podría exigirle a PSA Finance Argentina un desembolso anticipado de \$7.000.000 aproximadamente.

Conciliación de saldos con el marco contable para la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) establecido por BCRA.

En el marco de la Comunicación “A” 5541 del BCRA del 12 de febrero de 2014 que estableció la convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para las entidades alcanzadas por la Ley de Entidades Financieras, aplicable a la confección de los estados contables correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018, la Entidad presentó al BCRA una conciliación de sus principales activos y pasivos bajo las normas NIIF

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

adoptadas por BCRA (“NIIF BCRA”) al 31 de diciembre de 2015, 30 de junio de 2016, 31 de diciembre de 2016, 30 de junio de 2017 y 31 de diciembre de 2017, junto con el correspondiente informe especial de auditor externo en cada caso. Dichas conciliaciones fueron emitidas exclusivamente para uso de BCRA con fines de supervisión y regulación, no siendo por lo tanto de carácter público.

Adicionalmente, por medio de las Comunicaciones “A” 6114 y 6430 (sus modificatorias y complementarias), el BCRA estableció lineamientos específicos en el marco de dicho proceso de convergencia, entre los cuales se definió transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2019 (i) la excepción a la aplicación de la sección 5.5 “deterioro de valor” de la NIIF 9 “Instrumentos financieros”, y (ii) que a los fines de calcular la tasa de interés efectiva de activos y pasivos que así lo requiera para su medición, conforme a lo establecido por la NIIF 9, se podrá realizar una estimación en forma global del cálculo de la tasa de interés efectiva sobre un grupo de activos o pasivos financieros con características similares en los que corresponda su aplicación. Por último, mediante las Comunicaciones “A” 6323 y 6324, el BCRA definió el plan de cuentas mínimo y las disposiciones aplicables a la elaboración y presentación de los estados financieros de las entidades financieras a partir de los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2018, respectivamente.

Asimismo, mediante la Comunicación “A” 6497, el BCRA ha resuelto prorrogar al 22 de mayo de 2018 (décimo quinto día hábil de mayo 2018), el vencimiento para la presentación de los regímenes informativos mensuales correspondientes a abril de 2018. Del mismo modo, se resolvió extender hasta el 5 de junio de 2018 el plazo para la presentación de los Regímenes Informativos “Estados Financieros para Publicación Trimestral/Anual” y “Supervisión Trimestral/Anual”.

A la fecha de este Prospecto, la Compañía continúa adecuando sus sistemas y procesos a fin de dar adecuado soporte al proceso de convergencia hacia las NIIF BCRA. Por lo tanto, las partidas y cifras contenidas en la conciliación incluida en la presente nota están sujetas a cambios y sólo podrán considerarse definitivas cuando se preparen los estados financieros anuales correspondientes al ejercicio 2018 en que se apliquen por primera vez las NIIF, con el alcance definido por BCRA en las Comunicaciones “A” 6114 y complementarias. Para mayor detalle, ver Nota 18 de los estados contables anuales al 31 de diciembre de 2017 y 2016 publicados en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar) en el ítem: “Información Financiera”.

Razones para la oferta y destino de los fondos.

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa serán aplicados por PSA Finance Argentina a uno o más de los destinos contemplados en la Ley de Obligaciones Negociables, que a la fecha de emisión del presente Prospecto son los siguientes: inversiones en activos físicos situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, o conforme oportunamente lo determine el directorio de PSA Finance Argentina al momento de la emisión, cumpliendo en todo momento con las disposiciones contenidas en las normas sobre “Política de Crédito” establecidas con carácter general y a las que, en su caso, fije la legislación en forma específica. Cuando la emisora es una entidad financiera regida por la Ley de Entidades Financieras, como es el caso de PSA Finance Argentina, puede destinar dichos fondos al otorgamiento de préstamos a los que los prestatarios deberán darle los destinos referidos, conforme las reglamentaciones que a ese efecto dicte el Banco Central, en cuyo caso será la entidad financiera la que deberá acreditar el destino final de los fondos en la forma que determine la CNV.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan de aplicación de fondos, los fondos podrán ser invertidos transitoriamente y por el período de tiempo que se establezca en el Suplemento de Precio correspondiente, en títulos públicos y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez.

En el Suplemento de Precio correspondiente a la emisión de cada Serie bajo el Programa, se indicará el destino específico de los fondos provenientes de la respectiva emisión, de acuerdo con el plan de afectación específico que se elaborará en tal oportunidad.

Factores de riesgo.

El público inversor deberá leer y examinar cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el presente Prospecto antes de realizar cualquier transacción relativa a las Obligaciones Negociables. La inversión en las Obligaciones Negociables implica riesgos. Entre otros aspectos, los posibles compradores deberán tener en cuenta, y eventualmente asesorarse debidamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, los factores de riesgo que se indican a continuación, los que deben leerse junto con el resto del presente Prospecto y los estados financieros de PSA Finance Argentina incorporados al mismo. Adicionalmente a los factores de riesgo indicados, pueden existir otros que a la fecha del presente Prospecto no han llegado a conocimiento de PSA Finance Argentina o que esta no considera significativos en la fecha del presente.

Factores de riesgo relacionados con la Argentina.

La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de Argentina.

La Compañía es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina y sustancialmente todas sus operaciones, activos e ingresos se encuentran ubicados o se obtienen en Argentina. En consecuencia, la calidad de los activos, situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía dependen en gran medida de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales de la Argentina. La economía argentina ha experimentado una importante volatilidad en las últimas décadas, caracterizadas por períodos de bajo crecimiento o crecimiento negativo, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda.

Durante 2001 y 2002, Argentina experimentó un período de severa crisis política, económica y social, que provocó una importante contracción de la economía y llevó a cambios radicales en las políticas económicas. Entre otras consecuencias, la crisis resultó en que la Argentina cayera en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones de deuda soberana en el extranjero, una importante devaluación del peso y su consiguiente inflación y la introducción de medidas de emergencia que han afectado a diversos sectores de la economía y al sector financiero en particular. Estas medidas de emergencia y otras políticas económicas incluyeron, entre otras, control de cambios, retenciones y restricciones a la exportación, controles de precios, intervención estatal en el sector privado y expropiaciones. Como consecuencia de la crisis y la consiguiente respuesta del gobierno, un número importante de deudores del sector privado incumplieron con el pago de sus servicios de deuda.

Si bien Argentina se ha recuperado significativamente de la crisis del 2001-2002, el ritmo del crecimiento se desaceleró, generando incertidumbre acerca de si el crecimiento experimentado durante los años 2003 y 2013 era sostenible. El crecimiento económico fue inicialmente provocado por una importante devaluación del peso, la disponibilidad de capacidad ociosa de producción como resultado de largos períodos de recesión y altos precios de los *commodities*. A pesar del crecimiento posterior a la crisis del 2001-2002, la economía ha sufrido una gran carencia de inversión de capital. Las condiciones económicas de Argentina en el período comprendido entre el año 2012 y el año 2015, incluyeron el incremento de las normas de control de cambios (implementadas durante el año 2011), aumento de la inflación, un creciente déficit fiscal y la limitación de la capacidad de la Argentina de cumplir con el pago de su deuda reestructurada de acuerdo con sus términos debido a su litigio con los *holdouts*. Una disminución en la demanda internacional de productos argentinos, la falta de estabilidad y competitividad del peso frente a otras monedas, una disminución de la confianza en los consumidores e inversores nacionales y extranjeros, altas tasas de inflación e incertidumbre sobre las futuras políticas a ser implementadas, entre otros factores, puede afectar el desarrollo de la economía argentina, lo cual puede conllevar una reducción de la demanda de los servicios prestados por la Compañía y afectar, de esta manera, nuestros negocios. Más recientemente la economía ha mostrado signos de desaceleración debidas, principalmente, a la caída de los precios globales de los *commodities* y las condiciones adversas en Brasil, uno de sus principales socios comerciales.

La volatilidad de la economía argentina y las medidas adoptadas por el Estado Nacional han tenido y se prevé que continuarán teniendo un impacto significativo sobre la Compañía. La Compañía no puede garantizar que los acontecimientos futuros de índole económico, social y político en Argentina, sobre los cuales no tiene control, no afectarán sus negocios, situación financiera y resultados de las operaciones.

Riesgo relacionado con la posibilidad de que los acontecimientos políticos de Argentina puedan afectar adversamente la economía argentina y el sector financiero en particular.

Las elecciones presidenciales y legislativas de Argentina tuvieron lugar el 25 de octubre de 2015 y la segunda vuelta entre los dos principales candidatos a presidente tuvo lugar el 22 de noviembre de 2015, como resultado del cual Mauricio Macri fue elegido presidente de Argentina. El nuevo gobierno asumió el 10 de diciembre de 2015.

Desde su asunción, el nuevo gobierno anunció una agenda política con el fin de adoptar medidas que favorezcan al mercado y diseñadas para garantizar un rendimiento macroeconómico a largo plazo, incluida la reducción del déficit fiscal, la eliminación de las restricciones sobre el ingreso de capitales y el acceso al mercado de cambio, la corrección de las tarifas de energía y transporte y la obtención de financiación a través del mercado de capitales.

El nuevo gobierno adoptó las siguientes políticas claves:

Reformas de la normativa de controles de cambio. El nuevo gobierno implementó reformas para otorgar mayor flexibilidad y facilidades para el acceso al mercado libre de cambios. Las principales medidas adoptadas a la fecha de este se Prospecto encuentran descriptas en “10. INFORMACIÓN ADICIONAL – Controles de Cambio”.

Reformas a la normativa sobre comercio exterior. El nuevo gobierno eliminó o redujo, según el caso, las retenciones en diversos productos agrícolas y en casi la totalidad de las exportaciones de productos industriales y mineros. Asimismo, suprimió la obligación de ingreso y liquidación a través del mercado único y libre de cambios de las divisas

provenientes de los cobros de exportaciones de bienes. El 2 de enero de 2017, el Poder Ejecutivo sancionó una nueva reducción de los derechos a las exportaciones aplicables a la soja y los productos de soja, estableciendo un recorte mensual de 0,5% en la alícuota del impuesto a las exportaciones a partir de enero de 2018 hasta diciembre de 2019. Además, se ofrecieron a los importadores títulos de deuda a corto plazo emitidos por el gobierno nacional para cancelar las deudas comerciales pendientes en concepto de importación de bienes.

Reformas en el Instituto Nacional de Estadística y Censo (el "INDEC"). El 8 de enero de 2016, el nuevo gobierno declaró la emergencia administrativa hasta el 31 de diciembre de 2016 del sistema de estadísticas nacional y del INDEC, basándose en las fallas del INDEC en brindar información confiable, en particular respecto del Índice de Precios al Consumidor ("IPC"), el Producto Bruto Interno ("PBI"), el índice de pobreza e información sobre la balanza comercial. Como resultado de ello, el INDEC dejó de publicar cierta información estadística clave hasta la reorganización de su estructura técnica y administrativa. En junio de 2016 el INDEC reanudó la publicación del IPC y comenzó a publicar ciertos datos revisados, incluyendo estadísticas relativas al PBI, comercio exterior y la balanza de pagos. El 31 de agosto de 2016, el Comité Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional ("FMI") se reunió para analizar el progreso alcanzado por Argentina en cuanto a la mejora de la calidad de la información oficial sobre PBI e IPC y destacó el importante progreso alcanzado respecto de la exactitud de las estadísticas de Argentina. El 10 de noviembre de 2016, el FMI levantó la censura al país respecto de esta información. Para mayor información véase "3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA COMPAÑÍA – Factores de riesgo – La credibilidad de varios índices económicos argentinos ha sido cuestionada, lo que puede derivar en una falta de confianza en la economía argentina y puede a su vez limitar la capacidad de la Compañía de acceder al crédito y a los mercados de capitales" del Prospecto.

Decreto de Desburocratización y Simplificación. El 11 de enero de 2018 se publicó el Decreto N° 27/2018 que incorpora modificaciones a diversas leyes con la intención explícita de eliminar y simplificar diversas normas y procedimientos que hacen al desarrollo negociar y a la actividad en distintas áreas del Estado, a fin de reducir costos y barreras burocráticas y para incentivar el desarrollo productivo.

Política financiera. La nueva administración ha llegado a un acuerdo respecto de la mayoría de los reclamos efectuados por los holdouts y ha emitido bonos del Estado Nacional en el mercado internacional para efectuar los pagos correspondientes a dichos holdouts y asegurar el financiamiento a largo plazo y a tasas nominales bajas. Ver "3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA COMPAÑÍA – Factores de riesgo – La capacidad de Argentina de obtener financiamiento de los mercados internacionales continúa limitada, lo que podría afectar su capacidad de implementar reformas y políticas públicas y promover el crecimiento económico y podría impactar en la capacidad de las empresas argentinas de obtener financiamiento" en esta sección.

"Crowdfunding" o Sistema de financiamiento colectivo. El 12 de abril de 2017 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor N° Ley 27.349, la cual introdujo beneficios fiscales a inversores de este tipo de proyectos y creó las sociedades por acciones simplificadas. Asimismo, estableció la implementación del sistema financiero colectivo como régimen especial de promoción para fomentar la industria de capital emprendedor y su financiamiento a través del mercado de capitales. Este sistema permite a emprendedores presentar un proyecto de financiamiento colectivo, a través de una plataforma de financiamiento colectivo debidamente autorizada por la CNV, a los efectos de obtener fondos del público inversor con la finalidad de desarrollar su actividad.

Ley de Reforma Previsional. El 19 de diciembre de 2017, el Congreso de la Nación aprobó la "Ley de Reforma Previsional" que, entre otras cuestiones, modificó la fórmula de ajuste del sistema actual de jubilación de reparto, para intentar solventar la falta de los fondos necesarios de la Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES") para garantizar el 82% móvil a todos los jubilados que perciben la jubilación mínima. Las prestaciones sociales estarán sujetas a una fórmula de actualización que se aplicará en marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, y que considerará para su cálculo el 70% por la variación del IPC del INDEC y 30% restante por la variación del RIPTE, un indicador del Ministerio de Trabajo de la Nación que mide la evolución del salario de los estatales. Además, en lugar del aumento semestral, se aplicará una actualización por trimestre. Tras la aprobación de la reforma previsional, el 20 de diciembre de 2017, se publicó el Decreto N° 1058/2017 que, con el objetivo de evitar el desfasaje que se producía entre la aplicación de la anterior fórmula de movilidad y la sancionada recientemente en el Congreso de la Nación, se establece un bono compensatorio destinado a jubilados, pensionados y beneficiarios de la asignación universal por hijo.

Proyecto de reforma laboral. El Poder Ejecutivo Nacional ha dado a conocer un proyecto de reforma laboral el cual ha sido remitido al Congreso de la Nación el 21 de noviembre de 2017, para su debate. El proyecto busca mejorar la competitividad y la eficiencia de los distintos sectores productivos, aumentar la generación de empleo, atraer la inversión y disminuir los costos laborales. A la vez, establece un plazo para que las empresas puedan regularizar a sus empleados obteniendo beneficios y evitando la aplicación de ciertas sanciones que impone la ley laboral y se establecen, entre otras, modificaciones a los montos que deben tenerse en cuenta al momento del cálculo de las indemnizaciones por despidos. A la fecha del presente Prospecto, dicho proyecto de ley todavía no ha sido evaluado por el Congreso.

Ley de Responsabilidad Penal Empresaria. Con fecha 8 de noviembre de 2017, el Congreso de la Nación aprobó la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria N° 27.401 (la “Ley de Responsabilidad Penal Empresaria”), la cual introdujo ciertos estándares internacionales tendientes a sancionar a las personas jurídicas involucradas en casos de corrupción. Dicha ley fue publicada en el Boletín Oficial el 1° de diciembre de 2017 y entró en vigencia el 2 de marzo de 2018. Para obtener más información relativa a la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, véase “10. INFORMACIÓN ADICIONAL – Ley de Responsabilidad Penal Empresaria” en este Prospecto.

Ley de Financiamiento Productivo. El 11 de mayo de 2018 se publicó en el Boletín Oficial la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (la “Ley de Financiamiento Productivo”) que introdujo importantes modificaciones a la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y la Ley de Fondos Comunes de Inversión, entre otras legislaciones vinculadas con la materia, con el fin de modernizar y favorecer el desarrollo del mercado de capitales. Entre otros cambios, se derogó la facultad concedida a la CNV para intervenir en el directorio sin orden judicial y en general se modernizó el marco regulatorio aplicable a los mercados de capitales argentinos, a través de la incorporación de las prácticas internacionales vigentes. A su vez, la Ley de Financiamiento Productivo busca aumentar la base de inversores y empresas que participen en el mercado de capitales, promoviendo el financiamiento productivo, sobre todo de las micro, pequeñas y medianas empresas, proponiendo un régimen para impulsar y facilitar el financiamiento de las mismas. Finalmente, la ley regula ciertas cuestiones vinculadas con (i) aspectos tributarios de los fondos comunes de inversión y fideicomisos financieros y (ii) derivados y pases.

Reforma tributaria. El 13 de noviembre de 2017, el Poder Ejecutivo Nacional envió al Congreso de la Nación un proyecto de ley con una serie de reformas tributarias, que tenían por objeto eliminar ciertas complejidades e ineficiencias actuales del sistema tributario argentino e incentivar la inversión, las cuales forman parte de un programa más extenso anunciado por el Presidente Macri con el objeto de incrementar la competitividad de la economía argentina, promover la inversión y el empleo de calidad. El 28 de diciembre de 2017 el proyecto de ley fue sancionado y, el 29 de diciembre de 2017 fue promulgado, entrando en vigencia a partir del 1° de enero de 2018. La ley anteriormente mencionada incluye modificaciones al régimen tributario actual, especialmente el impuesto a las ganancias corporativas y personales. Para obtener más información relativa a la reforma tributaria, véase “10. INFORMACIÓN ADICIONAL – Carga tributaria” en este Prospecto.

A la fecha de este Prospecto, hay incertidumbre respecto del impacto que estas medidas y cualquier otra medida a ser adoptada por el gobierno, tendrán sobre la economía argentina en general y sobre el sector financiero en particular. La Compañía considera que el efecto de la liberación de la economía será positivo para su negocio, pero no le es posible predecir dicho efecto con certeza y dicha liberación podría ser también perjudicial para la economía y dañar los negocios de la Compañía. En particular, la Compañía no puede predecir qué medidas tomará el gobierno en el futuro en relación con el sector financiero. Asimismo, todavía existen interrogantes acerca de las posibles consecuencias en la economía argentina que podrían tener las medidas que pudiera adoptar el gobierno nacional para implementar las reformas políticas y económicas que fueron centrales en la campaña del presidente Macri, como el financiamiento del gasto público, las reformas en los impuestos y los subsidios al transporte público.

Algunas de las medidas implementadas recientemente por el gobierno han generado oposición política y social, lo que puede a su vez impedir al gobierno adoptar nuevas medidas de similar índole. Si bien el gobierno actual tiene mayoría en ambas cámaras del Congreso, carece de quórum propio, por lo que debe buscar el respaldo político de la oposición para lograr el quórum necesario para tratar sus propuestas. Aunque el 22 de octubre de 2017 se llevaron a cabo en Argentina elecciones legislativas, los resultados mantuvieron el panorama descrito, ostentando el partido oficialista mayoría en ambas Cámaras del Congreso Nacional, pero sin alcanzar en ninguna, quórum propio. Esto incrementa la incertidumbre respecto de la capacidad del gobierno de aprobar cualquier medida que espere implementar.

La incertidumbre política de la Argentina respecto de las medidas a ser adoptadas por el gobierno en relación con la economía argentina podrían producir volatilidad en los precios de mercado de los títulos valores de las compañías argentinas, particularmente en los de las compañías del sector financiero como la Compañía, en vista del alto grado de supervisión regulatoria y participación en este sector.

La Compañía no puede asegurar que las políticas que implemente por el gobierno de Argentina en el futuro o los acontecimientos políticos de Argentina no afectarán adversamente su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

La fluctuación significativa del valor del peso podría afectar adversamente la economía argentina.

El peso ha sufrido importantes devaluaciones frente al dólar estadounidense en el pasado. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener también efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares. La devaluación del peso en 2002, por ejemplo, tuvo un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas de

hacer frente a su deuda denominada en moneda extranjera, llevó inicialmente a una muy alta inflación, redujo significativamente los salarios reales y por consiguiente tuvo un impacto negativo sobre las empresas que dependen de la demanda del mercado interno, y afectó adversamente la capacidad del gobierno de hacer frente a sus obligaciones de deuda extranjeras.

Con los controles de cambio más estrictos implementados a fines del 2011, en particular con la introducción de medidas que generaban para las compañías privadas y a los particulares limitaciones para adquirir moneda extranjera (como por ejemplo, el requisito de autorización previa de las autoridades impositivas para poder acceder al mercado cambiario), el tipo de cambio implícito, reflejado en la cotización de los títulos valores nacionales negociados en mercados del exterior, comparada con las cotizaciones correspondientes en los mercados locales, se incrementó significativamente por sobre el tipo de cambio oficial. La mayor parte de las restricciones cambiarias han sido levantadas desde diciembre de 2015 y, como resultado de ello, la importante brecha entre el tipo de cambio oficial y el tipo de cambio implícito derivado de las operaciones con títulos valores se ha reducido sustancialmente.

Luego de varios años de moderadas variaciones en el tipo de cambio nominal, el peso se depreció un 14,4% respecto del dólar estadounidense en 2012, un 32,6% en 2013, un 31,2% en 2014, un 52% en 2015 y un 21% en 2016. En 2015, el peso se depreció un 52% luego de la eliminación de ciertas restricciones a la adquisición de moneda extranjera en diciembre de 2015. Desde la devaluación de diciembre de 2015, el Banco Central ha permitido la flotación del Peso y limitó significativamente sus intervenciones a las necesarias para garantizar el funcionamiento ordenado del mercado cambiario. Al 30 de diciembre 2017, el tipo de cambio era de Ps.18.9 por US\$1 y durante el 2017 el peso perdió aproximadamente el 17,4% de su valor frente al dólar. No es posible predecir cuál será el valor futuro del peso contra el dólar estadounidense. Si el peso se sigue devaluando, todos los efectos negativos sobre la economía argentina relacionados con dicha devaluación podrían reaparecer.

Por otra parte, un aumento significativo en el valor del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. Una apreciación real significativa del peso afectaría adversamente las exportaciones, lo que podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del producto bruto interno y el empleo, así como reducir los ingresos del sector público argentino al reducirse la recaudación de impuestos en términos reales, dada su alta dependencia de los impuestos y las exportaciones.

Desde el inicio de sus operaciones comerciales en junio de 2003, PSA Finance Argentina realiza todas sus operaciones en Pesos, razón por la cual no se encuentra expuesta en la actualidad a riesgo por fluctuaciones en el tipo de cambio. No obstante, en el futuro, PSA Finance Argentina podría decidir, e incluso verse obligada a, obtener fondos denominados en Dólares Estadounidenses o en otras monedas extranjeras (tanto del ámbito local como del exterior), ante la imposibilidad de obtener fondeo local en Pesos de largo plazo. Si bien es política de PSA Finance Argentina contratar seguros que le permitan cubrir los distintos riesgos que enfrenta en su operatoria, por lo que en el caso particular que se tomen préstamos denominados en moneda extranjera se tomarán coberturas que permitan cubrir la volatilidad del tipo de cambio (NDF) ante una importante devaluación del Peso, podría verse afectada su capacidad de pago, ante el incumplimiento de sus contrapartes y/o por normas y/o reglamentaciones dictadas por el estado que regulen de manera distinta la manera de liquidar las coberturas de cambio contratadas, especialmente, en un escenario en el cual no pueda calzar la totalidad de su fondeo denominado en Dólares Estadounidenses u otras monedas extranjeras con préstamos otorgados y/o concertados en la misma moneda. Asimismo, el precio de los automotores se encuentra altamente relacionado con el valor del Dólar Estadounidense, y fluctuaciones bruscas en la cotización del Peso respecto del Dólar Estadounidense afectarían directamente el precio de los mismos, pudiendo afectar las operaciones de PSA Finance Argentina.

La persistente elevada inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

En el pasado la inflación ha perjudicado significativamente la economía argentina y la capacidad del gobierno de arbitrar las condiciones que permitieran un crecimiento estable. En los últimos años, la Argentina ha enfrentado presiones inflacionarias, evidenciadas por precios de los combustibles, energía y alimentos más altos, entre otros factores. De acuerdo con los datos publicados por el INDEC, el índice de inflación alcanzó el 10,9% en 2010, 9,5% en 2011, 10,8% en 2012, el 10,9% en 2013, el 23,94% en 2014 y 11,9% durante el período de diez meses finalizado el 31 de octubre de 2015. Como respuesta, el Estado Nacional ha implementado programas para controlar la inflación y monitorear los precios de los bienes y servicios esenciales, lo que incluye el congelamiento de precios de productos de los supermercados y convenios de precios entre el Estado Nacional y empresas del sector privado en varias industrias y mercados.

En noviembre de 2015, el INDEC suspendió la publicación del IPC. De acuerdo con la información pública basado en los datos de la provincia de San Luis, el IPC aumentó en 31,6% en 2015, 6,5%, 4,2%, 2,7%, 3,0% y 3,4% en diciembre de 2015 y enero, febrero, marzo y abril de 2016, respectivamente. De acuerdo con los datos de la Ciudad de Buenos Aires, el IPC aumentó en 26,9% y el índice de inflación fue de 3,9%, 4,1%, 4,0%, 3,3% y 6,5% en diciembre de 2015 y enero, febrero, marzo y abril de 2016, respectivamente. Tras implementar ciertas reformas metodológicas y ajustar ciertas

estadísticas macroeconómicas en función de dichas reformas, en junio de 2016, el INDEC volvió a publicar el IPC. Según el INDEC, los nuevos índices de inflación medidos por el IPC correspondiente a mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 fueron del 4,2%, 3,1%, 2%, 0,2%, 1,1%, 2,4%, 1,6% y 1,2%; respectivamente. Asimismo, de acuerdo con los datos publicados por el INDEC, el índice de inflación alcanzó el 24,8% durante 2017. Por último, el IPC en Argentina correspondiente al mes de enero, febrero y marzo de 2018 fue del 1,8%, 2,4%, 2,3%, respectivamente.

Por otro lado, el Banco Central ha anunciado las siguientes metas de inflación: 15% para 2018; 10% para 2019 y 5% para 2020, conforme lo publicado en la página *web* del BCRA (www.bcra.gov.ar).

Un escenario de alta inflación afectaría la competitividad de Argentina a nivel internacional diluyendo los efectos de la devaluación del peso, tendría un impacto negativo sobre el nivel de actividad económica y el empleo y debilitaría la confianza en el sistema bancario argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de crédito a nivel nacional e internacional para las empresas. A su vez, una parte de la deuda argentina se ajusta por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), un índice monetario cuyo cálculo se encuentra sustancialmente ligado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo en la inflación produciría un aumento en la deuda externa argentina y, en consecuencia, en las obligaciones financieras de Argentina, lo que podría agravar la presión sobre la economía argentina. Un elevado grado de incertidumbre e inestabilidad en términos de inflación podrían llevar a acortar los plazos contractuales y afectar la habilidad de planear y tomar decisiones.

Los índices de inflación podrían incrementarse en un futuro y hay incertidumbre respecto de los efectos que las medidas adoptadas, o que sean adoptadas en el futuro, por el nuevo gobierno para controlar la inflación podrían tener. Si la inflación se mantuviera alta o continuará aumentando, ello podría tener un impacto negativo sobre la economía argentina y afectar significativamente a PSA Finance Argentina al disminuir tanto el volumen de sus operaciones (por una disminución en la demanda de crédito) cuanto los resultados de sus operaciones ya sea por un mayor riesgo de incobrabilidad como por la licuación de sus ingresos (si las tasas que PSA Finance Argentina cobrará a sus clientes no crecieran a la par de la inflación) y por el aumento de sus gastos.

La credibilidad de varios índices económicos argentinos ha sido cuestionada, lo que podría derivar en una falta de confianza en la economía argentina y podría a su vez limitar la capacidad de la Compañía de acceder al crédito y a los mercados de capitales.

Desde 2007, el INDEC ha experimentado un proceso de reformas institucionales y metodológicas que generaron controversia en relación con la credibilidad de la información que brinda, incluida la inflación, el PBI y tasas de desempleo. Como resultado de ello, la credibilidad respecto del índice de precios al consumidor, así como de otros índices publicados por el INDEC se ha visto afectada y se cree que el índice de inflación de Argentina y otros índices calculados por el INDEC podrían ser diferentes que los indicados en los informes oficiales.

Informes publicados por el Fondo Monetario Internacional (“FMI”) manifestaron que el personal del FMI utiliza métodos alternativos de medición de la inflación, incluyendo los índices provistos por consultoras privadas, los cuales han demostrado que los índices de inflación son considerablemente superiores que aquellos publicados por el INDEC desde el año 2007. El FMI también ha censurado a la Argentina por haber incumplido su obligación de adoptar sin dilación medidas para corregir la inexactitud de los datos relativos a la inflación y el PBI, conforme lo requerido por el Reglamento del FMI.

En febrero de 2014, el INDEC publicó un nuevo índice de inflación conocido como el índice de precios al consumidor urbano (el “IPC_u”) que mide los precios de los bienes en todo el territorio de la Argentina a diferencia del índice de precios anterior medía solamente la inflación en el área metropolitana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De acuerdo con este nuevo cálculo, el IPC_u fue de 23,9% en 2014. Aunque la nueva metodología acercó a las estadísticas sobre la inflación a las estimaciones de las consultoras privadas, todavía existe una diferencia sustancial entre el índice de inflación oficial y el índice estimado por consultoras privadas.

Sin embargo, durante los meses de diciembre de 2015 y enero de 2016, el nuevo gobierno anunció la implementación de ciertas reformas metodológicas y ajustes de las estadísticas macroeconómicas en base a dichas reformas. Asimismo, el 8 de enero de 2016 se declaró la emergencia estadística nacional. En este sentido, la nueva autoridad máxima del INDEC anunció la decisión de suspender temporalmente la publicación de información oficial sobre precios, índice de pobreza, desempleo y PBI hasta la finalización de una revisión completa de la institución. A la fecha de este Prospecto, el INDEC no ha publicado información actualizada del índice de inflación a diciembre de 2015. No obstante, como resultado de las reformas implementadas en el ámbito del INDEC, dicho organismo ha retomado la publicación del IPC a partir de junio de 2016.

Adicionalmente, con motivo de la readecuación de los índices del INDEC, el directorio ejecutivo del FMI anunció el 9 de noviembre de 2016 el levantamiento de la declaración de censura impuesta a Argentina en 2013. A la fecha de este Prospecto, no es posible predecir cuál será el impacto de estas medidas y de aquellas que en el futuro adopte el gobierno respecto del INDEC sobre la economía argentina y la percepción que los inversores tienen del país.

La capacidad de Argentina de obtener financiamiento en los mercados internacionales podría continuar siendo limitada, lo que podría afectar su capacidad de implementar reformas y políticas públicas, promover el crecimiento económico e impactar en la capacidad de las empresas argentinas de obtener financiamiento.

El default de Argentina en 2001 y su incapacidad de reestructurar totalmente su deuda soberana y negociar con los holdouts ha limitado y puede continuar limitando la capacidad de Argentina de acceder al financiamiento internacional. En 2005, la Argentina completó la reestructuración de una porción significativa de su deuda y canceló el total de su deuda con el FMI. Asimismo, en junio de 2010, la Argentina completó la reestructuración de una porción significativa de los bonos en situación de incumplimiento que no fueron canjeados en la reestructuración de 2005. Como resultado de los canjes de deuda de 2005 y 2010, la Argentina ha reestructurado aproximadamente el 91% de su deuda en situación de incumplimiento en condiciones de ser reestructurada. No obstante, ciertos bonistas que se negaron a participar en las reestructuraciones han iniciado juicios contra la Argentina en varios países, incluyendo los Estados Unidos. Desde fines de 2012, los fallos de los tribunales de los Estados Unidos favorables para los holdouts acrecentaron las dudas de los inversores acerca de invertir en el país.

En noviembre de 2012, el Tribunal Federal de Primera Instancia para el Distrito Sur de Nueva York ratificó la medida cautelar decretada el 23 de febrero de 2012, que resolvió que la Argentina había incumplido la cláusula pari passu en relación con los bonistas que no participaron en los canjes de deuda soberana de 2005 y 2010. En virtud del fallo del Tribunal Federal de Primera Instancia, la Argentina fue condenada al pago del 100% de los montos adeudados a los demandantes, junto con los montos pagaderos en la siguiente fecha de pago a los bonistas que participaron en los canjes de deuda. En junio de 2014, la Corte Suprema de los Estados Unidos rechazó la apelación interpuesta por la Argentina ante la Corte de Apelaciones del Segundo Circuito, confirmando el fallo del Tribunal Federal de Primera Instancia. Durante el mismo mes, el Tribunal Federal de Primera Instancia ordenó que la Argentina no debía efectuar ningún pago a los bonistas que participaron en la reestructuración si no se arribaba a un acuerdo con los holdouts. En junio de 2015 el Tribunal Federal de Primera Instancia admitió parcialmente la petición de un grupo de bonistas (denominados “me too”) planteada mediante 36 demandas diferentes, considerando que, siendo consistente con los pronunciamientos anteriores de dicho tribunal, la Argentina había violado la cláusula pari passu respecto de los bonistas “me too.”

En febrero de 2016, el nuevo gobierno celebró principios de acuerdo con algunos holdouts para pagar estos reclamos, que se encontraban sujetos a la aprobación del Congreso Nacional y al levantamiento de las medidas cautelares pari passu. En marzo de 2016, luego de que el Tribunal Federal de Primera Instancia acordara levantar las medidas cautelares pari passu sujeto a ciertas condiciones, el Congreso Nacional ratificó estos acuerdos mediante la sanción de la Ley N° 27.249 y derogó las Leyes N° 26.017 (conocida como la “Ley Cerrojo”) y 26.984 (conocida como la “Ley de Pago Soberano”), que prohibían a la Argentina ofrecer a los holdouts mejores condiciones que las ofrecidas en los canjes de deuda de 2005 y 2010. En los meses recientes, el Estado Nacional Argentino ha alcanzado acuerdos de pago con los tenedores de una porción significativa de los bonos en default y ha cancelado la deuda con la mayor parte de esos acreedores con los fondos obtenidos de la emisión internacional por US\$16.500 millones de bonos a 3, 5, 10, y 30 años el 22 de abril de 2016. Si bien el monto de los reclamos ha disminuido significativamente, los litigios iniciados por los bonistas que no aceptaron la oferta de pago de la Argentina continúan en varias jurisdicciones.

Adicionalmente, accionistas extranjeros de varias empresas argentinas han iniciado reclamos ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”) alegando que las medidas de emergencia adoptadas por el Estado Nacional Argentino desde la crisis de 2001 y 2002 se apartan de las normas de tratamiento justo y equitativo establecidas en diversos tratados bilaterales de inversión de los que Argentina es parte. Varios de estos reclamos han sido resueltos en contra de Argentina.

Los litigios de los holdouts, así como los reclamos ante el CIADI y otros reclamos contra el Estado Nacional han resultado y pueden resultar en nuevos fallos significativos contra el gobierno, derivar en embargos u medidas cautelares respecto de los activos de Argentina o colocar a la Argentina en situación de incumplimiento respecto de sus otras obligaciones, y ello puede continuar impidiendo a la Argentina obtener términos o tasas de interés favorables al acceder a los mercados de capitales internacionales o incluso acceder al financiamiento internacional. El levantamiento de las medidas cautelares dictadas por los Estados Unidos que impedían a los bonistas recibir los pagos de intereses respecto de los bonos emitidos conforme a las ofertas de canje de 2005 y 2010, y los eventos que sucesos posteriores a ello, permitieron a la Argentina ganar nuevamente acceso al mercado internacional de capitales. Asimismo, recientemente varias empresas argentinas ganaron acceso al mercado de capitales internacionales. Sin embargo, ello fue debido a que dichas compañías aceptaron términos y condiciones más onerosos que otros competidores en la región. Si bien el levantamiento de las medidas cautelares eliminaron un obstáculo significativo para el acceso a los mercados de capitales por parte del gobierno argentino,

las futuras operaciones podrían verse afectadas en la medida que continúen los juicios con los holdouts y los reclamos ante el CIADI, lo cual a su vez podría afectar la capacidad del gobierno argentino de implementar ciertas reformas esperadas y fomentar el crecimiento económico, lo cual podría tener un impacto directo sobre la capacidad de la Compañía de acceder a los mercados internacionales de crédito, y afectar su capacidad de financiar sus operaciones y su crecimiento.

La intervención del gobierno en la economía argentina podría afectar adversamente la economía y la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Durante los últimos años, el gobierno aumentó su intervención directa en la economía, inclusive mediante la implementación de medidas de expropiación y nacionalización, controles de precios.

En 2008, el gobierno nacionalizó el sistema privado de jubilaciones y pensiones (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones). En abril de 2012, la administración anterior resolvió la nacionalización de YPF.

Fue repetidamente informado por economistas privados que las expropiaciones, controles de precios y de cambios y otras intervenciones del gobierno argentino en la economía han tenido un impacto negativo en el nivel de inversiones en la Argentina, el acceso de compañías argentinas al mercado de capitales internacional y las relaciones comerciales y diplomáticas con otros países.

Si bien la actual administración no ha adoptado este tipo de medidas de intervención en la economía, la Compañía no puede garantizar que el Estado Nacional no adoptará medidas de intervención en el futuro, incluso adoptadas en respuesta al descontento social, como expropiaciones, nacionalizaciones, la renegociación o modificación forzosa de contratos existentes, nuevas políticas impositivas, fijación de precios, cambios en las leyes, reglamentaciones y políticas que afectan el comercio exterior, las inversiones, etc. La adopción de este tipo de medidas podría ocasionar un efecto adverso significativo sobre la economía argentina y, en consecuencia, afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Los controles cambiarios y las restricciones sobre el ingreso y salida de capitales podrían limitar la disponibilidad de crédito internacional, afectando adversamente la economía argentina y, como resultado, la situación financiera y los resultados de las operaciones de PSA Finance Argentina.

En el pasado, el gobierno argentino implementó numerosas medidas con el objeto de controlar el ingreso y egreso de divisas. El número de normas de controles de cambio introducidos en el pasado y, en particular, luego del año 2011 durante el gobierno anterior, originó la aparición de un mercado de negociación de dólares estadounidenses paralelo y el tipo de cambio (peso/dólar estadounidense) difería sustancialmente del tipo de cambio oficial. Adicionalmente, el nivel de las reservas internacionales depositadas en el BCRA decreció significativamente de US\$47.400 millones el 1º de noviembre de 2011 a US\$25.600 millones el 31 de diciembre de 2015. Recientemente, mediante la Comunicación "A" 6244 (sus modificatorias y complementarias) el BCRA dejó sin efecto las restricciones cambiarias en materia de ingreso y egreso de fondos y, en virtud del Decreto N° 893/2017, el Poder Ejecutivo suprimió la obligación de ingreso y liquidación de divisas provenientes de exportaciones de bienes, cuyo plazo había sido extendido a diez años desde el cumplido de embarque. Asimismo, el nivel de reservas internacionales depositadas en el BCRA ha aumentado en forma significativa, alcanzando los US\$55.311 millones en diciembre de 2017.

Si bien las restricciones de los controles de cambio han sido eliminadas, la Compañía no puede garantizar que dichas medidas no serán impuestas nuevamente en el futuro. La reimplementación de dichas medidas o la implementación de otras restricciones podría generar nuevamente tensión política y social y perjudicar las finanzas públicas del Estado Nacional, lo que podría afectar adversamente la economía argentina y las perspectivas de crecimiento económico y ello podría, a su vez, afectar adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. Para más información, véase "10. INFORMACIÓN ADICIONAL – Controles de Cambios" en este Prospecto.

Las medidas del Estado Nacional, así como la presión de los sindicatos, podrían requerir aumentos salariales y la inclusión de beneficios laborales del sector privado, lo que podría aumentar los costos operativos de la Compañía.

Las relaciones laborales en la Argentina se rigen por leyes específicas, como la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 que, entre otras cosas, determinan cómo deben conducirse las negociaciones salariales y otras negociaciones laborales. La mayor parte de las actividades industriales y comerciales están reguladas por convenios colectivos de trabajo específicos que agrupan a las empresas de acuerdo con los sectores industriales y sindicatos. Si bien el proceso de negociación está estandarizado, las empresas y sindicatos negocian aumentos salariales y beneficios laborales con el sindicato correspondiente de una determinada actividad comercial o industrial. Una vez que las empresas y los sindicatos llegan a un acuerdo respecto de los aumentos salariales y los beneficios laborales, dicho acuerdo es presentado a la autoridad laboral para su aprobación. Una vez aprobado el acuerdo por la autoridad laboral, las partes están obligadas por dicho acuerdo y deben observar los aumentos salariales establecidos para

todos los empleados representados por el sindicato pertinente y a quienes se aplica el convenio colectivo de trabajo. Además, cada empresa tiene derecho, independientemente de los aumentos salariales obligatorios negociados con los sindicatos, a dar a sus empleados aumentos o beneficios adicionales conforme a un programa de remuneración variable.

Los empleadores argentinos, tanto en el sector público como en el privado, han experimentado una importante presión de sus empleados y organizaciones laborales para aumentar los salarios y proveer beneficios adicionales a los empleados. Debido a los altos niveles de inflación, los empleados y sindicatos exigen importantes aumentos salariales. En el pasado, el Estado Nacional Argentino ha dictado leyes, reglamentaciones y decretos exigiendo a las empresas del sector privado mantener niveles mínimos de salarios y proveer beneficios específicos a los empleados. En agosto de 2012, el Estado Nacional Argentino estableció un aumento del 25% en el salario mínimo a \$2.875, con efecto a partir de febrero de 2013. El gobierno argentino incrementó el salario mínimo de \$3.300 en agosto de 2013, a \$3.600 en enero de 2014, a \$4.400 en septiembre de 2014 y a \$5.588 a agosto de 2015. Asimismo, en julio de 2015 se decretó incremento a \$6.060 con vigencia desde el mes de enero de 2016. En 2016, un nuevo incremento llevó el salario mínimo a \$8.060 con vigencia desde enero de 2017. Finalmente, en junio de 2017 el gobierno ha establecido un salario mínimo de \$8.860 que rige desde julio hasta diciembre de 2017, \$9.500 desde enero hasta junio de 2018 y \$10.000 a partir de julio de 2018.

En el futuro, el gobierno podría adoptar nuevas medidas exigiendo aumentos salariales o beneficios adicionales para los empleados, y la fuerza laboral y los sindicatos pueden ejercer presión para el dictado de dichas medidas. A la fecha de este Prospecto, el gobierno y los representantes de los trabajadores se encontraban manteniendo negociaciones para fijar lineamientos nacionales para los aumentos salariales durante 2016. Cualquier aumento salarial o beneficio de los trabajadores podría resultar en mayores costos y menores resultados de las operaciones para las empresas argentinas, incluyendo la Compañía.

Una continua caída de los precios internacionales de los principales commodities de Argentina podría tener un efecto adverso sobre el crecimiento de la economía argentina.

Los altos precios de los *commodities* han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como en la recaudación del impuesto a las exportaciones. No obstante, esta dependencia de la exportación de determinados *commodities*, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios. Desde principios de 2015, el precio internacional para los principales *commodities* exportados por la Argentina ha decrecido, lo cual ha generado efectos adversos para el crecimiento de la economía argentina. Si los precios internacionales de los *commodities* continuaran cayendo, podría afectar adversamente la economía argentina. Además, condiciones climáticas adversas pueden afectar la producción de *commodities* por el sector agrícola, que representan una porción significativa de los ingresos por exportaciones de Argentina.

Estas circunstancias tendrían un impacto negativo sobre los niveles de ingresos públicos, las divisas disponibles y la capacidad del gobierno de pagar su deuda soberana, y podrían generar recesión o presiones inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto negativo sobre el crecimiento de la economía argentina y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El alto gasto público podría resultar en consecuencias adversas duraderas para la economía argentina.

En los últimos años el Estado Nacional aumentó significativamente el gasto público, recurriendo al Banco Central y a la ANSES para hacer frente a parte de su requerimiento de fondos. No obstante ello, el nuevo gobierno del Presidente Macri tomó medidas para anclar las cuentas públicas, reduciendo el déficit fiscal primario en aproximadamente un 4,6% del PBI en 2016 a través de la eliminación de subsidios y de una reorganización de determinados gastos y la generación de mayores ingresos por condonación de impuestos. Al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a lo informado en la página *web* del Ministerio de Hacienda (www.minhacienda.gob.ar) el déficit fiscal primario acumulado fue de 3,9% del PBI.

Asimismo, el Ministerio de Hacienda ha anunciado las siguientes metas fiscales: (i) 3,2% para 2018; y (ii) 2,2% para el año 2019 y (iii) 1,2% para el 2020, conforme lo publicado en la página *web* del Ministerio de Hacienda (www.minhacienda.gob.ar).

PSA Finance Argentina no puede asegurar que el Estado Nacional no buscará financiar su déficit accediendo a la liquidez de las entidades financieras locales a través de regulaciones del Banco Central, lo que podría afectar la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales.

La economía argentina es vulnerable a las conmociones externas, que pueden ser causadas por problemas de desarrollo que afectan a los principales socios comerciales de la Argentina. Un declive significativo en el crecimiento de la economía de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (incluyendo, Brasil, la Unión Europea, China y

Estados Unidos) puede impactar adversamente en la balanza comercial de la Argentina y, consecuentemente, afectar el crecimiento de la Argentina. En 2015 se registraron caídas en las exportaciones del 14% con Chile, del 26% con el MERCOSUR (Brasil) y del 16% con el TLCAN (los Estados Unidos y Canadá), en cada caso comparado con 2014. La disminución de la demanda de exportaciones argentina podría tener efectos adversos en el crecimiento de la economía argentina... Por ejemplo, las recientes devaluaciones de magnitud considerable en las monedas de Brasil y China y la actual desaceleración de sus respectivas economías podrían afectar negativamente a la economía argentina.

En particular, la economía de Brasil, el mercado exportador más importante de Argentina y su principal fuente de importaciones, está experimentando una mayor presión negativa debido a las incertidumbres generadas por la actual crisis política, entre ellas el juicio político a Dilma Rousseff, ex presidenta de Brasil. La economía brasileña se contrajo un 3,8% durante 2015, principalmente debido a una merma del 8,3% en la producción industrial. Asimismo, la moneda brasileña perdió aproximadamente 47% de su valor en relación con el dólar estadounidense en 2015. Un deterioro mayor en la situación económica de Brasil podría reducir la demanda de exportaciones argentinas y crear ventajas para las importaciones brasileñas. Si bien no es posible predecir cuál será el impacto de la contracción de Brasil en Argentina o en las operaciones de la Sociedad, no puede asegurarse que la crisis política y económica de Brasil no tendrá mayores repercusiones negativas sobre la economía de Argentina y las operaciones de la Sociedad.

Adicionalmente, los mercados financieros en Argentina han sido influenciados por las condiciones de mercado y económicas en otros mercados del mundo. Si bien las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción de los inversores de los hechos ocurridos en un país podría afectar significativamente el flujo de capitales hacia otros países. Las reacciones de los inversores internacionales a los hechos ocurridos en un mercado muchas veces tienen un efecto de “contagio” que hace que una región entera o una clase de inversión se vea desfavorecida por los inversores internacionales. Argentina podría verse adversamente afectada por los acontecimientos económicos o financieros negativos de otros países, lo que a su vez podría tener un efecto adverso sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía. Un menor ingreso de capitales y los precios decrecientes de los títulos valores afectan la economía real de un país a través de tasas de interés más altas o volatilidad de la moneda.

Asimismo, la Argentina podría también verse afectada por otros países que influyen los ciclos económicos globales. El escenario internacional muestra signos contradictorios de crecimiento global, así como una gran incertidumbre financiera y cambiaria. La mayor parte de las economías emergentes se han visto afectadas por el cambio en la política monetaria estadounidense, que resultó en una fuerte corrección de las posiciones en activos especulativos, depreciaciones y una mayor volatilidad en el valor de sus monedas, y tasas de interés más altas. La apreciación general del dólar estadounidense resultante de una política monetaria más restrictiva contribuyó a la caída del precio internacional de las materias primas, aumentando las dificultades de los países emergentes que son exportadores de esos productos. Hay incertidumbre global acerca del grado de recuperación económica en los Estados Unidos, sin señales positivas importantes de otros países desarrollados y un mayor riesgo de una desaceleración general en los países en vías de desarrollo, en particular China. Además, los desafíos recientes enfrentados por la Unión Europea para estabilizar las economías de algunos de sus miembros, como Grecia, han tenido implicancias internacionales que afectan la estabilidad de los mercados financieros globales, lo que ha perjudicado las economías en todo el mundo.

El resultado del referéndum del Reino Unido para permanecer o no como miembro de la Unión Europea, realizado el 23 de junio de 2016, fue que el Reino Unido votó por mayoría que el gobierno británico tomara las medidas necesarias que el país abandonara la Unión Europea. El gobierno británico ha anunciado medidas preliminares a implementarse para facilitar la salida del Reino Unido de la Unión Europea e inició el proceso formal el 29 de marzo de 2017. Se espera que ese proceso concluya a mediados del año 2019. Asimismo, la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión Europea ha causado y se prevé que seguirá causando otras serias incertidumbres e inestabilidad en los mercados financieros, que a su vez podrían afectar a la Sociedad y al precio de negociación de las Obligaciones Negociables. Estas incertidumbres podrían tener un efecto adverso significativo sobre los negocios, la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y las perspectivas de la Sociedad. Asimismo, aún no se sabe cuál será el impacto de la salida del Reino Unido de la Unión Europea en última instancia para la Sociedad o el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

El 8 de noviembre de 2016, Donald J. Trump fue electo presidente de los Estados Unidos. Como candidato, el presidente electo Trump manifestó su antipatía hacia los acuerdos comerciales existentes, como el NAFTA, y señaló su voluntad de implementar restricciones al libre comercio en general y a la inmigración. Los cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias y económicas en los Estados Unidos o en las leyes y políticas que gobiernan el comercio exterior podrían crear incertidumbre en los mercados internacionales y podrían tener un impacto negativo en las economías de mercados emergentes, en la economía argentina o las operaciones de la Compañía.

Factores de riesgo relacionados con la industria.

Riesgo relacionado con la situación del sistema financiero.

La característica más saliente del sistema financiero argentino es que las entidades financieras no cuentan con fondeo de largo plazo lo cual limita los plazos de otorgamiento de préstamos a empresas y/o clientes de manera general. Los vaivenes en la economía argentina (fuertes tasas de inflación, alta volatilidad en la tasa de interés, intervención y/o reprogramación de depósitos por parte del estado, etc.) han impactado negativamente en los inversores (ahorristas) que han privilegiado realizar imposiciones a muy corto plazo (en general no mayor a 90 días). Por otra parte, los niveles de depósitos dentro del sistema financiero han mostrado históricamente una fuerte volatilidad vinculada fundamentalmente a los cambios de contexto macroeconómicos, esto ha sido también una de las causas (al afectar la liquidez del sistema) que ha imposibilitado al sistema otorgar financiación a largo plazo de manera fluida y constante.

Esta volatilidad del mercado financiero puede afectar la situación de fondeo de PSA Finance Argentina afectando así sus operaciones, negocios y/o su capacidad de cumplir con sus obligaciones en general y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables. Dado el carácter cíclico de estas crisis, PSA Finance Argentina no puede garantizar que en un futuro dichas situaciones no vuelvan a repetirse.

Riesgo relacionado con las secuelas de la indisponibilidad y pesificación de depósitos. Liquidez, solvencia y rentabilidad.

Desde el 2001, ante un retiro masivo de depósitos y otros problemas que experimentaban las entidades financieras en la Argentina, el gobierno dictó distintas normas con el propósito de superar tales dificultades y evitar el colapso del sistema financiero. Tales medidas incluyeron restricciones al retiro de depósitos bancarios (las primeras, conocidas como el “corralito” y luego agravadas significativamente, conocidas como el “corralón”) que ya no están vigentes, así como la conversión (dispuesta por el Decreto N° 214/02 (el “Decreto 214”)) de los depósitos bancarios denominados en Dólares Estadounidenses a Pesos, aplicando un tipo de cambio de \$1,40 por cada Dólar Estadounidense, ajustado por el CER más una tasa de interés de 2% anual.

A partir del año 2003 se ha producido una recuperación gradual y creciente del nivel de los depósitos dentro del sistema financiero local, tendencia que se ha mantenido hasta mediado del año 2008 y que por efectos de la crisis internacional ligada con las hipotecas “*subprime*” ha experimentado una contracción en el año 2008 para retomar la recuperación hacia mediados del año 2009 y hasta la fecha de este Prospecto, habiéndose contraído el nivel de depósitos en el 2011 a causa de la implementación de restricciones a la adquisición de moneda extranjera que fueron eliminadas en diciembre de 2015. Dicha recuperación, en un contexto en que el nivel de préstamos no se ha incrementado en forma correlativa con el aumento de los depósitos, ha tenido por efecto mejorar la liquidez del sistema financiero. Sin embargo, los problemas de liquidez no pueden considerarse definitivamente superados, dado que la mayoría de los nuevos depósitos son a corto plazo o simplemente a la vista o cajas de ahorro, por lo que el sistema está expuesto a una eventual corrida bancaria por acontecimientos económicos adversos, incluso si no están relacionados con el sistema financiero. A su vez, una corrida bancaria podría desencadenar una nueva ronda de intervenciones gubernamentales.

También a partir del año 2003 se ha producido una cierta recuperación del nivel de préstamos al sector privado no financiero (empresas y particulares), aunque la mayoría de las operaciones son de corto plazo. Si la actividad de intermediación financiera a mediano y largo plazo no retorna a niveles importantes, la capacidad de las entidades financieras para generar ganancias se verá negativamente afectada. Como la mayoría de los nuevos depósitos son a corto plazo o simplemente a la vista, existe un riesgo de iliquidez para las entidades que se decidan a prestar a mediano y largo plazo, incrementando así su dependencia del Banco Central como último proveedor de liquidez. Adicionalmente, si la recuperación de la solvencia financiera del sector privado no financiero se revierte, las entidades financieras podrían experimentar un deterioro en la calidad crediticia de su cartera de préstamos. Por último, la exposición al sector público, si bien continúa siendo importante, ha experimentado una efectiva reducción y se concentra en buena medida en títulos de deuda emitidos por el Banco Central.

El 2008 ha demostrado en alguna medida la alta sensibilidad del sistema financiero frente a determinados hechos ocurridos en los primeros meses del año. En efecto, la crisis política iniciada en marzo de ese año tuvo un importante impacto sobre todo en las expectativas de los agentes económicos. Si bien muchos indicadores económicos demostraron solidez, las percepciones negativas de los hechos y la incertidumbre, generó una crisis de tipo financiera, con una salida importante de depósitos que hizo que los bancos revieran su política crediticia y cortaran incluso algunas líneas de productos. En este sentido, la crisis generó problemas de iliquidez a lo cual se agregó la consecuente situación de subas de tasas. De esta forma, esta situación global demostró en poco tiempo la rapidez con que se pueden producir cambios en el sistema financiero, generando un punto de afectación sobre la capacidad crediticia de PSA Finance Argentina y su rentabilidad.

Durante los años 2009, 2010 y 2011 la continuidad de la crisis financiera que se desarrolló en los países centrales (Estados Unidos y ciertos países de Europa, entre otros), continuó afectando fuertemente a la economía nacional, fundamentalmente por su impacto negativo en la balanza comercial debido a la caída de las exportaciones (volumen exportado y, fundamentalmente, deterioro en el precio de los productos exportados). Asimismo, se produjo una fuga de capitales durante gran parte del año 2009 hasta el presente que agravó aún más la situación de la balanza de pagos obligando

al Banco Central a intervenir activamente en el mercado cambiario para alejar expectativas de devaluación del peso y evitar un incremento de la inflación. Se sumó a lo anterior una recesión en el mercado interno que profundizó aún más la caída del nivel de actividad. Las consecuencias de esta situación se tradujeron, durante el primer semestre del año 2009, en fuertes restricciones en la oferta de crédito, afectando tanto a empresas como a particulares debido a expectativas de un retiro masivo de depósitos de parte de los ahorristas. A partir del segundo semestre del año 2009 – debido a la caída en el nivel de actividad- disminuyó sensiblemente la demanda de crédito (tanto de empresas como de particulares), por lo que, aun habiéndose restablecido en cierta medida el crédito (como consecuencia del alto nivel de liquidez de los bancos argentinos) no existió una demanda de crédito equivalente. Esta situación por la que atravesó el mercado de crédito obligó a PSA Finance Argentina a financiarse mayoritariamente mediante su accionista Banco Francés, dado que otras entidades restringieron severamente la oferta de crédito.

En consecuencia, la fuerte sensibilidad que tiene el mercado financiero local ante hechos económicos (internos y externos) como así también a acontecimientos políticos, puede afectar el fondeo para PSA Finance Argentina impactando en el nivel de sus operaciones y rentabilidad.

El colapso de una o más entidades financieras importantes podría tener un efecto significativo adverso sobre el sistema financiero y la situación económica y política de Argentina. A su vez, ello podría impedir o dificultar a PSA Finance Argentina obtener fondos o hacerlo en monedas, plazos o tasas que le permitan minimizar sus riesgos.

La situación patrimonial, económica o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios y/o la capacidad de PSA Finance Argentina de cumplir con sus obligaciones en general, y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa en caso de que la situación del sistema financiero argentino se viera deteriorada en forma adversa (sea como consecuencia de las secuelas de la indisponibilidad y la pesificación de depósitos o de cuestiones vinculadas a la liquidez, solvencia y rentabilidad del sistema financiero o de otras causas).

Riesgo relacionado con las extensas regulaciones a la que se encuentra sujeta la Compañía

Las entidades financieras, como la Compañía, se encuentran sujetas a una importante cantidad de regulaciones emanadas principalmente del Banco Central, que son periódicamente incrementadas, modificadas y/o actualizadas. En este sentido, se han dictado diversas normas que regulan los requisitos de capitales mínimos, de reservas obligatorias, de inversiones en activos a tasa fija, límites a la capacidad de otorgar préstamos, límites sobre los intereses que las entidades financieras pueden cobrar o pagar, requisitos contables y estadísticos, restricciones sobre dividendos, entre otras.

No obstante, los toques a las tasas de intereses fueron eliminados en diciembre de 2015, PSA Finance Argentina no puede garantizar que en el futuro la regulación no avance imponiendo nuevos toques a las tasas de interés aplicables a financiaciones que compongan el eje principal del negocio de la Compañía u que otras limitaciones no terminarán afectando de manera significativamente adversa la situación patrimonial, económica y/o financiera y/o los resultados de la Compañía y/o la capacidad de cumplir con sus obligaciones en general, y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

Por otro lado, el Banco Central ha establecido limitaciones a la posición global neta positiva en moneda extranjera y a la posición global neta negativa en moneda extranjera de las entidades financieras, que han sido modificadas en diversas oportunidades, para impedir que disminuyan aún más las reservas de divisas del Banco Central. En virtud de la Comunicación “A” 6128, con vigencia a partir del 1 de enero de 2017, el Banco Central estableció, para la posición global neta negativa de moneda extranjera, que no podrá superar el 25% de la responsabilidad patrimonial computable (“RPC”) del mes anterior al que corresponda; y con respecto a la posición global neta positiva de moneda extranjera, fijó que no podrá superar el 25% de la RPC o de los recursos propios líquidos, ambos del mes anterior al que corresponda, lo que sea menor.

La ausencia de un marco regulatorio estable o la imposición de medidas que puedan afectar la rentabilidad de las entidades financieras y limitar la posibilidad de cubrir sus posiciones contra las fluctuaciones de moneda, podrían resultar en importantes limitaciones a las decisiones de las entidades financieras, como es el caso de la Compañía, en relación con la asignación del activo. A su vez, esta situación podría provocar incertidumbre y afectar en forma negativa las futuras actividades financieras y el resultado de las operaciones de la Compañía. Por otra parte, las leyes y normas actuales o futuras podrían requerir gastos sustanciales o de otra forma tener un efecto adverso sobre las operaciones consolidadas de la Compañía.

Las operaciones de PSA Finance Argentina están sujetas a Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, y su eventual incumplimiento podría generar responsabilidad penal y afectar el negocio de la Sociedad.

Si bien la Compañía se encuentra en proceso de elaboración e implementación del Programa de Integridad previsto por la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, no puede garantizarse que todos sus gerentes, empleados, representantes, contratistas y agentes cumplirán en todo momento con dichas políticas. En ese caso, cualquier incumplimiento bajo la Ley

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

de Responsabilidad Penal Empresaria podrá exponer a la Compañía a la iniciación de procesos penales y a la imposición de sanciones como la imposibilidad de participar en concursos o licitaciones públicas, entre otras penalidades, lo que podría ocasionar daños a la reputación de la Compañía, así como la afectación de los resultados de sus operaciones y su situación financiera. Para obtener más información relativa a la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, véase “10. INFORMACIÓN ADICIONAL – Ley de Responsabilidad Penal Empresaria” en este Prospecto.

Riesgo relacionado con las limitaciones que se impongan al ejercicio por parte de los acreedores de sus derechos contractuales y/o establecidos por la legislación vigente (incluyendo, sin limitación, la ejecución de garantías prendarias).

Durante la crisis desatada en el año 2001, se sancionaron leyes y decretos limitando la capacidad de los acreedores para ejecutar garantías y para ejercer sus derechos en virtud de garantías e instrumentos similares ante el incumplimiento por un deudor de sus obligaciones contractuales. Dichas limitaciones restringieron a los acreedores la iniciación de acciones y/o juicios para recuperar el pago de préstamos incumplidos. En virtud de la Ley N° 25.563 (2002) se suspendieron por 180 días la totalidad de las ejecuciones judiciales o extrajudiciales, incluidas las hipotecarias y prendarias (salvo ciertas excepciones específicas, tales como los créditos por alimentos o remuneraciones) y las medidas cautelares trabadas (prohibiéndose por el mismo plazo nuevas medidas cautelares) sobre aquellos bienes que resulten indispensables para la continuidad de las actividades relacionadas con el giro habitual del deudor. La Ley N° 25.589 (2002) limitó la suspensión, por igual plazo, a los actos de subasta de inmuebles en los que se encuentre la vivienda del deudor o sobre bienes afectados por él a la producción, comercio o prestación de servicios, decretadas en ejecuciones judiciales y extrajudiciales (también con ciertas excepciones, como las antes indicadas) y a la ejecución de medidas cautelares que importen el desapoderamiento de bienes afectados a la actividad de establecimientos comerciales, fabriles o afines, que los necesiten para su funcionamiento. La Ley N° 25.640 (2002) prorrogó el plazo de la suspensión por 90 días adicionales.

Con posterioridad se emitieron nuevas regulaciones, como: (a) el Decreto N° 204/03, que prorrogó la ejecución de hipotecas, aun cuando no interrumpió ni suspendió el proceso judicial; (b) la Ley N° 25.737 (2003), que suspendió –con pocas excepciones- por 90 días las ejecuciones que tengan por objeto a la vivienda única; esta suspensión fue nuevamente prorrogada por 120 días por la Ley N° 26.062 (2005), por 90 días a partir del 4 de marzo de 2006 por la Ley N° 26.084 (2006) y por 180 días hábiles a partir del 4 de junio de 2006 por la Ley N° 26.103 (2006); y (c) la Ley N° 25.798 (2003), que creó el “Sistema de Refinanciación Hipotecaria”, que constituye un mecanismo de refinanciación de mutuos hipotecarios inferiores a \$100.000.

Las medidas expuestas no afectaron a PSA Finance Argentina, toda vez que por haber iniciado su actividad con posterioridad a la crisis (mediados del año 2003) a la fecha de su sanción no contaba con un monto relevante de créditos en mora. Sin embargo, PSA Finance Argentina no puede garantizar que en el futuro el Gobierno no aprobará normas limitando el ejercicio por parte de los acreedores de sus derechos contractuales y/o establecidos por la legislación vigente (incluyendo, sin limitación, la ejecución de garantías prendarias).

La situación patrimonial, económica o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de PSA Finance Argentina de cumplir con sus obligaciones en general, y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa por limitaciones que se impongan al ejercicio por parte de los acreedores de sus derechos contractuales y/o establecidos por la legislación vigente (incluyendo, sin limitación, la ejecución de garantías prendarias).

Riesgos relacionados con las restricciones existentes para las entidades financieras de solicitar la formación de su concurso preventivo y para sus acreedores de solicitar la quiebra de la entidad.

De acuerdo a la Ley de Entidades Financieras, las entidades financieras (como PSA Finance Argentina) no pueden solicitar la formación de concurso preventivo ni su propia quiebra. Tampoco puede decretarse la quiebra de las entidades financieras (como PSA Finance Argentina) hasta tanto les sea revocada la autorización para funcionar por el Banco Central. Cuando la quiebra sea pedida por circunstancias que la harían procedente según la legislación común, los jueces rechazarán de oficio el pedido y darán intervención al Banco Central para que, si así correspondiere, se formalice la petición de quiebra.

A partir de la revocación de la autorización para funcionar por el Banco Central, habiéndose dispuesto las exclusiones previstas en el apartado segundo del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, ningún acreedor, con excepción del Banco Central, podrá solicitar la quiebra de la ex entidad sino cuando hubieren transcurrido sesenta días corridos contados a partir de la revocación de la autorización para funcionar. Al respecto, ver la sección “11. CUESTIONES REGULATORIAS - Concurso preventivo y quiebra de entidades financieras” de este Prospecto.

Aunque la Ley de Entidades Financieras no lo contempla expresamente, como consecuencia de la inadmisibilidad del concurso preventivo para las entidades financieras, en principio habría que descartar la posibilidad de que una entidad financiera (como PSA Finance Argentina) pueda recurrir al acuerdo preventivo extrajudicial previsto en la Ley N° 24.522 de concursos y quiebras y sus modificatorias (la “Ley de Concursos y Quiebras”), tesis que ha sido confirmada por

antecedentes jurisprudenciales recientes (que no han recogido cierta corriente doctrinaria en pos de admitir el recurso a dicho instituto).

De acuerdo con la Ley de Entidades Financieras, en ciertas circunstancias, el Banco Central puede resolver, con carácter previo a la revocación de la autorización para funcionar, la reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios en los términos del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras Para un detalle de los casos en que el Banco Central puede adoptar tal resolución y de las diversas alternativas de reestructuración, ver la sección “11. CUESTIONES REGULATORIAS – Entidades financieras con dificultades económicas - Artículo 35 bis. Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios” de este Prospecto.

En virtud de lo expuesto (especialmente en caso de reestructuración de PSA Finance Argentina en los términos del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras -en el cual el Banco Central contemplaría diversos intereses involucrados y no solo el de los Obligacionistas-), la probabilidad de que los acreedores de PSA Finance Argentina (incluyendo, sin limitación, los tenedores de Obligaciones Negociables) puedan cobrar sus créditos contra PSA Finance Argentina (o la medida del cobro) podría reducirse significativamente.

Riesgo relacionado con la imposibilidad de cobrar las obligaciones emergentes de las Obligaciones Negociables a ningún accionista de PSA Finance Argentina.

PSA Finance Argentina es una sociedad anónima constituida en la Argentina de acuerdo a la Ley de Sociedades, conforme a la cual los accionistas limitan su responsabilidad a la integración de las acciones suscriptas.

A partir del 4 de junio de 2003, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 25.738, es obligatorio para las entidades financieras locales de capital extranjero y las sucursales de entidades financieras extranjeras autorizadas por el Banco Central, poner en conocimiento del público en general los supuestos en que sus casas matrices o grupo accionario mayoritario de capital extranjero responden por las operaciones bancarias efectuadas en la Argentina y el alcance de dicha garantía. La información se hará conocer al público mediante avisos publicitarios que deberán ubicar en cada uno de sus locales, en lugares de lectura accesible, e incorporar en sus correspondientes páginas *web* y en toda publicidad que realicen, por cualquier medio de comunicación o que entreguen en sus locales con el objeto de promover sus servicios. En aquellos casos en que no proceda dicha responsabilidad, las entidades mencionadas deberán de todas formas obligatoriamente dejar establecido que sus operaciones bancarias no cuentan con respaldo alguno de sus casas matrices o grupos accionarios mayoritarios de capital extranjero.

En cumplimiento de la Ley N° 25.738, PSA Finance Argentina pone en conocimiento del público inversor que ninguno de sus accionistas (ya sea extranjero o nacional) responde, en exceso de la citada integración accionaria, por las obligaciones emergentes de las operaciones concertadas por PSA Finance Argentina (incluyendo, sin limitación, las obligaciones emergentes de las Obligaciones Negociables) que no cuentan con respaldo alguno de sus accionistas.

Riesgo relacionado con los efectos de la modificación de los objetivos del Banco Central y con los parámetros de liquidez de las entidades financieras impuestas por el Banco Central

El 22 de marzo de 2012, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.739 que modificó la Carta Orgánica del Banco Central. Dichas modificaciones incluyen, la reforma de los objetivos del Banco Central y eliminó ciertas disposiciones que disponían la independencia del Banco Central de las políticas del Poder Ejecutivo Nacional. De conformidad con los nuevos términos de la Carta Orgánica del Banco Central, sus principales objetivos son la promoción de la estabilidad monetaria y financiera, así como el desarrollo económico y social. Asimismo, ciertas restricciones al uso de las “reservas de libre disponibilidad” fueron eliminadas, por lo que el Poder Ejecutivo Nacional tendrá acceso a una mayor cantidad de reservas para pagar deuda.

En caso de que el Poder Ejecutivo Nacional decidiera utilizar reservas del Banco Central para el pago de deuda en pesos o para financiar el gasto público, los niveles de inflación podrán incrementarse, impactando en la economía argentina. Del mismo modo, el uso discrecional de las reservas del Banco Central puede hacer que la Argentina sea más vulnerable a eventos en el ámbito internacional, afectando la capacidad de la Argentina de sobrellevar los efectos de una crisis internacional. Algunas de estas situaciones, tales como el pago de la deuda y otros vencimientos de obligaciones que la Argentina asumió en el mercado local e internacional, provocaron en los últimos años una caída significativa de las reservas oficiales, a US\$33.100 millones el 31 de diciembre de 2015.

Por otro lado, la Ley N° 26.739 también modificó criterios sobre el encaje bancario (requisitos de dinero que las entidades financieras deben depositar en cierta cuenta específica en pesos o en moneda extranjera en el Banco Central). Esta modificación podría forzar a las entidades financieras a aumentar su liquidez, con un potencial impacto en su capacidad para proveer créditos, lo que también podría impactar en el crecimiento de la economía argentina.

Factores de riesgo relacionados con PSA Finance Argentina.

Riesgo relacionado con el tipo de actividad de PSA Finance Argentina y la situación económica y financiera de la República Argentina.

Naturaleza del negocio

PSA Finance Argentina, tal como se describe en su objeto (ver la sección “4. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA. - Historia y desarrollo de PSA Finance Argentina” de este Prospecto), desarrolla una actividad que se encuentra estrechamente ligada a la producción e importación de automotores para su venta por parte de Peugeot Citroën Argentina, filial de la casa matriz europea.

En tal sentido, cualquier variación en los volúmenes y/o modelos de automotores a comercializarse en el país afectaría directamente el nivel de actividad de PSA Finance Argentina.

Asimismo, la financiación de la adquisición de automotores, está estrechamente vinculada con los niveles de ventas de la industria automotriz y, en el caso de PSA Finance Argentina, con los niveles de ventas de Peugeot Citroën Argentina y, por lo tanto, cualquier reducción de los mismos podría resultar en una reducción de las operaciones y/o de la rentabilidad de PSA Finance Argentina. Por consiguiente, los riesgos a los que se encuentra sometida la actividad de Peugeot Citroën Argentina podrían afectar a PSA Finance Argentina en la medida en que los mismos resulten en una reducción de las ventas de Peugeot Citroën Argentina.

La economía argentina ha estado sujeta a importantes fluctuaciones en el pasado, y la industria automotriz no ha estado ajena a dichas fluctuaciones, mostrando diferentes impactos a lo largo de la historia. La crisis del año 2002 no fue la excepción, produciéndose una fuerte caída en las ventas del mercado interno. Luego de cuatro años de caída sostenida del mercado automotor, recién en el año 2003 la industria mostró un alza significativa en el mercado mayorista, tendencia que continuó en los años subsiguientes. En el año 2014, la industria automotriz ha experimentado una caída en los volúmenes de ventas debido al aumento no habitual en los precios de los autos que, sumado a la suba de impuestos internos aplicables a estos bienes, han generado una reducción importante de la demanda de vehículos nuevos. Adicionalmente, una restricción al comercio exterior, puntualmente a las importaciones de vehículos y maquinarias, podría provocar una reducción de la oferta de los vehículos financiados por PSA Finance Argentina. En 2017, se superó la barrera de los 900.000 patentamientos, cifra que ubicó a dicho año como el 2do mejor de la historia de la actividad (el record #1 se alcanzó en el año 2013, con un total de 955.023 unidades patentadas), representando una suba interanual del 26,9% en relación al acumulado en el año 2016. Las principales marcas del grupo, Peugeot y Citroën, se han posicionado en el 7mo y 8vo puesto de marcas mas patentadas. El primer trimestre de 2018 ha cerrado con un record histórico, que, de mantenerse esa tendencia, harán que en 2018 se establezca un nuevo record, superando el alcanzado en 2013. Sin embargo, no puede garantizarse que dicha tendencia continúe o por cuanto tiempo más se extienda.

Respecto de los impuestos internos aplicables a los automotores, mediante el Decreto N° 1111/2017 publicado en el Boletín Oficial el 29 de diciembre de 2017, se dispuso dejar transitoriamente sin efecto el gravamen previsto en el Capítulo V, del Título II, de la Ley N° 24.674 de Impuestos Internos y sus modificatorias. Con esta modificación quedarán alcanzados con el impuesto: (i) los autos de más de \$ 900.000 (ochocientos mil pesos), los cuales tributarán a una tasa del 20%; (ii) las motos de más de \$ 140.000 (pesos ciento cuarenta mil), las cuales tributarán a una tasa del 20%; (iii) las embarcaciones concebidas para recreo o deportes y los motores fuera de borda de más de \$ 800.000 (pesos ochocientos mil) estarán gravadas con una tasa del 20%; y (iv) las aeronaves, aviones, hidroaviones, planeadores y helicópteros concebidos para recreo o deportes de más de \$240.000 (pesos doscientos cuarenta mil) estarán gravados con una tasa del 20%. La vigencia de este nuevo esquema es aplicable para los hechos imponible que se produzcan desde el 1° de enero de 2018 y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

Adicionalmente, dado que los bienes durables que son financiados por PSA Finance Argentina no son productos de primera necesidad, durante períodos de retracción del mercado o de incertidumbre económica, los niveles de demanda de crédito para adquirirlos podrían resentirse afectando los resultados de PSA Finance Argentina en ese segmento.

En suma, la situación patrimonial, económica, financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de PSA Finance Argentina de cumplir con sus obligaciones en general, y con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa por una caída en los niveles de comercialización de la industria automotriz en la Argentina en general y de Peugeot Citroën Argentina en particular.

Situación financiera

El desarrollo y tamaño del mercado financiero local influye de manera directa en las posibilidades de expansión y desarrollo de la actividad de PSA Finance Argentina. Potencialmente, PSA Finance Argentina tiene grandes posibilidades de crecimiento pero es innegable que las mismas se encuentran sujetas a la evolución de la situación económica de la República Argentina y al mercado de la financiación local, ya sea a nivel de la oferta de dinero como a sus plazos. Adicionalmente, un crecimiento sostenido de la actividad depende también de una estabilidad política y económica que resulta imprescindible para asegurar un adecuado nivel de monetización del sistema que permita el normal funcionamiento de los mercados financieros.

En dicho contexto, las recurrentes crisis económicas y de confiabilidad en el sistema financiero del país podrían afectar considerablemente las condiciones del mercado financiero y repercutir desfavorablemente en la rentabilidad futura de PSA Finance Argentina. En consecuencia, los riesgos básicos que podrían suscitarse son principalmente:

(i) el deterioro de la capacidad de pago de los titulares de los préstamos otorgados acompañado de un consecuente aumento de la morosidad y del nivel de incobrabilidad; y

(ii) una disminución importante de nuevas operaciones –en el límite de un mercado en el cual la función del crédito se paraliza- que impidan mantener el nivel de rentabilidad actual.

Riesgo relacionado con la posible ausencia de liquidez de PSA Finance Argentina

Las condiciones de liquidez del mercado financiero local son indispensables para mantener el nivel de actividad de PSA Finance Argentina y asegurar su rentabilidad.

El accionista de PSA Finance Argentina, Banco Francés, es a su vez su principal proveedor de fondeo. En ese sentido, existe un límite reglamentario impuesto por la Comunicación “A” 5472 del 1º de septiembre de 2013 del Banco Central que determina que teniendo PSA Finance Argentina una calificación Camel 2, el Banco Francés en su carácter de controlante, no puede otorgar préstamos a PSA Finance Argentina sin límites de plazo, por más del 20% de su responsabilidad patrimonial computable (“RPC”). No obstante, las normas del Banco Central permiten a Banco Francés ampliar dicha asistencia crediticia, siempre que la cartera de PSA Finance Argentina cumpla con la totalidad de las condiciones y requisitos que las mismas imponen hasta un monto equivalente al 25% de la RPC del Banco Francés.

En este sentido, los topes reglamentarios actuales o los que en el futuro pudieran llegar a imponer el Banco Central podrían generar que ante un escenario de iliquidez, sería difícil el fondeo de otros bancos no vinculados a PSA Finance Argentina. Por los motivos mencionados, PSA Finance Argentina no sería ajena a un escenario de crisis como el mencionado, pudiendo ver así mermada su capacidad financiera y de generación de utilidades futuras

Riesgo relacionado con el deterioro de la capacidad de pago de los deudores de PSA Finance Argentina

El siguiente cuadro muestra los bajos niveles de morosidad de los deudores de PSA Finance Argentina en los últimos años, expresado como porcentaje del total de las financiaciones:

Año (*)	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2015	2016	2017
%	1,76	1,20	0,70

Un aumento de la inflación no acompañado de aumentos de los salarios en idéntica proporción o un deterioro de la situación económica por otras causas que provocara una reducción del empleo o un estancamiento de los salarios, reduciría la capacidad de pago de los deudores de PSA Finance Argentina (como ocurrió con la crisis de los años 2001 y 2002) y podría aumentar significativamente el nivel de morosidad.

La situación patrimonial, económica o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios y/o la capacidad de PSA Finance Argentina de cumplir con sus obligaciones en general, así como su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa por el deterioro de la capacidad de pago de sus deudores.

Riesgo relacionado con las condiciones inusualmente competitivas del mercado en el que opera PSA Finance

PSA Finance Argentina es una compañía financiera que tiene como objetivo financiar la compra y venta de vehículos automotores de las marcas Peugeot, Citroën y DS, comercializados a través de las redes de concesionarios de las mismas. No existe una cláusula de exclusividad que obligue a los concesionarios de PSA Peugeot Citroën Argentina a trabajar con PSA Finance Argentina, y por lo tanto PSA Finance Argentina enfrenta la competencia de otras entidades financieras que ofrecen sus productos a los concesionarios y clientes en general. En el mercado de financiación de la compra y venta de vehículos automotores también operan en gran medida los bancos.

Una de las características del sistema de comercialización, es que los concesionarios tienen libertad de ofrecer productos financieros de cualquier banco, lo cual pone a PSA Finance Argentina en una situación de constante competencia con entidades por lo general muy agresivas en lo que hace a su oferta de productos.

En este contexto, mientras PSA Finance Argentina debe fondear su producción, ya sea por financiamiento bancario o a través del mercado de capitales, los bancos toman depósitos de individuos y empresas obteniendo una ventaja competitiva en ese sentido, tanto a nivel del costo del fondeo como de los plazos inherentes comerciales, ya que las entidades financieras atienden a todas las marcas y en todos los segmentos.

A su vez, los bancos tienen varios productos financieros crediticios (hipotecarios, personales, etc.) y pueden arbitrar su rentabilidad entre sus productos. En cambio, PSA Finance Argentina solo otorga préstamos para compra y venta de vehículos automotores y de las marcas Peugeot, Citroën y DS sin posibilidad de compensar su renta.

Si bien PSA Finance Argentina tiene una gran fortaleza sobre la fidelización de los concesionarios de las marcas, en un escenario de cruda competencia podría tener que sacrificar parte de su rentabilidad en pos de igualarse a la oferta de grandes bancos competidores en la financiación de productos financieros para la adquisición de automóviles, lo cual podría afectar el negocio, la situación financiera y el resultado de las operaciones de PSA Finance Argentina.

Riesgo relacionado con la terminación del contrato de operador celebrado con Banco Francés

PSA Finance Argentina ha celebrado un contrato de operador con Banco Francés (ver la sección 7 "ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS - Contrato de Operador"), por el cual este último suministra todo el *back office* operativo de PSA Finance Argentina siendo sus principales ítems los siguientes: (i) sistemas operativos vigentes y desarrollos de nuevas necesidades; (ii) función de reclamos de la morosidad y recuperación judicial crediticia; (iii) asesoría jurídica; (iv) liquidación de impuestos; y (v) servicio de contabilidad.

La eventual decisión de Banco Francés de no renovar dicho contrato, representaría un riesgo de importancia sobre la operatoria de PSA Finance Argentina, si a ese momento no hubiera esquemas sustitutivos previstos.

Riesgos relacionados con la aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y normas complementarias y/o modificatorias (la "Ley de Defensa del Consumidor") establece una serie de normas y principios para la defensa de los consumidores, incluyendo al consumidor financiero, entre los cuales se encuentran los clientes de PSA Finance Argentina. Adicionalmente, con fecha 18 de septiembre de 2014, se promulgó la Ley N° 26.361, a través de la cual se crea el servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (el "COPREC"), en el cual los usuarios y consumidores podrán presentar reclamos cuyo monto no exceda un valor equivalente a 55 salarios mínimos, vitales y móviles de forma gratuita.

Adicionalmente, el 1° de octubre de 2014 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó la Acordada N° 32/2014, en virtud de la cual se creó el Registro Público de Procesos Colectivos a efectos de inscribir los procesos colectivos radicados ante los tribunales del Poder Judicial de la Nación.

Por su parte, con la puesta en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación el 1° de agosto de 2015, se han introducido modificaciones a la Ley de Defensa del Consumidor, entre las cuales se destaca la inclusión del concepto de daño directo y la extensión del plazo de prescripción para las acciones contempladas en dicha norma. Asimismo, el Código Civil y Comercial contiene un capítulo relativo a las relaciones de consumo en el que se regulan las prácticas abusivas y la información y publicidad dirigida a los consumidores, entre otras cuestiones. Debido al corto plazo transcurrido desde la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, no existen casos concretos que permitan medir el impacto de la aplicación de los nuevos institutos jurídicos en los negocios de la Compañía.

El conjunto de medidas relacionadas con las normas para la defensa del consumidor podría dificultar el cobro por los servicios prestados y el financiamiento extendido por PSA Finance Argentina, como también obligarla a afrontar eventuales pagos y devoluciones y/o tornarse necesario modificar cláusulas de los contratos tipo utilizados por PSA Finance Argentina. Esto podría tener un efecto adverso sobre sus resultados y operaciones y afectar la capacidad de pago de sus obligaciones, incluidas las Obligaciones Negociables.

Por otra parte, varios grupos y asociaciones de consumidores y gobiernos locales y provinciales han iniciado procesos de mediación y/o reclamos judiciales contra distintas entidades financieras amparándose en la Ley de Defensa del Consumidor, solicitando el reembolso de ciertos montos, comisiones, cargos e intereses que supuestamente fueron facturados y cobrados ilegalmente, o medidas judiciales similares que impidan el cobro de dichos montos, comisiones, cargos e intereses.

Conforme se describe en la sección “INFORMACIÓN FINANCIERA – Cuestiones judiciales” de este Prospecto, la Asociación de Defensa de Consumidores y Usuarios de la Argentina (“ADECUA”) y la Asociación Civil Cruzada Cívica para la Defensa de Consumidores y Usuarios de Servicios Públicos (“Cruzada Cívica”) han iniciado juicios contra PSA Finance Argentina. Estos juicios constituyen un riesgo sistémico atento a que han sido iniciadas acciones similares contra la mayoría de las entidades financieras de plaza, tanto por ADECUA como por Cruzada Cívica y otras asociaciones de consumidores. Sin embargo, PSA Finance Argentina no puede garantizar que las acciones no se resolverán en forma adversa y no se encuentra al presente en condiciones de determinar la repercusión económica financiera de eventuales fallos adversos.

Por otra parte, en caso de que se determinara que PSA Finance Argentina es responsable de violar las disposiciones de la Ley de Defensa del Consumidor, las potenciales sanciones podrían limitar su capacidad para cobrar los pagos adeudados por los servicios y créditos otorgados por PSA Finance Argentina y, por lo tanto, afectar en forma adversa los resultados financieros de sus operaciones.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables.

Riesgo relacionado con la volatilidad y posible inexistencia de un mercado para la negociación de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa constituirán una emisión de valores negociables, no pudiendo asegurarse la existencia futura de un mercado secundario para las Obligaciones Negociables, así como tampoco puede asegurarse que los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán negociarlas ni, en su caso, el precio al cual podrían negociarlas. Si el mercado se desarrollara, las Obligaciones Negociables se negociarán a precios que podrían resultar mayores o menores al precio de suscripción inicial, dependiendo de diversos factores, algunos de los cuales podrían exceder el control de PSA Finance Argentina. Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera o de otro tipo, la solvencia, los resultados, las operaciones, los negocios, la capacidad de PSA Finance Argentina de cumplir con sus obligaciones en general y la capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

Riesgo relacionado con la inexistencia de un evento de incumplimiento de las Obligaciones Negociables en caso que se produzca un incumplimiento de otras deudas que no sean Deudas Financieras.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables establecen (a menos que se establezca lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente a cualquier Serie) que el incumplimiento en el pago de cualquier deuda que no califique como “Deuda Financiera” no constituye causal para la declaración de caducidad de los plazos de pago de las Obligaciones Negociables (para más información véase la sección “12. TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – Supuestos de Incumplimiento” de este Prospecto). “Deuda Financiera” significa cualquier Deuda (tal como se la define en el capítulo 12) resultante de la emisión de títulos de deuda con negociación autorizada en los mercados de capitales locales o internacionales. Por consiguiente, y a mero título ejemplificativo, el incumplimiento en el pago de cualquier deuda contraída con entidades financieras (argentinas o del exterior) que no sea Deuda Financiera no constituye causal para la declaración de caducidad de los plazos de pago de las Obligaciones Negociables.

Riesgo relacionado con que los acontecimientos en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las obligaciones negociables

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse adversamente afectado por acontecimientos en los mercados financieros internacionales y por las condiciones económicas mundiales. Los mercados de títulos valores argentinos están influenciados, en distinta medida, por las condiciones económicas y de mercado de otros países, especialmente los de América Latina y otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los acontecimientos en un país puede afectar los títulos valores de emisores de otros países, incluyendo Argentina. La Compañía no puede garantizar que el mercado para los títulos valores de emisores argentinos no se verá afectado negativamente por hechos ocurridos en otros lugares o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés de un país desarrollado, como los Estados Unidos, o un hecho negativo en un mercado emergente, pueden inducir importantes fugas de capital desde Argentina y hacer caer el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Carlos Leonel Billiato
Subdelegado

Riesgo relacionado con la posibilidad que la calificación de crédito de PSA Finance Argentina no refleje todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables

Las calificaciones crediticias otorgadas a PSA Finance Argentina o a las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Precio, de existir, constituyen una evaluación realizada por las sociedades calificadoras de la capacidad de PSA Finance Argentina para cancelar sus pasivos a su vencimiento. En consecuencia, una calificación menor o la cancelación de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones de crédito podrán no reflejar el potencial impacto de riesgos relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y podrán ser revisadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada sociedad debe ser evaluada en forma independiente de la calificación de cualquier otra sociedad calificadora.

Riesgo relacionado con la inexistencia de limitaciones a los cambios de control de PSA Finance Argentina.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (a menos que se establezca lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente a cualquier Serie) no contienen limitación alguna con respecto a cualquier cambio en la composición accionaria de PSA Finance Argentina (incluyendo, sin limitación, cualquier cambio de control de PSA Finance Argentina).

En tal sentido, en caso que tuviera lugar cualquier cambio en la composición accionaria de PSA Finance Argentina (incluyendo, sin limitación, cualquier cambio de control de PSA Finance Argentina), no existe obligación alguna de PSA Finance Argentina de rescatar las Obligaciones Negociables que se hayan emitido a dicho momento.

Se recomienda, en este sentido, revisar atentamente la sección “12. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES” de este Prospecto.

Riesgo relacionado con la emisión de Obligaciones Negociables denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) (“UVAs”) o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción (ICC) (“UVIs”).

El Poder Ejecutivo Nacional tiene la facultad de emitir Decretos de Necesidad y Urgencia (“DNU”) de acuerdo con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los DNU, pronunciándose sobre la adecuación de los mismos a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara Legislativa para su expreso tratamiento. En consecuencia, los DNU son plenamente válidos, en tanto no se produzca su rechazo expreso por ambas Cámaras Legislativas.

En el caso de que PSA Finance Argentina opte por colocar Obligaciones Negociables denominadas en UVAs o en UVIs, las mismas serán emitidas en el marco del DNU 146/17, el cual estableció que los valores negociables con o sin oferta pública por plazos no inferiores a dos años, están exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley N° 23.928 que prohíbe la actualización monetaria o indexación. En caso que dicho decreto fuese rechazado por ambas Cámaras Legislativas según se detalla más arriba, o por cualquier motivo se deje sin efecto o no se reconozca como válido, dicha circunstancia podría afectar la validez de la actualización de las Obligaciones Negociables sobre la base de denominar las mismas en UVAs o UVIs.

Por otro lado, en caso que conforme con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables resultare aplicable el índice sustituto en reemplazo de las UVA o UVI, dicho índice sustituto podrá ser aplicado en la medida que ello esté permitido por la normativa vigente, y, de aplicarse, podría resultar en un valor distinto del que hubiera resultado en caso de la aplicación de las UVAs o UVIs.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA

Historia y desarrollo de la emisora.

PSA Finance Argentina fue constituida en Argentina como una sociedad anónima el 31 de octubre de 2001, autorizada a funcionar como compañía financiera por el Banco Central mediante Resolución N° 433 de su directorio de fecha 25 de octubre de 2001, e inscripta en la Inspección General de Justicia (la “IGJ”) bajo el número 16.414 del libro 16 de sociedades por acciones el 29 de noviembre de 2001. El inicio de las actividades de PSA Finance Argentina fue dado a conocer por el Banco Central mediante su Comunicación “B” 7134 (de fecha 21 de febrero de 2002). El plazo de duración de PSA Finance Argentina es de 99 años. PSA Finance Argentina opera bajo la legislación argentina.

PSA Finance Argentina, CUIT N° 30-70784736-7, tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su sede social está situada en Maipú 942, Piso 20° frente. Sus datos de contacto son: teléfono (54 11) 4131 6313, fax (54 11) 4131 6301, dirección de correo electrónico: diego.diebra@mpsa.com.

PSA Finance Argentina nace como resultado del convenio de accionistas celebrado el 23 de junio de 2000 entre Banco Francés y Banque PSA Finance (“BPF”) para constituir en forma conjunta una entidad financiera con el objeto de ofrecer a la clientela de las redes comerciales Peugeot y Citroën en Argentina financiamiento (desde 2018 también DS) destinado a la adquisición de vehículos nuevos distribuidos por esas redes o usados de cualquier marca, así como la prestación de servicios conexos con esa entidad financiera, en particular los de *leasing*, garantía extendida a –a través de entidades autorizadas al efecto- seguros. PSA Finance Argentina comenzó sus actividades en el mes de junio del año 2003 con un capital inicial de \$18.000.000.

El siguiente cuadro muestra la evolución de los negocios de PSA Finance Argentina desde el año 2009 hasta el 31 de diciembre de 2017:

Año	Operaciones (Altas)	Importe	Cartera de financiamientos	% de crecimiento de la cartera	Ventas de Peugeot Citroën Argentina	% de participación en ventas
	(en unidades)	(en miles de Pesos)	(en unidades) ⁽¹⁾		(en unidades)	
2009	7.589	193.990	22.668	(1) %	66.132	11,47 %
2010	20.251	635.112	33.540	48 %	79.657	25,42 %
2011	28.965	1.080.568	50.488	51 %	106.937	27,09 %
2012	31.574	1.358.029	65.911	22 %	111.675	28,27 %
2013	39.915	2.014.510	82.561	25 %	140.155	28,48 %
2014	19.159	1.262.387	70.146	(15)%	98.490	19,45 %
2015	16.923	1.531.108	51.999	(26)%	73.048	23,17 %
2016	22.696	2.663.239	45.402	(13)%	87.183	26,03 %
2017	32.311	4.734.919	55.146	0,21%	104.490	30,92 %

⁽¹⁾ Montos expresados en cantidad de contratos al final de cada año.

Fuente: información interna de PSA Finance Argentina.

Descripción del negocio.

Principales actividades.

La misión de PSA Finance Argentina consiste en (i) apoyar las ventas de las marcas Peugeot, Citroën y DS a través de la fidelización de los clientes, comercializando y garantizando la gestión de una gama de productos de financiación y servicios que se ajusten a las necesidades; (ii) contribuir activamente a los objetivos de crecimiento y rentabilidad del Grupo

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

PSA; y (iii) garantizar el control de los riesgos vinculados a la actividad de financiación a las redes comerciales de Peugeot, Citroën y DS y a sus clientes.

Principales mercados.

PSA Finance Argentina realiza su actividad en todas las provincias de la Argentina, concretando sus operaciones a través de los concesionarios Peugeot, Citroën y DS en ellas radicados.

El interior del país concentra la mayor cantidad de financiaciones otorgadas. A continuación se detalla la situación descripta.

Año	Financiaciones concretadas CABA y Gran Buenos Aires	Provincias
2009	33%	67%
2010	46%	54%
2011	41%	59%
2012	42%	58%
2013	42%	58%
2014	38%	62%
2015	34%	66%
2016	34%	66%
2017	39%	61%

Fuente: Información interna de PSA Finance Argentina.

Los préstamos prendarios concentran el 97% de la producción total al 31 de diciembre de 2016.

Con respecto a los clientes, en el caso de préstamos prendarios PSA Finance Argentina opera con todo tipo de clientes, tanto personas humanas como personas jurídicas. En el caso del *leasing*, si bien el mismo no es exclusivamente para personas jurídicas, PSA Finance Argentina se ha orientado especialmente al segmento de empresas incluyendo compañías que emplean flotas de vehículos.

Canales de distribución.

El canal de comercialización se materializa a través de los concesionarios Peugeot, Citroën y desde 2018 también DS. Los concesionarios son quienes concretan los préstamos con los clientes y gestionan el otorgamiento de los préstamos, como así también la inscripción y envío de la garantía correspondiente. Existen actualmente 106 concesionarios entre ambas marcas, de ellos, 62 corresponden a Peugeot y 44 a Citroën.

La fuerza de ventas de PSA Finance Argentina está liderada por 9 delegados comerciales; todos los delegados reportan al Gerente Comercial. Los delegados operan desde las oficinas de PSA Finance Argentina, visitando a la red de concesionarios al menos una vez por mes.

La red de concesionarios de PSA Peugeot Citroën Argentina tiene la posibilidad, pero no la obligación, de ofrecer a sus clientes los productos de PSA Finance Argentina. Por cada operación concretada, y de acuerdo a la política comercial vigente para cada momento, PSA Finance Argentina abona, en caso de corresponder, una comisión al concesionario involucrado.

Productos.

PSA Finance Argentina mantiene una oferta de productos financieros de cara a los concesionarios y clientes. Los productos que comercializa PSA Finance Argentina son los préstamos prendarios, *leasing* y préstamos personales.

En la actualidad, los dos principales negocios de PSA Finance Argentina están constituidos por:

- (i) préstamos prendarios, para la adquisición de vehículos nuevos (de las marcas Peugeot, Citroën y desde 2018 también DS) y vehículos usados (de cualquier marca) ofrecidos por la red de concesionarios oficiales de PSA Peugeot Citroën Argentina. Los préstamos alcanzan plazos de hasta sesenta (60) meses, se realizan en Pesos, con tasa de interés fija y con una relación promedio entre el monto del préstamo y el valor de la garantía del 44%; y
- (ii) *leasing*, de vehículos nuevos (de las marcas Peugeot, Citroën y desde 2018 también DS) ofrecidos por la red de concesionarios oficiales de PSA Peugeot Citroën. Los plazos ofrecidos alcanzan los cuarenta y ocho (48) meses, el financiamiento se realiza en Pesos, con tasa de interés fija y con una relación máxima entre el monto financiado y el valor del bien del 90%.

PSA Finance exige a sus clientes de préstamos prendarios y de *leasing* la contratación de un seguro automotor para su vehículo Peugeot Citroën o DS, a cuyo efecto se les ofrece optar por contratarlo con alguna de las siguientes compañías de seguros: La Segunda Compañía de Seguros, QBE Seguros La Buenos Aires, San Cristobal Seguros, Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A. y Caja de Seguros S.A. El premio es cargado en las cuotas a pagar por el cliente. Asimismo, de acuerdo a las Normas sobre Protección de los Usuarios de Servicios Financieros, PSA Finance contrata, a su exclusivo cargo (solo en relación a los préstamos que se otorguen a partir del 1 de enero de 2017), un seguro de vida colectivo de saldo deudor con PSA Peugeot Citroën Argentina Compañía de Seguros S.A.

Los préstamos prendarios y el *leasing* están incorporados en la oferta de PSA Finance Argentina desde el inicio de sus actividades, razón por la cual son productos que están afirmados en el mercado y concentran cerca del 100% de la producción.

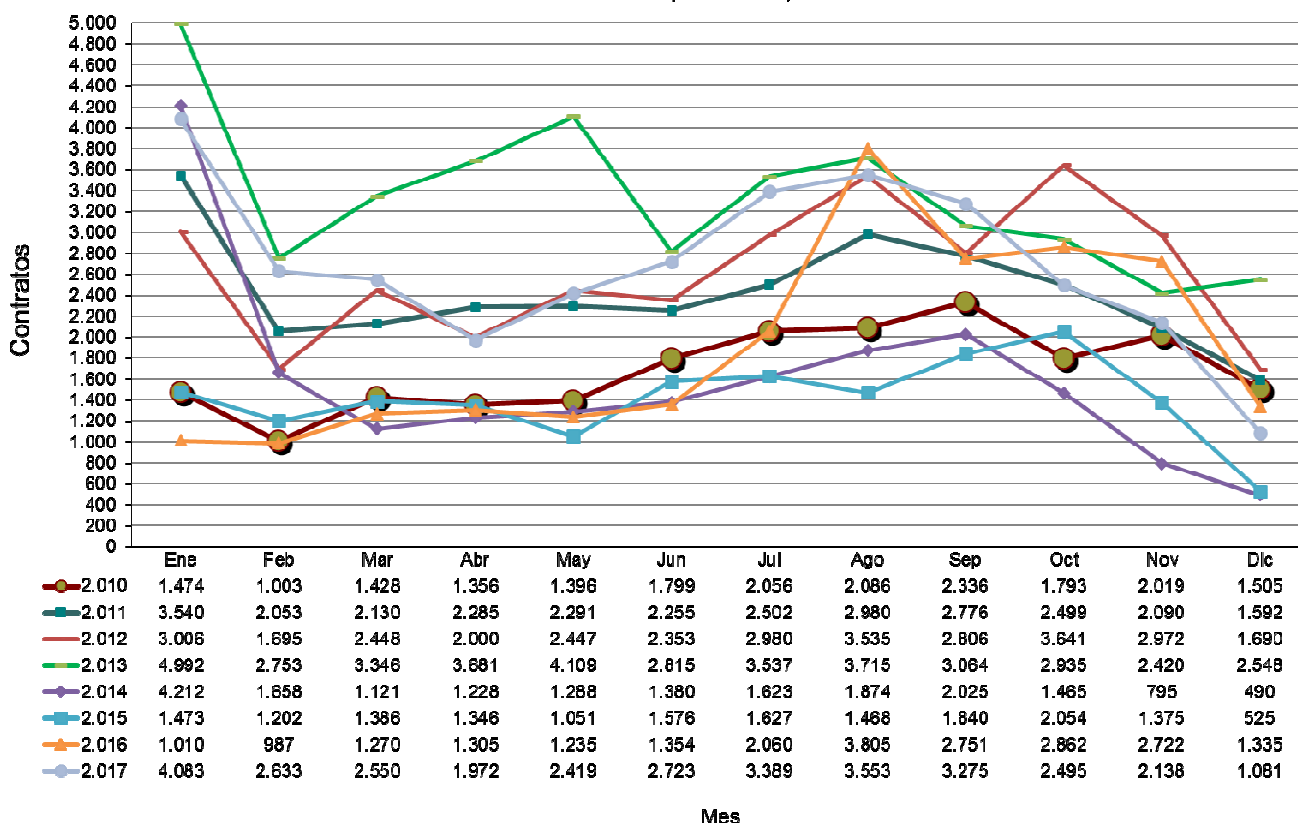
Producto	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de											
	2017				2016				2015			
	Altas		Cartera		Altas		Cartera		Altas		Cartera	
	Cant.	%	Miles \$	%	Cant.	%	Miles \$	%	Cant.	%	Miles \$	%
<i>Prendarios Nuevos</i>	27.068	84	4.176.694	86	18.789	83	2.532.475	81	13.194	78	1.841.232	84
<i>Prendarios Usados</i>	5.102	16	576.506	12	3.711	16	513.156	16	3.575	21	279.080	13
<i>Leasing</i>	134	0	87.581	2	196	1	80.808	3	154	1	74.568	3
TOTAL	32.304	100	4.840.781	100	22.696	100	3.126.439	100	16.923	100	2.194.880	100

Fuente: Información interna de PSA Finance Argentina.

En los últimos cinco (5) años, PSA Finance Argentina ha aumentado notoriamente su participación dentro del mercado prendario de Peugeot y Citroën, en 2018 se sumó también DS.

A continuación se presenta un gráfico que muestra la evolución de la producción de PSA Finance Argentina desde el año 2010 hasta el mes de diciembre de 2017:

Comparación Producción Mensual (2010 / 2017)



* Cantidad de altas de financiaciones (prendas y leasing)

Fuente: Las cifras indicadas en el cuadro precedente corresponden a información interna de PSA Finance Argentina.

Para acompañar este crecimiento, se ha trabajado en la calidad de servicio ofrecido, realizando diferentes acciones, tal como la incorporación de un acceso al sistema *web* que permite a los concesionarios realizar la carga y seguimiento de las operaciones, así como recibir las respuestas a las solicitudes de crédito, lo cual ha permitido minimizar los tiempos de respuesta y la digitalización de la documentación. PSA Finance Argentina tiene entre sus objetivos, consolidarse en el segmento empresas, a través del tradicional préstamo prendario y, además, mediante el atractivo producto *leasing*, el cual genera beneficios impositivos, financieros y económicos a todas las empresas tomadoras. PSA Finance Argentina trabajará también en nuevos productos tendientes a la conquista y fidelización de clientes, se realizarán acciones de marketing directo y se gestionarán las operaciones a vencer, es decir, los préstamos cuyo plazo se encuentre próximo a expirar, con campañas de renovación de unidades con financiación. PSA Finance comenzó a intervenir en el mundo digital, con nuevas herramientas que permiten una mayor autogestión por parte de los clientes. Por último, PSA Finance está trabajando en el lanzamiento de préstamos prendarios que podrán ser otorgados en UVAs para el año 2018.

Cartera de préstamos y otras financiaciones.

La siguiente tabla muestra (en miles de Pesos) las financiaciones de PSA Finance Argentina por clase de financiación al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015. Los préstamos se indican antes de la deducción de la previsión por riesgo de incobrabilidad.

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Al sector financiero	225.000	--	109.500

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Prendarios ⁽¹⁾	4.393.295	2.704.171	1.968.650
Personales	--,--	--,--	1
Otros préstamos ⁽²⁾	327.851	303.851	113.255
Otros créditos por intermediación financiera ⁽³⁾	18.329	23.834	34.076
Créditos por arrendamientos financieros ⁽⁴⁾	85.757	78.844	72.844
Más: intereses devengados	34.361	39.572	40.259
Total de Financiaciones	5.084.593	3.150.272	2.338.585
Menos: provisiones s/préstamos	(56.186)	(42.243)	(32.665)
Menos: provisiones s/ otros créditos por intermediación financiera	(2.427)	(3.678)	(3.608)
Menos: Provisiones s/créditos por arrendamientos financieros	(1.052)	(1.245)	(1.410)
Total Neto	5.024.928	3.103.106	2.300.902

⁽¹⁾ Prendarios incluye préstamos con garantía prendaria sobre vehículos.

⁽²⁾ Otros préstamos incluye los préstamos sin garantía, cuando aún está pendiente la inscripción de la prenda.

⁽³⁾ Comprende otros créditos por intermediación financiera comprendidos en las normas de clasificación de deudores del Banco Central (comisiones devengadas a cobrar y diversos: seguros devengados y no cobrados a los clientes, gastos de *leasing* a recuperar, gastos judiciales a recuperar del cliente, I.V.A. a recuperar del cliente).

⁽⁴⁾ Comprende el saldo de créditos por arrendamientos financieros.

El Banco Central clasifica a las garantías recibidas por préstamos prendarios y contratos de arrendamientos financieros como garantías preferidas "B". La siguiente tabla indica (en miles de pesos) la porción de las financiaciones totales que se encuentran garantizadas:

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Garantía preferida "B" sobre préstamos ⁽¹⁾	4.423.067	2.739.114	2.004.744
Garantía preferida "B" sobre <i>leasing</i> ⁽²⁾	65.686	60.606	55.926
Total	4.488.753	2.799.720	2.060.670

⁽¹⁾ En el caso de PSA Finance Argentina, las garantías preferidas "B" sobre préstamos son prendas constituidas sobre vehículos para garantizar el monto del préstamo. Las cifras consignadas en este rubro surgen de información interna de la Compañía que no se encuentra expuesta en sus estados financieros.

⁽²⁾ De acuerdo con las normas sobre garantías del Banco Central, constituyen una garantía preferida "B" los vehículos automotores dados en arrendamientos financieros de acuerdo a la Ley N° 25.248 (en la medida que sean registrados en el pertinente registro nacional de la propiedad del automotor y cuenten con un mercado que permita obtener un valor de referencia). Las cifras consignadas en este rubro surgen de información interna de la Compañía que no se encuentra expuesta en sus estados financieros.

Composición de vencimientos de la cartera de préstamos.

La siguiente tabla establece un análisis de la cartera de préstamos y otras financiaciones de PSA Finance Argentina al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 por clase y plazo restante al vencimiento. Las financiaciones se indican, en miles de pesos, antes de la deducción de la previsión por riesgo de incobrabilidad:

Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

	2017		2016		2015	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Cartera vencida	43.880	0,86%	40.257	1,28%	41.051	1,76%
1 mes	537.678	10,57%	212.788	6,75%	269.680	11,53%
3 meses	568.806	11,19%	343.693	10,91%	218.275	9,33%
6 meses	811.896	15,97%	481.445	15,28%	309.447	13,23%
12 meses	1.378.085	27,10%	796.036	25,27%	517.766	22,14%
24 meses	1.400.956	27,55%	1.003.779	31,87%	661.372	28,28%
> 24 meses	343.292	6,76%	272.274	8,64%	320.994	13,73%
Total	5.084.593	100,00	3.150.272	100,00	2.338.585	100,00

Sensibilidad a la tasa de interés de préstamos.

La siguiente tabla muestra la sensibilidad a la tasa de interés de préstamos, es decir, la variación de valor, tanto de la cartera como de la deuda de PSA Finance Argentina, si la tasa de interés varía un 1% al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015. Las financiaciones se indican en miles de Pesos y antes de la deducción de la previsión por riesgo de incobrabilidad.

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Cartera de financiaciones	5.084.593	3.150.272	2.338.585
A tasa cero ⁽¹⁾	1.836.831	13.567	--
A tasa fija ⁽¹⁾	3.247.762	3.136.705	2.338.585
A tasa fija con vencimiento a un año o más ⁽²⁾	3.122.333	2.072.089	1.500.132
En cartera irregular	35.536	37.676	39.974

⁽¹⁾ Las cifras indicadas corresponden a información interna de PSA Finance Argentina.

⁽²⁾ PSA Finance Argentina no ha otorgado préstamos a tasa variable a dichas fechas.

Clientes.

En el caso de préstamos prendarios, PSA Finance Argentina opera con todo tipo de clientes, tanto personas humanas como personas jurídicas. En el caso del *leasing*, si bien el mismo no es exclusivamente para personas jurídicas, PSA Finance Argentina apunta especialmente a las empresas que emplean flotas de vehículos (como, por ejemplo, para fuerzas de ventas o para la distribución de productos, propios o ajenos).

El 17 de noviembre de 2011, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 5251 indicando que, a partir de abril de 2012, se deberá informar la actividad económica para los deudores comerciales y los que pertenezcan a la cartera comercial asimilable a consumo, teniendo en cuenta la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CInAE – 2010).

La siguiente tabla muestra (en miles de pesos) la cartera de financiaciones (que incluye préstamos y *leasing*) de PSA Finance Argentina de acuerdo con la actividad económica principal de los principales deudores al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 en virtud de lo establecido en la Comunicación "A" 5251. Los préstamos se muestran antes de la deducción de la previsión por riesgo de incobrabilidad.

Actividad	31/12/2017	31/12/2016	31/12/2015
Servicios de seguros	6.774	11.188	21.488
Alquiler de vehículos automotores y equipo de transporte sin conductor ni operarios	13.947	9.686	7.395
Captación, depuración y distribución de agua	10.513	9.328	-
Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	5.788	8.463	3.737
Servicios empresariales ncp	14.144	6.378	5.787
Servicio de transporte automotor	6.015	4.157	2.494
Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor	1.553	2.159	-
Construcción de obras de ingeniería civil ncp	2.394	2.133	1.608
Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías	8.973	2.100	2.244
Venta al por menor de productos ncp en comercios especializados	2.538	1.805	-
Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos	--	1.469	1.888
Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil	--	1.438	-
Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal	3.669	-	-
Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	1.947	-	-
Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil	1.717	-	-
Fabricación de sustancias químicas básicas	902	-	-
Reparación y mantenimiento de máquinas y equipos	698	-	-
Servicios de seguridad e investigación	682	-	-
Elaboración de pescado y productos de pescado	650	-	-
Servicios de expendio de comidas y bebidas	625	-	-
Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial	615	-	-
Fabricación de productos químicos ncp	1.613	1.325	476
Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos	2.181	1.281	-
Servicios de telecomunicaciones vía internet	835	1.004	1.241
Servicios de atención ambulatoria realizados por médicos y odontólogos	832	994	-
Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial	605	-	-
Cría de animales	558	-	-
Construcción, reforma y reparación de obras infraestructura para el transporte	472	829	3.454
Venta de vehículos, automotores excepto motocicletas	477	805	-
Fabricación de productos de caucho	746	759	-

Actividad	31/12/2017	31/12/2016	31/12/2015
Prestación pública de servicios a la comunidad en general	21	737	1.274
Fabricación de papel y de productos de papel	532	691	-
Servicios de limpieza de edificios	610	670	1.016
Servicios personales ncp	385	609	1.093
Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	507	600	-
Venta al por menor no realizada en comercios, puestos o mercados	1.560	581	-
Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	2.826	524	2.259
Venta al por menor de artículos de uso doméstico ncp en comercios especializados	2.892	520	405
Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos ncp	573	512	-
Venta al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco	3.208	507	341
Servicios de programación y consultoría informática y actividades conexas	-	500	357
Venta al por mayor especializada	2.120	462	510
Servicios de publicidad	809	456	438
Intermediación monetaria	226.839	-	109.629
Fabricación de gas y distribución de combustibles gaseosos por tubería	-	-	1.812
Servicios de telecomunicaciones ncp	363	-	1.633
Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	7.204	-	956
Edición	-	-	451
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	312	-	426
Fabricación de maquinaria y equipo de uso general	789	-	414
Impresión y servicios relacionados con la impresión	543	-	391
Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal	72	-	371
Servicios de emergencias y traslados	860	-	361
Elaboración de productos alimenticios ncp	2.397	-	351
Alquiler de maquinarias y equipo ncp sin personal	656	-	-
Servicio de transporte fluvial y lacustre	512	-	-
Construcción de edificios y sus partes	1.885	-	-
Fabricación de partes, piezas y accesorios, para vehículos automotores y sus motores	-	-	-
Generación, transporte y distribución de energía eléctrica	-	-	-
Servicios de la Administración Pública	-	-	-

Actividad	31/12/2017	31/12/2016	31/12/2015
Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de	-	-	-
	24	-	-
Fabricación de productos de plástico			
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas	314	-	-
	-	-	-
Venta al por menor en comercios no especializados			
Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y de animales vivos	179	-	-
	4.733.138	3.075.602	2.162.282
Otras actividades y cartera de consumo			
TOTAL	5.084.593	3.150.272	2.338.585

Fuente: Las cifras indicadas en el cuadro precedente corresponden a información interna de PSA Finance Argentina.

Estacionalidad.

El negocio principal de PSA Finance Argentina consiste en el otorgamiento de préstamos de dinero para un fin determinado. El componente estacional impacta sobre el volumen de operaciones de cada mes de enero, generando un incremento de los préstamos otorgados del orden del 50% respecto a los demás meses del año, salvo en períodos excepcionales con variaciones importantes en el mercado como fue el año 2009.

Método de cobranza.

A fin de facilitar el proceso de pago del cliente y simplificar de la misma forma la recaudación de los pagos por parte de PSA Finance Argentina, a cada operación se le habilita una caja de ahorro si se trata de individuos o una cuenta corriente especial si es una empresa, con el objetivo de que pueda depositar los fondos para aplicar al pago de la cuota.

Al cliente se le entrega además una tarjeta para operar a través de los cajeros automáticos, lo cual le permite realizar los depósitos y demás consultas necesarios para poder hacer un seguimiento de su operación sin necesidad de concurrir al banco. Estas cuentas son libres de cargo de mantenimiento y su apertura se realiza en el Banco Francés.

Mensualmente, en oportunidad de producirse el vencimiento de la cuota que opera el día 10 de cada mes o hábil siguiente, el sistema busca de manera automática los fondos necesarios para cancelar la cuota respectiva en la cuenta de cada cliente.

En caso de no encontrar fondos suficientes reintenta el cobro diariamente a lo largo de todo el período de manera tal de asegurar el recupero de la acreencia.

El sistema se halla totalmente automatizado generando la información necesaria para su control y el seguimiento de la gestión.

Al cumplirse 90 días de atraso o antes si se detectase alguna dificultad para el recupero de la acreencia, se deriva la operación al área de recuperación crediticia del Banco Francés, en la que se hallan tercerizados estos trámites.

A tales fines se les remite la documentación que instrumenta la operación y comienza un proceso de contacto con el cliente y posterior asignación a un estudio jurídico que será el responsable de la realización de las acciones necesarias.

Desde el inicio de la gestión de la Compañía hasta el 31 de diciembre de 2017 se radicaron en recuperación crediticia 10.229 casos por \$ 411.854.300 que responden al siguiente detalle:

- (i) 2005: 27 casos por \$390.000 (se ha cobrado el total por \$424.000);
- (ii) 2006: 95 casos por \$1.221.000 (se ha cobrado el total por \$1.387.000);
- (iii) 2007: 162 casos por \$2.254.000 (se han cobrado 158 casos por \$2.396.000);

- (iv) 2008: 601 casos por \$13.650.000 (se han cobrado 565 casos por \$13.691.000);
- (v) 2009: 770 casos por \$20.208.900 (se han cobrado 676 casos por \$18.814.000);
- (vi) 2010: 541 casos por \$15.302.442 (se han cobrado 496 casos por \$13.919.998);
- (vii) 2011: 881 casos por \$25.730.279 (se han cobrado 798 casos por \$23.757.417);
- (viii) 2012: 1.509 casos por \$51.728.121 (se han cobrado 1.441 casos por \$47.584.000);
- (ix) 2013: 1.431 casos por \$59.095.352 (se han cobrado 1.231 casos por \$57.222.633);
- (x) 2014: 1.333 casos por \$60.237.984 (se han cobrado 1.122 casos por \$59.506.184); y
- (xi) 2015: 1.193 casos por \$52.449.660 (se han cobrado 986 por \$52.288.049).
- (xii) 2016: 916 casos por \$ 50.268.769 (se han cobrado 380 casos por \$ 34.320.028)
- (xiii) 2017: 770 casos por \$ 57.317.792 (se han cobrado 511 casos por \$ 22.967.552)

Al 31 de diciembre de 2017 se habían cobrado totalmente 8.594 casos que representan el 84% del total de los mismos y \$ 348.277.862, cifra equivalente al 85% de la cartera radicada.

La mayor parte de los casos han sido solucionados sin necesidad de tener que realizar las subastas de los vehículos. Los casos que llegaron a subasta son los siguientes: (i) en el año 2006, 7; (ii) en el año 2007, 16; (iii) en el año 2008, 33; (iv) en el año 2009, 195; (v) en el año 2010, 132; (vi) en el año 2011, 119; (vii) en el año 2012, 183 casos; (viii) en el año 2013, 252 casos; (ix) en el año 2014, 254 casos; (x) en el año 2015, 126 casos; (xii) en el año 2016, 114 casos; y (xiii) en el año 2017, 97 casos

En un número importante de los casos el valor obtenido fue superior al valor de las acreencias pendientes.

Ingresos y egresos por segmento de actividad.

El siguiente cuadro indica los ingresos y egresos totales (en miles de pesos) por segmento de actividad, para cada uno de los últimos tres ejercicios de PSA Finance Argentina:

Ingresos totales:

Año ⁽¹⁾	Préstamos Prendarios⁽²⁾	Leasing⁽³⁾	Otros ⁽⁴⁾	Total
2015	873.243	23.810	10.296	907.349
2016	916.857	26.173	25.754	968.784
2017	1.158.215	26.969	25.340	1.210.524

Egresos totales:

Año ⁽¹⁾	Préstamos Prendarios⁽⁵⁾	Depósitos, Préstamos Interfinancieros Recibidos y O.N.	Otros⁽⁶⁾	Total
2015	10.710	361.452	66.266	438.428
2016	25.816	402.909	75.544	504.269
2017	29.283	650.319	120.348	799.950

⁽¹⁾ Al 31 de diciembre de cada año.

⁽²⁾ Consiste en intereses pagados por los clientes por préstamos prendarios y otros préstamos y comisiones pagadas por PSA Peugeot Citroën S.A. y sus concesionarios y otras comisiones.

⁽³⁾ Consiste en intereses pagados por los clientes por arrendamientos financieros y comisiones pagadas por los concesionarios.

⁽⁴⁾ Incluye los intereses devengados por préstamos otorgados al sector financiero, intereses por disponibilidades y permuta de tasa de interés.

⁽⁵⁾ Consiste en comisiones pagadas por PSA Finance Argentina a los concesionarios por la originación de operaciones.

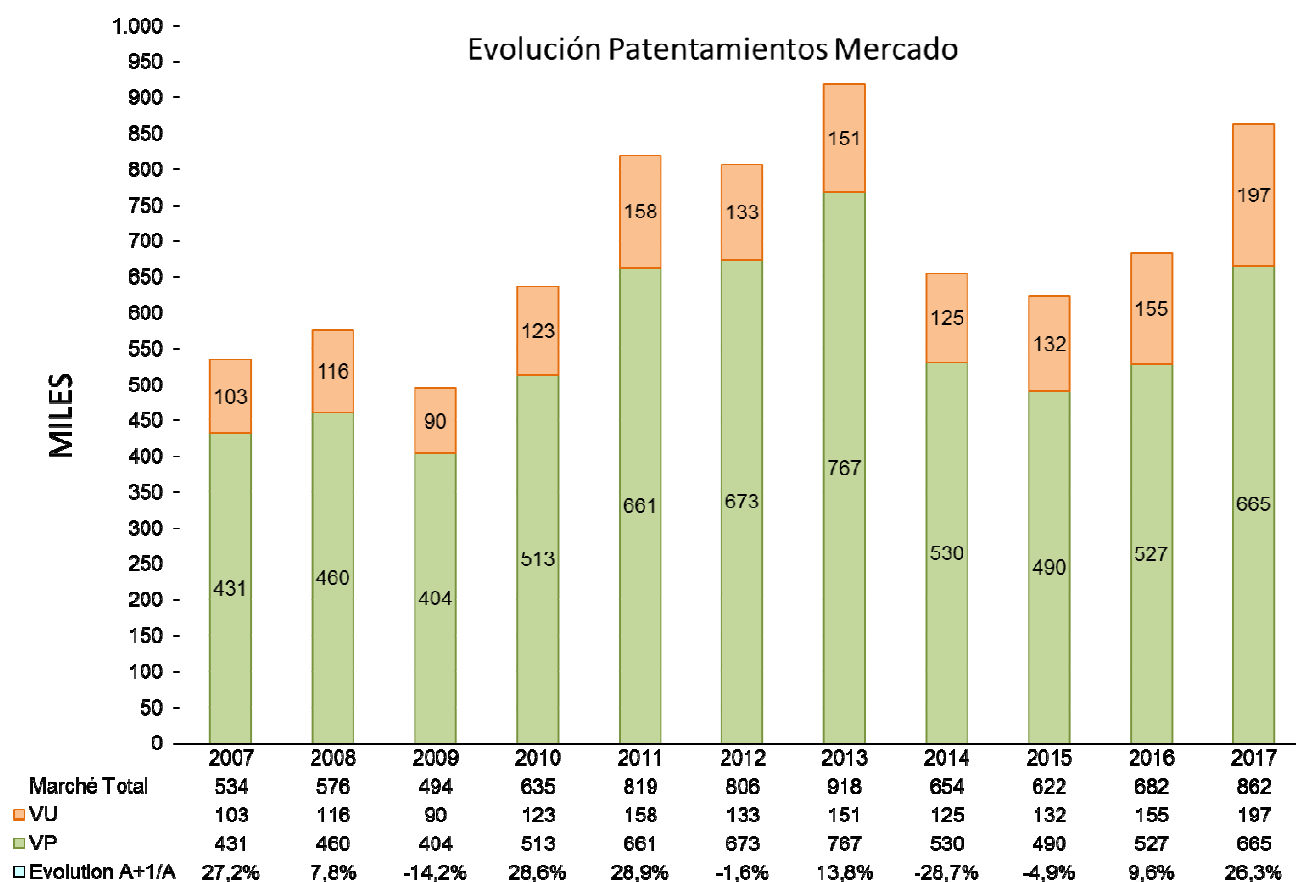
⁽⁶⁾ Consiste en el impuesto a los ingresos brutos permuta de tasa de interés y seguros de vida de los préstamos.

Fuente: Las cifras indicadas en el cuadro precedente corresponden a información interna de PSA Finance Argentina.

PSA Finance Argentina no tiene políticas diferenciadas en función de mercados geográficos en la Argentina, a la que considera como un único mercado. Asimismo, la totalidad de las operaciones de PSA Finance Argentina se encuentran radicadas en la jurisdicción donde se encuentra su sede social.

Desarrollo de la industria automotriz.

La industria automotriz ha transitado, desde el año 2006, los mejores años de su historia. Los volúmenes de venta al mercado interno hasta 2013 fueron record, sin embargo se registra una baja en los años 2014 a 2016. El siguiente cuadro muestra la evolución:



Fuente: Peugeot Citroën Argentina / ACARA / SIOMAA (Sistema de Información Online del Mercado Automotor de Argentina).

Competencia.

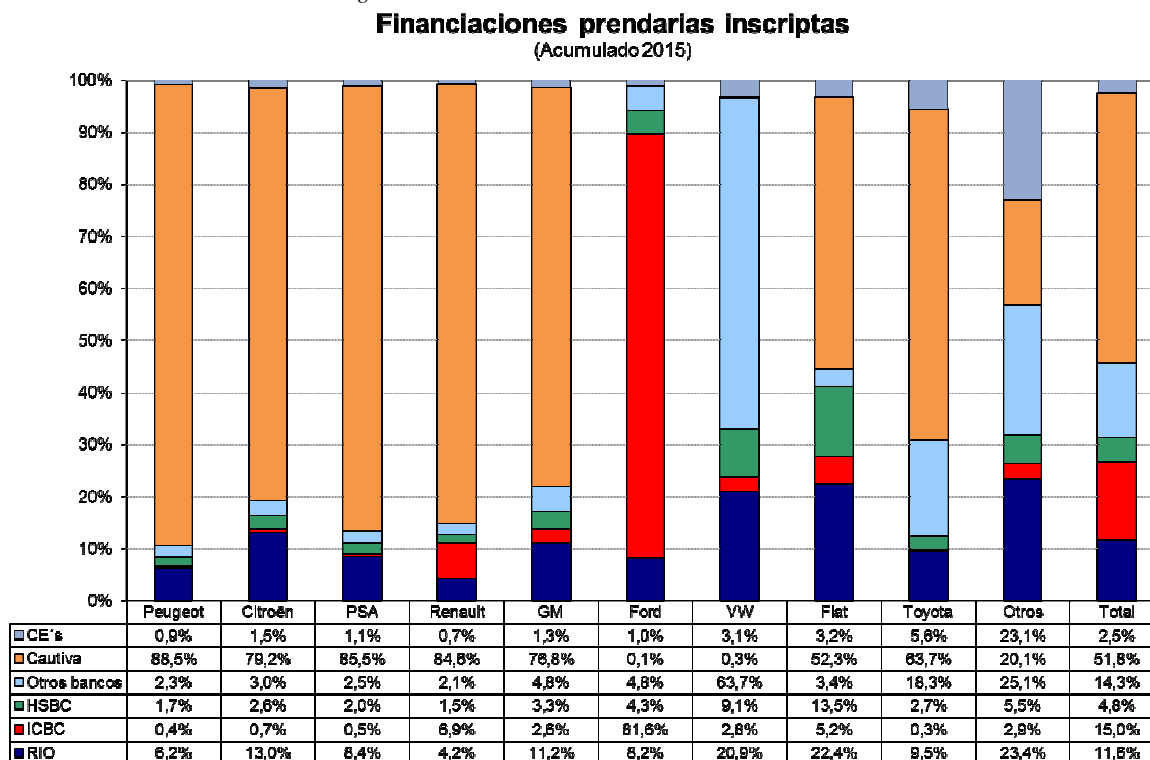
PSA Finance Argentina comercializa sus créditos a través de las redes de concesionarios de PSA Peugeot Citroën Argentina. No existe una cláusula de exclusividad que obligue a los concesionarios de PSA Peugeot Citroën Argentina a trabajar con PSA Finance Argentina, y por lo tanto PSA Finance Argentina enfrenta la competencia de otras entidades financieras que ofrecen sus productos a los concesionarios y clientes en general.

Como se observa en los gráficos siguientes, la evolución del volumen de negocio de PSA Finance Argentina ha sido constante durante los últimos años, durante estos años también han participado del mercado otras entidades financieras, las cuales han perdido participación dentro de los Concesionarios PSA Peugeot Citroën Argentina, aumentando la participación PSA Finance Argentina. En el año 2008 la participación de PSA Finance Argentina sobre la actividad de los concesionarios de PSA Peugeot Citroën Argentina fue del 77,9%, en el 2009 se mantuvo con un 77,1%, en el año 2010 fue de un 88,1%, en 2011 fue de 84,9%, en el año 2012 fue de 88,9%, en el año 2013 fue de 89,1%, en el año 2014 fue de 89,4%, en el año 2015

fue de 85,4%, en el año 2016 fue de 93,8%, y en el año 2017 fue de 95%. Esto posiciona a PSA Finance Argentina como la financiera de marca que mayor participación tiene sobre el total de préstamos prendarios otorgados por los concesionarios.

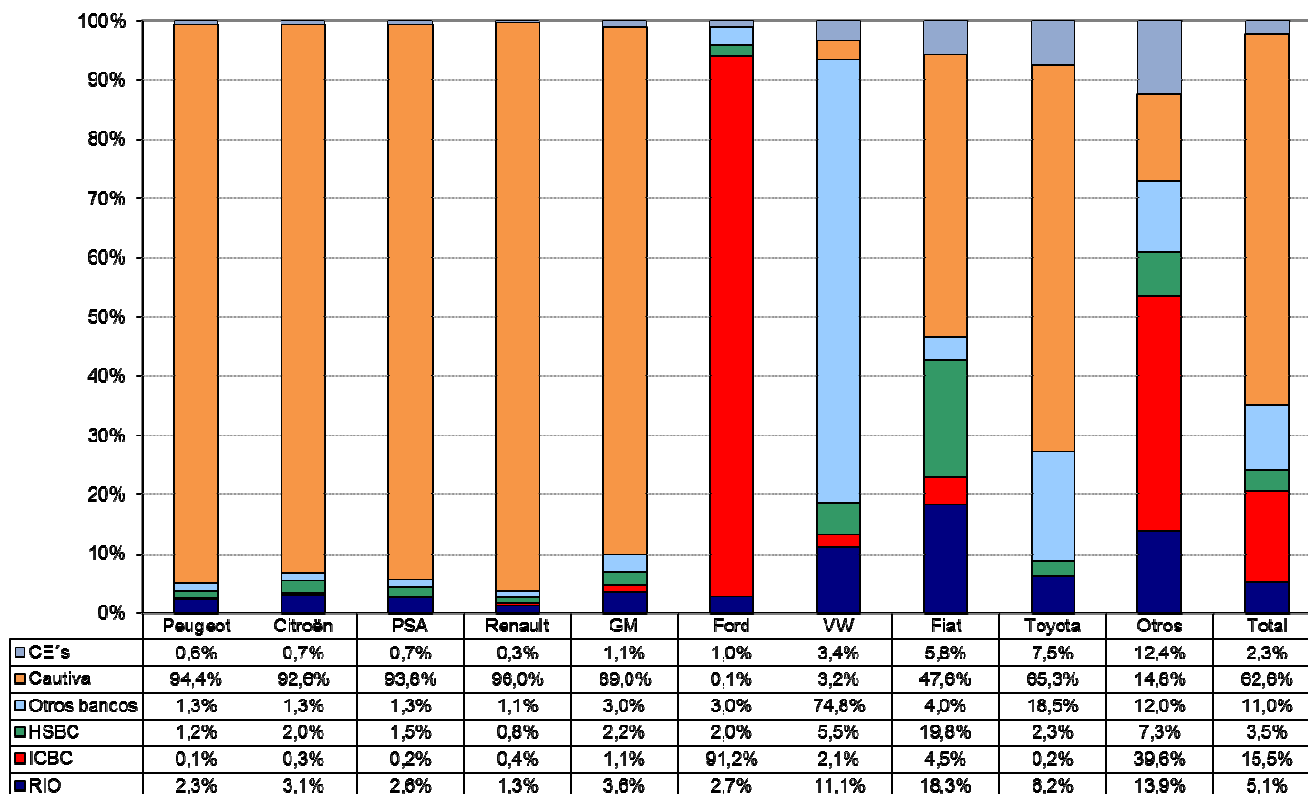
A continuación se expone en los siguientes gráficos la distribución de las financiaci3nes prendarias otorgadas por PSA Finance Argentina al 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017 (los t3rminos "Financieras de Marca" y "Cautiva" deben ser considerados equivalentes):

Fuente: PSA Finance Argentina / AFIMA



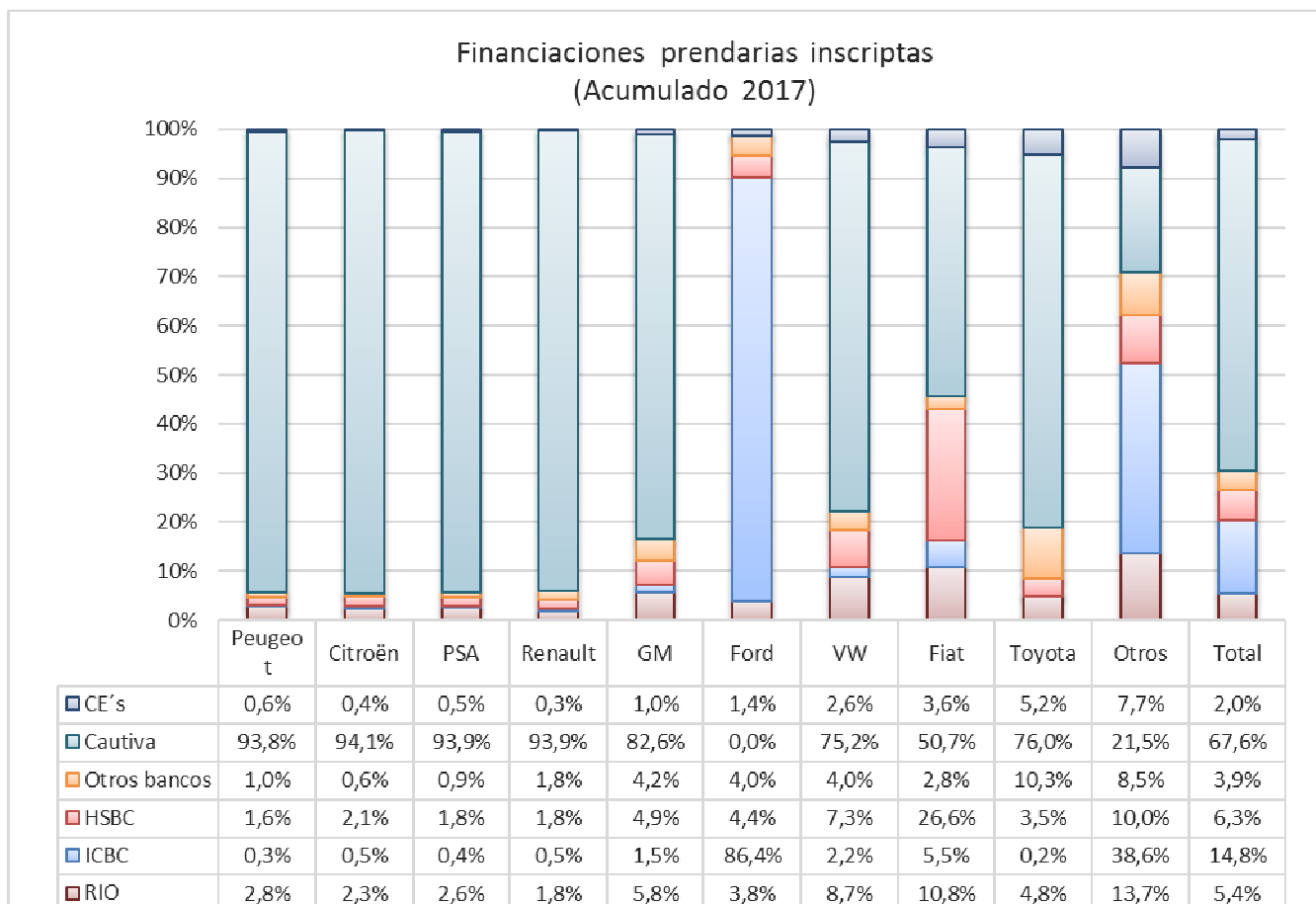
Fuente: PSA Finance Argentina / AFIMA

Financiaciones prendarias inscriptas (Acumulado Diciembre 2016)



Fuente: PSA Finance Argentina / AFIMA

Financiaciones prendarias inscriptas (Acumulado 2017)



Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

Fuente: PSA Finance Argentina / AFIMA

Rentabilidad.

Al respecto ver la sección “3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA – Rentabilidad” de este Prospecto.

Política crediticia.

Dada la importancia y trascendencia que tiene la política crediticia de una entidad financiera, PSA Finance Argentina ha establecido objetivos altamente exigentes respecto de la misma. Desde el punto de vista de su concepción, la política es resuelta en el marco del Comité de Riesgos y aprobada por el directorio de la Compañía. De esta forma se asegura un adecuado nivel de análisis y decisión a través del involucramiento de los funcionarios intervinientes y una inserción en el mercado desde el punto de vista de la competencia compatible con los parámetros de negocio que se han establecido como objetivo.

La implementación de dicha política conlleva niveles de exigencia altos en el proceso de calificación de los clientes, a fin de desarrollar una cartera de operaciones sana, con una adecuada mezcla de actividades asistidas, tanto en individuos como en empresas y una distribución geográfica que pondere los niveles de riesgo propios de cada zona en particular.

Las distintas líneas de financiación previstas tienen en función de sus características un proceso de instrumentación que se encuadra en la normativa establecida por el Banco Central y se han contemplado además los aspectos jurídicos e impositivos propios de la actividad.

Como complemento fundamental del proceso de admisión de operaciones se desarrolla un seguimiento sistemático de la evolución de los indicadores que permiten determinar si el desenvolvimiento se mantiene dentro de lo esperado o si es necesario introducir ajustes que corrijan posibles desvíos. Los análisis mencionados, los cuales incluyen análisis por perfiles de clientes, comportamiento de pagos, análisis sectoriales y otros indicadores, permiten introducir ajustes en las políticas tendientes al cumplimiento de los objetivos de calidad de cartera pretendidos.

Clasificación de deudores.

Normas del Banco Central.

A continuación se exponen los lineamientos básicos, a la fecha del presente Prospecto, de las normas del Banco Central sobre clasificación de deudores.

El sistema de clasificación de deudores es un sistema bifurcado, que requiere la aplicación de un conjunto de criterios para clasificar a las financiaciones en la cartera de “consumo” de PSA Finance Argentina, y otro conjunto de criterios para clasificarlas en la cartera “comercial” de PSA Finance Argentina. El principal criterio aplicado a efectos de clasificar los deudores correspondientes a la cartera de consumo es el grado de cumplimiento en el pago de la deuda, mientras que el criterio aplicado para clasificar a los deudores de la cartera comercial es la capacidad de pago del deudor, medida por el futuro flujo de fondos de dicho deudor. El sistema de clasificación de deudores permite a una entidad optar por agrupar dentro de su cartera de consumo a: (i) créditos para consumo (personales y familiares para profesionales, para la adquisición de bienes de consumo y financiación de tarjetas de crédito); (ii) créditos para vivienda propia (compra, construcción o refacción); (iii) préstamos a instituciones de microcrédito hasta el equivalente al 20% del importe de referencia establecido en el punto 3.7 y a microemprendedores (según lo previsto en el punto 1.1.3.4 de las normas sobre “Gestión crediticia”); y (iv) las financiaciones de naturaleza comercial de hasta el equivalente al 40% del importe de referencia establecido en el punto 3.7, cuenten o no con garantías preferidas. Por su parte, la cartera comercial abarca todas las financiaciones con excepción de aquellas incluidas en la cartera de consumo. De ejercerse esta opción, deberá aplicarse con carácter general a toda la cartera y encontrarse prevista en el “Manual de procedimientos de clasificación y previsión” de PSA Finance Argentina y sólo podrá cambiarse con un preaviso de seis meses a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central (la “Superintendencia”). La clasificación adoptada por PSA Finance Argentina consiste en incluir en su cartera de consumo a las personas humanas y a las personas jurídicas con financiaciones menores a los \$ 5.000.000, y en su cartera comercial a las personas jurídicas con financiaciones de \$ 5.000.000 o más, en función a lo establecido en el punto 3.7 de la normativa de Clasificación de deudores.

Bajo el sistema de clasificación de deudores, todas las financiaciones otorgadas a un mismo deudor, son clasificadas bajo la categoría de aquella con el más alto riesgo representado por cualquiera de tales préstamos del deudor. Si un deudor posee ambas clases de financiaciones (comerciales y de consumo), los créditos para consumo o vivienda serán agregados a los de la cartera comercial a fin de determinar su inclusión en alguna de las carteras en base al monto anteriormente indicado, para lo cual los préstamos con garantías preferidas se ponderarán al 50%.

Cartera de consumo o vivienda.

Las clasificaciones posibles son las siguientes:

1. “Normal” si el deudor realiza todos los pagos bajo los préstamos puntualmente o con menos de 31 días de atraso, incluyéndose asimismo en esta categoría los adelantos transitorios en cuentas corrientes hasta 61 días de otorgados.
2. “Riesgo bajo” si los pagos respecto del capital, interés u otros sobre cualquiera de sus préstamos tienen atrasos de más de 31 días y hasta 90 días.
3. “Riesgo medio” si los pagos de cualquiera de sus préstamos tienen atrasos de más de 90 días y hasta 180 días.
4. “Riesgo alto” si los pagos de cualquiera de sus préstamos tienen atrasos de más de 180 días hasta un año. También se incluirán a los deudores que hayan solicitado el concurso preventivo, celebrado un acuerdo preventivo extrajudicial aún no homologado o se le haya requerido su quiebra, en tanto no hubiere sido declarada, por obligaciones que sean iguales o superiores al 20% del patrimonio del cliente o por obligaciones entre el 5% y menos del 20% del patrimonio cuando persista el pedido de quiebra luego de transcurridos 90 días desde que ésta haya sido requerida. En caso de levantarse el pedido de quiebra, el deudor podrá ser reclasificado en niveles superiores, según la situación previa, si se observan las condiciones allí previstas. En el caso de deudores que hayan solicitado concurso preventivo corresponderá la reclasificación inmediata en el nivel siguiente inferior cuando se verifiquen atrasos de más de 540 días.
5. “Irrecuperable” si el deudor es insolvente o está en quiebra con nula o escasa posibilidad de recuperación del crédito o con atrasos superiores al año. También se incluirán los clientes que se encuentren en gestión judicial, o que hayan solicitado el concurso preventivo o un acuerdo preventivo extrajudicial aun cuando existan posibilidades de recuperación del crédito, una vez transcurridos más de 540 días de atraso.
6. “Irrecuperable por disposición técnica”

(a) si tal deudor se encuentra en mora por más de 180 días de acuerdo con una lista proporcionada por el Banco Central, siendo deudor a su vez de: (i) entidades financieras liquidadas por el Banco Central; (ii) entes residuales de entidades financieras públicas privatizadas o en proceso de privatización o de disolución; (iii) entidades financieras cuyas licencias han sido revocadas por el Banco Central y que están en proceso de liquidación judicial o quiebra; y (iv) cualquier fideicomiso en el que Seguro de Depósitos S.A. (“SEDESA”) sea beneficiario;

(b) bancos, otras instituciones financieras del exterior y otros prestatarios no radicados en el país que no cuenten con calificación internacional de riesgo comprendida que no esté clasificado en la categoría “*investment grade*” otorgado por alguna de las agencias calificadoras admitidas por las normas sobre “Evaluación de entidades financieras”. Se exceptuarán los siguientes deudores:

(i) casa matriz de las sucursales locales de bancos del exterior o sus filiales y subsidiarias en otros países, en la medida en que aquélla esté sujeta a supervisión sobre base consolidada,

(ii) bancos u otras instituciones financieras del exterior sujetos a supervisión sobre base consolidada que ejerzan el control de entidades financieras locales constituidas bajo la forma de sociedades anónimas,

(iii) otros bancos del exterior autorizados a intervenir en los regímenes de convenios de pagos y créditos recíprocos a los que haya adherido el Banco Central, así como sus sucursales y subsidiarias, aun cuando ellas no estén comprendidas en esos convenios, siempre que la casa matriz o entidad bancaria controlante esté sujeta a regímenes de supervisión sobre base consolidada, a satisfacción de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias,

(iv) sucursales y subsidiarias de entidades financieras locales sujetas al régimen de supervisión consolidada, y

(v) deudores que únicamente registren las siguientes financiaciones:

(1) avaladas por un banco del exterior con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “*investment grade*”, otorgada por alguna de las calificadoras admitidas por las normas sobre “Evaluación de entidades financieras”,

(2) vinculadas a operaciones de compraventa de títulos valores concertados con residentes en el exterior, que se canalicen por la Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”), Euroclear o Depositary Trust Company (DTC), y que se originen en el cumplimiento, por parte de la entidad financiera interviniente, de la obligación a su cargo (entregar la especie

transada o efectuar el pago convenido) sin que la contraparte cancele su compromiso en el mismo día, en razón de modalidades de liquidación usuales en esos mercados,

(3) relacionada con transacciones de comercio exterior,

(4) que involucre pases de Dólares Estadounidenses y títulos valores públicos nacionales a precio de mercado de operaciones relevantes y habituales, con suficientes márgenes de cobertura que se encuentren depositados con custodios admitidos por el Banco Central, y

(5) asistencia crediticia concedida a través de las sucursales o subsidiarias en el exterior de entidades financieras locales sujetas al régimen de supervisión sobre base consolidada, siempre que se haya otorgado con recursos que no provengan de fondos provistos, directa o indirectamente, por las entidades financieras locales.

(c) los clientes del sector privado no financiero, cuya deuda (por todo concepto) más el importe de la financiación solicitada, al momento del otorgamiento de ésta, exceda del 2,5% de la RPC de la entidad del último día del mes anterior al que corresponda o el equivalente al importe de referencia establecido en el punto 3.7., de ambos el menor, y que no hayan presentado declaración jurada sobre si revisten o no carácter de vinculados al respectivo intermediario financiero o si su relación con éste implica la existencia de influencia controlante, o no hayan actualizado la presentada con anterioridad, con excepción de los deudores en concurso o con acuerdo preventivo extrajudicial solicitado o en gestión judicial que, por un período de hasta 540 días contados a partir de la apertura del concurso, solicitud del acuerdo preventivo o inicio de las gestiones judiciales de cobro, según corresponda, no hubiesen presentado la documentación que permita realizarla, siempre que se cuente con informe de abogado de la entidad financiera acreedora sobre la razonabilidad del recuperador de los créditos comprendidos.

Recategorización obligatoria: se deberá recategorizar al deudor cuando exista una discrepancia de más de un nivel entre la clasificación dada por la entidad financiera y las otorgadas por al menos otras dos entidades o fideicomisos financieros o entidades no financieras emisoras de tarjetas de crédito en la modalidad de “sistema cerrado” en categorías inferiores a la asignada por aquella, cuyas acreencias -en conjunto- representen el 40% o más del total informado por todos los acreedores, según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero” del Banco Central.

Cartera comercial.

Las clasificaciones posibles son las siguientes:

1. “Normal” si no existe duda que el deudor es capaz de cumplir con todas sus obligaciones financieras; el análisis del flujo de fondos del cliente demuestra que es capaz de atender adecuadamente todos sus compromisos financieros, y cumpla regularmente con el pago de sus obligaciones, aun cuando incurra en atrasos de hasta 31 días.

2. “Con seguimiento especial”:

2(a). “En observación” si los deudores son capaces de afrontar todas sus obligaciones financieras pero son sensibles a cambios que pudieran comprometer esa capacidad en ausencia de medidas correctivas oportunas; el análisis del flujo de fondos del cliente demuestra que, al momento de realizarse, puede atender la totalidad de sus compromisos financieros, sin embargo existe situaciones posibles que, de no ser controladas o corregidas oportunamente, podrían comprometer la capacidad futura de pago del cliente, si los deudores incurren en atrasos de hasta 90 días en el pago de sus obligaciones.

2(b). “En negociación o con convenios de refinanciación” si no son capaces de afrontar todas sus obligaciones como fueron pactadas, y notifique fehacientemente con al menos 60 días de antelación contados desde la fecha en que se verificó la mora en el pago de las obligaciones, su intención de refinanciar esas obligaciones. El deudor debe efectuar el acuerdo de refinanciación en el plazo de 90 días (en tanto sean hasta dos las entidades acreedoras involucradas) y en el término de 180 días (si las entidades acreedoras involucradas son más de dos), contados desde el vencimiento de las obligaciones. Si luego de ese plazo no se llega a un acuerdo, el deudor deberá ser reclasificado a la categoría de riesgo siguiente de acuerdo con los indicadores establecidos en cada nivel. No podrán incluirse los deudores cuyas obligaciones hayan sido refinanciadas por la entidad bajo esta modalidad en los últimos 24 meses.

3. “Con problemas” si el análisis de flujo de fondos del deudor demuestra que tiene problemas para atender la totalidad de sus obligaciones financieras, y que, de no ser corregidos, esos problemas pueden resultar en una pérdida para la entidad financiera. Incluye a los deudores que incurran en atrasos de hasta 180 días.

4. “Con alto riesgo de insolvencia” si es altamente improbable que pueda cumplir con la totalidad de sus obligaciones financieras. Incluye a los deudores que incurran en atrasos de hasta 1 año.

5. “Irrecuperable” si resulta evidente para la entidad financiera al momento de la clasificación que el deudor no cumplirá con sus obligaciones. Las deudas de clientes incorporados a esta categoría se consideran incobrables. Incluye, entre otros supuestos, a aquellos deudores que presenten una situación financiera mala con suspensión de pagos y aquellos deudores que incurran en atrasos superiores a 1 año.

6. “Irrecuperable por disposición técnica” si dicho deudor responde a los mismos criterios descriptos más arriba para tomadores de préstamos de consumo.

En el proceso de clasificación de clientes de la cartera comercial, las entidades financieras deben tener en cuenta además otros factores tales como la calidad de la gerencia del deudor, la historia comercial y de cumplimiento de obligaciones del deudor, la situación económica presente y proyectada del cliente, la calidad de su información financiera, los riesgos generales asociados con el mercado en el cual opera el cliente, la posición relativa del cliente en dichos mercados, su historia de cumplimiento de pagos y la capacidad de satisfacer sus obligaciones.

En el caso de reclamos judiciales, ya sea se hayan iniciado a instancias de PSA Finance Argentina o a instancias del propio cliente, los deudores de la cartera comercial deben ser clasificados de acuerdo a las circunstancias predeterminadas, independientemente de la clasificación a la cual deberían descender.

Todos los préstamos a un deudor determinado se agrupan bajo la peor clasificación asignada a dicho deudor por la entidad clasificadora. La clasificación de un deudor determinado no puede diferir en más de una categoría superior respecto de una clasificación menor dada a dicho deudor por al menos otras dos entidades financieras cuyos préstamos globales pendientes para dicho deudor representen el 40% o más de los préstamos totales pendientes de dicho deudor en el sistema financiero argentino en el momento de la clasificación.

Revisión de la clasificación.

Las regulaciones del Banco Central establecen requisitos para que las entidades financieras revisen su clasificación de los deudores al menos una vez al año. La clasificación dada a los deudores individualmente considerados (el grupo o conjunto económico se tratará como un solo cliente) cuyos préstamos representen en cualquier momento dado el 5% o más de la RPC de la entidad financiera a riesgo ponderado considerando la RPC del mes anterior al período siendo considerado debe ser revisada por lo menos en forma trimestral. La clasificación dada a deudores cuyos préstamos representen en cualquier momento entre el 1% o el equivalente a \$4.000.000, el que sea menor, y menos del 5% de la RPC de la entidad financiera prestamista a riesgo ponderado considerando la RPC del mes anterior al período siendo considerado, debe ser revisada al menos cada seis (6) meses. La clasificación de todos los demás tipos de deudores debe ser revisada al menos una vez por año. Asimismo, las entidades financieras deben revisar la clasificación dada a un deudor en cualquiera de las siguientes situaciones (reconsideración obligatoria):

- (i) toda vez que el Banco Central modifique la definición de sus clasificaciones de deudores;
- (ii) toda vez que otra entidad financiera baje la calificación a un deudor cuya posición de préstamos sea superior al 10% de los préstamos totales del sistema financiero argentino;
- (iii) toda vez que una agencia calificadoradora de crédito rebaje en más de una categoría la calificación de los títulos valores emitidos por tal deudor;
- (iv) si la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias así lo requiere como resultado de una inspección; y
- (v) Cuando exista una discrepancia de más de un nivel entre la clasificación dada por la entidad financiera y las otorgadas por al menos otras dos entidades o fideicomisos financieros en categorías inferiores a la asignada por aquella, cuyas acreencias en conjunto representen por lo menos el 20% y sean inferiores al 40% del total informado por todos los acreedores, según la última información disponible en la “Central de deudores del sistema financiero”.

Clasificación de la cartera de financiaciones de PSA Finance Argentina. Préstamos morosos y reestructurados.

La siguiente tabla representa (en miles de Pesos, excepto porcentajes) la cartera de préstamos de consumo y comerciales y de *leasing* de PSA Finance Argentina al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, de acuerdo al sistema de clasificación del Banco Central en vigencia al finalizar cada ejercicio, antes de la deducción de la provisión por riesgo de incobrabilidad.

Clasificación de las financiaciones

	2017		2016		2015	
	Monto	%	Monto	%	Monto	%
Cumplimiento normal (Consumo)	4.712.666	98,13	3.018.421	97,38	2.094.563	96,18
Situación normal (Comercial)	282.040	100	50.756	100	159.827	99,37
Total	4.994.706		3.069.177		2.254.390	
Riesgo bajo (Consumo)	54.351	1,13	43.358	1,40	43.132	1,98
Riesgo potencial (Comercial)	--		--		--	
Total	54.351		43.358		43.132	
Riesgo medio (Consumo)	15.269	0,32	13.419	0,43	12.852	0,59
Con problemas (Comercial)	--		--		1.015	0,63
Total	15.269		13.419		13.867	
Riesgo alto (Consumo)	13.157	0,27	10.064	0,32	12.136	0,56
Con alto riesgo de insolvencia (Comercial)	-		-		--	
Total	13.157		10.064		12.136	
Irrecuperable (Consumo)	7.110	0,15	14.193	0,46	14.986	0,69
Irrecuperable (Comercial)	--		--		--	
Total	7.110		14.193		14.986	
Irrecup. por disposición técnica (Consumo)	--	0,00	61	0,01	74	0,00
Irrecup. por disposición técnica (Comercial)	--		--		--	
Total	--		61		74	
Total cartera de consumo	4.802.553	100	3.099.516	100	2.177.743	100
Total cartera comercial	282.040	100	50.756	100	160.842	100
Total	5.084.593	100	3.150.272	100	2.338.585	100

Nota: Los porcentajes para cada categoría, se refieren a consumo, comercial y total de financiaciones, según corresponda. En cuanto a la clasificación en préstamos de consumo y comerciales, ver más arriba el punto "Normas del Banco Central."

Previsiones por riesgo de incobrabilidad.

Normas del Banco Central.

A continuación se exponen los lineamientos básicos, a la fecha del presente Prospecto, de las normas del Banco Central sobre provisiones por riesgo de incobrabilidad.

Bajo la reglamentación del Banco Central, las entidades financieras deben establecer provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la base del monto adeudado (incluyendo los intereses devengados y no pagados). Como sugiere la tabla siguiente, la presencia de garantías preferidas reduce el nivel de provisiones requerido:

	Con Garantías Preferidas "A"	Con Garantías Preferidas "B"	Sin Garantías Preferidas
Normal	1%	1%	1%

Riesgo bajo/ en observación	1%	3%	5%
Con convenios de refinanciación ⁽²⁾	1%	6%	12%
Riesgo medio / con problemas	1%	12%	25%
Difícil recuperación / alto riesgo de insolvencia.	1%	25%	50%
Irrecuperables	1%	50%	100%
Irrecuperables por disposición técnica ⁽¹⁾	1%	100%	100%

⁽¹⁾ La clasificación de un deudor bajo esta categoría requerirá una previsión del 100% en cualesquiera financiaciones, tales como renovaciones, extensiones y esperas expresas o implícitas, que se otorguen después de haber pasado 180 días desde el día siguiente al anuncio por el Banco Central de la base de datos que incluye al deudor. La presencia de garantías preferidas no afecta a esta obligación.

⁽²⁾ PSA Finance Argentina no tiene clientes clasificados en esta categoría.

De acuerdo a las Normas sobre Garantías del Banco Central:

(a) las Garantías Preferidas “A” son las que están constituidas por la cesión o caución de derechos respecto de títulos o documentos de cualquier naturaleza que, fehacientemente instrumentados, aseguren que la entidad podrá disponer de los fondos en concepto de cancelación de la obligación contraída por el cliente, sin necesidad de requerir previamente el pago al deudor, dado que la efectivización depende de terceros solventes o de la existencia de mercados en los cuales pueden liquidarse directamente los mencionados títulos o documentos, o los efectos que ellos representan, siempre que las operaciones de crédito no superen, medido en forma residual, el término de seis meses salvo en los casos en que se establezca un plazo distinto. Las normas referidas enumeran taxativamente las garantías incluidas; y

(b) las Garantías Preferidas “B” son las que están constituidas por derechos reales sobre bienes o compromisos de terceros que, fehacientemente instrumentados, aseguren que la entidad podrá disponer de los fondos en concepto de cancelación de la obligación contraída por el cliente, cumpliendo previamente los procedimientos establecidos para la ejecución de las garantías, y por las garantías preferidas “A” (con excepción de títulos de crédito descontados con responsabilidad para el cedente, en la medida en que se observen ciertas condiciones) en tanto el plazo residual de las operaciones supere el término de seis meses.

Análisis de la previsión por riesgo de incobrabilidad de préstamos, otros créditos por intermediación financiera y créditos por arrendamientos financieros de PSA Finance Argentina.

La siguiente tabla indica (en miles de pesos) la actividad en la previsión por riesgo de incobrabilidad de préstamos, otros créditos por intermediación financiera, créditos por arrendamientos financieros y créditos diversos de PSA Finance Argentina para los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015. De acuerdo con los requerimientos del Banco Central, PSA Finance Argentina elimina los préstamos incumplidos cuando considera que el recupero es imposible y en ningún caso más allá de siete meses desde que un préstamo es clasificado como “irrecuperable” sin garantías preferidas. De todos modos, PSA Finance Argentina hace todo lo que esté a su alcance para gestionar el cobro de todos los montos vencidos, incluso si han sido eliminados del activo, si considera que la posibilidad de cobrar dichos montos justifica la asignación de recursos para lograrlo.

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Saldos al inicio	47.166	37.683	36.618
Cargo por incobrabilidad	27.410	15.562	9.163
Aplicaciones y desafectaciones	(14.911)	(6.079)	(8.098)
Saldos al cierre	59.665	47.166	37.683

Regulación estatal.

Al respecto, ver la sección “11. CUESTIONES REGULATORIAS” de este Prospecto para obtener una descripción del sistema financiero argentino y su regulación, así como del régimen de la prenda con registro y del *leasing*.

Estructura y organización de PSA Finance Argentina y su grupo económico.

Accionistas de PSA Finance Argentina.

Para una descripción detallada de los accionistas de PSA Finance Argentina, ver la sección “7. ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS”.

Subsidiarias de PSA Finance Argentina - Participaciones en otras sociedades.

PSA Finance Argentina no tiene actualmente subsidiarias ni participaciones en otras sociedades.

Activos fijos.

En el rubro “activos fijos” PSA Finance Argentina no tiene inversiones significativas.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, PSA Finance Argentina realizó inversiones en bienes de uso, en máquinas y equipos por \$353 miles, en tanto que el cargo a resultado por amortizaciones ha sido de \$286 miles, y el saldo al cierre del rubro bienes de uso asciende a \$652 miles.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, PSA Finance Argentina realizó inversiones en bienes de uso, en máquinas y equipos por \$94 miles, en tanto que el cargo a resultado por amortizaciones ha sido de \$252 miles, y el saldo al cierre del rubro bienes de uso asciende a \$699 miles.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, PSA Finance Argentina realizó inversiones en bienes de uso, en máquinas y equipos por \$426 miles, en tanto que el cargo a resultado por amortizaciones ha sido de \$144 miles, y el saldo al cierre del rubro bienes de uso asciende a \$857 miles.

5. RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

La información contable incluida en esta sección respecto de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, ha sido extraída de los estados financieros a dichas fechas, que se detallan en “8. INFORMACIÓN CONTABLE”. Esta información debe leerse conjuntamente con los referidos estados financieros de PSA Finance Argentina, sus anexos y notas y con la sección “3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA – Factores de riesgo”. En cuanto a tales estados financieros ver la sección “8. INFORMACIÓN CONTABLE - Estados financieros y otra información contable y Declaraciones sobre hechos futuros”. Asimismo ver la sección “3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA – Rentabilidad”.

Resultado operativo.

Evolución de los Resultados.

La ganancia neta del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 ascendió a \$149.381 miles, contra una ganancia neta del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 de \$229.700 miles, lo cual representa una disminución del 34,97% entre ambos ejercicios. Esta disminución del resultado se explica por una disminución en ingresos financieros del 8,09%, un aumento del 54,09% en egresos financieros, un aumento del cargo por incobrabilidad del 76,13%, un aumento en egresos por servicios del 94,24%, un aumento en gastos de administración del 28,82% y un aumento en pérdidas diversas del 210,95%. Estos efectos fueron parcialmente compensados por un aumento en ingresos por servicios del 73,62%, un incremento en utilidades diversas del 6,66% y una disminución del impuesto a las ganancias del 24,02%.

La ganancia neta del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 ascendió a \$229.700 miles, contra una ganancia neta del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 de \$260.780 miles, lo cual representa una disminución del 11,92% entre ambos ejercicios. Esta disminución del resultado se explica por un aumento del 11,82% en egresos financieros, un aumento del cargo por incobrabilidad del 69,84%, un aumento en egresos por servicios del 48,21%, un aumento en gastos de administración del 39,51% y un aumento en pérdidas diversas del 31,97%. Estos efectos fueron parcialmente compensados por un aumento en ingresos financieros del 6,36%, un aumento en ingresos por servicios del 7,38%, un incremento en utilidades diversas del 19,01%, y una disminución del impuesto a las ganancias del 3,21%.

La ganancia neta del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 ascendió a \$260.780 miles, contra una ganancia neta del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014 de \$213.007 miles, lo cual representa un incremento del 22,43% entre ambos ejercicios. Este incremento del resultado se explica por un aumento del 20,09% en las utilidades diversas, una disminución en los egresos financieros del 25,57%, una disminución del cargo por incobrabilidad del 31,28% y una disminución de los egresos por servicios del 16,09%. Estos efectos fueron parcialmente compensados por una disminución en los ingresos financieros del 2,54%, una disminución en ingresos por servicios del 9,44%, un incremento de los gastos de administración del 13,96%, un incremento en las pérdidas diversas del 181,69% y un incremento del impuesto a las ganancias del 36,70%.

Para obtener más información, véase la sección “3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA – Rentabilidad” de este Prospecto.

Ingresos Financieros

Los ingresos financieros disminuyeron un 8,09% a \$530.322 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 respecto de \$577.013 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016; los cuales a su vez aumentaron un 6,36% respecto de los \$542.494 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015. Los componentes de los ingresos financieros se exponen (en miles de Pesos) en el siguiente cuadro:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Intereses por disponibilidades	--	2	--
Intereses por préstamos al sector financiero	22.133	25.752	10.296
Intereses por préstamos con garantías preferidas (*)	478.013	525.086	508.388
Intereses por arrendamientos financieros	26.969	26.173	23.810
Otros	3.207	--	--
Total ingresos financieros	530.322	577.013	542.494

(*) Incluye los intereses por otros préstamos.

La disminución en los ingresos financieros en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 se debió principalmente a la disminución en los intereses por préstamos al sector financiero e intereses por préstamos con garantías

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

preferidas (prendas) y el incremento en los ingresos financieros en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 se debió principalmente al aumento en los intereses por préstamos al sector financiero e intereses por préstamos con garantías preferidas (prendas). Por su parte, la disminución en 2015 se debió principalmente a la disminución en los intereses por préstamos con garantías preferidas (prendas). Estas variaciones fueron consecuencia de la variación en el volumen promedio de los activos que devengan interés.

Egresos financieros

Los egresos financieros aumentaron un 54,09% a 689.065 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, respecto de \$447.182 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, los cuales a su vez aumentaron un 11,82% respecto de \$399.910 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

Los componentes de los egresos financieros se exponen (en miles de Pesos) en el siguiente cuadro:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Intereses por depósitos a plazo fijo	18.344	22.694	10.769
Intereses por préstamos financieros recibidos	27.884	22.465	4.091
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	147.738	50.400	43.578
Intereses por otras financiaciones de entidades financieras	456.232	307.059	302.724
Aporte al fondo de garantía de los depósitos	121	291	290
Otros	38.746	44.273	38.458
Total egresos financieros	689.065	447.182	399.910

Los egresos financieros aumentaron en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, por un aumento registrado en los intereses devengados y pagados por los préstamos interfinancieros y las obligaciones por intermediación financiera recibidos para la obtención de recursos aplicados a solventar los mayores volúmenes de financiaciones operados por PSA Finance Argentina. Por su parte, los egresos financieros aumentaron en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, por un aumento registrado en los intereses devengados y pagados por los préstamos interfinancieros y las obligaciones por intermediación financiera recibidos para la obtención de recursos aplicados a solventar los mayores volúmenes de financiaciones operados por la Entidad.

Los impuestos sobre los egresos financieros, incluidos en la línea "otros" del cuadro precedente, ascendieron a \$ 38.746 miles al 31 de diciembre de 2017, \$ 42.569 miles al 31 de diciembre de 2016 y \$ 36.128 miles al 31 de diciembre de 2015.

Margen bruto de intermediación.

El margen bruto de intermediación (definido como ingresos financieros menos egresos financieros) de \$158.743 miles de pérdida en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 tuvo una disminución de \$288.574 miles respecto de \$129.831 miles de ganancia en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 (que representó una disminución del 222,27% respecto del ejercicio 2016), el cual a su vez tuvo una disminución de \$12.753 miles respecto de \$142.584 miles de ganancia obtenidos en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 (lo cual significa una disminución del 8,94%).

La disminución del margen bruto de intermediación registrado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, se debió principalmente al aumento en los intereses devengados relacionados con aumentos en los volúmenes de financiamiento recibido de entidades financieras, depósitos a plazo fijo y obligaciones negociables.

La disminución del margen bruto de intermediación registrado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, se debió principalmente al aumento en los intereses devengados relacionados con aumentos en los volúmenes de financiamiento recibido de entidades financieras, depósitos a plazo fijo y obligaciones negociables.

Cargo por incobrabilidad.

El cargo por incobrabilidad totalizó \$27.410 miles en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017, lo que representó un aumento del 76,13% respecto del cargo de \$15.562 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, lo que representó a su vez un aumento del 69,84% respecto del cargo de \$9.163 miles registrado en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015. El aumento registrado durante el ejercicio 2017 se debió principalmente incremento en las provisiones de préstamos prendarios en situación normal por el incremento de la cartera. El aumento registrado durante el ejercicio 2016 respecto del ejercicio 2015, se debió también al aumento de la cartera en situación normal (o regular) que según las normas del Banco Central debe contemplar una previsión general del 1%. El ratio de la cartera morosa irregular fue del 1,76% al 31 de diciembre de 2015, 1,20% al 31 de diciembre de 2016 y 0,70 al 31 de diciembre de 2017. A

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

su vez, el total de provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre financiaciones totales arrojó un ratio del 1,61% al 31 de diciembre de 2015, un 1,50% al 31 de diciembre de 2016 y un 1,17% al 31 de diciembre de 2017.

La cartera de cumplimiento irregular ascendió a \$35.536, lo cual representó una disminución de 5,83% respecto de \$37.737 miles al 31 de diciembre de 2016, lo cual representó una disminución del 8,10% respecto de los \$41.063 miles al 31 de diciembre de 2015.

La dirección de PSA Finance Argentina estima que la previsión por riesgo de incobrabilidad es adecuada para cubrir los riesgos conocidos de su cartera y aquellos riesgos inherentes a la misma.

Ingresos por servicios.

Los ingresos por servicios ascendieron a \$680.202 miles en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017, a \$391.771 miles en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2016 y a \$364.855 miles en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015. El importe registrado en el ejercicio 2017 representó un incremento del 73,62% respecto de los importes registrados en el ejercicio 2016. El importe registrado en el ejercicio 2016 representó un incremento del 7,38% respecto de los importes registrados en el ejercicio 2015.

Los ingresos por servicios están compuestos principalmente por las comisiones pagadas por PSA Peugeot Citröen Argentina y por la red de concesionarios por las financiaciones a tasa cero y otras comisiones.

Egresos por servicios.

Los egresos por servicios, que consisten en comisiones pagadas por originación de préstamos y en impuestos sobre las comisiones ganadas, aumentaron un 94,24% a \$110.885 miles en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2017, respecto de \$57.087 miles en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2016, los cuales a su vez aumentaron un 48,21% respecto de \$38.518 miles en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015.

Los egresos por servicios aumentaron en el ejercicio 2017 respecto al ejercicio 2016, debido al aumento del 13,43% en las comisiones pagadas por originación de préstamos y el aumento de 6,49% en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Los egresos por servicios aumentaron en el ejercicio 2016 respecto al ejercicio 2015, debido al aumento del 141,05% en las comisiones pagadas por originación de préstamos y el aumento del 3,68% en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Gastos de administración.

Los gastos de administración aumentaron en el ejercicio 2017 respecto al ejercicio 2016, principalmente debido a: (i) un aumento del 21,51% en gastos de personal; (ii) un aumento de 132,42% en honorarios a directores y síndicos; (iii) un aumento de 34,95% en otros honorarios; (iv) un aumento de 195,24% en propaganda y publicidad; (v) un aumento de 13,49% en depreciación de bienes de uso; (vi) un aumento del 30,22% en otros gastos operativos; (vii) un aumento del 21,41% en otros gastos; (viii) en tanto que los impuestos disminuyeron un 16,08% y (ix) las amortizaciones en gastos de organización disminuyeron un 19,10%.

Los gastos de administración aumentaron en el ejercicio 2016 respecto al ejercicio 2015, principalmente debido a: (i) un aumento del 38,25% en gastos de personal; (ii) un aumento de 35,41% en otros honorarios; (iii) un aumento de 103,52% en propaganda y publicidad; (iv) un aumento en impuestos del 65,54%; (v) un aumento de 75,00% en depreciación de bienes de uso; (vi) un aumento del 29,50% en otros gastos operativos; (vii) un aumento del 12,44% en otros gastos; (viii) en tanto que los honorarios a directores y síndicos disminuyeron un 9,86% y (ix) las amortizaciones en gastos de organización disminuyeron un 3,26%.

Los componentes de los gastos de administración se detallan (en miles de Pesos) en el siguiente cuadro:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Gastos en personal	31.284	25.747	18.623
Honorarios a directores y síndicos	595	256	284
Impuestos	11.277	13.437	8.117
Propaganda y publicidad	9.734	3297	1.620
Otros honorarios	56.359	41763	30.843

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Depreciación de bienes de uso	286	252	144
Amortización de gastos de organización y desarrollo	72	89	92
Otros - gastos operativos	5.425	4.166	3.217
Otros	6.056	4.988	4.436
Total gastos de administración	121.088	93.995	67.376

Los gastos en personal aumentaron un 21,51% en el ejercicio 2017 (respecto del ejercicio 2016) y un 38,25% en el ejercicio 2016 (respecto del ejercicio 2015), principalmente como consecuencia del aumento de los salarios (estos incluyen sueldos, indemnizaciones y gratificaciones) y del personal permanente.

La cantidad de empleados a tiempo completo era de 30 al 31 de diciembre de 2015, 28 al 31 de diciembre de 2016 y 26 al 31 de diciembre 2017.

Los impuestos (sin incluir al impuesto a las ganancias), ascendieron a (i) \$11.277 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, lo que significó una disminución del 16,08% respecto del ejercicio anterior; (ii) \$ 13.437 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, lo que significó un aumento del 65,54% respecto del ejercicio anterior y (iii) \$8.117 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, lo que significó un aumento del 0,22% respecto del ejercicio anterior. El aumento del ejercicio 2017 (respecto del ejercicio anterior) se debió principalmente al incremento del impuesto a los débitos y créditos bancarios. El aumento del ejercicio 2016 (respecto del ejercicio anterior) se debió principalmente al incremento del impuesto a los débitos y créditos bancarios y el impuesto sobre bienes personales como responsable sustituto en tanto que el aumento del ejercicio 2015 se debió principalmente al incremento del impuesto a los débitos y créditos bancarios y el impuesto sobre bienes personales como responsable sustituto.

Los gastos de propaganda y publicidad fueron de: (i) \$9.734 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, lo que significó un aumento del 195,24% respecto del ejercicio anterior, (ii) \$3.297 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, lo que significó un aumento del 103,52% respecto del ejercicio anterior y (iii) \$1.620 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, lo que significó un aumento del 3,58% respecto del ejercicio anterior. Los gastos de publicidad relacionada con la variación en las ventas de los productos prácticamente se mantuvieron en el mismo nivel durante estos ejercicios.

Otros honorarios incluyen aquellos que abona PSA Finance Argentina a Banco Francés en virtud del Contrato de Operador, así como los honorarios de auditoría externa e informes especiales. Estos honorarios fueron de: (i) \$56.359 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, lo que significó un aumento del 34,95% respecto del ejercicio anterior, (ii) \$41.763 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, lo que significó un aumento del 35,41% respecto del ejercicio anterior y (iii) \$30.843 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, lo que significó un aumento del 14,25% respecto del ejercicio anterior. Los aumentos se debieron principalmente al incremento de los honorarios abonados a Banco Francés, honorarios de auditoría externa e informes especiales, y honorarios abonados a PSA Peugeot Citröen S.A.

Los otros gastos operativos fueron de: (i) \$5.425 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017; (ii), \$4.166 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 y (iii) \$3.217 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015. El aumento de los gastos operativos en el ejercicio 2017 (respecto del ejercicio anterior) se debió principalmente al aumento de alquileres y gastos de electricidad y comunicaciones. El aumento del ejercicio 2016 (respecto del ejercicio anterior) se debió principalmente al aumento en gastos de alquiler y gastos de electricidad y comunicaciones.

Los otros gastos de administración fueron de (i) \$6.056 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 lo que significó un aumento del 21,41% respecto del ejercicio anterior; (ii) \$4.988 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 lo que significó un aumento del 12,44% respecto del ejercicio anterior y (iii) \$4.436 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 lo que significó un aumento del 43,79% respecto del ejercicio anterior. El aumento de los ejercicios 2017 y 2016 (respecto de los ejercicios anteriores, respectivamente) se originó principalmente por el incremento de gastos de mantenimiento e insumos de informática, gastos de certificaciones y costos por informes comerciales.

Utilidades diversas.

Las utilidades diversas aumentaron un 6,66% a \$28.808 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 respecto de \$27.008 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, los cuales a su vez aumentaron un 19,01% a \$22.694 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 respecto del ejercicio anterior. El aumento registrado en los ejercicios 2017 y 2016 (respecto de los ejercicios anteriores, respectivamente) obedeció a mayores cargos por recupero de gastos provenientes de CISA.

Pérdidas diversas

Las pérdidas diversas aumentaron un 210,95% a 34.158 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 respecto de \$10.985 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, los cuales a su vez aumentaron a \$8.324 miles en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 respecto del ejercicio anterior. El incremento del ejercicio 2017 y 2016 (respecto de los ejercicios anteriores, respectivamente) se debió principalmente a un mayor cargo en la previsión de juicios.

Impuesto a las ganancias.

El impuesto a las ganancias por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 fue de \$107.345 miles, lo que representó una disminución del 24,02% respecto del impuesto devengado el 31 de diciembre de 2016 de \$141.281 miles, lo cual a su vez representó un 3,21% de disminución respecto del impuesto devengado el 31 de diciembre de 2015 de \$145.972 miles. La disminución en el ejercicio 2017 y 2016 respecto de los ejercicios anteriores, se debió a la menor ganancia sujeta a impuesto obtenida por PSA Finance Argentina.

Situación patrimonial.

Activo total.

Al 31 de diciembre de 2017 los activos totales ascendían a \$5.086.258 miles, lo cual representa un aumento del 60,92% respecto de los \$3.160.749 miles de activos totales al 31 de diciembre de 2016, lo cual a su vez representa un aumento del 33,91% respecto de los \$2.360.339 miles de activos totales al 31 de diciembre de 2015.

El aumento en el total de activos al 31 de diciembre de 2017, respecto del ejercicio anterior, se debió principalmente a: (i) una disminución del 9,52% en disponibilidades (de \$25.482 miles al 31 de diciembre de 2016 a \$23.056 miles al 31 de diciembre de 2017); (ii) un aumento del 63,90% en préstamos netos de provisiones (de \$3.003.387 miles al 31 de diciembre de 2016 a \$4.922.497 miles al 31 de diciembre de 2017); (iii) un aumento del 0,94% de otros créditos por intermediación financiera (de \$20.382 miles al 31 de diciembre de 2016 a \$20.573 miles al 31 de diciembre de 2017); (iv) un aumento de créditos por arrendamientos financieros del 8,76% (de \$79.563 miles al 31 de diciembre de 2016 a \$86.529 miles al 31 de diciembre de 2017); (v) una disminución del 26,91% de créditos diversos (de \$21.496 miles al 31 de diciembre del 2016 a \$15.712 miles al 31 de diciembre de 2017); (vi) una disminución del 6,72% de bienes de uso (de \$699 miles al 31 de diciembre de 2016 a \$652 miles al 31 de diciembre de 2017); (vii) un aumento del 75,80% de bienes de diversos (de \$9.376 miles al 31 de diciembre del 2016 a \$16.483 miles al 31 de diciembre de 2017); (viii) una disminución del 41,38% de bienes intangibles (de \$174 miles al 31 de diciembre de 2016 a \$102 miles al 31 de diciembre de 2017); y (ix) un aumento del 244,21% de partidas pendientes de imputación (de \$190 miles al 31 de diciembre de 2016 a \$654 miles al 31 de diciembre de 2017).

El incremento en el monto de las financiaciones otorgadas a la clientela durante el año 2017 se debió principalmente a la mejora en la actividad económica local en general y de la industria automotriz en particular, que permitió incrementar el volumen de unidades vendidas de la industria, lo cual se reflejó en la actividad comercial de PSA Finance Argentina a través del aumento de su cartera de créditos.

El aumento en el total de activos al 31 de diciembre de 2016, respecto del ejercicio anterior, se debió principalmente a: (i) una disminución del 23,15% en disponibilidades (de \$33.157 miles al 31 de diciembre de 2015 a \$25.482 miles al 31 de diciembre de 2016); (ii) un aumento del 36,69% en préstamos netos de provisiones (de \$2.197.276 miles al 31 de diciembre de 2015 a \$3.003.387 miles al 31 de diciembre de 2016); (iii) una disminución del 33,10% de otros créditos por intermediación financiera (de \$30.468 miles al 31 de diciembre de 2015 a \$20.382 miles al 31 de diciembre de 2016); (iv) un aumento de créditos por arrendamientos financieros del 8,76% (de \$73.158 miles al 31 de diciembre de 2015 a \$79.563 miles al 31 de diciembre de 2016); (v) un aumento del 68,29% de créditos diversos (de \$12.773 miles al 31 de diciembre del 2015 a \$21.496 miles al 31 de diciembre de 2016); (vi) una disminución del 18,44% de bienes de uso (de \$857 miles al 31 de diciembre de 2015 a \$699 miles al 31 de diciembre de 2016); (vii) una disminución del 24,24% de bienes de diversos (de \$12.376 miles al 31 de diciembre del 2015 a \$9.376 miles al 31 de diciembre de 2016); (viii) una disminución del 33,84% de bienes intangibles (de \$263 miles al 31 de diciembre de 2015 a \$174 miles al 31 de diciembre de 2016); y (ix) un aumento del 1.627,27% de partidas pendientes de imputación (de \$11 miles al 31 de diciembre de 2015 a \$190 miles al 31 de diciembre de 2016).

El aumento en el monto de las financiaciones otorgadas a la clientela durante el año 2016 se debió principalmente a la mejora en la actividad económica local en general y de la industria automotriz en particular, que permitió incrementar el volumen de unidades vendidas de la industria, lo cual se reflejó en la actividad comercial de PSA Finance Argentina a través del aumento de su cartera de créditos.

Pasivo total y Patrimonio neto

Al 31 de diciembre de 2017, el pasivo total ascendía a \$4.452.069 miles lo que representa un aumento del 81,28% respecto de los \$2.455.941 miles registrados al 31 de diciembre de 2016, los cuales a su vez representaron un aumento del 44,02% respecto de los \$1.705.231 miles registrados al 31 de diciembre de 2015.

El aumento en el total de pasivos al 31 de diciembre de 2017, respecto del ejercicio anterior, se debió principalmente a: (i) un aumento del 621,17% en depósitos (de \$16.919 miles al 31 de diciembre de 2016 a \$122.014 miles al 31 de diciembre de 2017); (ii) un aumento de otras obligaciones por intermediación financiera del 80,16% (de \$2.317.021 miles al 31 de diciembre de 2016 a \$4.174.289 miles al 31 de diciembre de 2017) como consecuencia de una mayor financiación de entidades financieras locales y obligaciones negociables no subordinadas, producto del crecimiento que se produjo en la actividad comercial de PSA Finance Argentina; (iii) un incremento del 2,93% en obligaciones diversas (de \$99.789 miles al 31 de diciembre de 2016 a \$ 102.712 miles al 31 de diciembre de 2017); (iv) un el incremento del 137,97% en provisiones (de \$22.175 miles al 31 de diciembre de 2016 a \$52.770 miles al 31 de diciembre de 2017); (iv) un aumento del 667,57% de partidas pendientes de imputación (de \$37 miles al 31 de diciembre de 2016 a \$284 miles al 31 de diciembre de 2017).

El aumento en el total de pasivos al 31 de diciembre de 2016, respecto del ejercicio anterior, se debió principalmente a: (i) un aumento de otras obligaciones por intermediación financiera del 73,48% (de \$ 1.335.638 miles al 31 de diciembre de 2015 a \$2.317.021 miles al 31 de diciembre de 2016) como consecuencia de una mayor financiación de entidades financieras locales y obligaciones negociables no subordinadas, producto del crecimiento que se produjo en la actividad comercial de PSA Finance Argentina; (ii) el incremento del 62,54% en provisiones (de \$13.643 miles al 31 de diciembre de 2015 a \$22.175 miles al 31 de diciembre de 2016); (iii) un aumento del 100% de partidas pendientes de imputación (de \$0 al 31 de diciembre de 2015 a \$ 37 miles al 31 de diciembre de 2016). Dicho aumento fue parcialmente compensado por: (i) la disminución del 82,72% en depósitos (de \$97.911 miles al 31 de diciembre de 2015 a \$16.919 miles al 31 de diciembre de 2016) y (ii) una disminución del 61,33% en obligaciones diversas (de \$258.039 miles al 31 de diciembre de 2015 a \$ 99.789 miles al 31 de diciembre de 2016).

El patrimonio neto al 31 de diciembre de 2017 ascendió a \$634.189 miles, registrándose una disminución de \$70.619 miles, respecto a su valor al 31 de diciembre de 2016, que era de \$704.808 miles, lo cual representa un 10,02% de disminución y se explica por el menor resultado positivo del ejercicio 2017.

El patrimonio neto al 31 de diciembre de 2016 ascendió a \$704.808 miles, registrándose un incremento de \$49.700 miles, respecto a su valor al 31 de diciembre de 2015, que era de \$655.108 miles, lo cual representa un 7,59% de aumento y se explica por el resultado positivo del ejercicio 2016.

Liquidez y recursos de capital.

Financiamiento y liquidez.

La obtención de la financiación a costos convenientes, es de suma importancia para el desarrollo de las actividades de PSA Finance Argentina al momento de medir la solidez de la estructura del negocio y la rentabilidad de sus actividades. PSA Finance Argentina financia su actividad con fondos propios y con financiación otorgada por su socio BBVA Banco Francés, con financiación otorgada por otras entidades de primera línea del sistema financiero, con depósitos a plazo fijo recibido de empresas, organismos del estado, compañías de seguros, fondos comunes de inversión, así como también accediendo al mercado de capitales.

La política de gestión de activos y pasivos de PSA Finance Argentina procura asegurar que haya suficiente liquidez de manera que pueda hacer frente a sus compromisos de financiación. Al respecto ver “3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA – Factores de riesgo - Riesgo relacionado con el tipo de actividad de PSA Finance Argentina y la situación económica y financiera de la República Argentina”.

La fuente primaria de fondos de PSA Finance Argentina proviene de financiamientos recibidos del mercado financiero a través de operaciones de préstamos interfinancieros, en Pesos y a tasa fija. En los últimos años se ha recurrido al Mercado de Capitales para la emisión de Obligaciones Negociables, las cuales han incrementado gradualmente su participación relativa en el fondeo total de la compañía.

Al 31 de diciembre de 2017, el detalle de cada una de las series vigentes y en circulación de las Obligaciones Negociables emitidas es el siguiente:

Detalle	Fecha de Emisión	V.N. \$	Fecha de Vencimiento	Tasa de Interés	V.N. \$ Residual al 31/12/17	V.N. \$ Residual al 31/12/16
Serie XX	10/05/2016	150.000.000	10/11/2017	Badlar + 3,9% T. FIJA	--	150.000.000
Serie XXI	15/11/2016	129.000.000	15/11/2017	23,75% Badlar +	--	129.000.000
Serie XXII	15/11/2016	121.000.000	15/05/2018	3,25% Badlar +	80.670.700	121.000.000
Serie XXIII	10/05/2017	300.000.000	10/05/2019	2,84% Badlar +	300.000.000	--
Serie XXIV	20/10/2017	410.000.000	20/10/2019	4,24%	410.000.000	--
Total					790.670.700	400.000.000

Fuente: Nota N° 8 a los estados financieros al 31 de diciembre de 2017.

Para mayor información respecto a las emisiones de Obligaciones Negociables realizadas por PSA Finance Argentina, consultar los informes trimestrales de las Obligaciones Negociables publicados en la página *web* de la CNV ([www.cnv.gov.ar/Información Financiera/Emisoras/Emisoras en Régimen de Oferta Pública/PSA Finance Argentina/Prospectos de Emisión/informes Trimestrales de Obligaciones Negociables](http://www.cnv.gov.ar/Información_Financiera/Emisoras/Emisoras_en_Régimen_de_Oferta_Pública/PSA_Finance_Argentina/Prospectos_de_Emisión/informes_Trimestrales_de_Obligaciones_Negociables)).

El siguiente cuadro indica, en miles de Pesos, las líneas de crédito efectivamente utilizadas por PSA Finance Argentina como así también los depósitos a plazo fijo de terceros y el saldo a vencer de las emisiones de Obligaciones Negociables de PSA Finance Argentina:

Información en miles de pesos:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Banco Francés	1.347.594	694.545	634.871
Otros Bancos	1.343.789	847.332	415.818
Subtotal (Líneas Bancarias)	2.691.383	1.541.877	1.050.689
Obligaciones Negociables	826.348	412.725	103.317
Depósitos recibidos (plazos fijos)	122.014	16.919	97.911
TOTAL	3.639.745	1.971.521	1.251.917

* Las cifras indicadas en el cuadro precedente corresponden a información interna de PSA Finance Argentina.

El siguiente cuadro indica, en miles de Pesos las financiaciones recibidas (incluyendo préstamos y obligaciones negociables):

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Financiamiento a corto plazo (1)	2.604.092	1.860.907	1.126.122
Financiamiento a largo plazo	913.676	93.695	27.884
Total	3.517.768	1.954.602	1.154.006

* Las cifras indicadas en el cuadro precedente corresponden a información interna de PSA Finance Argentina.

⁽¹⁾ Se entiende por corto plazo a financiaciones a menos de un año. No incluye depósitos a plazo.

PSA Finance Argentina, no obstante tener un adecuado capital de trabajo (suficiente para los requerimientos actuales), realiza un seguimiento permanente de su posición de liquidez y en caso de ser necesario se negocian con bancos de primera línea nuevas líneas de créditos y/o ampliaciones de las ya vigentes; de manera que se pueda afrontar sin inconvenientes los incrementos proyectados en el nivel de actividad manteniendo así un nivel de liquidez holgada.

El Contrato de Operador dispone por su parte que el fondeo de PSA Finance Argentina debe realizarse de conformidad con la política de gestión de los riesgos financieros de PSA Finance Argentina.

En la actualidad, el financiamiento de PSA Finance Argentina es obtenido en forma local y exclusivamente en Pesos, para minimizar el riesgo financiero de moneda o el riesgo *cross border* (posibilidad de transferir divisas fuera de Argentina). En cuanto al riesgo de tasa de interés, los financiamientos que PSA Finance Argentina tiene actualmente tomados en el mercado interbancario son a tasa fija, ya sea con pago de intereses al vencimiento y/o con pagos trimestrales de intereses. Dado el actual contexto inflacionario, existe la posibilidad de que en el futuro PSA Finance Argentina deba fondearse dentro del mercado interbancario tomando créditos a tasa variable. Si se diera este contexto, PSA Finance Argentina recurriría a la contratación de contratos de intermediación de permuta de tasa de interés fija por tasa de interés variable (*swaps*), con el fin de minimizar el riesgo de tasa de interés. En tal sentido, en las emisiones de Obligaciones Negociables a tasa variable, habitualmente PSA Finance Argentina recurre a la contratación de dichos *swaps*. El siguiente cuadro muestra los contratos de *swaps* que se mantienen al 31 de diciembre 2017:

TIPO DE CONTRATO	ENTIDAD	SALDOS AL 31.12.2017	SALDOS AL 31.12.2016	FECHA DE ALTA	PLAZO	FECHA DE VENCIMIENTO
SWAP	BBVA BF	-,-	150.000	10/05/2016	18	10/11/2017
SWAP	BBVA BF	80.671	121.000	15/11/2016	18	15/05/2018
SWAP	BBVA BF	300.000	-,-	10/05/2017	24	10/05/2019
SWAP	BBVA BF	410.000	-,-	20/10/2017	24	10/05/2019
TOTAL		790.671	271.000			

Fuente: Nota N°9 a los estados financieros al 31 de diciembre de 2017.

El siguiente cuadro indica, en miles de Pesos, el perfil de vencimientos del financiamiento al 31 de diciembre de 2017, 31 de diciembre de 2016 y al 31 de diciembre de 2015 (incluye préstamos, depósitos a plazo y obligaciones negociables):

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de					
	2017		2016		2015	
	Monto	%	Monto	%	Monto	%
1 mes	338.288		166.015		130.399	
3 meses	590.230		398.119		236.024	
6 meses	675.769	74,90%	508.826	95,25%	318.065	97,77%
12 meses	1.121.819		804.866		539.545	
24 meses	913.676	25,10%	93.695	4,75%	27.884	2,23%
Total	3.639.782	100%	1.971.521	100%	1.251.917	100%

Fuente: información interna de PSA Finance Argentina.

PSA Finance Argentina mantiene su efectivo en Pesos y no está posicionada en moneda extranjera.

Asimismo, la cobranza de los préstamos otorgados por PSA Finance Argentina constituye el otro pilar de su flujo de fondos. Al respecto ver la sección "4. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA. – Descripción del negocio. - Composición de vencimientos de la cartera de préstamos" de este Prospecto.

Recursos de Capital.

Al 31 de diciembre de 2017 PSA Finance Argentina poseía un exceso de integración en los capitales mínimos de \$221.541 miles de acuerdo con las regulaciones del Banco Central (Com. "A" 5831 y modificatorias). A dicha fecha, el "Patrimonio Neto Básico" y el "Patrimonio Neto Complementario", ascendía a \$660.260 miles siendo la exigencia de capital mínimo a la misma fecha de \$438.719 miles.

Al 31 de diciembre de 2016 PSA Finance Argentina poseía un exceso de integración en los capitales mínimos de \$433.217 miles de acuerdo con las regulaciones del Banco Central (Com. "A" 5831 y modificatorias). A dicha fecha, el "Patrimonio Neto Básico" y el "Patrimonio Neto Complementario", ascendía a \$716.367 miles siendo la exigencia de capital mínimo a la misma fecha de \$283.150 miles.

Al 31 de diciembre de 2015 PSA Finance Argentina poseía un exceso de integración en los capitales mínimos de \$426.333 miles de acuerdo con las regulaciones del Banco Central (Com. "A" 5831 y modificatorias). A dicha fecha, el "Patrimonio Neto Básico" y el "Patrimonio Neto Complementario", ascendía a \$641.931 miles siendo la exigencia de capital mínimo a la misma fecha de \$215.598 miles.

El cuadro siguiente establece, para las fechas indicadas, el cálculo del exceso de capital de acuerdo con las normas del Banco Central y los ratios de liquidez, en miles de Pesos:

Cálculo del capital mínimo	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Riesgo de crédito	411.788	261.793	185.831
Riesgo operacional	26.931	21.357	29.767
Exigencia de capital según normas del Banco Central	438.719	283.150	215.598
Capital mínimo básico para compañías financieras	12.000	12.000	12.000
Patrimonio neto básico	613.325	686.037	620.757
Patrimonio neto complementario	47.692	30.694	21.448
Deducciones	757	364	274
Total Integración de capital según normas del Banco Central	660.260	716.367	641.931
Exceso de capital	221.541	433.217	426.333

Fuente: información interna de PSA Finance Argentina.

Cuentas de orden. Riesgos e instrumentos contingentes.

PSA Finance Argentina contabiliza en cuentas de orden el valor de la totalidad de las prendas constituidas sobre los vehículos comprados por sus clientes, así como también los valores nominales de los contratos de intermediación de permuta de tasa de interés fija por variable (*swaps*).

Al 31 de diciembre 2017, el monto registrado por las prendas descendió a \$4.489.053 miles, representando un aumento del 60,32% respecto de los \$2.800.070 miles registrados al 31 de diciembre de 2016, los cuales a su vez experimentaron un aumento del 35,88% respecto de los \$2.060.730 miles registrados al 31 de diciembre de 2015.

Por otra parte, el monto registrado en cuentas de orden de los contratos de permuta de tasa de interés asciende a \$790.671 miles al 31 de diciembre de 2017, representando un aumento del 191,76% respecto de los \$271.000 miles al 31 de diciembre de 2016, los cuales a su vez experimentaron un incremento del 100% respecto de los \$0 miles al 31 de diciembre de 2015.

Investigación, desarrollo, innovación, patentes, licencias, etc.

PSA Finance Argentina registra en el rubro bienes intangibles, el valor residual de las licencias de *software* y sistemas desarrollados por terceros ajenos a PSA Finance Argentina, los cuales son amortizados en un plazo no superior a 60 meses, a partir de su fecha de activación. Al 31 de diciembre de 2017, el monto registrado por este concepto ascendió a \$102 miles, representando una disminución del 41,38% respecto de \$174 miles al 31 de diciembre de 2016, que a su vez representó una disminución del 33,84% respecto de los \$263 miles al 31 de diciembre de 2015.

Política ambiental o de sustentabilidad.

La Compañía adopta las políticas de Responsabilidad Social Empresaria de Groupe PSA, siguiendo la política del grupo Groupe PSA en el mundo.

El objetivo de dichas políticas es llevar a cabo un desarrollo responsable contribuyendo a la formación de ciudadanos corporativos, poniendo en relieve la política laboral en términos de diálogo social, de respeto a los empleados, de condiciones laborales, de seguridad en el trabajo, de educación, de medio ambiente y de respeto por la diversidad.

La política del grupo Groupe PSA basa su desarrollo sobre principios de acción y de comportamiento socialmente responsables, en todos los países donde dicho grupo se encuentra y en sus diferentes actividades.

Los objetivos prioritarios son: (i) creación de valor para la empresa, los empleados, los clientes y la comunidad de la que la empresa forma parte; y (ii) fortalecer la integridad y responsabilidad de todas las personas que trabajan en la empresa.

Con el fin de desarrollar una cultura de responsabilidad social, se focalizan las actividades en base a ejes fundamentales: “educación y cultura”; “nuestra gente”; “medio ambiente” y “comunidad”. Se puede encontrar toda la información al respecto de la responsabilidad social empresaria de PSA en el link de <https://site.groupe-psa.com/argentina/es>

Información sobre tendencias.

De acuerdo con las estimaciones a la fecha de este Prospecto se vislumbra un año 2018 en crecimiento respecto al 2017 en cuanto al mercado automotriz. Dentro de este contexto las marcas comerciales Peugeot, Citroën y DS buscarán aumentar su participación de mercado, basado ello en buena parte en campañas comerciales a realizar en conjunto con la Compañía.

De todas formas, la Compañía a los fines de colaborar con el aumento de la participación el mercado de las marcas comercial Peugeot, Citroën y DS, irá evaluando el desenvolvimiento de la economía.

6. DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENCIA Y EMPLEADOS

Directores y gerencia.

Ver la sección “1. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN – Directores titulares y suplentes” en este Prospecto.

Gerentes de primera línea.

Ver la sección “1. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN – Gerentes de primera línea” en este Prospecto.

Órgano de fiscalización.

Ver la sección “1. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN – Órgano de fiscalización” en este Prospecto.

Remuneración.

Las remuneraciones correspondientes al ejercicio 2017 fueron aprobadas por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 2018 en la cual los miembros del directorio renunciaron a los honorarios que les pudieran corresponder, con excepción del señor Gabriel Eugenio Milstein, quien percibió la suma de \$ 327.360 y se aprobó la remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio 2017 por la suma total de \$ 267.166.

Los honorarios abonados a los auditores respecto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, también fueron aprobados en la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 2018 por la suma de \$ 1.815.711.

Los honorarios totales abonados a la gerencia de primera línea por el ejercicio 2017 fueron \$ 5.568.411 y por el ejercicio 2016 ascendieron a \$4.962.434. Existe una gratificación anual en función del cumplimiento de objetivos establecidos a principios de año. El monto de dicha gratificación se encuentra incluido en las cifras mencionadas precedentemente. Esta información constituye fuente interna de la Compañía.

PSA Finance Argentina no otorga compensaciones o beneficios en forma de opciones sobre sus acciones.

Otra información relativa al órgano de administración, de fiscalización y comités especiales.

En razón de que PSA Finance Argentina no realiza oferta pública de sus acciones, no ha creado el Comité de Auditoría requerido por la Ley de Mercado de Capitales. PSA Finance Argentina cuenta con cinco comités, establecidos en cumplimiento de las normas del Banco Central: el Comité de Riesgos de Crédito, el Comité de Auditoría Interna, el Comité de Tecnología Informática, el Comité de Tesorería y el Comité de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo. Asimismo, PSA Finance Argentina cuenta con el Comité de Seguimiento de Negocio, el Comité de Mora y Recuperación Crediticia, y el Comité de Mercado, Productos y Procesos.

Comité de Riesgo de Crédito

El 18 de mayo de 2004 PSA Finance Argentina conformó su Comité de Riesgo de Crédito.

Funciones

El Comité de Riesgos de Crédito constituye la máxima instancia ejecutiva de decisión de riesgos, para el tratamiento de calificación de clientes o grupos económicos, por montos que exceden las facultades de crédito delegadas en los distintos niveles de PSA Finance Argentina. Es también responsabilidad del Comité de Riesgos de Crédito convalidar las políticas que se implementan.

Participantes

El Comité se encuentra integrado por los señores Pascal Fernand Lucien Nouschi, Federico María Pelissié Du Rausas, Gerardo Fiandrino y Gustavo Matus. No existe limitación alguna en cuanto al tiempo en que perduran los integrantes en sus mandatos.

Las calificaciones para ser aprobadas por el Comité de Riesgo de Crédito deberán contar con la firma conjunta de al menos tres miembros del Comité.

Presidencia y coordinación

La presidencia del Comité de Riesgo de Crédito se encuentra a cargo del Sr. Pascal Fernand Lucien Nouschi, en su ausencia, es desempeñada por el Director de Riesgos de Banco Francés. La coordinación está a cargo del Sr. Federico María Pelissié Du Rausas, quién está encargado de efectuar las registraciones en las actas correspondientes.

Periodicidad de reunión

El Comité se reúne mensualmente para el seguimiento de la gestión global de riesgos y mora. Asimismo, se concretan las reuniones que sean necesarias para el tratamiento de las operaciones que pudiese corresponder.

El Comité toma decisiones por consenso. Asimismo, las decisiones relativas a la determinación de calificaciones deberán ser aprobadas por al menos tres miembros del Comité de Riesgos.

Comité de Auditoría Interna

El adecuado cumplimiento de todo el proceso de control interno es responsabilidad de Comité de Auditoría Interna, que a su vez delega la realización de revisiones en la Gerencia de Auditoría Interna.

En virtud de la supervisión de entidades financieras ejercida por el Banco Central la auditoría interna se encuentra alcanzada por la normativa del ente de contralor respecto del cumplimiento de controles mínimos, de realización periódica, de acuerdo con lo establecido por la Circular de Contabilidad y Auditoría- Normas Mínimas de Control Interno – Auditoría Interna (Comunicación “A” 5042 del Banco Central y complementarias).

Participantes

En cumplimiento de la Comunicación “A” 5042 del Banco Central, PSA Finance Argentina estableció un Comité de Auditoría, cuyos miembros son los señores Jorge Delfín Luna, Gabriel Eugenio Milstein y Alberto Muñiz (proveedor de los servicios de auditoría en función del Contrato Operador). Los directivos permanecen en esas funciones por un período mínimo de dos (2) años (siempre que su mandato como director no expire antes) y máximo de tres (3) años. Además, el lapso de su permanencia en dicha función no es coincidente, de tal manera que siempre el Comité se encuentre integrado por un directivo con experiencia en la materia. En el caso de los integrantes que ocupan cargos como directores de PSA Finance Argentina sus mandatos expiran el 5 de julio de 2020 para el Sr. Jorge Delfín Luna y el 17 de marzo de 2020 para el Sr. Gabriel Eugenio Milstein. En el caso del señor Alberto Muñiz, su mandato es por tiempo indeterminado hasta que la Compañía decida reemplazarlo.

Funciones

Auditoría Interna prepara el plan de auditoría para el año siguiente y lo presenta al Comité de Auditoría. Dicho plan se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las áreas de negocios en que se encuentra organizada PSA Finance Argentina;
- Una evaluación adecuada del control interno sobre transacciones efectuadas y su registración contable;
- Una evaluación de los sistemas aplicativos, asegurando que operen de acuerdo con lo diseñado y con los cambios que hayan sido autorizados;
- Un control de los distintos sistemas de información contable y de control;
- El análisis de los ciclos / procesos – ciclos relevantes de PSA Finance Argentina, con el objetivo de identificar los riesgos y reducirlos.

El Plan de Auditoría tiene como objetivo final la verificación de la información operativo –contable, su confiabilidad y la eficiencia en el control interno, como así también el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta por el Banco Central en la Comunicación “A” 5042, modificatorias y complementarias.

El cumplimiento del plan anual es informado por la Gerencia de Auditoría Interna al Comité de Auditoría Interna de la Compañía y se pone en conocimiento del Directorio de la Compañía. Asimismo, el auditor externo toma conocimiento del plan de auditoría y efectúa revisiones periódicas para verificar su cumplimiento.

Registraciones. Actas

El Comité de Auditoría elaborará un acta en la cual se detallan los temas tratados en cada reunión, así como los puntos que requieren su seguimiento posterior. El acta se transcribe en un libro especial de control interno habilitado a tal efecto y se enviará al directorio, Consejo de Administración o autoridad equivalente para su toma de conocimiento en la primera reunión posterior de dicho órgano.

Adicionalmente, en el citado libro especial de control interno se transcribe el memorándum de planeamiento de auditoría interna, así como los informes sobre los relevamientos y revisiones de control interno efectuados por los profesionales asignados a dicha tarea y los informes de control interno preparados por las auditorías externas.

El Comité de Auditoría debe reunirse como mínimo mensualmente a fin de llevar a cabo las tareas asignadas. En dichas reuniones participan además de los integrantes del Comité los funcionarios que se considere necesarios. También pueda intervenir el Auditor Externo, el Síndico, o miembros de la Comisión Fiscalizadora. Las decisiones son adoptadas por unanimidad.

El funcionamiento del Comité de Auditoría se encuentra regulado por la Comunicación "A" 5042, sus complementarias y modificatorias del Banco Central.

Comité de Tesorería

Participantes

El Comité de Tesorería se encuentra integrado por los señores Diego Cesarini, Leonel Biliato, Diego Hernán Patricio Kosiner, Esteban Seva y Pascal Fernand Lucien Nouschi, junto con otros integrantes de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Operador.

El mandato de los integrantes del Comité es por tiempo indeterminado. En razón de ello, los integrantes duran en sus cargos hasta que PSA Finance Argentina resuelva reemplazarlos.

Funciones

Las funciones del Comité de Tesorería se basan en tratar temas de riesgos del área, la evolución de la estructura de activos y pasivos y los distintos aspectos de negocios del área.

El Comité de Tesorería se reúne mensualmente. La presidencia está a cargo del director de PSA Finance Argentina que integra el Comité y la coordinación está a cargo del gerente de finanzas de PSA Finance Argentina. Las registraciones en actas son tarea del coordinador del comité. Dichas actas son firmadas por todos los integrantes que participen del Comité.

Comité de Tecnología Informática

El Comité de Tecnología Informática fue constituido en cumplimiento de la Comunicación "A" 4609 del Banco Central y se encuentra sujeto a sus disposiciones. Los miembros del Comité de Tecnología Informática son los señores Pascal Fernand Lucien Nouschi, Leonel Biliato, Gustavo Florit, Federico María Pelissié Du Rausas, Leonardo Néstor Martínez y Marcelo Monti.

El mandato de los integrantes del Comité es por tiempo indeterminado. En razón de ello, los integrantes duran en sus cargos como integrantes del Comité hasta que PSA Finance Argentina resuelva reemplazarlos.

Las funciones del Comité de Tecnología Informática son:

- vigilar el adecuado funcionamiento del entorno de Tecnología Informática;
- contribuir a la mejora de la efectividad del mismo;
- tomar conocimiento del Plan de Tecnología Informática y Sistemas, y en caso de existir comentarios en relación con la naturaleza, alcance y oportunidad del mismo, manifestarlos en reunión;
- evaluar en forma periódica el plan mencionado precedentemente y revisar su grado de cumplimiento;
- revisar los informes emitidos por las auditorías relacionados con el ambiente de Tecnología Informática y Sistemas, y velar por la ejecución de acciones correctivas tendientes a regularizar o minimizar las debilidades observadas; y

- mantener una comunicación oportuna con los funcionarios de la Gerencia de Auditoría Externa de Sistemas de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, en relación con los problemas detectados en las inspecciones actuantes en la entidad y con el monitoreo de las acciones llevadas a cabo para su solución.

Registraciones. Actas

El Coordinador del Comité de Tecnología Informática elabora un acta en la cual se detallan los temas tratados en cada reunión, así como los puntos que requerirán su seguimiento posterior. Dicha acta se transcribe en un libro especial habilitado a tal efecto y se envía al directorio de PSA Finance Argentina o autoridad equivalente para su toma de conocimiento en la primera reunión posterior de dicho órgano.

Resumen de las normas aplicables al funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité de Tecnología Informática se encuentra regulado por las Comunicación "A" 4609 del Banco Central y sus modificatorias. El Comité de Tecnología Informática se reúne periódicamente.

La periodicidad mínima de dichas reuniones es trimestral y en las mismas participan, además de sus integrantes, los funcionarios que se consideren necesarios. Para que el Comité sesione se requiere la presencia de al menos cuatro miembros con derecho a voto, uno de los cuales debe ser el presidente del Comité.

De no lograrse reunir dicha cantidad mínima de participantes, se labra un acta en la que consta dicha situación, convocándose a una nueva reunión.

El Comité de Tecnología Informática sesiona con la mayoría de votos presentes y las decisiones son adoptadas por mayoría de los participantes presentes con derecho a voto.

Comité de Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo

Aspectos generales

En virtud de la Ley N° 25.246 y complementarias y en cumplimiento de la Comunicación "A" 5201 del Banco Central y modificatorias, PSA Finance Argentina estableció un Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, cuyos miembros son los señores Pascal Fernand Lucien Nouschi, Gabriel Eugenio Milstein, Federico María Pelissié Du Rausas y Celeste Lopez Iglesias.

El Comité de Control y Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo fija su reglamento interno respecto de su funcionamiento, periodicidad y documentación de las reuniones mediante actas que se transcriben en un libro especial habilitado a tal efecto.

Funciones

A fin de cumplir con su objetivo de control y prevención, el Comité asume las siguientes responsabilidades:

- tratar todos los temas referidos a la prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo;
- planificar, coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas que en la materia establezca y haya aprobado el directorio;
- marcar políticas de actuación, revisando continuamente su grado de avance;
- tomar conocimiento de las Personas Expuestas Políticamente (PEPs) que han operado en PSA Finance Argentina;
- recibir, analizar y reportar operaciones inusuales o sospechosas de conformidad con el procedimiento establecido en las normas internas de PSA Finance Argentina;
- denunciar ante las autoridades competentes, operaciones que resulten inusuales o sospechosas, o bien tomar la decisión de desestimarlas, cuando así se lo requiera; y
- asignar funciones a las diferentes áreas implicadas.

Cada uno de los integrantes del Comité asume las funciones de:

- sensibilizar a su área de actividad en la importancia de la prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo;
- detectar cualquier situación relevante que pudiera producirse en su área a este respecto;
- analizar cualquier nuevo producto o nuevo servicio, bajo la óptica de evaluar potenciales riesgos de lavado de dinero; y

- asumir los compromisos necesarios por parte de su área para poner en marcha los sistemas de prevención, de forma coordinada con el Responsable de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.

Resumen de normas aplicables al funcionamiento del comité

El funcionamiento del Comité de Control y Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo se encuentra regulado por la Comunicación "A" 5201 del Banco Central y modificatorias.

El Comité se reúne mensualmente. Con una anterioridad de cinco días hábiles desde la reunión, el Gerente de Riesgos, Operaciones y Clientes de PSA Finance Argentina identifican los temas a tratar en la reunión y participa al resto de los integrantes del Comité.

El Comité también puede reunirse en forma extraordinaria y fuera de la periodicidad estipulada, para el análisis de operaciones sospechosas y puntuales, para determinar si las mismas deben ser o no denunciadas a los organismos de supervisión correspondientes. De no lograrse reunir el mínimo de dos tercios de los miembros, se labra un acta en la que constata dicha situación, convocándose a una nueva reunión.

Registraciones. Actas

El Coordinador del Comité labra un acta donde constan los temas del orden del día y las resoluciones a las que se arriban, dejándose constancia inicialmente de los miembros presentes.

Las actas son transcriptas a un libro especial habilitado a tal efecto, que queda bajo custodia del coordinador. Dicho libro se envía al directorio para su toma de conocimiento en la primera reunión posterior del Comité.

En el acta ulterior, se menciona como punto inicial el contenido del acta anterior (número y fecha) y si la misma se aprobó o no, por unanimidad o disidencia de quienes.

Cuando se trata de operaciones denunciadas:

- deben constar expresamente en el legajo los motivos por los cuales se cursó la denuncia de una operación sospechosa al Banco Central o por qué se desestimó la misma; y
- deben constar en el legajo la firma de todos los integrantes y la documentación respaldatoria de los antecedentes del caso analizado y de las actuaciones realizadas.

El Coordinador está facultado a convocar al área involucrada comunicante de un caso aun cuando ésta no sea miembro del Comité, a efectos de esclarecer o aportar la información que sea necesaria para la resolución del caso.

Comité de Seguimiento de Negocio

Funciones

El Comité de Seguimiento de Negocio tiene como objetivos el monitoreo de las variables claves del negocio, tanto a nivel de resultados como actividad, y el análisis de la oferta de productos y de la situación del mercado y la competencia. Los temas planteados en este Comité abarcan, entre otros, el análisis de los datos operativos de PSA Finance Argentina (contratos suscriptos, etc.), el margen operacional, los resultados de PSA Finance Argentina según Balance, normas Banco Central, la evolución de la exigencia de capitales mínimos, temas relevantes tratados por el Comité de Tesorería, y el presupuesto.

El Comité se reúne bimestralmente.

Participantes

El Comité se encuentra integrado por los señores Pascal Fernand Lucien Nouschi, Juan Saed, Leonel Biliato, Federico María Pelissié Du Rausas, Ernesto Gallardo, Gerardo Fiandrino, y Jorge A. Bledel.

Comité de Mercado, Productos y Procesos

Funciones

Tratar temas relacionados con la oferta de productos, la situación del mercado y la competencia. Los temas planteados en este Comité abarcarán, entre otros, el análisis de los productos vigentes en cuanto a tasas, cargos y comisiones, el análisis de nuevos productos, sus márgenes y procesos asociados.

Participantes

El Comité se encuentra integrado por: Director General de PSA Finance Argentina, Gerente de Marketing de PSA Finance Argentina, Gerente Comercial de PSA Finance Argentina, Gerente de Administración y Finanzas de PSA Finance Argentina, Gerente de Riesgos, Operaciones y Clientes de PSA Finance Argentina, Responsable Tecnológico de PSA Finance Argentina, Responsable de Auditoría Interna de PSA Finance Argentina y Jefe de Producto Financieros de PSA Finance Argentina

Aprobaciones

Los nuevos productos para ser aprobados en Comité de Mercado, Productos y Procesos deberán contar con la firma conjunta de todos los miembros presentes en el Comité. Las decisiones del Comité deberán ser por consenso.

Comité de Mora y Recuperación Crediticia

Funciones

El Comité de Mora y Recuperación Crediticia tiene por objetivo realizar un seguimiento de la evolución de la morosidad, los ratios asociados y la gestión de la recuperación. Los temas que trata son, entre otros, el análisis de la situación de los índices y estructura de la morosidad por plazos, la evaluación de las acciones en curso sobre la mora prejudicial y la mora en gestión judicial así como también los siniestros a cobrar y la fijación de acciones correctivas para el futuro.

El Comité se reúne bimestralmente.

Participantes

El Comité se encuentra integrado por los señores Pascal Fernand Lucien Nouschi, Federico María Pelissié Du Rausas, Leonel Biliato, Sergio Marchetti, Rubén Omar López, María Laura Romano, Lenadro Poggio, Jorge Guillermo Troisi, Martín Miceli y Marcelo Hernando.

Empleados.

El cuadro siguiente presenta el número de empleados correspondiente a los tres últimos ejercicios (al 31 de diciembre de cada año):

Período	Cantidad de personas empleadas por PSA Finance Argentina
2015	30
2016	28
2017	26

Los empleados de PSA Finance Argentina no se encuentran incluidos en ningún convenio colectivo de trabajo ni afiliados a ningún sindicato. De acuerdo al Contrato de Operador celebrado con Banco Francés, este último suministra todo el personal operativo directo (básicamente el afectado al proceso de aceptación y liquidación de operaciones, que se encuentra trabajando operativamente en PSA Finance Argentina) y el indirecto (Back Office, Contabilidad, Sistemas, Impuestos, Judicial, etc.). El costo del personal contratados por Banco Francés para prestar servicios a PSA Finance Argentina es absorbido por la remuneración abonada a Banco Francés en virtud del Contrato de Operador.

Propiedad Accionaria.

A la fecha del presente Prospecto, (a) los miembros titulares y suplentes del directorio y de la comisión fiscalizadora de PSA Finance Argentina y los empleados de PSA Finance Argentina no poseen participación accionaria en PSA Finance Argentina ni son beneficiarios de opciones sobre acciones u otros valores negociables emitidos o a ser emitidos

por PSA Finance Argentina y (b) no existe un programa de propiedad participada a favor de los empleados de PSA Finance Argentina.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Accionistas principales.

Tenencias de los principales accionistas.

El capital social de PSA Finance Argentina asciende a \$52.178.000, representado por 26.089 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A de valor nominal \$1.000 (que representan en conjunto el 50% del capital social), y por 26.089 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase B de valor nominal \$1.000 (que representan en conjunto el 50% del capital social). Las acciones Clase A son de titularidad de BPF y las acciones Clase B son de titularidad de Banco Francés, ejerciendo los accionistas un control directo de PSA Finance Argentina. Cada acción de Clase A y Clase B da derecho a un voto. Dichos porcentajes de participación no se han modificado desde la constitución de la sociedad. El capital social de PSA Finance Argentina no se encuentra admitido al régimen de oferta pública.

El siguiente cuadro expone información respecto de los tenedores de las acciones de PSA Finance Argentina:

Accionistas	Cantidad de acciones ordinarias		Porcentaje
	Clase A	Clase B	
Banco Francés	26.089		50%
BPF		26.089	50%
Total	52.178		100%

Al momento de su constitución, el capital de PSA Finance Argentina era de \$18.000.000 representado por 9.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A de valor nominal \$1.000 cada una, de titularidad de BPF, y 9.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase B de valor nominal \$1.000 cada una, de titularidad de Banco Francés. En fecha 8 de mayo de 2008, PSA Finance Argentina resolvió, mediante asamblea de accionistas, efectuar un aumento de capital de \$30.000.000, emitiendo 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A de valor nominal \$1.000 cada una y 15.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase B de valor nominal \$1.000 cada una, las cuales fueron totalmente suscriptas e integradas por BPF y Banco Francés en proporción a sus tenencias. El 11 de julio de 2008, los accionistas de PSA Finance Argentina, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, y a pedido de la IGY mediante vista del 13 de junio de 2008, decidieron capitalizar el saldo de la cuenta Ajuste de Capital de \$4.177.322, llevando de esta manera el capital de la sociedad a \$52.178.000.

BPF es una sociedad anónima constituida el 13 de diciembre de 1982 de acuerdo a las leyes de Francia, inscrita en la IGY bajo el N° 306 del libro 55, Tomo B de Estatuto Extranjeras, el 9 de febrero de 2000. Esta sociedad, con domicilio legal en Av. de la Grande Armée, N° 075, Paris, tiene por objeto la realización de operaciones bancarias y conexas, y especialmente la financiación de ventas de autos y vehículos automotores y cualquier otro bien a las redes comerciales de los constructores de automóviles y a cualquier otra clientela, entre otras actividades financieras y cuenta con un capital de €177.408.000. Es titular de 26.089 acciones ordinarias nominativas no endosables clase A de PSA Finance Argentina que representan el 50% del capital social y del total de los derechos de votos de la sociedad.

BPF es una entidad financiera sujeta a la reglamentación bancaria francesa y, por tanto, a la supervisión de la *Autorité de Contrôle Prudentiel*, el organismo regulador de las sociedades de banca y seguros de Francia. Si bien las acciones de BPF no cotizan en mercados bursátiles, BPF debe cumplir con las regulaciones de la *Autorité des Marchés Financiers*, el organismo regulador del mercado de valores en Francia, dado que ha emitido títulos de deuda en el mercado francés. Los accionistas de BPF son Automóviles Citroën, Automóviles Peugeot y Peugeot S.A, todas ellas sociedades constituidas de acuerdo a las leyes de Francia. Dichos accionistas no se encuentran sujetos a restricción o prohibición alguna para realizar actividades en el lugar de su constitución.

El siguiente cuadro expone información respecto de los tenedores de las acciones de BPF al 31 de diciembre de 2017:

Accionistas de BPF	Porcentaje	Porcentaje de participación en los votos
--------------------	------------	--

Accionistas de BPF	Porcentaje	Porcentaje de participación en los votos
Automóviles Citroën	9%	9%
Automóviles Peugeot	16%	16%
Peugeot S.A.	75%	75%
Total	100%	100%

Más del 99% del capital accionario de Automóviles Citroën y de Automóviles Peugeot pertenece a Peugeot S.A.

Las acciones de Peugeot S.A. cotizan en la Bolsa de Valores Euronext París, y en función de las transacciones allí realizadas, su composición accionaria está sujeta a variaciones. Al 31 de diciembre de 2017, fecha de la última información disponible y de conocimiento de PSA Finance Argentina, el capital accionario de Peugeot S.A. estaba compuesto de la siguiente manera:

31 de Diciembre de 2017

Principales Accionistas de Peugeot S.A. Identificados ⁽¹⁾	Cantidad de Acciones	Porcentaje de participación en el capital social	Porcentaje de participación en los votos
Grupo Familia Peugeot (EPF/FFP) ⁽²⁾	110.622.220	12,23%	17,63% (3)
Dongfeng Motor (Hong Kong) International Co., Limited (DMHK)	110.622.220	12,23%	19,94%
Estado Francés (SOGÉPA)	110.622.221	12,23%	9,97%
Otros individuos ⁽³⁾	59.945.072	6,63%	6,30%
Empleados de Peugeot	18.407.518	2,03%	2,56%
Otras instituciones francesas	75.880.738	8,39%	6,84%
Otras instituciones extranjeras	407.412.490	45,03%	36,76%
Acciones en cartera propia de Peugeot S.A.	11.315.735	1,25%	-
Total	904.828.213	100%	100%

⁽¹⁾ Información financiera extraída de la página *web* de la Bolsa de Comercio Euronext (<https://www.euronext.com>).

⁽²⁾ EPF (Etablissements Peugeot Freres) es un holding patrimonial de propiedad de personas humanas miembros de la familia Peugeot. FFP está controlada por la sociedad Etablissements Peugeot Freres.

⁽³⁾ Cuentas individuales y otras (por diferencia)

PSA Finance Argentina no tiene conocimiento de la existencia de accionistas con participaciones directas o indirectas iguales o superiores al 5% del capital social de PSA que no se encuentren listados en la tabla precedente.

Banco Francés, una sociedad anónima argentina, ha sido debidamente constituida bajo la denominación Banco Francés del Río de la Plata S.A. el 14 de octubre de 1886. El estatuto social original de Banco Francés fue aprobado el 20 de noviembre de 1886, a través de un decreto del Gobierno inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 6 de diciembre de 1886 bajo el número 1065, Folio 359, Libro 5, Volumen "A" de Estatutos Nacionales. El estatuto, incluyendo todas sus modificaciones a la fecha, fue inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 25 de julio de 2006, bajo el N° 19838, Libro 33. Su domicilio se encuentra ubicado en Torre BBVA, Avda. Córdoba 111, Piso 26, C1057AAA, de la Ciudad A. de Buenos Aires, Argentina. Su actividad principal consiste en la intermediación habitual entre la oferta y demanda de recursos financieros, dado que es una entidad financiera en los términos de la Ley de Entidades Financieras que se desempeña como banco comercial en la República Argentina. Asimismo, Banco Francés lleva a cabo operaciones de mercado de capitales y de compra-venta de títulos directamente, en el MAE o, e indirectamente, en la BCBA, a través de su Casa de Bolsa, Francés Valores. Es titular de 26.089 acciones ordinarias nominativas no endosables clase B de PSA Finance Argentina que representan el 50% del capital social y del total de los derechos de votos de la Compañía. El capital de Banco Francés ha sido admitido al régimen de oferta pública en Argentina y a la cotización bursátil en la BCBA y en la *New York Stock Exchange* (bajo la forma de *American Depositary Shares* ("ADSs"), representadas por *American Depositary Receipts* ("ADRs").

Los principales accionistas de Banco Francés, al 31 de diciembre de 2017 eran Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. ("BBVA"), una sociedad constituida conforme las leyes del Reino de España; BBV América S.L. (continuadora de Bilbao Vizcaya America B.V.), una sociedad constituida conforme las leyes del Reino de España. Dichos accionistas no se encuentran sujetos a restricción o prohibición alguna para realizar actividades en el lugar de su constitución.

El siguiente cuadro expone información respecto de los tenedores de las acciones de Banco Francés al 31 de diciembre de 2017, fecha de la última información disponible y de conocimiento de PSA Finance Argentina.

Accionistas de Banco Francés	Porcentaje
BBVA	39,97%
BBV América S.L. (1)	26,13%
The Bank of New York Mellon (2)	20,11 %
Anses (ley N° 26.425)	6,93 %
Otros	6,86 %
Total	100%

(1) BBVA es titular de acciones equivalentes al 100% del capital social de BBV América S.L.: 99,99% de forma directa y el 0,01% restante de forma indirecta.

(2) Como agente tenedor de ADRs.

Al 31 de diciembre de 2017, BBVA era titular en forma indirecta a través de BBV América S.L. de acciones equivalentes al 26,13% del capital social de Banco Francés y en forma directa de acciones equivalentes al 39,97% del capital de Banco Francés. Las acciones de BBVA cotizan en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), así como en las Bolsas de Valores de Londres y México. Los American Depositary Shares (ADS) de BBVA se negocian en la Bolsa de Nueva York, como consecuencia de un acuerdo de intercambio entre ambos. En consecuencia, su composición accionaria podría variar de tiempo en tiempo.

De acuerdo con la página *web* de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de España (<http://www.cnmv.es>), al 31 de diciembre de 2017, el único “accionista significativo” de BBVA bajo la legislación española (aquellos con una tenencia igual o superior al 3%) era Blackrock Inc., con fecha 18 de octubre de 2017, comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV de España) que pasó a tener una participación indirecta en el capital social de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., de un total 5,939% del cual son 5,708% de derechos de voto atribuidos a las acciones, más un 0,231% de derechos de voto a través de instrumentos financieros.

Cambios en el porcentaje de tenencia de los principales accionistas y cambios de control.

Excepto la fusión por absorción por la cual Banco Francés incorporó a Inversora Otra S.A., no se han producido cambios significativos en el porcentaje de tenencia de los accionistas principales de PSA Finance Argentina durante los últimos tres años.

PSA Finance Argentina no tiene conocimiento de ningún acuerdo cuya ejecución pueda resultar en un cambio de control de PSA Finance Argentina.

Transacciones con partes relacionadas.

Convenio de accionistas

El 23 de junio de 2000 Banco Francés y BPF celebraron un convenio de accionistas para constituir en forma conjunta una entidad financiera con el objeto de ofrecer a la clientela de las redes comerciales Peugeot, Citroën y DS a partir de 2018 en Argentina financiamiento destinado a la adquisición de vehículos nuevos distribuidos por esas redes o usados de cualquier marca, así como la prestación de servicios conexos con esa entidad financiera, en particular los de *leasing*, garantía extendida -a través de entidades autorizadas al efecto- seguros.

Asimismo, ver la sección “10. INFORMACIÓN ADICIONAL. Derecho de preferencia para la transferencia de acciones - Asamblea de accionistas - Directorio” de este Prospecto.

Contrato de Operador.

Objeto

El 18 de enero de 2002 PSA Finance Argentina celebró con su accionista Banco Francés un contrato de operador (el “Contrato de Operador”), mediante el cual Banco Francés asumió (a) la prestación de servicios jurídicos, técnicos, contables, impositivos e informáticos; y (b) la gestión de los contratos con los clientes (incluyendo la administración de la cobranza prejudicial y judicial de los clientes morosos).

Las acciones de Banco Francés en cumplimiento de sus obligaciones deben ajustarse a los criterios establecidos por PSA Finance Argentina, debiendo para cada una de las tareas alcanzar el nivel de eficiencia existente en el mercado, valorado de manera objetiva.

El Banco Francés puede, previa autorización de PSA Finance Argentina, subcontratar las tareas contables y fiscales, incluyendo el pago de impuestos y tasas. Asimismo, podrá contratar con terceros la cobranza extrajudicial de los clientes morosos y el inicio y la prosecución de acciones judiciales. Banco Francés está obligado a mantener indemne a PSA Finance Argentina por cualquier daño causado por el accionar de los terceros contratados y por cualquier reclamo laboral que estos terceros efectuasen a PSA Finance Argentina.

Gestión de los contratos con los clientes

Banco Francés se encarga de la gestión completa de los contratos con los clientes, de acuerdo con las normas y los estándares de PSA Finance Argentina, desde la fecha de recibo de la solicitud pertinente de parte del cliente, y durante toda la vigencia del contrato que en su caso se firme, incluyendo la evaluación de los futuros clientes, la liquidación del contrato, la facturación, la cobranza y el seguimiento de cualquier conflicto y su solución, ya sea en forma amigable o judicialmente.

Gestión administrativa y contable

Banco Francés tiene a su cargo:

- el asesoramiento jurídico, contable e impositivo;
- la contabilidad y la preparación de los estados financieros de PSA Finance Argentina, información para el Banco Central e informes mensuales para BPF;
- la administración societaria y de los libros sociales y contables;
- la gestión de pago a proveedores de PSA Finance Argentina y la atención de sus reclamos;
- la auditoría interna;
- la liquidación de los impuestos y la preparación de las declaraciones juradas que correspondiere presentar;
- el asesoramiento respecto de las gestiones ante el Banco Central y sus auditorías;
- instalar y mantener en perfectas condiciones el sistema informático afectado a PSA Finance Argentina y administrar sus aplicaciones, asegurando la continuidad del procesamiento ante una situación que afecte el normal funcionamiento. Tomando como referencia lo previsto en la Comunicación “A” 3198 y sus modificatorias del Banco Central (sobre “Requisitos operativos mínimos del área de sistemas de información (SI) – Tecnología informática”) Banco Francés y PSA Finance Argentina han detallado las tareas a cargo del Banco Francés y han establecido un plan de continuidad de los servicios en caso de una contingencia. Con el objeto de evaluar y controlar el desarrollo de los planes y proyectos informáticos de Banco Francés bajo el Contrato de Operador, PSA Finance Argentina ha contratado a un tercero para el seguimiento de los servicios informáticos a cargo del Banco Francés.

Remuneración del operador

Conforme el Contrato de Operador y su modificación de fecha 31 de marzo de 2005, la remuneración debe ser acordada una vez por año para el período anual siguiente (de enero a diciembre), en base al precio de costo de la prestación de esos servicios más el IVA. El precio de estos servicios será objeto de revisión anual que incluirá por una parte los objetivos de productividad, y por la otra un ajuste teniendo en cuenta los costos argentinos. La remuneración anual será abonada mediante un monto mensual fijo. En el monto anual no se incluyen los gastos originados por informes comerciales, los que serán pagados directamente por PSA Finance Argentina. Durante el año 2014, se abonó a Banco Francés en concepto de remuneración la suma de \$ 14.202.781 más IVA., durante el año 2015, se abonó a Banco Francés la suma total de \$15.619.196 más IVA. Durante el año 2016, se abonó a Banco Francés la suma total de \$ 18.366.308 más IVA. Finalmente, durante 2017, se abonó a Banco Francés la suma total de \$ 25.421.699 más IVA. La información antes detallada corresponde a información interna de PSA Finance Argentina.

Plazo y rescisión

El Contrato de Operador estará vigente por el plazo de 4 años a partir del 18 de enero de 2002, y se renovará automáticamente por períodos de un año siempre que (i) el Banco Francés mantenga su participación accionaria del 50% en

el capital social de PSA Finance Argentina; (ii) el Convenio de Accionista mantenga su vigencia; y (iii) ninguna de las partes notifique a la otra su intención de rescindir el contrato con una anticipación no menor a seis meses. El Contrato de Operador quedará rescindido si también es rescindido en forma previa y por cualquier causa el Convenio de Accionista. En todos los casos, serán aplicables el procedimiento de rescisión y las consecuencias de la rescisión establecidas en el Convenio de Accionistas. La terminación del Contrato de Operador no dará derecho a indemnización alguna a ninguna de las partes.

Litigios – Ley aplicable

Las disputas o controversias derivadas de la interpretación y ejecución del Contrato de Operador deberán ser resueltas entre las Partes y sus casas matrices. En caso de no arribar a una solución dentro de los 20 días hábiles de planteada la controversia, deberá ser resuelta por la Cámara de Comercio Internacional con sede en Ginebra, aplicando el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de dicha Cámara.

Adquisición de vehículos a PSA Peugeot Citroën Argentina

La compra de vehículos a PSA Peugeot Citroën Argentina se realiza con el único objetivo de asignar dichos vehículos a las operaciones de *leasing* solicitadas por los clientes. Al momento de solicitar la operación el cliente selecciona el o los vehículos que desea financiar y en función de este pedido y de la calificación de crédito debidamente aprobada y la adecuada instrumentación de la operación se procede a comprar la o las unidades respectivas. Para ello se siguen los procedimientos establecidos para este tipo de operatoria en lo que hace al proceso de compra y los correspondientes al proceso de pago desde PSA Finance Argentina.

Saldos de transacciones con Banco Francés.

Los saldos y resultados en miles de Pesos al 31 de diciembre de 2017, 2016, y 2015.

Concepto	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
<u>Activo:</u>			
Disponibilidades	6.383	5.462	8.034
Otros Créditos por intermediación financiera	82.175	--	--
Otros Créditos por intermediación financiera	6.025	451	2
<u>Pasivo:</u>			
Otras obligaciones por intermediación financiera	1.349.136	695.878	635.355
Obligaciones diversas	807	4.824	78.840
<u>Cuentas de Orden</u>			
Derivados-Permuta tasa de interés	790.671	271.000	--
<u>Resultados:</u>			
Ingresos financieros	4.986	172	77
Egresos financieros	226.849	162.525	241.060
Ingresos por servicios	4.121	1.021	3
Gastos de administración	30.016	23.598	23.771

Fuente: Información interna de PSA Finance Argentina

Adicionalmente, a los saldos con Banco Francés, PSA Finance Argentina mantiene saldos con otras sociedades vinculadas según el siguiente detalle:

Activo

(i) GEFCO Argentina S.A. por la suma de \$0, \$2.101 y \$2.244 miles al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, respectivamente;

(ii) BBVA Consolidar Seguros S.A., por la suma de \$105, \$404 y \$946 miles, al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, respectivamente;

(iii) Círculo de Inversores S.A., por la suma de \$1.942, \$2.511 y \$1.442 miles al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, respectivamente; y

(iv) Peugeot Citroën Argentina S.A., por la suma de \$44 miles al 31 de diciembre de 2015. Al 31 de diciembre de 2017 y 2016 no mantiene saldo en el activo.

Pasivo

(i) Peugeot Citroën Argentina S.A. por la suma de \$21.119, \$31.220 y \$128.481 miles al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, respectivamente; y

(ii) Círculo de inversores S.A. por la suma de \$11, \$1 y \$32 miles al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, respectivamente.

La información antes detallada corresponde a información interna de PSA Finance Argentina.

Otros contratos con partes relacionadas.

Contrato de prestación de servicios con PSA Peugeot Citroën Argentina

El 13 de enero de 2006, PSA Finance Argentina suscribió un contrato de prestación de servicios con PSA Peugeot Citroën Argentina por el cual esta última presta determinados servicios de tesorería y recursos humanos. El 29 de marzo de 2010, Peugeot Citroën Argentina S.A. envió a PSA Finance Argentina una carta oferta de prestación de servicios de tesorería y recursos humanos incluyendo algunos cambios respecto del contrato firmado el 13 de enero 2006 pero sin modificar de manera sustancial los servicios prestados por PSA Peugeot Citroën Argentina a PSA Finance Argentina (la “Carta Oferta”).

En la Carta Oferta se establece que PSA Peugeot Citroën Argentina pondrá a disposición de PSA Finance Argentina los equipos y recursos humanos necesarios para realizar las actividades que se detallan en los Anexos I y II de la Carta Oferta y que se transcriben a continuación:

(i) (Anexo I) tareas de tesorería: (i) emisión de cheques para pago a proveedores (tarea compartida con Banco Francés en virtud del Contrato de Operador); (ii) administración de base de datos con cheques emitidos por Back Office de Peugeot Citroën Argentina; (iii) administración de fondos (tomas y excedentes de tesorería) que comprende: (a) colocaciones de excedentes a través de instrumentos autorizados (call, compra-venta de LEBACS, operaciones de pases); (b) estructuración y tomas de cobertura de la cartera activa; (c) determinación de costo teórico de financiamiento, y envío de informes de tasas de mercado; (d) tomas de fondos de corto plazo; y (e) flujo de fondos proyectados y sus sensibilidades al volumen; (iv) envío de información a *BackOffice* de Banco Francés para registración de pagos, tomas y excedentes; (v) emisión de informes de tesorería; y

(ii) (Anexo II) tareas de recursos humanos: (1) selección y contratación del personal; (2) capacitación; (3) planificación de carrera; (4) evaluación de puestos; (5) administración de legajos personales; (6) liquidación de haberes y cargas sociales; y (7) libros legales; y (8) administración de personal.

Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2015, se abonó la suma de \$46.500 más IVA en forma mensual. Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2016, se abonó la suma de \$63.230 más IVA en forma mensual. Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017, se abonó la suma de \$80.700 más IVA en forma mensual. Esta información corresponde a información interna de PSA Finance Argentina.

El contrato tiene una duración indefinida y su vigencia queda sujeta a la notificación en contrario por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de seis meses.

En el marco de la diversificación del fondeo, PSA Finance Argentina ha recibido durante 2016 depósitos a plazo fijo de PSA Peugeot Citroën Argentina por un monto de \$85.516 miles, durante 2017 no recibió depósitos a plazo fijo de PSA Peugeot Citroën Argentina. No obstante, al 31 de diciembre de 2016 y 2017 no poseía saldos por este concepto.

Préstamos con PSA Peugeot Citroën Argentina

Para mayor información véase la sección “3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA – Endeudamiento” de este Prospecto.

Contrato de prestación de servicios con Círculo de Inversores S.A.

El 13 de enero de 2006 PSA Finance Argentina suscribió un contrato de prestación de servicios con Círculo de Inversores S.A. (“Círculo de Inversores”), relacionada a la Compañía en virtud de pertenecer al mismo grupo económico, mediante el cual la primera presta los servicios de: (i) auditoría interna; (ii) comercialización y marketing; (iii) supervisión de la gestión de riesgo crediticio; (iv) supervisión de la administración y control de gestión; y (v) supervisión de los procesos informáticos y de calidad.

De conformidad con este contrato y sus modificaciones, la remuneración de PSA Finance Argentina por los servicios prestados durante el ejercicio 2015, 2016 y 2017, Círculo de Inversores pagó a PSA Finance Argentina la suma de \$7.978.478,27 más IVA, \$11.625.495,16 más IVA y \$10.745.754 más IVA, respectivamente.

El contrato tiene una duración indefinida y su vigencia queda sujeta a la notificación en contrario por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de seis meses.

Contrato de prestación de servicios con PSA Peugeot Citroën Argentina Compañía de Seguros S.A.

El 29 de diciembre de 2016, PSA Finance Argentina celebró un contrato de prestación de servicios con PSA Peugeot Citroën Argentina Compañía de Seguros S.A. por el cual PSA Finance Argentina presta determinados servicios de gestión administrativa e informática de las coberturas colectivas de seguro para la atención de los productos de seguros de vida saldo deudor de PSA Peugeot Citroën Argentina Compañía de Seguros S.A. (los “Productos”).

Bajo dicho acuerdo, PSA Finance Argentina pondrá a disposición de PSA Peugeot Citroën Argentina Compañía de Seguros S.A. la estructura necesaria para la administración de los Productos y recursos humanos necesarios para realizar las siguientes tareas de administración: (i) corroborar la utilización de los formularios de adhesión de los Productos y que sean debidamente completados y firmados por los firmantes; (ii) procesar las altas, bajas y modificaciones en la base de datos de los asegurados vinculados los Productos; (iii) remitir a PSA Peugeot Citroën Argentina Compañía de Seguros S.A. las bases de datos de los asegurados, a los efectos de su cómputo y registro; (iv) cobrar directamente los premios de los Productos, rendir cuentas y enviar a PSA Peugeot Citroën Argentina Compañía de Seguros S.A. los premios cobrados a los asegurados; (v) cumplir y colaborar con PSA Peugeot Citroën Argentina Compañía de Seguros S.A. para que cumpla con la normativa relativa a la Prevención de Lavado de Dinero, en particular a la Ley N° 25.246 y demás leyes aplicables; (vi) proveer información a los asegurados sobre la cláusula del contrato de seguros, evacuación de dudas y asistencia frente a la ocurrencia de siniestros; (vii) comunicar cualquier modificación del riesgo del que hubiese tenido conocimiento; (viii) realizar las adecuaciones en sus sistemas operativos, para la realización de las tareas necesarias para la gestión de la cartera de productos, cuando fuera necesario y; (ix) mantener indemne a PSA Peugeot Citroën Argentina Compañía de Seguros por todo reclamo de los asegurados por incumplimiento de los deberes del proveedor

Durante el ejercicio finalizado el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017, se cobró la suma de \$80.000 más IVA en forma mensual en concepto de remuneración por lo servicios detallados más arriba.

El contrato tiene una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por dicho plazo, salvo que haya una notificación en contrario de PSA Peugeot Citroën Argentina Compañía de Seguros S.A. con una anticipación mínima de 30 días.

En el marco de la diversificación del fondeo, PSA Finance Argentina ha recibido en 2017 depósitos a plazo fijo de PSA Peugeot Citroën Argentina Compañía de Seguros por un monto de \$1.000.000 que se fueron renovando a lo largo del año, siendo el saldo al 31 de diciembre de 2017 de \$1.170.953.

8. INFORMACIÓN CONTABLE

Estados financieros y otra información contable.

A continuación se presenta el estado de resultados y el estado de situación patrimonial correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016, y 2015. Véase también la sección “3. INFORMACION CLAVE SOBRE LA EMISORA”. Asimismo, los estados financieros para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015 informados en este Prospecto pueden visualizarse en la página *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar, ítem: “Información Financiera”.

ESTADO DE RESULTADOS:	31.12.2017	31.12.2016	31.12.2015
A. INGRESOS FINANCIEROS	530.322	577.013	542.494
- Intereses por disponibilidades	--	2	--
- Intereses por préstamos al sector financiero	22.133	25.752	10.296
- Intereses por préstamos prendarios	448.139	497.713	484.865
- Intereses por arrendamientos financieros	26.969	16.173	23.810
- Intereses por otros préstamos	29.874	27.373	23.523
- Otros	3.207	--	--
B. EGRESOS FINANCIEROS	689.065	447.182	399.910
- Intereses por depósitos a plazo fijo	18.344	22.694	10.769
- Intereses por préstamos interfinancieros recibidos	27.884	22.465	4.091
- Intereses por otras financiaciones de entidades financieras	456.232	307.059	302.724
- Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	147.738	50.400	43.578
- Aportes al fondo de garantía de los depósitos	121	291	290
- Otros	38.746	44.273	38.458
MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACIÓN (PERDIDA) -/ GANANCIA	(158.743)	129.831	142.584
C. CARGO POR INCOBRABILIDAD	27.410	15.562	9.163

D. INGRESOS POR SERVICIOS	680.202	391.771	364.855
- Vinculadas con operaciones activas	680.202	391.771	364.855
E. EGRESOS POR SERVICIOS	110.885	57.087	38.518
- Comisiones	29.283	25.816	10.710
- Otros	81.602	31.271	27.808
G. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	121.088	93.995	67.376
- Gastos en personal	31.284	25.747	18.623
- Honorarios a directores y síndicos	595	256	284
- Otros honorarios	56.359	41.763	30.843
- Propaganda y publicidad	9.734	3.297	1.620
- Impuestos	11.277	13.437	8.117
- Depreciación de bienes de uso	286	252	144
- Amortización de gastos de organización	72	89	92
- Otros gastos operativos	5.425	4.166	3.217
- Otros	6.056	4.988	4.436
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - GANANCIA	262.076	354.958	392.382
I. UTILIDADES DIVERSAS	28.808	27.008	22.694
- Intereses punitorios	2.239	2.408	2.400
- Créditos recuperados y provisiones desafectadas	6.594	5.807	8.529
- Otras	19.975	18.793	11.765
J. PÉRDIDAS DIVERSAS	34.158	10.985	8.324
- Intereses punitorios y cargos a favor del B.C.R.A	11	4	--
- Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y por otras provisiones	31.961	8.814	6.062
- Otras	2.186	2.167	2.262
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - GANANCIA	256.726	370.981	406.752

K. IMPUESTO A LAS GANANCIAS	(107.345)	(141.281)	(145.972)
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO - GANANCIA	149.381	229.700	260.780
<u>ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL:</u>			
ACTIVO	31.12.2017	31.12.2016	31.12.2015
A. DISPONIBILIDADES	23.056	25.482	33.157
- Entidades financieras y corresponsales	23.056	25.482	33.157
Banco Central de la República Argentina	16.625	19.999	25.083
Otras del país	6.431	5.483	8.074
C. PRÉSTAMOS	4.922.497	3.003.387	2.197.276
- Al sector financiero	225.485	--,--	109.629
Interfinancieros (call otorgados)	225.000	--,--	109.500
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengadas a cobrar	485	--,--	129
- Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	4.753.198	3.045.630	2.120.312
Prendarios	4.393.295	2.704.171	1.968.650
Personales	--,--	--,--	1
Otros	327.851	303.851	113.255
Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengadas a cobrar	32.052	37.608	38.406
- Menos : Previsiones	56.186	42.243	32.665

D. OTROS CRÉDITOS POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	20.573	20.382	30.468
- Saldos pendientes de liquidación de op. a término sin entrega del activo subyacente	4.671	226	--,--
- Otros comprendidos en las normas de clasificación de deudores	18.329	23.834	34.076
- Menos : Previsiones	2.427	3.678	3.608
E. CRÉDITOS POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS	86.529	79.563	73.158
- Créditos por arrendamientos financieros	85.757	78.844	72.844
- Intereses y ajustes devengadas a cobrar	1.824	1.964	1.724
- Menos : Previsiones	1.052	1.245	1.410
G. CRÉDITOS DIVERSOS	15.712	21.496	12.773
- Otros	15.712	21.496	12.773
H. BIENES DE USO	652	699	857
I. BIENES DIVERSOS	16.483	9.376	12.376
J. BIENES INTANGIBLES	102	174	263
- Gastos de organización y desarrollo	102	174	263
K. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN	654	190	11

TOTAL DE ACTIVO	5.086.258	3.160.749	2.360.339
<hr/>			
PASIVO	31.12.2017	31.12.2016	31.12.2015
<hr/>			
L. DEPÓSITOS	122.014	16.919	97.911
<hr/>			
- Sector Privado no Financiero y residentes en el exterior	122.014	16.919	97.911
-Plazos Fijos	111.765	14.954	93.198
-Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a pagar	10.249	1.965	4.713
M. OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	4.174.289	2.317.021	1.335.638
<hr/>			
- Obligaciones negociables no subordinadas	790.671	400.000	100.000
- Financiaciones recibidas de entidades financieras locales	2.454.500	1.395.322	886.244
Interfinancieros (call recibidos)	--	14.300	--
Otras financiaciones de entidades financieras locales	2.454.500	1.381.000	886.220
Intereses devengados a pagar	--	22	24
- Saldos pendientes de liquidación de operaciones a término sin entrega del activo subyacente	--	1.333	--
- Otras	656.521	361.086	181.632
- Intereses, ajustes y diferencias de cotización devengados a pagar	272.597	159.280	167.762

N. OBLIGACIONES DIVERSAS	102.712	99.789	258.039
- Honorarios	201	155	102
- Otras	102.511	99.634	109.954
- Dividendos a pagar	--	--	147.983
O. PREVISIONES	52.770	22.175	13.643
P. PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACIÓN	284	37	--
TOTAL DE PASIVO	4.452.069	2.455.941	1.705.231
PATRIMONIO NETO	634.189	704.808	655.108
TOTAL DE PASIVO MÁS PATRIMONIO NETO	5.086.258	3.160.749	2.360.339

Contabilidad y auditoría.

De acuerdo al Contrato de Operador, la contabilidad de PSA Finance Argentina y la preparación de los estados financieros de PSA Finance Argentina están a cargo de Banco Francés, bajo control del presidente del directorio de PSA Finance Argentina. En la actualidad el auditor de Banco Francés es KPMG Sociedad Civil.

Normas contables.

Los estados financieros adjuntos al presente Prospecto han sido preparados, con las excepciones indicadas en las notas a tales estados financieros, de acuerdo con las normas contables del Banco Central y las normas contables profesionales argentinas.

Uso de estimaciones en la preparación de los estados financieros.

La preparación de estados financieros en conformidad con las normas del Banco Central y con las normas contables profesionales argentinas, requiere que el directorio de PSA Finance Argentina efectúe estimaciones que afectan la determinación de los importes de los activos y pasivos y la revelación de contingencias a la fecha de presentación de los estados financieros, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. Los resultados futuros pueden diferir de las estimaciones efectuadas a la fecha de preparación de los estados financieros.

Redondeo.

Ciertas cifras que se incluyen en el presente Prospecto y en los estados financieros que se acompañan al mismo, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Los valores porcentuales incluidos en el presente Prospecto se han calculado en algunos casos sobre la base de las cifras mencionadas antes de su redondeo. Por este motivo, es posible que ciertos valores porcentuales que aparecen en el presente Prospecto no coincidan con los que se obtienen al realizar los mismos cálculos sobre la base de las cifras que figuran en los estados financieros que se acompañan, así como también que algunos otros montos que aparecen en el presente Prospecto no arrojen un total exacto.

Declaraciones sobre hechos futuros.

El presente Prospecto puede contener declaraciones sobre hechos futuros. Ejemplos de estas declaraciones sobre hechos futuros incluyen declaraciones sobre los proyectos, objetivos y planes de PSA Finance Argentina, sobre el rendimiento económico futuro de PSA Finance Argentina y de la economía argentina y sobre presunciones subyacentes a estas declaraciones. Frases como “entiende”, “podría”, “podrá”, “anticipa”, “espera”, “es intención”, “estima”, “proyecta”, “pronostica”, “prevé”, “debería” y expresiones similares se incluyen para identificar declaraciones sobre hechos futuros, pero no es el medio exclusivo de identificarlas. Estas declaraciones incluyen riesgos e incertidumbres inherentes. Una cantidad de factores importantes podrían causar que los resultados futuros reales difieran en forma sustancial de esos planes, objetivos, expectativas, estimaciones e intenciones expresadas en esas declaraciones sobre hechos futuros. Estos factores, algunos de los cuales se analizan en el capítulo “3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA. – Factores de riesgo”, incluyen condiciones económicas y políticas, así como políticas gubernamentales en Argentina, riesgos de inflación y cambiarios (incluyendo una devaluación del Peso y restricciones a la adquisición y/o transferencia al exterior de moneda extranjera), cuestiones regulatorias, demanda de los clientes y competencia. Los factores contenidos en el presente Prospecto no son excluyentes de otros factores, y existen otros riesgos e incertidumbres que podrían originar que los resultados futuros reales difieran sustancialmente de los incluidos en las declaraciones sobre hechos futuros. Se advierte al público inversor que no deberá basarse en estas declaraciones sobre hechos futuros, que únicamente reflejan la visión de PSA Finance Argentina a la fecha en que se realizan y que PSA Finance Argentina no se ha comprometido a actualizar o a informar públicamente los resultados de las revisiones de estas declaraciones teniendo en cuenta nueva información o acontecimientos futuros con posterioridad a la fecha del presente Prospecto.

Cuestiones judiciales.

“ADECUA c/ PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. y otros/ordinario”

El 18 de julio de 2007 ADECUA promovió una acción colectiva contra PSA Finance Argentina. La causa fue radicada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, Secretaría N° 37 y se caratula “ADECUA c/ PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. y otros/ordinario”.

PSA Finance Argentina contestó la demanda el 16 de agosto de 2009. A la fecha de este Prospecto, la causa se encuentra abierta a prueba.

El objeto del reclamo consiste en la restitución a sus clientes de la hipotética diferencia que pudiere existir entre el precio del seguro de vida colectivo y el valor de dicho seguro en plaza o la restitución de la sumatoria de hipotéticos sobrepagos que hubiere cobrado PSA Finance Argentina, participación de utilidades, honorarios y comisiones. El monto de la acción es indeterminado y PSA Finance Argentina realizó una previsión específica por la suma de \$50.580.375 al 31 de diciembre de 2017.

Esta causa constituye un riesgo sistémico atento a que han sido iniciadas acciones similares contra la mayoría de las entidades financieras de plaza, tanto por ADECUA como por otras asociaciones de consumidores. Sin embargo, PSA Finance Argentina no puede garantizar que la acción no se resolverá en forma adversa y no se encuentra al presente en condiciones de determinar la repercusión económica financiera de un eventual fallo adverso.

“Asociación Civil Cruzada Cívica para la Defensa de Consumidores y Usuarios de Servicios Públicos c/ PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. y otros/sumarísimo”

El 22 de noviembre de Cruzada Cívica promovió una acción colectiva contra PSA Finance Argentina. La causa se caratula “Asociación Civil Cruzada Cívica para la Defensa de Consumidores y Usuarios de Servicios Públicos c/ PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. y otros/sumarísimo” y tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19, Secretaría N° 37, en virtud de haberse ordenado su acumulación al expediente caratulado “ADECUA c/ PSA Finance Argentina Compañía Financiera S.A. y otros/ordinario”, en razón de la coincidencia parcial del objeto demandado en ambos procesos.

PSA Finance Argentina contestó la demanda el 24 de septiembre de 2010. A la fecha de este Prospecto, la causa no fue abierta a prueba y se encuentra acumulada a la causa ADECUA mencionada anteriormente.

El objeto del reclamo consiste en (i) ajustar a supuestos valores de mercado el valor de las primas de los seguros obligatorios (de vida y de vehículo) que suscriben los adquirentes de vehículos cero kilómetro o usados con financiación prendaria de PSA Finance Argentina y (ii) restituir a todos sus clientes adquirentes de vehículos cero kilómetro o usados con financiación prendaria toda suma de dinero resultante de la hipotética diferencia existente entre el valor de mercado de las primas de seguros de vehículos y seguros de vida y los valores percibidos por PSA Finance Argentina en el marco de los contratos de prenda suscriptos. El monto de la acción es indeterminado y PSA Finance Argentina realizó una previsión específica por la suma de \$1.306.220 al 31 de diciembre de 2017.

Esta causa constituye un riesgo sistémico atento a que han sido iniciadas acciones similares contra la mayoría de las entidades financieras de plaza, tanto por Cruzada Cívica como por otras asociaciones de consumidores. Sin embargo, PSA Finance Argentina no puede garantizar que la acción no se resolverá en forma adversa y no se encuentra al presente en condiciones de determinar la repercusión económica financiera de un eventual fallo adverso.

Cambios significativos

Con excepción de lo informado en este Prospecto no se han producido cambios significativos en nuestra situación financiera desde el 31 de diciembre de 2017.

9. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Detalles de la oferta.

En el Suplemento de Precio correspondiente a cada Serie se informarán los detalles de la oferta de la Serie en cuestión, incluyendo, sujeto a la normativa aplicable en tal oportunidad y en caso de corresponder:

- (i) precio de suscripción y precio mínimo (cuando corresponda) o método para determinarlos e informarlos;
- (ii) gastos que estarán a cargo del suscriptor;
- (iii) monto de cada Serie de Obligaciones Negociables y posibilidad de que sea incrementado y por qué cantidad;
- (iv) período de suscripción o compra o la manera en que será determinado y/o informado. Se informará sobre si el período de suscripción o compra puede ser extendido o reducido, la forma y duración de las posibles extensiones o cierre anticipado o reducciones de dicho período y la forma en que estas decisiones serán informadas;
- (v) monto mínimo de suscripción;
- (vi) lugares donde se recibirán las solicitudes de compra o suscripción o la manera en que serán determinados y/o informados;
- (vii) fórmulas de ponderación para la asignación parcial de los valores (utilizando el principio de proporcionalidad o prorrateo) en los supuestos en que inversores presenten ofertas de suscripción de igual precio y cuyo monto supere aquél pendiente de adjudicar;
- (viii) método y fecha límite para la integración (y cuando la integración sea parcial, la manera y fechas en que se integrarán los montos adeudados) y entrega de las Obligaciones Negociables o la manera en que serán determinados y/o informados;
- (ix) forma y plazo para reembolsar las sumas suscriptas en exceso por los solicitantes (incluyendo información sobre si se pagará un interés);
- (x) la forma en que los resultados de la colocación van a ser hechos públicos; y
- (xi) cualquier otra información que corresponda de acuerdo a las normas aplicables.

Operaciones de Estabilización

Los colocadores, si los hubiera, podrán efectuar operaciones que estabilicen o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables ofrecidas u otros títulos del emisor a un nivel por encima del que prevalecería de otro modo en el mercado, todo ello de conformidad con las normas aplicables vigentes, incluyendo, sin limitación, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV (en particular el artículo 11 de la Sección III del Capítulo IV de las Normas de la CNV). Tales operaciones podrán efectuarse únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso. Dicha estabilización, en caso de iniciarse, podrá ser suspendida en cualquier momento. La posibilidad de realización de operaciones de estabilización, los colocadores a cuyo cargo estarán, su duración y condiciones serán informadas en los Suplementos de Precios correspondientes a cada Serie de Obligaciones Negociables.

Plan de distribución.

Según se informe en el correspondiente Suplemento de Precio, PSA Finance Argentina podrá vender Obligaciones Negociables actuando por sí o mediante intermediarios o agentes autorizados por la CNV, que podrán ser colocadores en firme o sobre la base de mejores esfuerzos o de cualquier otra modalidad. Los intermediarios y suscriptores podrán ser clientes de PSA Finance Argentina y llevar a cabo negocios con, o prestar servicios a, PSA Finance y/o a sus afiliadas.

En el Suplemento de Precio correspondiente a cada Serie se informará el plan de distribución de la Serie en cuestión, incluyendo, sujeto a la normativa aplicable en tal oportunidad y en caso de corresponder:

- (i) colocadores y agentes y sus direcciones;
- (ii) naturaleza del compromiso del colocador (suscripción “en firme”, compromiso de “mejores esfuerzos” o cualquier otra modalidad de colocación);
- (iii) método de colocación y esfuerzos de colocación a ser efectuados;
- (iv) intención de los accionistas principales, de los miembros del directorio, de la comisión fiscalizadora y de los comités especiales que existiesen, de suscribir la oferta, o si cualquier persona tiene la intención de suscribir más del 5% del ofrecimiento;

- (v) grupos de potenciales inversores a quienes se ofrecerán las Obligaciones Negociables;
- (vi) Obligaciones Negociables reservadas para su colocación entre un grupo de inversores determinado o cualquier otro tipo de acuerdo que implique una colocación preferente;
- (vii) si simultáneamente o casi simultáneamente con la emisión de cualquier Serie de Obligaciones Negociables se están emitiendo Obligaciones Negociables de otras Series para ser colocadas en forma pública o privada, se proporcionarán los detalles de la naturaleza de tales operaciones y de la cantidad y características de las Obligaciones Negociables con las que se relacionan;
- (viii) relación significativa de cualquier suscriptor en firme u otro asesor financiero con la Emisora; y
- (ix) cualquier otra información que corresponda de acuerdo a las normas aplicables.

Mercados.

PSA Finance Argentina podrá optar por solicitar la autorización de listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables de cualquier Serie en cualquier mercado del país, circunstancia que será informada en el Suplemento de Precio de la Serie en cuestión.

Gastos de la emisión.

El costo de las calificaciones de riesgo, aranceles de la CNV y (de corresponder) de ByMA y el MAE, honorarios de contador público certificante y de los asesores legales de PSA Finance Argentina y gastos de publicación estarán a cargo de PSA Finance Argentina.

Los suscriptores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un suscriptor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho suscriptor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos respecto de Obligaciones Negociables (i) representadas por un título global depositado en la Caja de Valores, y/o (ii) incorporadas al régimen de depósito colectivo a cargo de la Caja de Valores, dicha entidad se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.

Sin perjuicio de lo que se indique en el Suplemento de Precio correspondiente a cada Serie, en cuanto a los gastos a cargo de los tenedores de Obligaciones Negociables, ver asimismo la sección “12. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – Transferencias y Otros Actos - Reemplazo y Jurisdicción – arbitraje”.

Calificadoras de Riesgo – Hecho relevante.

PSA Finance Argentina ha decidido que se calificará cada clase y/o serie de obligaciones negociables a ser emitidas bajo el Programa conforme lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables y según se establezca en el correspondiente Suplemento de Precio.

En marzo de 2014, Moody’s cambió las calificaciones de PSA Finance Argentina, ello en el marco de un cambio realizado por dicha calificadora sobre numerosas entidades financieras del medio local, derivada de la baja en la calificación de los bonos soberanos de la Argentina otorgada por dicha agencia. Puntualmente, las calificaciones de las obligaciones negociables vigentes emitidas por PSA Finance Argentina, fueron rebajadas de la calificación “Aa2.ar” a la calificación “Aa3.ar”, igual cambio se registra en la calificación de capacidad de devolución de depósitos en moneda nacional, mientras que la calificación de devolución de depósitos en moneda extranjera ha cambiado a “Ba1.ar” desde “B1.ar”. Este hecho ha sido oportunamente informado en la AIF de la CNV en la sección “Hechos Relevantes” con fecha 20 de marzo de 2014, bajo el ID N° 4-217979-D.

En diciembre de 2017, Moody’s cambió nuevamente las calificaciones de PSA Finance Argentina, ello en el marco de un cambio realizado por dicha calificadora sobre 18 entidades financieras del medio local, derivada por la suba en la calificación de los bonos soberanos de la Argentina otorgada por dicha agencia derivada por la mejora del entorno operativo del país, por un mayor crecimiento y por un mejorado pronóstico de inflación. Puntualmente, las calificaciones de las obligaciones negociables vigentes emitidas por PSA Finance Argentina, han sido aumentadas de la calificación “Aa2.ar” a la calificación “Aa1.ar”, igual cambio se registra en la calificación de capacidad de devolución de depósitos en moneda nacional, mientras que la calificación de devolución de depósitos en moneda extranjera ha cambiado a “B1.ar” desde “Ba1.ar”.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

Capital Social.

El capital social de PSA Finance Argentina es de \$52.178.000, representado por 26.089 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A de valor nominal \$1.000, y 26.089 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase B de valor nominal \$1.000. Las acciones Clase A son de titularidad de BPF, y las acciones Clase B son de titularidad de Banco Francés. Cada acción da derecho a un voto. Las acciones de PSA Finance Argentina no se encuentran admitidas al régimen de oferta pública. La totalidad de las acciones emitidas se encuentran totalmente integradas. La última suscripción de capital fue resuelta con fecha 8 de mayo de 2008 mediante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que aprobó la integración de un aporte de capital de \$30.000.000, que fue suscripto e integrado en su totalidad por los accionistas de PSA Finance Argentina con fecha 19 de mayo de 2008, manteniendo sus porcentajes de tenencia accionaria.

PSA Finance Argentina, no posee acciones propias ni por sí misma ni a través de subsidiarias.

Instrumento constitutivo y estatutos.

Constitución e inscripción.

PSA Finance Argentina fue constituida el 31 de octubre del año 2001 mediante escritura número 1323, pasada al folio 4337 del Registro 77 a cargo del Escribano Pablo E. Homps (mat. 2745), y el Estatuto ha sido inscripto en la IGJ bajo el número 16414 del libro 16 de sociedades por acciones, el 22 de noviembre de 2001.

El estatuto de PSA Finance Argentina fue modificado en varias oportunidades, a saber: (i) con fecha 27 de noviembre de 2001 e inscripto en la IGJ el 29 de noviembre de 2001, bajo el número 16414, del libro 16 de sociedades por acciones; (ii) con fecha 1 de julio de 2005 e inscripto en la IGJ el 14 de septiembre de 2005, bajo el número 10477, del libro 28 de sociedades por acciones; (iii) con fecha 20 de diciembre de 2005 e inscripto en la IGJ el 3 de julio de 2006, bajo el número 9919, del libro 31 de sociedades por acciones; (iv) el 12 de diciembre de 2007 e inscripto en la IGJ el 23 de abril de 2008, bajo el número 8157, del libro 39 de sociedades por acciones; (v) el 11 de julio de 2008 e inscripto en la IGJ el 9 de octubre de 2008, bajo el número 20477 del libro 41 de sociedades por acciones; (vi) el 21 de diciembre de 2009 e inscripto en la IGJ el 15 de abril de 2010, bajo el número 6769 del libro 49 de sociedades por acciones; (vii) el 11 de mayo de 2012 e inscripto en la IGJ el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 20396 del libro 62 de sociedades por acciones; (viii) el 26 de abril de 2013 e inscripto en la IGJ el 12 de agosto de 2013 bajo el número 15316 del libro 64 de sociedades por acciones; (ix) el 29 de abril de 2014 e inscripto en la IGJ el 25 de junio de 2014, bajo el número 11539 del libro 69 de sociedades por acciones; y (x) el 30 de abril de 2015 e inscripto en la IGJ el 2 de junio de 2015, bajo el número 9082 del libro 74 de Sociedades por Acciones; (xi) el 28 de abril de 2016 inscripto en la IGJ el 23 de noviembre de 2016, bajo el número 23.024 del libro 82 de Sociedades por Acciones, (xii) el 26 de septiembre de 2016 y (xiii) el 17 de marzo de 2017, estos dos últimos, aún pendientes de inscripción en IGJ.

Objeto social.

PSA Finance Argentina tiene por objeto actuar como compañía financiera. Esto es, puede realizar todas las operaciones propias de la actividad financiera previstas para las compañías financieras en la Ley de Entidades Financieras, la Carta Orgánica del Banco Central, las normas del Banco Central y las demás normas que rijan estas actividades. En las emisiones de obligaciones negociables, el valor nominal de los títulos no podrá ser inferior a \$1.000.000, excepto que, en el caso de obligaciones negociables con oferta pública, el monto mínimo del valor nominal de cada título será de \$400.000.

Asimismo, ver “11. CUESTIONES REGULATORIAS - Actividades permitidas a las compañías financieras en general.

Duración.

Conforme al Estatuto, la duración de PSA Finance Argentina es de 99 años a partir de la fecha de inscripción del Estatuto Social en el Registro Público de Comercio (es decir, hasta el 29 de noviembre del año 2100). El plazo de vigencia de PSA Finance Argentina puede ser extendido mediante resolución adoptada por asamblea extraordinaria de accionistas.

Registro y transferencia de acciones.

Las acciones de PSA Finance Argentina son escriturales, y el registro de acciones es llevado por PSA Finance Argentina. Únicamente aquellos tenedores que están registrados en el registro de acciones (el “Registro de Acciones”) serán reconocidos como accionistas. Las transferencias, gravámenes y cargas sobre las acciones de PSA Finance Argentina

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

deberán inscribirse en el Registro de Acciones y, conforme al artículo 215 de la Ley de Sociedades, solamente surtirán efectos contra PSA Finance Argentina y terceros a partir del momento en que se hubiera efectuado dicho registro.

Derecho de preferencia para la transferencia de acciones.

Conforme al Estatuto, las acciones de PSA Finance Argentina no podrán ser transferidas a terceros ajenos a la Compañía hasta el 30 de abril de 2018, excepto respecto de las transferencias de acciones realizadas por los accionistas de las Clases A y B a favor de sus empresas controlantes, controladas o que se encuentren sujetas a un control común. Transcurrido dicho plazo, toda venta, transferencia o cesión de acciones de PSA Finance Argentina está sujeta a ciertas restricciones tendientes a otorgar a los demás accionistas de PSA Finance Argentina un derecho de preferencia para que puedan adquirirlas a un precio fijado en función de distintas alternativas señaladas en el Estatuto. Conforme el Convenio de Accionistas la transferencia debe involucrar la totalidad de la tenencia del accionista transferente. A tales efectos el accionista que desee transferir sus acciones deberá comunicarlo por escrito a los demás accionistas de PSA Finance Argentina (conforme se establece en el Estatuto), acompañando, en su caso, la oferta de un potencial comprador, y si, transcurridos ciertos plazos ninguno de los restantes accionistas ejercen su derecho de preferencia, las acciones remanentes podrán ser transferidas a cualquier tercero a igual o mayor precio y en condiciones no menos favorables a las notificadas a los restantes accionistas y a PSA Finance Argentina. En ningún caso el precio ofrecido a terceros no accionistas será inferior al que surja del procedimiento establecido en el Estatuto. Será sin valor alguno e inoponible a los accionistas, a PSA Finance Argentina y a los terceros, cualquier transferencia de acciones que no cumpla con lo dispuesto en el Estatuto.

Asamblea de accionistas.

Derechos de voto. Conforme al Estatuto los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

Competencia. Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. PSA Finance Argentina deberá celebrar una asamblea ordinaria de accionistas dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico el cual se produce el 31 de diciembre de cada año para considerar los asuntos detallados en los dos primeros párrafos del artículo 234 de la Ley de Sociedades: aprobación de los estados financieros de PSA Finance Argentina, destino de los resultados de dicho ejercicio, consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora y su designación y remuneración. Entre otros asuntos que pueden someterse a la consideración de una asamblea ordinaria se incluye la consideración de la responsabilidad de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora. Las asambleas extraordinarias de accionistas se podrán convocar en cualquier oportunidad para tratar asuntos que no sean de la competencia de la asamblea ordinaria, como ser, la reforma del Estatuto, disolución anticipada, fusión, escisión, reducción del capital, rescate de acciones, transformación de PSA Finance Argentina en otro tipo social y limitación o suspensión del derecho de preferencia de los accionistas en la suscripción de nuevas acciones y la emisión de obligaciones negociables. Las deliberaciones de las asambleas de accionistas están limitadas a los puntos incluidos en el orden del día de la asamblea, salvo que se encuentren presentes la totalidad de acciones en circulación y las resoluciones se adopten por el voto unánime de dichos accionistas.

Convocatoria. Las asambleas de accionistas serán convocadas por el directorio o la comisión fiscalizadora en las oportunidades que establece la ley o toda vez que cualquiera de ellos lo considere necesario y ante la solicitud de accionistas que en total representen por lo menos el cinco por ciento de las acciones de PSA Finance Argentina en circulación. Si el directorio o la comisión fiscalizadora no convocaran a asamblea luego de dicha solicitud, ésta podrá ser ordenada por la autoridad administrativa de contralor o por un tribunal competente.

Depósito de acciones. Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en PSA Finance Argentina sus acciones, para su registro en el libro de asistencia a asambleas de accionistas de PSA Finance Argentina por lo menos tres días hábiles antes de la fecha de celebración de la asamblea. En tanto el registro de accionistas sea llevado por PSA Finance Argentina, los titulares de acciones pueden asistir a las asambleas previa comunicación por escrito solicitando se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Mandatario. En caso de que un accionista tenga derecho a asistir a cualquier asamblea podrá hacerlo por medio de apoderado designado en una carta poder. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado con la firma del mandante registrado en PSA Finance Argentina. En el caso de no encontrarse el registro de la firma en PSA Finance Argentina, se requiere la certificación de la misma en forma judicial, notarial o bancaria. El otorgamiento de un poder general es válido y suficiente a los efectos de la participación en una asamblea. De acuerdo al artículo 239 de la Ley de Sociedades no podrán ser mandatarios los directores, miembros de la comisión fiscalizadora, ni funcionarios o empleados de PSA Finance Argentina.

Publicación de la convocatoria. Las convocatorias a asambleas de accionistas deberán publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general de la Argentina, entre diez y

treinta días antes de la fecha de celebración de la asamblea. Dicha convocatoria deberá mencionar el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el orden del día. La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado el quórum de la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y la convocatoria se publicará durante tres días, con ocho de anticipación como mínimo a la celebración de dicha asamblea en segunda convocatoria. Las asambleas podrán convocarse en forma simultánea en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso, de no constituirse quórum en la primera reunión, si la segunda reunión fuera a celebrarse el mismo día, ésta deberá comenzar por lo menos una hora después. Las asambleas de accionistas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando estén presentes la totalidad de las acciones en circulación y las resoluciones se adopten por el voto unánime de dichas acciones.

Quórum y mayorías. La asamblea ordinaria tanto en primera, como en segunda convocatoria quedará constituida con la presencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital y votos de la sociedad, debiendo encontrarse presentes los accionistas titulares de Acciones Clase A y Clase B. Tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por unanimidad.

Para celebrar una asamblea extraordinaria se requiere, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de accionistas que representen el 65% de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en las asambleas extraordinarias serán tomadas por unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto. Las resoluciones relacionadas con aumentos de capital, distribución y pago de dividendos, remuneración de miembros del directorio y designación de los auditores externos requieren el voto unánime de las acciones emitidas.

No obstante, las disposiciones del Estatuto, en el Convenio de Accionistas las partes han acordado que todas las asambleas se celebren con un quórum de accionistas que representen más de la mitad del capital y votos de la sociedad y que las resoluciones sean adoptadas por unanimidad.

Conflicto de intereses. De acuerdo al artículo 248 de la Ley de Sociedades, el accionista o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de PSA Finance Argentina, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. Si contraviniese esta disposición será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida.

Directorio.

Composición. La administración de PSA Finance Argentina está a cargo de un directorio compuesto por dos directores titulares y dos suplentes elegidos por los accionistas Clase A y dos directores titulares y dos suplentes elegidos por los accionistas Clase B. Los directores tienen mandato por un ejercicio, pudiendo ser reelegidos. En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento de cualquier director, será reemplazado automáticamente en sus funciones por un director suplente elegido por los de entre su misma clase. En su defecto, la comisión fiscalizadora elegirá un reemplazante hasta que se celebre la próxima asamblea de accionistas o se reintegre el director reemplazado. No será necesaria la justificación ante los terceros del reemplazo del o de los directores ausentes.

Garantía. En garantía del desempeño de su cargo, los directores deberán caucionar a favor de PSA Finance Argentina, por el término de su mandato, bonos o títulos públicos, o sumas de dinero en moneda nacional o extranjera, o fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil, por valor de \$10.000, como mínimo. La garantía debe ser mantenida por un plazo no inferior a tres años contados desde el cese en sus funciones.

Presidente. El presidente del directorio será un director elegido por los accionistas Clase A entre los directores designados por dicha clase, y, en los casos de ausencia o ante cualquier motivo que impida transitoriamente desempeñar su cargo, lo reemplazará un vicepresidente designado por los accionistas Clase B entre los directores designados por dicha clase. Debe actuar conforme a las resoluciones que adopte válidamente el directorio. No tiene voto de desempate.

Quórum y mayoría. El directorio sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones en el directorio de PSA Finance Argentina deberán adoptarse por unanimidad de votos presentes.

Representación legal. Firma conjunta. Sin perjuicio de que la representación legal de PSA Finance Argentina corresponde al presidente del directorio, para la realización de ciertos actos se requiere la firma conjunta del presidente y un director elegido por los accionistas Clase B, como (i) aumento de capital, emisión de acciones o títulos, obligaciones negociables u opciones convertibles en acciones; (ii) cambio de objeto social; (iii) cambio en el negocio de la sociedad; (iv) cambio de domicilio social; (v) fusión o escisión; (vi) disolución y liquidación; (vii) reforma de estatuto; (viii) otorgamiento de garantías fuera del curso normal de los negocios; (ix) financiamiento de la sociedad; (x) inversiones individuales superiores a US\$500.000 o inversiones anuales superiores a US\$1.000.000; (xi) constitución de gravámenes o venta de los activos de la sociedad cuyo valor sea superior al 5% de su patrimonio neto; (xii) celebración de transacciones entre las partes accionistas o sus afiliadas; (xiii) designación del personal ejecutivo; (xiv) adquisición o inversión de otras compañías o negocios; (xv) ofrecimiento de productos no comprendidos en el Contrato de Operador o el cambio de los mismos; (xvi) el

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

resto de la sociedad en cualquier sociedad en la que sea accionista; (xvii) gestiones con entes gubernamentales fuera del curso ordinario de los negocios; (xviii) decisiones sobre política de crédito o riesgo.

Periodicidad de reunión. De acuerdo al Convenio de Accionistas el directorio se reúne periódicamente con intervalos no superiores a 3 meses.

Otras cuestiones. No existen disposiciones en el Estatuto referidas a facultades de los directores para (i) en ausencia de un quórum independiente, votar compensaciones para ellos mismos o para cualquier miembro del directorio, (ii) tomar préstamos de PSA Finance Argentina y (iii) votar sobre una propuesta, convenio o contrato en el cual el director tenga un interés personal. Sin embargo, en virtud del artículo 272 de la Ley de Sociedades, los directores no podrán intervenir en la deliberación y no podrán votar respecto de una propuesta en la cual dichos directores mantengan un interés contrario a los intereses de PSA Finance Argentina. No es requisito que los directores posean acciones en PSA Finance Argentina para ser designados directores de PSA Finance Argentina. El Estatuto no contempla que los directores deban retirarse al llegar a una edad límite.

Comisión fiscalizadora.

La fiscalización de PSA Finance Argentina está a cargo de una comisión fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares, e igual número de suplentes, con mandato por un ejercicio. De acuerdo al Estatuto, para el primer ejercicio la Clase A de accionistas designó dos miembros titulares y dos suplentes, y la Clase B un miembro titular y un suplente. Para el segundo ejercicio los accionistas de la Clase A designaron un miembro titular y un suplente, y los accionistas de la Clase B designaron dos titulares y un suplente, y así alternadamente cada año. Ver "I. DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES Y MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN - Órgano de Fiscalización". Los síndicos designados actuarán como cuerpo colegiado estando a su cargo todas las atribuciones y deberes establecidos por el artículo 294 de la Ley de Sociedades. La comisión fiscalizadora podrá delegar en uno de sus miembros su representación para la firma de los estados financieros generales, trimestrales o especiales de PSA Finance Argentina. La comisión fiscalizadora sesiona por lo menos una vez cada tres meses, con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes, sin perjuicio de los derechos y deberes que la ley le otorgue al disidente. Sus reuniones son convocadas por cualquiera de sus integrantes.

Aumento de capital. Derechos de suscripción preferente y de acrecer.

El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria de accionistas de PSA Finance Argentina hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades y cualquier aumento de capital mayor debe ser aprobado por la asamblea extraordinaria. La resolución de aumento del capital social debe adoptarse mediante el voto unánime de la totalidad de las acciones emitidas por PSA Finance Argentina.

Conforme al Estatuto y a la Ley de Sociedades, en caso de resolverse un aumento de capital, los accionistas tienen (i) el derecho de suscripción preferente de nuevas acciones de la misma clase en proporción a sus tenencias; y (ii) el derecho de acrecer en proporción a las acciones que hayan suscripto en cada oportunidad, con respecto a las acciones no suscriptas por los otros accionistas en ejercicio del derecho de suscripción preferente. Los accionistas podrán ejercer su opción dentro de los treinta días posteriores a la última notificación a los accionistas para ejercer el derecho de preferencia, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la Argentina, sin embargo, dicho plazo podrá reducirse a un mínimo de diez días si así lo resolviera una asamblea extraordinaria de accionistas.

Las acciones que no hubieran suscripto los accionistas en virtud de sus derechos de preferencia o derechos de acrecer podrán ser ofrecidas a terceros.

Reducción de capital.

De acuerdo a la Ley de Sociedades, la reducción voluntaria de capital debe ser aprobada por una asamblea extraordinaria de accionistas, con informe fundado de la comisión fiscalizadora y, salvo que dicha reducción se efectúe aplicando las utilidades netas o reservas libres, requiere la publicación de edictos y, en caso de existir acreedores que se opongan a la reducción y que no hayan sido desinteresados o debidamente garantizados, que haya transcurrido un plazo de veinte días a fin de que tales acreedores puedan obtener un embargo judicial. Conforme la Ley de Sociedades la reducción de capital es obligatoria cuando las pérdidas insumen las reservas y el 50% del capital.

Rescate y recompra de acciones.

El Estatuto no contiene disposiciones al respecto. No obstante, las acciones de PSA Finance Argentina pueden ser rescatadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 220 de la Ley de Sociedades. Toda vez que las acciones de PSA

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

Finance Argentina no se encuentran admitidas a la oferta pública, no resultan de aplicación las disposiciones establecidas al respecto por la Ley de Mercado de Capitales. Toda acción propia o rescatada por PSA Finance Argentina no será computada en la determinación de un quórum o mayoría.

Derecho de receso.

Si los accionistas de PSA Finance Argentina aprueban una fusión por absorción o escisión en la cual PSA Finance Argentina no sea la sociedad incorporante en la fusión por absorción o escisión, una transformación (cambio de un tipo social a otro) de PSA Finance Argentina, la prórroga o reconducción (salvo en las sociedades que hacen oferta pública de sus acciones), un cambio fundamental en el objeto social, la transferencia del domicilio de PSA Finance Argentina al extranjero, el retiro voluntario de la oferta pública o del listado de las acciones o cancelación obligatoria de la autorización de la oferta pública, continuación de la sociedad luego de la sanción de cancelación de la oferta pública o de la listado de sus acciones, el reintegro total o parcial del capital, o aumentos de capital que competan a la asamblea extraordinaria y que impliquen desembolso para el socio, cualquier accionista que hubiera votado contra dicha acción o que no hubiera concurrido a la asamblea en la cual dicha acción fue aprobada, podrá solicitar la separación de la sociedad y tendrá derecho a recibir el valor libros de sus acciones determinado sobre la base del último balance de PSA Finance Argentina que se hubiera confeccionado o que tendría que haberse confeccionado de acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables. El derecho de receso debe ejercerse dentro de los cinco días posteriores a la reunión de la asamblea en la cual fuera adoptada la resolución, en caso de que el accionista recedente hubiera votado en contra de dicha resolución, o dentro de los quince días posteriores a la reunión en caso de que el accionista recedente no hubiera concurrido a dicha asamblea, debiendo demostrar que era accionista a la fecha de dicha asamblea. En el caso de fusión o escisión que involucre a una sociedad autorizada a realizar oferta pública de sus acciones, no podrá ejercerse el derecho de receso si las acciones a ser recibidas como resultado de dicha operación se encuentran listadas en algún mercado. El derecho de receso caduca si se revoca la resolución que diera origen a dicho derecho en otra asamblea de accionistas celebrada dentro de los setenta y cinco días de clausurada la asamblea en la cual se adoptó tal resolución. Los pagos por el ejercicio del derecho de receso se deberán efectuar dentro de un año de la fecha de la asamblea de accionistas en la cual la resolución fue adoptada, salvo en el caso de retiro voluntario, desistimiento o denegatoria de la oferta pública o listado o de continuación de la sociedad luego de la sanción de cancelación de la oferta pública o de la cotización de sus acciones, en cuyo caso el plazo de pago se reduce a sesenta días desde la clausura de la asamblea o desde que se publique el desistimiento, la denegatoria o la aprobación del retiro voluntario. Al día de la fecha del presente Prospecto, las acciones de PSA Finance Argentina no están admitidas a la oferta pública y, por ende, tampoco se encuentran listadas en ningún mercado.

Liquidación.

La liquidación de PSA Finance Argentina puede ser efectuada previa comunicación al Banco Central, por el directorio o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de la comisión fiscalizadora de PSA Finance Argentina, conforme a lo dispuesto a las normas legales vigentes, en especial, la Ley de Entidades Financieras, la Carta Orgánica del Banco Central y las disposiciones vigentes del Banco Central. Una vez cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente será proporcionalmente distribuido entre los accionistas en proporción a sus respectivas integraciones.

Responsabilidad de los accionistas.

Al respecto ver la sección “3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA - Riesgo relacionado con la imposibilidad de cobrar las obligaciones emergentes de las Obligaciones Negociables a ningún accionista de PSA Finance Argentina”.

Contratos importantes.

Contrato de fideicomiso financiero.

El 9 de noviembre de 2017 el Directorio de la Compañía aprobó el programa global para la emisión de valores representativos de deuda fiduciaria y/o certificados de participación por un valor nominal máximo en circulación de hasta US\$ 80.000.000 (el “Programa del Fideicomiso”), siendo la Compañía el fiduciante de dicho programa y la creación del fideicomiso financiero denominado PSA FINANCE FIDEICOMISOS PRENDARIOS SERIE N° 1 por un monto de hasta \$ 400.000.000 (el “Fideicomiso”) para la emisión de valores fiduciarios en el marco del Programa de Fideicomiso, en el que la Compañía actuará como Fiduciante, Banco de Valores y Banco Francés como Organizadores y Colocadores y Banco de Valores como Fiduciario.

A la fecha de este Prospecto, la solicitud de autorización de oferta pública para la emisión de los valores fiduciarios a ser emitidos bajo el Fideicomiso y del Programa del Fideicomiso en el marco del cual se constituye el Fideicomiso, fue autorizada por Resolución N° RESFC-2018-19466-APN-DIR#CNV, con condicionamientos. Una vez levantados los condicionamientos, se suscribirá el contrato de Fideicomiso.

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

Contrato de locación con Edifrent

PSA Finance Argentina es locataria del inmueble sito en Maipú 942, piso 20° frente, de la Ciudad A. de Buenos Aires, el cual es afectado al uso de oficinas comerciales y administrativas y que, a su vez, es donde se ubica su sede social.

El 14 de abril de 2010 PSA Finance Argentina suscribió un contrato de locación con Edifrent S.A., por el cual se acordó el pago de un canon mensual de: (i) US\$. 14.790 hasta el 30 de abril de 2011; (ii) US\$. 15.382 hasta el 30 de abril de 2012; (iii) US\$. 15.997 hasta el 30 de abril de 2013; (iv) US\$16.637 hasta el 30 de abril de 2014; (v) US\$. 17.302 hasta el 30 de abril de 2015; (vi) US\$ 17.302 hasta el 30 de abril de 2017; y (vii) US\$ 14.660 hasta el 30 de abril de 2020, más el impuesto al valor agregado en todos los casos. Esta información corresponde a información interna de PSA Finance Argentina.

El contrato tiene una duración de 60 meses desde el primero de mayo de 2010, es decir, que dicho contrato venció el 1° de mayo de 2015. En virtud del vencimiento del plazo, PSA Finance Argentina suscribió una adenda al contrato de locación con Edifrent S.A., en virtud de la cual se prorrogó el plazo de vigencia hasta el mes de abril de 2017. En virtud del vencimiento del plazo de la adenda, PSA Finance Argentina suscribió una nueva adenda al contrato de locación con Edifrent S.A., en virtud de la cual se prorrogó el plazo de vigencia hasta el mes de abril de 2020

Para más información sobre contratos importantes, véase la sección “7. ACCIONISTAS PRINCIPALES Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS – Transacciones con partes relacionadas”.

Controles de cambio.

En enero de 2002, con la sanción de la Ley de Emergencia, se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y se facultó al Poder Ejecutivo Nacional para establecer el sistema que determinará la relación de cambio entre el peso y las divisas extranjeras y dictar regulaciones cambiarias. En tal contexto, en febrero de 2002 a través del Decreto N° 260/2002 el Poder Ejecutivo Nacional estableció (i) el MULC, por el cual debían cursarse todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras; y (ii) que las operaciones de cambio en divisas extranjeras debían ser realizadas al tipo de cambio libremente pactado y sujetarse a los requisitos y a la reglamentación que estableciera el BCRA.

En junio de 2005, mediante el Decreto N° 616/2005, el gobierno argentino estableció que: (a) todos los ingresos de fondos al mercado de divisas extranjeras doméstico derivados de endeudamientos con el exterior incurridos por personas humanas o entidades del sector privado, con excepción de las operaciones de financiación del comercio exterior y las emisiones primarias de títulos de deuda que cuenten con oferta pública y listado en mercados autorregulados; y (b) todos los ingresos de fondos de no residentes cursados a través del mercado único y libre de cambios destinados a tenencias de moneda local; adquisición de activos o pasivos financieros de todo tipo del sector privado financiero o no financiero, excluyendo la inversión extranjera directa y las emisiones primarias de títulos de deuda y de acciones que cuenten con oferta pública y listado en mercados autorregulados; e inversiones en valores emitidos por el sector público que sean adquiridos en mercados secundarios, debían cumplir con los siguientes requisitos: (i) los fondos ingresados sólo podían ser transferidos fuera del mercado local de cambios al vencimiento de un plazo de 365 días corridos, a contar desde la fecha en que los fondos fueron recibidos en Argentina; (ii) el resultado de la liquidación de los fondos ingresados debía acreditarse en una cuenta del sistema bancario local; (iii) la constitución de un depósito nominativo, no transferible y no remunerado, por el 30% del monto involucrado en la operación correspondiente, durante un plazo de 365 días corridos, de acuerdo a las condiciones que se establecían en la reglamentación; y (iv) el depósito mencionado debía constituirse en dólares estadounidenses en entidades financieras del país. Dichos depósitos no podían generar interés o beneficio de ningún tipo ni ser utilizado como garantía de operaciones de ningún tipo.

En diciembre de 2015, en línea con las reformas económicas implementadas por la administración actual, el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas (actualmente el Ministerio de Hacienda) dictó la Resolución N° 3/2015 que suprimió el requisito del depósito nominativo, no transferible y no remunerado, mediante la reducción del porcentaje de 30% a 0%. Como resultado de ello, el depósito ya no resultará a aplicable a, entre otras transacciones, deudas financieras con el exterior.

Adicionalmente, a partir del 1° de julio de 2017 entró en vigencia la Comunicación “A” 6244 (y sus modificatorias y complementarias), que dejó sin efecto, entre otras, todas las normas que establecían restricciones de acceso al MULC para ingresos y egresos de fondos. Sin embargo, mantuvieron su vigencia las normas vinculadas con regímenes informativos y relevamientos, entre ellos, el “Relevamiento de emisiones de títulos de deuda y pasivos externos del sector financiero y privado no financiero” (Comunicación “A” 3602 y complementarias) y el “Relevamiento de inversiones directas” (Comunicación “A” 4237 y complementarias) que, mediante la Comunicación “A” 6401 del 26 de diciembre de 2017, fueron reemplazados por el “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos”.

Posteriormente, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 27/2018 se modificó el artículo 1° del Decreto N° 260/2002 estableciendo que el mercado libre de cambios será aquél por el cual se cursarán las operaciones de cambio que sean realizadas por las entidades financieras y las demás personas autorizadas por el BCRA para dedicarse de manera permanente o habitual al comercio de la compra y venta de monedas y billetes extranjeros, oro amonedado o en barra de buena entrega, cheques de viajero, giros, transferencias u operaciones análogas en moneda extranjera.

De este modo, se suprime el MULC a través del cual debían cursarse todas las operaciones de cambio de divisas extranjeras, a fin de generar un mercado de cambios eficiente y competitivo, que provea soluciones a quienes necesitan realizar operaciones de cambio de manera segura y accesible -a toda hora, en lugares comunes y cualquier día de la semana-.

La Compañía no puede asegurar que en el futuro no se implementarán nuevas restricciones sobre el mercado de cambios y las operaciones de cambio en divisas extranjeras en general. Para mayor información ver la sección “3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA – Factores de Riesgo–Factores de riesgo relacionados con Argentina– Los controles cambiarios y las restricciones sobre el ingreso y salida de capitales podrían limitar la disponibilidad de crédito internacional, afectando adversamente la economía argentina y, como resultado, la situación financiera y los resultados de las operaciones de PSA Finance Argentina”.

Para mayor información acerca de las normativa en materia de exterior y cambios vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y leer las regulaciones del Banco Central, en particular las Comunicación “A” 6244, el Decreto N° 616/2005 y las Resoluciones modificatorias dictadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y de la Ley Penal Cambiaria N° 19.359, con sus reglamentaciones y normas modificatorias y complementarias a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Hacienda (<http://www.economia.gob.ar> – www.infoleg.gov.ar) o del Banco Central (www.bkra.gov.ar).

Carga tributaria.

Advertencia.

A continuación, se presenta un resumen de ciertas cuestiones relativas a impuestos vigentes en la Argentina respecto de la adquisición, titularidad, percepción de pagos bajo y disposición de Obligaciones Negociables. Dicho resumen (i) no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las regulaciones, cuestiones o consecuencias fiscales posibles que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables; (ii) se realiza a título meramente informativo; (iii) se basa en las leyes y reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha del presente Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que puedan entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha.

Resultamos que el 27 de diciembre de 2017, el Senado de la Nación dio sanción a la Ley N° 27.430 -promulgada y publicada en el Boletín Oficial el día 29 de diciembre de 2017-, la que introdujo significativas modificaciones a la legislación impositiva hasta entonces vigente en la Argentina. Asimismo, el 9 de abril de 2018, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 279/2018, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional reglamenta, la aplicación del impuesto a las ganancias sobre la renta financiera de beneficiarios del exterior establecida por la Ley N° 27.430, entre otros aspectos.

Si bien consideramos que esta descripción es una interpretación razonable de las leyes y reglamentaciones argentinas vigentes a la fecha del presente prospecto, no puede garantizarse que los tribunales y autoridades fiscales responsables de la aplicación de dichas leyes y reglamentaciones estarán de acuerdo con esta interpretación o que no habrá cambios en dichas leyes y reglamentaciones o en la interpretación de las mismas por parte de tales tribunales y autoridades. En consecuencia, se aconseja a todo posible comprador de las Obligaciones Negociables consultar con sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias fiscales particulares, relacionadas con la adquisición, titularidad, disposición y con la percepción de cualquier suma en virtud de Obligaciones Negociables, conforme a las leyes y reglamentaciones de cualquier jurisdicción impositiva que puedan resultarle aplicables, incluyendo, sin limitación, las de Argentina.

Beneficios impositivos: requisitos.

Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Según se describe más adelante, el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables establece ciertos beneficios impositivos para las obligaciones negociables siempre que se cumplan las siguientes condiciones y obligaciones, establecidas por el artículo 36 de dicha ley:

- (i) las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública, contando para ello con la respectiva autorización de la CNV;

(ii) que la emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables, a inversiones en activos físicos situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto. Cuando la emisora sea una entidad financiera regida por la Ley de Entidades Financieras, podrá destinar dichos fondos al otorgamiento de préstamos a los que los prestatarios deberán darle el destino a que se refiere el párrafo anterior, conforme las reglamentaciones que a ese efecto dicte el Banco Central. En el mismo supuesto será la entidad financiera la que deberá acreditar el destino final de los fondos en la forma que determine la CNV.

(iii) la emisora deberá acreditar ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

El artículo 79 del Decreto 2284/91 (según el artículo 2 del Decreto 2424/91), dejó sin efecto las exigencias de plazos mínimos de amortización fijadas en el apartado 4 del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, sin perjuicio de las facultades del Banco Central. Al respecto, la Comunicación “A” 3046 (sus modificatorias y complementarias) prevé que el plazo mínimo debe ser de treinta días contados desde la fecha de colocación primaria y en el caso de instrumentos denominados en UVI o en UVA dicho plazo mínimo señala de dos (2) años.

Colocación mediante oferta pública. Valor mínimo de suscripción.

La CNV ha autorizado la creación del Programa y la oferta pública de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el mismo, mediante la Resolución No. 16.003 de fecha 22 de octubre de 2008.

De acuerdo a lo establecido por las Normas de la CNV, los principales requisitos para la colocación primaria de valores negociables por oferta pública son los siguientes:

- Los emisores deberán confeccionar un prospecto, o suplemento de precio, según corresponda, en el que se detallen los esfuerzos de colocación, los que deberán acreditarse ante las autoridades correspondientes, si así fuera requerido. La autorización de la CNV para la oferta pública de las obligaciones negociables no será suficiente para que la Compañía sea beneficiaria de los beneficios fiscales.
- Los emisores podrán celebrar con los agentes que intervendrán en la oferta un contrato de colocación. En ese caso, sólo los agentes registrados ante la CNV a tales efectos podrán celebrar un contrato de colocación con el emisor. El requisito de oferta pública previsto por la Ley de Mercado de Capitales se considerará cumplido, siempre y cuando el agente registrado coloque los valores negociables autorizados para su oferta pública y utilice el procedimiento de colocación primaria para la venta de valores negociables, de acuerdo a lo previsto en el contrato de colocación. El agente deberá acreditar a la entidad emisora, la colocación primaria de los valores negociables mediante subasta o licitación pública o formación de libro –“*book building*”- (según sea el caso), y la emisora deberá conservar dicha documentación para la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Los derechos creditorios representativos del mutuo otorgado a la emisora que celebró el contrato de suscripción previa a la autorización de oferta pública, no pueden ser objeto de negociación secundaria en mercado alguno.
- Publicación de la versión definitiva del prospecto y de cualquier documento complementario requerido por las Normas de la CNV, según el tipo de valor negociable de que se trate, al menos cuatro días hábiles bursátiles previos al inicio de la subasta o licitación, que deberá contener, al menos la siguiente información: (i) tipo de instrumento; (ii) monto o cantidad ofertada indicando si se trata de un importe fijo o rango con un mínimo y un máximo; (iii) unidad mínima de negociación del instrumento, precio (aclarando si es un precio fijo o un rango sujeto con un mínimo y un máximo) y múltiplos; (iv) fecha de vencimiento; (v) amortización; (vi) forma de negociación; (vii) comisión de negociación primaria; (viii) información sobre las fechas y horarios para la recepción de las ofertas o manifestaciones de interés (según corresponda) y para retirar las ofertas o manifestaciones de interés, de corresponder; (ix) definición de las variables que podrán incluir precio, tasa de interés, rendimiento u otras variables, y la forma de adjudicación; (x) todos los agentes de negociación y los agentes de liquidación y compensación que intervendrán en la oferta; (xi) método de colocación que podrá ser, a elección del emisor, mediante subasta o licitación pública o por formación de libro (“*book building*”); y (xiii) el prospecto y los documentos complementarios deberán publicarse en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en la página *web* institucional de los mercados donde se listen o negocien los valores negociables, y en la página *web* institucional del emisor.

De acuerdo al artículo 5, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV “las emisiones de obligaciones negociables deberán prever un monto mínimo de suscripción que no deberá superar los pesos veinte mil (\$20.000) o su equivalente en otras monedas, salvo que sea de aplicación el régimen previsto por el Banco Central (Com. “A” 3046, modificatorias y complementarias).

Según lo previsto por la Comunicación “A” 3046 (sus modificatorias y complementarias) el importe mínimo del valor nominal de los títulos que pueden emitir las entidades financieras (como PSA Finance Argentina) asciende a la suma de \$1.000.000.

Como consecuencia de lo expuesto, no resulta posible a PSA Finance Argentina que el monto mínimo de suscripción de obligaciones negociables con oferta pública sea inferior a \$1.000.000.

Artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables.

El artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que la entidad emisora podrá deducir en el impuesto a las ganancias en cada ejercicio la totalidad de intereses y actualizaciones devengados por la obtención de los fondos provenientes de la colocación de las obligaciones negociables que cuenten con autorización de la CNV para su oferta pública. Asimismo serán deducibles los gastos y descuentos de emisión y colocación. La CNV declarará inaplicable este beneficio impositivo a toda solicitud de oferta pública de obligaciones negociables, que por el efecto combinado entre sus descuentos de emisión y tasa de interés a pagar represente para la entidad emisora un costo financiero desproporcionado con relación al prevaleciente en el mercado para riesgos y plazos similares.

Asimismo, el artículo 51, Sección V, Capítulo V, Título II, de las Normas de la CNV establece que dentro de los cinco días siguientes a la fecha de suscripción de cada clase o serie, las emisoras deberán presentar ante la CNV la documentación allí indicada, incluyendo un informe de contador público independiente en relación con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables. También de conformidad con el artículo 52, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, en caso que las emisoras presenten la documentación antes referida con posterioridad a la colocación de la clase o serie, la CNV se pronunciará respecto de la exención del artículo 37 de la Ley de Obligaciones Negociables dentro de los cinco días de recibida dicha documentación. No habiendo pronunciamiento expreso en contrario, o no habiéndose requerido información adicional a la emisora en ese plazo, se presumirá aplicable el beneficio fiscal.

Incumplimiento requisitos: artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, cuando la emisora no cumpla con las condiciones u obligaciones previstas en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder de acuerdo con la ley 11.683 (texto ordenado en 1998, sus modificatorias y complementarias), decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en la Ley de Obligaciones Negociables y la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor. En tal caso, la emisora debería tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. La AFIP reglamentó mediante la Resolución General N° 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del impuesto a las ganancias por parte de la emisora en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Impuesto a las Ganancias.

(I) Tratamiento aplicable a los intereses derivados de la colocación de las Obligaciones Negociables.

A) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De acuerdo con el primer artículo sin número a continuación del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los intereses de las Obligaciones Negociables obtenidos por personas humanas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, se encuentran gravados por el impuesto a las ganancias. Así, las ganancias obtenidas en concepto de intereses o rendimientos quedan alcanzadas a una alícuota del 5% (en caso de valores en moneda nacional sin cláusula de ajuste) o del 15% (en caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

La Resolución General (AFIP) 4190-E establece que para las personas humanas residentes y las sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, no será de aplicación el régimen de retención establecido por la Resolución General (AFIP) 830.

Tratándose de personas humanas residentes y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, la Ley N° 27.430 creó reglas específicas que: (i) regulan los procedimientos de imputación de las ganancias provenientes de valores que devenguen intereses o rendimientos, tales como las Obligaciones Negociables, y (ii) limitan la posibilidad de compensar los resultados derivados de dichas inversiones con pérdidas generadas en otras operaciones.

B) Personas humanas o entidades residentes del exterior a los fines fiscales

Los intereses obtenidos por una persona humana o entidad residente del exterior a los fines fiscales (los “Beneficiarios del Exterior”) se encontrarán exentas del impuesto a las ganancias en tanto se encuentren cumplidas las Condiciones del Artículo 36 y, siempre que el Beneficiario del Exterior no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, de acuerdo a las previsiones del artículo 20, inciso W, de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

En la medida en que los Beneficiarios del Exterior no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, la ley establece que se encuentran exentos del impuesto los intereses o rendimientos de las obligaciones negociables a que se refiere el artículo 36 de la ley 23.576 y sus modificaciones. En relación a esta exención se establece que la CNV está facultada a reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en el artículo 20 inciso w) de la Ley de Impuesto a las Ganancias de conformidad con la Ley 26.831.

C) Sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la ley de Impuesto a las Ganancias

Se encuentra gravada con el impuesto la renta derivada de intereses provenientes de las Obligaciones Negociables para los sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la ley de Impuesto a las Ganancias (las sociedades anónimas, las sociedades en comandita por acciones, las sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades en comandita simple, las asociaciones civiles y fundaciones, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1 de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos conforme las disposiciones de la Ley N° 24.441 -excepto aquellos en los que el fiduciante posea la calidad de beneficiario, excepción que no es aplicable en los casos de fideicomisos financieros o cuando el fiduciante-beneficiario sea beneficiario del exterior-, los fondos comunes de inversión no comprendidos en el primer párrafo del Artículo 1 de la Ley N° 24.083, toda otra clase de sociedades o empresas unipersonales constituidas en el país, los comisionistas, rematadores, consignatarios y demás auxiliares de comercio no incluidos expresamente en la cuarta categoría del Impuesto a las Ganancias (los “Sujetos Excluidos”).

La alícuota corporativa aplicable es del 30% para ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y del 25% para los ejercicios fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2020. Asimismo, se prevé una retención adicional al momento en que dichos sujetos distribuyan dividendos o utilidades.

(II) Ganancia de capital.

A) Personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país

De acuerdo con el cuarto artículo sin número a continuación del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de Obligaciones Negociables obtenidos por personas humanas residentes en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se encuentran gravados por el impuesto a las ganancias a la alícuota del 5% (en el caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste), o 15% (en el caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera). A efectos de la presente emisión, el emisor declara que las Obligaciones Negociables son en Dólares Estadounidenses.

La ganancia bruta por la enajenación de las Obligaciones Negociables realizada por personas humanas residentes en la Argentina y/o por sucesiones indivisas radicadas en la Argentina se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no son consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

Para la determinación de la ganancia bruta en el caso de obligaciones negociables cuyas ganancias por enajenación hubieran estado exentas o no gravadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 27.430, el costo a computar es el último precio de adquisición o el último valor de cotización de los valores al 31 de diciembre de 2017, el que fuera mayor. Con respecto a las adquisiciones o inversiones realizadas a partir del 1 de enero del 2018, el costo de adquisición podrá ser actualizado utilizando el índice de Precios Internos al Por Mayor.

La Ley N° 27.430 establece normas específicas para la determinación de la ganancia -obtenida por personas humanas residentes en Argentina y sucesiones indivisas allí radicadas- derivada de la enajenación de valores según sus condiciones de suscripción o adquisición (e.g., precio nominal residual, bajo la par, sobre la par). Asimismo, dicha ley establece la existencia de quebrantos específicos por determinado tipo de inversiones y operaciones dependiendo del sujeto que las realice. En el caso de personas físicas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, los quebrantos específicos pueden compensarse exclusivamente con ganancias futuras derivadas de la misma fuente y clase

B) Beneficiarios del exterior

La Ley N° 27.430 establece que las ganancias de capital derivadas de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las Obligaciones Negociables, que fueran obtenidas por los Beneficiarios del Exterior, se encuentran exentas del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso w) del artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en la medida en que se trate de obligaciones negociables que cumplan con las Condiciones del Artículo 36 y siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes.

Cuando los tenedores de las Obligaciones Negociables sean Beneficiarios del Exterior, no regirá lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683 que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros.

Cuando se trate de una enajenación de Obligaciones Negociables realizada por Beneficiarios del Exterior y que no califique como exenta, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el inciso h) y en el segundo párrafo del artículo 93 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, y la alícuota establecida en el primer párrafo del artículo cuarto agregado a continuación del artículo 90 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (i.e., 5% en caso de títulos en moneda nacional sin cláusula de ajuste o 15% en caso de títulos en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera).

El inciso h) del artículo 93 de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que el 90% de las sumas pagadas a los Tenedores No Argentinos se presumen ganancia neta de fuente argentina. Por su parte, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 93 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, los Beneficiarios del Exterior podrán optar, para la determinación de la ganancia neta sujeta a retención, entre la presunción dispuesta precedentemente o la suma que resulte de deducir del beneficio bruto pagado o acreditado, los gastos realizados en el país necesarios para su obtención, mantenimiento y conservación, así como también las deducciones que la Ley del Impuesto a las Ganancias admite, y que hayan sido reconocidas expresamente por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Cuando la titularidad de las Obligaciones Negociables corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea un sujeto residente en Argentina, éste último deberá actuar como agente de retención e ingresar el impuesto. En cambio, cuando la titularidad de las Obligaciones Negociables corresponda a un sujeto del exterior, y el adquirente sea también una persona humana o entidad del exterior, el ingreso del impuesto estará a cargo del beneficiario del exterior a través de su representante legal domiciliado en el país. A tales efectos, resultará de aplicación la alícuota de que se trate sobre la ganancia determinada de conformidad con lo dispuesto anteriormente. Destacamos que, según el Decreto N° 279/2018, en los casos en que las operaciones se efectúen entre Beneficiarios del Exterior y el enajenante no posea un representante legal domiciliado en el país, el impuesto deberá ser ingresado directamente por el sujeto enajenante.

Asimismo, de conformidad con el Decreto N° 279/2018, corresponderá aplicar la alícuota del 35 % prevista en el artículo 91 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, a la ganancia obtenida por un Beneficiario del Exterior que resida en jurisdicciones no cooperantes o cuando los fondos utilizados para la inversión provengan de jurisdicciones no cooperantes derivada de la compraventa, cambio, permuta, o disposición de las Obligaciones Negociables.

C) Sujetos que deban practicar ajuste por inflación de conformidad con el Título VI de la Ley de Impuesto a las Ganancias

Los Sujetos Excluidos están sujetos al impuesto a las ganancias por los resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta, o disposición de obligaciones negociables a una alícuota del 30% para los períodos fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2018 y 2019, y 25% para los períodos fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2020 y siguientes.

La ganancia bruta por la enajenación de las Obligaciones Negociables realizada por los Sujetos Excluidos se determina deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. Con respecto a las adquisiciones o inversiones realizadas a partir del 1 de enero del 2018, el costo de adquisición podrá ser actualizado utilizando el índice de Precios Internos al Por Mayor.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

La Ley N° 25.063 (publicada en el Boletín Oficial el 7 de diciembre de 1998) estableció el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta que grava la titularidad de ciertos activos (incluyendo las Obligaciones Negociables), siempre que dichos activos tengan un valor igual o superior a \$200.000. Cuando el valor de los bienes supere la mencionada suma, quedará sujeto al gravamen la totalidad del activo del sujeto pasivo del tributo. Los sujetos pasivos del impuesto son las sociedades constituidas en el país, las asociaciones y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas unipersonales ubicadas en el país, pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la Ley N° 24.441 (excepto los fideicomisos financieros), los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior.

La alícuota es del 1% que se aplica sobre el valor de los activos. Las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, las compañías de seguro sometidas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación, las empresas que tengan por objeto principal la celebración de contratos de *leasing* en los términos, condiciones y requisitos establecidos por la Ley N° 25.248 y en forma secundaria realicen exclusivamente actividades financieras y los fideicomisos financieros constituidos conforme a las disposiciones de los artículos 19 y 20 de la Ley N° 24.441, cuyo objeto principal sea la celebración de dichos contratos, considerarán como base imponible del impuesto a la ganancia mínima presunta, el 20% del valor de sus activos gravados.

El impuesto a las ganancias determinado para el mismo ejercicio fiscal por el cual se liquida el impuesto a la ganancia mínima presunta podrá computarse como pago a cuenta de este gravamen. Si de dicho cómputo surgiere un excedente no absorbido, el mismo no generará saldo a favor del contribuyente en este impuesto, ni será susceptible de devolución o compensación alguna. Si por el contrario, como consecuencia de resultar insuficiente el impuesto a las ganancias computable como pago a cuenta del presente gravamen, procediere en un determinado ejercicio el ingreso del impuesto a la ganancia mínima presunta, se admitirá, siempre que se verifique en cualesquiera de los diez ejercicios inmediatos siguientes un excedente del impuesto a las ganancias no absorbido, computar como pago a cuenta de este último gravamen, en el ejercicio en que tal hecho ocurra, el impuesto a la ganancia mínima presunta efectivamente ingresado y hasta su concurrencia con el importe a que ascienda dicho excedente.

El valor susceptible de gravamen impositivo de las Obligaciones Negociables se determinará sobre la base de la última cotización a la fecha de cierre del año fiscal en cuestión

Este impuesto ha sido derogado con efectos a partir de los ejercicios que comienzan el 1° de enero de 2019.

Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, los pagos de intereses sobre obligaciones negociables están exentos del impuesto al valor agregado en la medida que las Obligaciones Negociables se emitan en cumplimiento de las Condiciones del Artículo 36 antes descriptas. Esta exención se extenderá también a las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías

De conformidad con la ley del impuesto al valor agregado, la transferencia de los títulos no está gravada por dicho impuesto aun si no se cumplen las Condiciones del Artículo 36.

Impuesto sobre los Bienes Personales.

Las personas físicas domiciliadas en la Argentina y las sucesiones indivisas allí radicadas, por los bienes ubicados en el país y en el exterior-, se encuentran obligadas al pago de un impuesto anual sobre los bienes personales ("IBP") situados en el país y en el exterior (tales como las Obligaciones Negociables) respecto de los cuales fueran titulares al 31 de diciembre de cada año.

En el caso de personas físicas domiciliadas en la Argentina y sucesiones indivisas radicadas en la Argentina, el IBP recae sobre los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año cuyo valor en conjunto supere los siguientes montos: (i) para el período fiscal 2016, Ps.800.000; (ii) para el período fiscal 2017, Ps.950.000; (iii) para el período fiscal 2018, Ps.1.050.000.

En caso de que el valor en conjunto de los bienes existentes al 31 de diciembre exceda las sumas mencionada en el párrafo anterior, el IBP aplicará exclusivamente sobre los montos que excedan dicha suma, a una alícuota de: (a) para el período fiscal 2016: 0,75%; (b) para el período fiscal 2017: 0,50%; (c) para el período fiscal 2018 y siguientes: 0,25%. La

Ley N° 27.260 establece en su artículo 63 que los contribuyentes que han cumplido con todas sus obligaciones fiscales dentro de los ejercicios fiscales de 2014 y 2015 y que cumplen con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley (en términos generales, deben ser contribuyentes que no registren deudas pendientes con la AFIP y que no hayan entrado en el régimen de exteriorización voluntaria de bienes o en el programa extraordinario de regularización de deudas fiscales y de la seguridad social establecido por la Ley N° 27.260) estarán exentos del pago del IBP para los ejercicios fiscales de los años 2016, 2017 y 2018 siempre que se hayan acogido oportunamente al beneficio previsto en la Ley N° 27.260 cumpliendo los requisitos allí establecidos.

El impuesto se aplica sobre el valor de mercado de las obligaciones negociables al 31 de diciembre de cada año calendario.

En cuanto a las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas, tales sujetos están alcanzados por el impuesto sobre los bienes sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del 0,25% a partir del año 2018 y siguientes. No corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte igual o inferior a Ps.255, 75.

Si bien las Obligaciones Negociables en poder de personas físicas domiciliadas o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina técnicamente estarían sujetas al IBP, el procedimiento para el cobro de este impuesto no ha sido establecido en la Ley de IBP (Artículos aplicables de la Ley N°23.966 y sus modificatorias), reglamentada por el Decreto N°127/96 (y sus modificaciones). El sistema de “obligado sustituto” establecido en el párrafo primero del Artículo 26 (una persona domiciliada o residente en el país que tenga la tenencia, custodia, depósito o disposición de bienes) no se aplica a las Obligaciones Negociables (párrafo tercero del Artículo 26 de la Ley de IBP).

La Ley de IBP establece como presunción legal irrefutable que las obligaciones negociables emitidas por emisores privados argentinos, de titularidad directa de entidades extranjeras que (a) se encuentren domiciliadas en una jurisdicción que no exige que las acciones o títulos privados sean detentados en forma nominativa y (b) que (i) de conformidad con sus estatutos o la ley aplicable, estén únicamente autorizadas a realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su lugar de constitución y/o (ii) no les esté permitido realizar ciertas actividades autorizadas en sus propios estatutos o por la ley aplicable en su jurisdicción de constitución, se considerarán que son de titularidad de personas físicas o sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, encontrándose, en consecuencia, sujetas al pago del IBP. En esos casos, la ley impone la obligación de abonar el impuesto a los bienes personales a una alícuota incrementada en un 100% para el emisor privado argentino (el “Obligado Sustituto”). De conformidad con la Ley de IBP, el Obligado Sustituto está autorizado a obtener el reintegro del importe abonado en la forma antes descripta, incluso reteniendo o ejecutando directamente los bienes que dieron origen a dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes entidades extranjeras que sean titulares directas de títulos valores tal como lo son las Obligaciones Negociables: (a) compañías de seguros; (b) fondos abiertos de inversión; (c) fondos de pensión; y (d) entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén radicadas en países cuyos bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Basilea.

El Decreto N° 988/2003 del 20 de abril de 2003 -decreto reglamentario de la ley del impuesto- establece que la presunción legal antes analizada no se aplicará a las acciones y títulos de deuda privados, tal como es el caso de las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en bolsas ubicadas en Argentina o en el extranjero. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplique a las Obligaciones Negociables y que la emisora no sea responsable por el IBP como Obligado Sustituto, según lo establece la Resolución N° 2.151/06 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, la emisora debe conservar una copia certificada de la resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y constancia de que dicha autorización se encontraba vigente al 31 de diciembre del año en que corresponda la liquidación del impuesto. Si la AFIP considera que la emisora no cuenta con la documentación que acredite la autorización de la CNV o la aprobación de negociación por parte de las bolsas de valores locales o extranjeras, la emisora será responsable del pago del IBP.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

La Ley N° 25.413 (y sus modificaciones), establece un impuesto sobre los débitos y créditos efectuados en cuentas –de cualquier naturaleza- abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras, con excepción de aquellas específicamente excluidas.

La alícuota general del impuesto es del 0,6% aplicable sobre cada débito y cada crédito, aunque existen tasas reducidas del 0,075% así como tasas incrementadas del 1,2%.

En caso de que las sumas pagaderas en relación a las Obligaciones Negociables (por capital, intereses u otros conceptos) sean acreditadas a los tenedores de las Obligaciones Negociables, que no gocen de un tratamiento específico, en cuentas abiertas en entidades financieras locales, el crédito correspondiente a dicha acreditación se encontraría gravado con este impuesto, a la alícuota general del 0,6% por cada débito o crédito.

De acuerdo al Decreto N° 380/01 y sus modificatorias y complementarias (el “Decreto 380”), también serán considerados como hechos impositivos de este impuesto: (i) ciertas operaciones en las que no se utilicen cuentas abiertas entidades financieras, efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y (ii) todos los movimientos o entregas de fondos, aún en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, efectúen por cuenta propia o por cuenta y a nombre de terceros, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo, las denominaciones que se les otorguen y su instrumentación jurídica. En la Resolución N° 2111/06 la AFIP aclaró que los movimientos o entregas de fondos referidos son aquellos efectuados a través de sistemas de pago organizados –existentes o no a la vigencia de este impuesto- que reemplacen el uso de la cuenta bancaria, efectuados por cuenta propia o ajena, en el ejercicio de actividades económicas.

El artículo 10 del Anexo del Decreto N° 380 establece que estarán exentos del impuesto, entre otras operaciones, los débitos y créditos correspondientes a cuentas utilizadas en forma exclusiva para las operaciones inherentes a la actividad específica y los giros y transferencias de los que sean ordenantes con igual finalidad, los mercados autorizados por la CNV y sus respectivos agentes, bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, cajas de valores y entidades de liquidación y compensación de operaciones autorizadas por la CNV.

También se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación “A” 3250 del Banco Central) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país.

Para la procedencia de ciertas exenciones y/o reducciones de alícuota de este impuesto puede ser necesario el cumplimiento del registro de las cuentas bancarias ante la autoridad fiscal (AFIP-DGI) de acuerdo a lo establecido en la Resolución General AFIP 3900.

A través del Decreto N° 534/2004 se ha implementado un sistema de pago a cuenta, a través del cual los titulares de cuentas bancarias gravadas de conformidad con las disposiciones de la ley del impuesto, podrán computar el 34% del impuesto pagado sobre los créditos gravados con la alícuota del 0,6% y el 17% del impuesto pagado sobre operaciones gravadas con la alícuota del 1,2% podrán ser considerados como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, el impuesto a la ganancia mínima presunta o la contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas.

Mediante la sanción de la ley 27.432, publicada en el Boletín Oficial el 29 de diciembre de 2017, se dispuso la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive, del plazo de vigencia del Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias establecido mediante ley 25.413 y sus modificaciones. Además, esa norma estableció que el Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer que el porcentaje del impuesto previsto en la ley 25.413 y sus modificaciones que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley (i.e. 30 de Diciembre de 2017) no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, se reduzca progresivamente en hasta un veinte por ciento (20%) por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se compute íntegramente el impuesto previsto en la ley 25.413 y sus modificaciones como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

El impuesto sobre los ingresos brutos es un impuesto local, que grava el ejercicio habitual de una actividad económica en una provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La base del impuesto es el monto de los ingresos brutos recibidos como consecuencia del desarrollo de cualquier actividad comercial en forma habitual en cada jurisdicción.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de Obligaciones Negociables, o por su venta o transferencia podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada provincia de la Argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

Los ingresos de los inversores resultantes de cualquier operación relacionada con las Obligaciones Negociables emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables están exentos de la aplicación del impuesto a los ingresos brutos en las jurisdicciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires. De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal aplicable en ambas jurisdicciones a fin de acogerse a esta exención, las Obligaciones Negociables deben ser emitidas de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Obligaciones Negociables y la exención impositiva mencionada anteriormente se aplicará en la medida que dichas operaciones estén exentas del impuesto a las ganancias.

Por lo expuesto, los potenciales adquirentes de Obligaciones Negociables deberán considerar la posible incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos considerando las disposiciones de la legislación provincial que pudiera resultar aplicable en función del lugar de su residencia y actividad económica.

Conforme las previsiones del Consenso Fiscal suscripto por el Poder Ejecutivo Nacional, los representantes de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires el 16 de noviembre de 2017 – aprobado por el Congreso Nacional el 21 de diciembre de 2017 – (“Consenso Fiscal” y/o “Consenso”), las jurisdicciones locales firmantes asumieron diversos compromisos en relación a ciertos impuestos que se encuentran bajo su órbita y que se harán efectivos de forma gradual hasta el año 2022. A la fecha del presente, los Poderes Legislativos de la mayoría de las jurisdicciones han aprobado el Consenso, con excepción de San Juan, San Luis, La Pampa y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y algunas de ellas han modificado las leyes necesarias para cumplir con los compromisos asumidos y autorizaron a los respectivos Poderes Ejecutivos para dictar normas a tal fin. El Consenso produce efectos solo respecto de las jurisdicciones que lo aprueben por sus legislaturas y a partir de esa fecha, pudiendo establecer diversas fechas de entrada en vigencia de los compromisos asumidos.

En lo que refiere al impacto del Consenso en el impuesto sobre los ingresos brutos, las provincias argentinas y la Ciudad de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer exenciones y aplicar alícuotas máximas para ciertas actividades y períodos.

Regímenes de recaudación provincial sobre créditos en cuentas bancarias.

Distintos fiscos provinciales (por ejemplo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Corrientes, Córdoba, Tucumán, Provincia de Buenos Aires, Salta, etcétera.) han establecido regímenes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos los cuales resultan aplicables a los créditos que se produzcan en las cuentas abiertas en entidades financieras, cualquiera sea su especie y/o naturaleza, quedando comprendidas la totalidad de las sucursales, cualquiera sea el asiento territorial de las mismas.

Estos regímenes se aplican a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección de Rentas de cada jurisdicción.

Las alícuotas a aplicar dependen de cada uno de los fiscos con un rango que puede llegar actualmente al 5%.

Los importes recaudados constituyen un pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para aquellos sujetos que son pasibles de las mismas.

En relación a estos regímenes, al suscribir el Consenso Fiscal las provincias argentinas y la Ciudad de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer un mecanismo de devolución automática al contribuyente del saldo a favor generado por retenciones y percepciones, acumulado durante un plazo razonable, que en ningún caso podrá exceder los seis meses desde la presentación de la solicitud efectuada por el contribuyente, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones y el procedimiento establecido por las jurisdicciones locales para esa devolución.

Impuesto de Sellos.

Se trata de un impuesto local, es decir, que es establecido independientemente por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por cada provincia de la Argentina que grava la instrumentación de actos de carácter oneroso que se celebren en la Ciudad Buenos Aires o en una provincia de la Argentina o que produzcan efectos en ellas.

Tanto en las provincias de la Argentina como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los potenciales adquirentes deberán considerar la posible incidencia de este impuesto, bajo la legislación local que resulte aplicable, con relación a la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables.

En la Ciudad de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, conforme el régimen de las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

También se encuentran exentos del impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de las sociedades

autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de las acciones y demás títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV están, asimismo, exentas del impuesto de sellos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta exención también queda sin efecto de darse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

En la Provincia de Buenos Aires están exentos de este impuesto todos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme al régimen de las leyes 23.576 y 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá también a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar por conversión de las obligaciones negociables, como así también a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

En la Provincia de Buenos Aires también están exentos de este impuesto todos los instrumentos, actos y operaciones, vinculados con la emisión de títulos valores representativos de deuda de sus emisoras y cualesquiera otros títulos valores destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, por parte de sociedades debidamente autorizadas por la CNV a hacer oferta pública de dichos títulos valores y/o instrumentos. Esta exención ampara también a las garantías vinculadas con dichas emisiones. Sin embargo, la exención queda sin efecto si en el plazo de 90 días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la CNV y/o si la colocación de los títulos no se realiza en un plazo de 180 días corridos a partir de la concesión de la autorización solicitada.

Asimismo, se encuentran exentos del impuesto de sellos en la Provincia de Buenos Aires los actos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV. Esta exención también queda sin efecto de presentarse la circunstancia señalada en la tercera oración del párrafo anterior.

Considerando las atribuciones autónomas conferidas a cada jurisdicción provincial en relación con cuestiones impositivas, se deberán considerar las consecuencias impositivas en las jurisdicciones que en su caso resulten involucradas.

Tasa de Justicia.

Si eventualmente surge la necesidad de iniciar procedimientos de ejecución respecto de las Obligaciones Negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (en la actualidad en un 3%) sobre el monto de la demanda incoada por ante los tribunales argentinos con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Otros impuestos.

A nivel provincial, la Provincia de Buenos Aires estableció por medio de la Ley N° 14.044 (y modificatorias) un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (el "ITGB") con vigencia a partir del 1° de enero de 2010. A continuación se detallan las características básicas de este impuesto:

1. El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo: herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia, aportes o transferencias a sociedades y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
2. Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
3. Para los contribuyentes domiciliados en la provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la provincia de Buenos Aires.
4. Se consideran situados en la provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios que se encuentren en la provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la provincia de Buenos Aires.

5. En la provincia de Buenos Aires, se encuentran alcanzados los enriquecimientos patrimoniales a título gratuito cuyos montos totales superen los \$269.000, salvo que se trate de transferencias realizadas entre padres, hijos y cónyuges cuyo monto se elevará a \$1.120.000.
6. En cuanto a las alícuotas, se han previsto escalas progresivas del 1,6026% al 8,7840%, según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

En la Provincia de Entre Ríos, el ITGB fue derogado mediante la Ley provincial 10.553 publicada en el Boletín Oficial el 03.01.2018. Respecto de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, el análisis deberá llevarse a cabo tomando en consideración la legislación de cada provincia en particular. .

Tratados para Evitar la Doble Imposición.

En caso de resultar aplicable algún tratado para evitar la doble imposición, el régimen impositivo aplicable podría no coincidir, total o parcialmente, con el descripto en el presente punto.

Actualmente, Argentina tiene vigente tratados para evitar la doble imposición con Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Italia, Holanda, Noruega, México, Rusia, España, Suecia, Suiza y el Reino Unido.

Actualmente no existe ningún tratado o convención fiscal en vigencia entre la Argentina y los Estados Unidos.

Los inversores deberán considerar el tratamiento aplicable bajo los mencionados convenios según su situación particular

Ingreso de fondos provenientes de jurisdicciones no cooperantes a fin de la transparencia fiscal o de baja o nula tributación

De acuerdo con la presunción legal establecida en el artículo 18.2 de La ley de Procedimiento Fiscal Federal N° 11.683, los ingresos provenientes de jurisdicciones no cooperantes de nula o baja tributación, se consideran como incrementos patrimoniales no justificados para el receptor local, cualquiera sea la naturaleza o tipo de operación de que se trate.

Los incrementos patrimoniales no justificados están sujetos a los siguientes impuestos:

- se determinará un impuesto a las ganancias a la alícuota del 35% sobre la emisora, calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.
- también se determinará el impuesto al valor agregado a una alícuota del 21% sobre la emisora, calculado sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

Conforme el artículo 82 de la Ley N° 27.430, a los efectos previstos en las normas legales y reglamentarias, toda referencia efectuada a “países de baja o nula tributación” o “países no considerados ‘cooperadores a los fines de la transparencia fiscal’”, deberá entenderse que hace alusión a “jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación”, en los términos dispuestos por los artículos segundo y tercero agregados a continuación del artículo 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Por su parte, el artículo 15.2 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (i.e. artículo sin número a continuación del artículo sin número agregado a continuación del artículo 15) define a las “jurisdicciones no cooperantes” como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, considera como no cooperantes aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Además, los acuerdos y convenios aludidos deberán cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina. Por último, ese artículo establece que el Poder Ejecutivo Nacional elaborará un listado de las jurisdicciones no cooperantes con base en el

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

criterio antes descripto. Al respecto, señalamos que el Decreto N° 279/2018 dispone que hasta tanto se reglamente el artículo 15.2 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, para determinar si una jurisdicción es “cooperante” se verificará si está incluida en el listado vigente publicado por la AFIP en el marco del Decreto N° 589/2013.

En cuanto a las jurisdicciones de baja o nula tributación, la Ley de Impuesto a las Ganancias las define como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresarial inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 69 de esa ley.

EL PRESENTE RESUMEN NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y FUTUROS ADQUIRENTES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES EN MATERIA DE IMPUESTOS RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS DE ACUERDO CON SUS SITUACIONES PARTICULARES.

Prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo

A continuación se presenta, a título meramente ilustrativo, una reseña de ciertas disposiciones en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, establecidas por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo N° 25.246 (reglamentada principalmente por los decretos N° 169/2001 y N° 1500/2001, modificada por la Ley N° 26.087, Ley N° 26.119, Ley N° 26.268, Ley N° 26.683, Decreto N° 27/2018 y la Ley de Financiamiento Productivo) que resultan aplicables al proceso de colocación, emisión e intermediación de las Obligaciones Negociables. Se aconseja a todo posible interesado consultar con sus propios asesores legales y leer en forma completa la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y las normas reglamentarias de la misma, incluyendo, sin limitación, las Resoluciones N° 229/2011 y N° 121/ 2011, según fueran modificadas por las Resoluciones N° 21/2018 y 30/2017, respectivamente, dictadas por la Unidad de Información Financiera (“UIF”).

La UIF, creada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, es el organismo encargado del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de diversos actos delictivos. Por otra parte, según lo previsto por el Decreto N° 360/2016, en virtud del cual se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es la autoridad central del Estado Nacional para realizar las funciones de coordinación interinstitucional de todos los organismos y entidades del sector público y privado con competencia en esta materia, reservando a la UIF la capacidad de realizar actividades de coordinación operativa en el orden nacional, provincial y municipal en lo estrictamente atinente a su competencia de organismo de información financiera.

De acuerdo a la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, los sujetos enumerados en el artículo 20 de la misma (los “Sujetos Obligados”) están obligados a informar a la UIF las conductas o actividades de las personas humanas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa de lavado de activos o financiación de terrorismo. Los Sujetos Obligados son, entre otras, las siguientes personas: (1) las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras; (2) las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 y modificatorias y las personas humanas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional; (3) personas humanas y/o jurídicas registradas ante la CNV para actuar como intermediarios en mercados autorizados por la citada comisión y aquellos que actúen en la colocación de fondos comunes de inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por dicho organismo; y (4) los fideicomisos.

De acuerdo a la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, los Sujetos Obligados quedarán sometidos a las siguientes obligaciones: (a) recabar de sus clientes, documentos que prueben fehacientemente su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule; (b) informar cualquier hecho u operación sospechosa (aquellas que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada (independientemente del monto de la misma)); y (c) abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa, los Sujetos Obligados no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad.

De acuerdo a la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, cuando la UIF haya agotado el análisis de la operación reportada y surgieren elementos de convicción suficientes para confirmar su carácter de sospechosa de lavado de activos en los términos de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del

Terrorismo, ello será comunicado al Ministerio Público a fines de establecer si corresponde ejercer la acción penal. Asimismo, la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (según fuera modificada por el Decreto N° 27/2018), establece que la UIF podrá comunicar directamente al juez interviniente cualquier operación sospechosa de lavado de activos o de financiación del terrorismo, siempre que la operación reportada se encuentre vinculada con hechos bajo investigación en una causa penal.

La Resolución N° 121, aplicable a las entidades financieras sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, a las entidades sujetas al régimen de la Ley N° 18.924 y modificatorias y a las personas humanas o jurídicas autorizadas por el Banco Central para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional (los “Sujetos Obligados de la Resolución 121”) y la Resolución N° 229, aplicable a los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos y los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones (los “Sujetos Obligados de la Resolución 229”); reglamentan, entre otras cuestiones, las obligaciones de recabar documentación de los clientes y los plazos, oportunidades y limitaciones para cumplir con el deber de reportar operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación de terrorismo.

La Resolución N° 121 y la Resolución N° 229 establecen pautas generales acerca de la identificación de los clientes (incluyendo la distinción entre clientes habituales y ocasionales), la información a requerir, la documentación a conservar y los procedimientos para detectar y reportar operaciones sospechosas. Asimismo, las principales obligaciones establecidas por dichas resoluciones son las siguientes: a) la elaboración de un manual que establezca los mecanismos y procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; b) la designación de un oficial de cumplimiento; c) la implementación de auditorías periódicas; d) la capacitación del personal; e) la elaboración de registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas; f) la implementación de herramientas tecnológicas que permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; y g) la implementación de medidas que permitan a los Sujetos Obligados de la Resolución 121 y los Sujetos Obligados de la Resolución 229, respectivamente, consolidar electrónicamente las operaciones que realizan con los clientes, así como herramientas tecnológicas, que posibiliten analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas. Por su parte, los Sujetos Obligados de la Resolución 121 y los Sujetos Obligados de la Resolución 229 deben reportar a la UIF cualquier transacción sospechosa de lavado de dinero dentro de los 150 días corridos de su realización (o tentativa de realización) y cualquier operación sospechosa de financiamiento del terrorismo dentro de las 48 horas de su realización (o tentativa de realización), habilitándose días y horas inhábiles al efecto.

Las Normas de la CNV por su parte establecen que dentro de los sujetos obligados establecidos en el inciso 4 (los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos), 5 (los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto) y 20 (las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas humanas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso), todos de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, quedan comprendidos los agentes de negociación, agentes de liquidación y compensación, agentes de distribución y colocación y los agentes de administración de productos de inversión colectiva que deberán observar lo establecido en la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, las normas de la Unidad de Información Financiera, los decretos del Poder Ejecutivo nacional referidos a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las Resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Tales disposiciones deberán ser observadas, también por los agentes de custodia de productos de inversión colectiva; agentes de corretaje; los agentes de depósito colectivo y las sociedades emisoras respecto de aquellos aportes de capital, aportes irrevocables a cuenta de futuras emisiones de acciones o préstamo significativos que reciba, especialmente respecto a la identificación de las personas que los efectúan y al origen y licitud de los fondos aportados o prestados.

Las Normas de la CNV establecen además los lineamientos que estos sujetos deben seguir respecto de las modalidades de pago y procedimientos de control para la recepción y entrega de fondos de y hacia clientes, previendo, entre otras cuestiones, que: (i) sólo podrán recibir por cliente y por día fondos en efectivo por un importe que no exceda los \$1.000, cuando se exceda dicho monto la entrega por cliente deberá ajustarse a alguna de las formas previstas en los puntos 1 a 6 de la Ley 25.345; (ii) en caso de utilizarse cheques, éstos deberán estar librados contra cuentas corrientes abiertas en entidades financieras del país de titularidad o co-titularidad de cliente; (iii) en caso de utilizarse transferencias bancarias, éstas deberán efectuarse desde cuentas bancarias a la vista de titularidad o co-titularidad del cliente, abiertas en entidades del país autorizadas por el Banco Central (ii) no podrán efectuar más de dos pagos de fondos ni emitir más de dos cheques por día y por cliente; y (iii) en ningún caso los sujetos podrán efectuar pagos en efectivo por día y por cliente por un importe

superior a \$1.000, cuando se exceda dicho monto deberán efectuarse mediante alguna de las formas previstas en los puntos 1 a 6 del artículo 1° la Ley N 25.345.

Asimismo, las Normas de la CNV establecen que los sujetos mencionados previamente sólo podrán dar curso a operaciones en el ámbito de la oferta pública de valores negociables, contratos a término, futuros u opciones de cualquier naturaleza y otros instrumentos y productos financieros, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o Estados asociados que no sean considerados como no cooperantes o de alto riesgo por el GAFI.

Por otra parte, a inicios de 2017, la UIF dictó la Resolución N° 4/2017, con el objeto de promover la inversión en el mercado de capitales argentino, mediante la cual se implementó un procedimiento de debida diligencia especial para que los Sujetos Obligados puedan abrir cuentas especiales para inversores nacionales o extranjeros, habilitando la utilización de tecnología para posibilitar la apertura a distancia y la remisión de documento del cliente por medios electrónicos seguros. La citada resolución establece los requisitos que deben cumplir dichos inversores así como las entidades extranjeras de las cuales provengan los fondos, que incluyen, respecto de los inversores extranjeros, la acreditación de personería, su estructura de titularidad y control, y su respectiva autorización y registración, la mención de los organismos de supervisión, de autorización y/o control específicos del inversor extranjero, tanto en materia de prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, como en materia financiera, y la constatación que el referido organismo de autorización y/o fiscalización cuente con convenios de cooperación o memorandos de entendimiento vigentes suscriptos con la CNV y/o el BCRA, según corresponda.

Más recientemente, la UIF dictó las Resoluciones N° 30/2017 y 21/2018, mediante las cuales se derogaron las Resoluciones N° 121/2011 y 229/2011, respectivamente, estableciendo nuevas regulaciones que deberán observar las entidades financieras y cambiarias, así como los agentes de liquidación y compensación y agentes de negociación, entre otros, en su carácter de Sujetos Obligados bajo los incisos 1, 2, 4, 5 y 22 (en este caso sólo respecto de fiduciarios financieros) de la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Ambas normas modificaron por completo el criterio de regulación de las obligaciones de los Sujetos Obligados, pasando de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgo. Asimismo, entre las modificaciones más relevantes cabe destacar: (i) la eliminación de la distinción entre clientes habituales y ocasionales, excluyéndose expresamente a los meros proveedores de bienes y/o servicios, salvo que mantengan relaciones de negocio ordinarias diferentes de la mera proveeduría; (ii) la determinación de medidas escalonadas de conocimiento del cliente según el nivel de riesgo del cliente; y (iii) la reducción del plazo para reportar operaciones sospechosas de lavado de activos de 30 días corridos a 15 días corridos desde que la entidad concluya que la operación reviste tal carácter, no pudiendo superar la fecha del reporte los 150 días corridos contados desde la fecha de la operación sospechosa realizada o tentada.

La Resolución N° 30/2017 entró en vigencia a partir del 15 de septiembre de 2017, mientras que la Resolución N° 21/2018 entrará en vigencia a partir del 1° de junio de 2018. Sin perjuicio de ello, para la adopción de ciertas medidas referidas a la política basada en riesgos, ambas resoluciones establecieron un cronograma para su implementación, cuya última etapa finaliza el 30 de junio de 2018, en el caso de la Resolución N° 30/2017, y el 31 de marzo de 2019.

Finalmente, cabe destacar que en el marco del "Sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior" establecido en la Ley 27.260, la UIF emitió la Resolución N° 92/2016, en virtud de la cual se estableció que los Sujetos Obligados debían implementar, a tales efectos un sistema de gestión de riesgos. Asimismo, en caso de detectarse operaciones sospechosas hasta el 31 de marzo de 2017, en el contexto del mencionado régimen legal, os Sujetos Obligados debían reportarlas en un apartado denominado "ROS SF", en referencia al Reporte de Operación Sospechosa a darse en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal. Dicho reporte deberá ser debidamente fundado y contener una descripción de las circunstancias por las cuales se consideraba que la operación tenía carácter de sospechosa, en el marco del régimen de sinceramiento fiscal, y revelar un adecuado análisis de la operatoria y el perfil del cliente (en este caso, no resultaban necesarios los requerimientos referidos a información y documentación tributaria).

Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo vigente a la fecha de este Prospecto, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XII, Libro Segundo del Código Penal de la Nación, a la normativa emitida por la UIF y a las Normas de la CNV, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio *web* del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la materia de Información Legislativa, –"Infoleg", en <http://www.infoleg.gob.ar>, y/o o en el sitio *web* de la UIF (<http://www.uif.gob.ar>) y/o en el sitio *web* de la CNV (<http://www.cnv.gob.ar>).

Lev de Responsabilidad Penal Empresaria

Con fecha 2 de marzo de 2018 entró en vigencia la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, la cual establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas privadas (ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal) por los delitos de cohecho y tráfico de influencias nacional y transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, y balance e informes falsos, tipificados en los artículos 258, 258 bis, 265, 268 y 300 bis del Código Penal.

La persona jurídica responderá exclusivamente cuando los delitos hubieren sido realizados, directa o indirectamente, con su intervención o en su nombre, interés o beneficio, aun cuando quien hubiere actuado fuere un tercero que careciese de representación, siempre que la persona jurídica hubiese ratificado la gestión, incluso tácitamente. La persona jurídica quedará liberada de esta responsabilidad cuando quien cometiera el delito hubiere actuado en su beneficio y sin generar provecho alguno para aquella. Se impone además responsabilidad sucesiva en caso de transformación, fusión, absorción, escisión o cualquier otra modificación societaria.

Entre las penas a aplicar se incluyen multas de dos (2) a cinco (5) veces del beneficio indebido obtenido o que se hubiese podido obtener; suspensión de actividades por un máximo de diez (10) años; suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos por un máximo de diez (10) años; disolución y liquidación de la persona jurídica si esta fuese creada solo para la comisión del delito; pérdida o suspensión de beneficios estatales y publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. El plazo de prescripción de la acción penal se fijó en seis años desde la comisión del delito.

La persona jurídica podrá celebrar un acuerdo de colaboración eficaz con el Ministerio Público Fiscal, el cual producirá la suspensión de la acción penal. Este acuerdo estará sujeto al pago de una multa equivalente a la mitad de la mínima prevista por la Ley, la restitución de las cosas o ganancias producto del delito y el abandono a favor del Estado de los bienes que resultarían decomisados de recaer condena. Pueden además establecerse otras condiciones, tales como la reparación del daño causado, la prestación de servicios comunitarios y la implementación de un programa de integridad o la mejora del existente.

Para eximirse de pena y responsabilidad administrativa, la persona jurídica deberá cumplir simultáneamente con las siguientes condiciones: (a) denunciar espontáneamente la comisión del delito, que debió haber sido advertido como consecuencia de una actividad propia de detección e investigación interna; (b) haber implementado un programa de integridad adecuado en los términos de la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria con anterioridad a la comisión del delito, cuya violación debió haber implicado un esfuerzo por parte de quienes lo hubieran perpetrado; y (c) devolver el beneficio obtenido como consecuencia del ilícito.

En cuanto al programa de integridad, la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria prevé que su implementación es obligatoria en los casos de contratación con el Estado Nacional (que no es el caso de la Compañía). No obstante, PSA Finance Argentina se encuentra en proceso de elaboración e implementación de un programa de integridad en línea con los requisitos previstos por la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria.

Por otra parte, con fecha 6 de abril de 2018 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 277/2018 que reglamenta la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria. En virtud del referido decreto, la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos establecerá los lineamientos y guías que resulten necesarios en relación con el contenido e implementación del programa de integridad.

Para mayor información sobre el impacto en la Compañía de la normativa en materia de responsabilidad penal empresaria ver la sección “3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA – Factores de Riesgo - Factores de riesgo relacionados con la industria. - Las operaciones de PSA Finance Argentina están sujetas a Ley de Responsabilidad Penal Empresaria, y su eventual incumplimiento podría generar responsabilidad penal y afectar el negocio de la Sociedad” de este Prospecto.

Dividendos y agentes pagadores.

La declaración, monto y pago de dividendos sobre las acciones de PSA Finance Argentina debe resolverse en asamblea ordinaria, mediante el voto unánime de la totalidad de las acciones emitidas por PSA Finance Argentina, y los dividendos declarados se pagarán en proporción a las respectivas participaciones de cada accionista dentro del año de su sanción. De acuerdo al Estatuto, las acciones preferidas otorgan el derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme las condiciones de su emisión. El derecho a dividendos caduca a los tres años de la fecha fijada para el pago, después de cuya fecha quedarán prescriptos a favor de PSA Finance Argentina.

PSA Finance Argentina no tiene una política de dividendos previamente definida.

De acuerdo a las Normas sobre distribución de resultados del Banco Central (cuyo último texto ordenado fue aprobado por la Comunicación “A” 6464 del 9 de marzo de 2018): (a) la distribución de resultados debe ser autorizada en forma expresa por la Superintendencia, cuya intervención tendrá por objeto verificar la correcta aplicación del procedimiento establecido por tales normas; y (b) las entidades financieras podrán distribuir resultados –determinados de

acuerdo a tales normas- siempre que no se verifiquen las siguientes situaciones al mes anterior a la presentación de la solicitud de autorización ante la Superintendencia: (i) se encuentren alcanzadas por las disposiciones de los artículos 34 “Regularización y saneamiento” y 35 bis “Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios” de la Ley de Entidades Financieras, (ii) registren asistencia financiera por iliquidez del Banco Central, en el marco del artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco Central, (iii) presenten atrasos o incumplimientos en el régimen informativo establecido por el Banco Central, (iv) registren deficiencias de integración de capital mínimo -de manera individual o consolidada- (sin computar a tales fines los efectos de las franquicias individuales otorgadas por la Superintendencia) o de efectivo mínimo -en promedio- en Pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos; o (v) registren sanciones de multa, inhabilitación, suspensión, prohibición o revocación impuestas en los últimos cinco años por el Banco Central, la UIF, la CNV, la Superintendencia que se ponderen como significativas.

Declaración por parte de expertos

El presente Prospecto, no incluye una declaración o informe atribuido a una persona en carácter de experto.

Documentos a disposición.

El presente Prospecto, su versión resumida, los estados financieros que se mencionan en el mismo y los documentos concernientes a la Emisora que están referidos en el mismo, se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de PSA Finance Argentina, sito en la calle Maipú 942, piso 20º frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Adicionalmente, tanto este Prospecto, su versión resumida, como los estados financieros que se mencionan en el mismo, están disponibles en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gob.ar, ítem: “Información Financiera” y en el sitio *web* institucional de la Compañía, <http://www.psafinance.com.ar/psa/>.

11. CUESTIONES REGULATORIAS

A continuación se presenta un resumen de ciertas cuestiones regulatorias relacionadas con la actividad de PSA Finance Argentina. Dicho resumen (i) no es un análisis completo ni una enumeración de la totalidad de las cuestiones que puedan resultar de interés para un tenedor de Obligaciones Negociables; (ii) se realiza a título informativo; (iii) se basa en las leyes y reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha del presente Prospecto; y (iv) se encuentra sujeto a cualquier modificación posterior de dichas leyes y reglamentaciones que pueda entrar en vigencia con posterioridad a dicha fecha. No puede garantizarse que los tribunales y autoridades gubernamentales responsables de la aplicación de dichas leyes y reglamentaciones estarán de acuerdo con la interpretación de dichas leyes y reglamentaciones que se efectúa en el siguiente resumen o que no habrá cambios en dichas leyes y reglamentaciones o en la interpretación de las mismas por parte de tales tribunales y autoridades gubernamentales.

El sistema financiero argentino y su regulación

Introducción.

El sistema financiero argentino comprende 50 bancos privados, 13 bancos públicos y 14 compañías financieras (de las cuales están vinculadas a una automotriz las siguientes: Fiat Crédito Compañía Financiera S.A., Ford Credit Compañía Financiera S.A., GPAT Compañía Financiera S.A., John Deere Credit Compañía Financiera S.A., Mercedes-Benz Compañía Financiera Argentina S.A., PSA Finance Argentina, Rombo Compañía Financiera S.A., Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. y Volkswagen Credit Compañía Financiera S.A.).

Los principales entes reguladores de las entidades financieras en la Argentina son el Banco Central, la Superintendencia y, en el caso de las entidades financieras que hacen oferta pública de sus propios títulos en la Argentina o bien realizan la oferta y negociación de títulos de terceros en la Argentina, la CNV. Las entidades financieras extranjeras se encuentran sujetas a las mismas normas regulatorias que las entidades financieras argentinas.

La Ley de Entidades Financieras regula las actividades financieras en la Argentina y coloca la supervisión y el control del sistema financiero argentino en manos del Banco Central, entidad autárquica del Estado Nacional. La referida ley otorga al Banco Central amplio acceso a los sistemas de contabilidad, libros, correspondencia, documentos y otros papeles de las entidades financieras. El Banco Central regula la provisión de crédito y supervisa la liquidez y la operatoria general de los mercados financieros argentinos, hace cumplir la Ley de Entidades Financieras y autoriza a las entidades financieras a operar en la Argentina. El Banco Central dicta para ello diversas regulaciones, que da a conocer mediante Comunicaciones “A”, “B” o “C”. El Banco Central no tiene facultades para liquidar por sí entidades financieras.

La Carta Orgánica del Banco Central prohíbe al Banco Central efectuar redescuentos, adelantos u otras operaciones de crédito, excepto en los casos expresamente previstos, que incluyen el otorgamiento de (i) redescuentos a las entidades financieras por razones de iliquidez transitoria, hasta un máximo por entidad equivalente al patrimonio de ésta; (ii) adelantos en cuentas a las entidades financieras por iliquidez transitoria, con caución de títulos públicos u otros valores, o con garantía o afectación especial o general sobre activos determinados, siempre y cuando la suma de los redescuentos y adelantos concedidos a una misma entidad no supere, en ninguna circunstancia, el límite fijado en el inciso anterior; y (iii) adelantos a las entidades financieras con caución, cesión en garantía, prenda o afectación especial de: a) créditos u otros activos financieros cuyo deudor o garante sea el Estado Nacional; o b) títulos de deuda o certificados de participación emitidos por fideicomisos financieros cuyo activo esté compuesto por créditos u otros activos financieros cuyo deudor o garante sea el Estado Nacional, para promover la oferta de crédito a mediano y largo plazo destinado a la inversión productiva. En el caso de los adelantos para inversión productiva, el directorio del Banco Central podrá aceptar que, del total de las garantías exigidas, hasta un 25% se integre mediante los activos mencionados en el punto (ii) precedente, tomando en consideración para ello el plazo de la operación. En los casos previstos en este punto no regirán las restricciones establecidas en los puntos (i) y (ii) precedentes (conforme la modificación introducida por la ley N° 26.739 a la Carta Orgánica del Banco Central).

El Banco Central requiere a las entidades financieras la presentación de la información en forma diaria, mensual, trimestral, semestral y anual. Estos informes contienen, entre otra información, balances y estados de resultados, información relativa a fondos de reserva, uso de depósitos e indicaciones de calidad de cartera, incluyendo detalles sobre principales deudores y previsiones por riesgo de incobrabilidad de préstamos.

Si las normas del Banco Central son violadas, pueden imponerse diversas sanciones según la gravedad de la violación, que van desde un apercibimiento hasta la imposición de multas o aún la revocación de la autorización para funcionar como entidad financiera.

El 3 de febrero de 2002, por medio del Decreto N° 214 se autorizó al Banco Central, con carácter transitorio durante la vigencia de la Ley de Emergencia, a otorgar asistencia financiera a entidades financieras cuya solvencia se encontrará afectada.

El 6 de febrero de 2002, se promulgó la Ley N° 25.562 que modificó parcialmente la Carta Orgánica del Banco Central a efectos de eliminar ciertas restricciones sobre la capacidad del Banco Central para otorgar asistencia financiera a las entidades financieras por razones de iliquidez transitoria. Con anterioridad al dictado de dicha ley, el Banco Central solamente podía otorgar asistencia financiera a entidades financieras que estuvieran atravesando situaciones de iliquidez por un período que no excediera los 30 días.

El 5 de septiembre de 2003 se promulgó la Ley N° 25.780 que introdujo modificaciones a la Ley de Entidades Financieras y a la Carta Orgánica del Banco Central y, entre otras disposiciones, autorizó al Banco Central hasta el 10 de diciembre de 2003 (plazo prorrogado por la Ley N° 25.972 hasta el 31 de diciembre de 2005, por la Ley N° 26.077 hasta el 31 de diciembre de 2006, por la Ley N° 26.204 hasta el 31 de diciembre de 2007, por la Ley N° 26.339 hasta el 31 de diciembre de 2008, por la Ley N° 26.456 hasta el 31 de diciembre de 2009, por la Ley N° 26.563 hasta el 31 de diciembre de 2011, por Ley N° 26.729 hasta el 31 de diciembre de 2013, por la Ley N° 26.896 hasta el 31 de diciembre de 2015, por la Ley N° 27.200 hasta el 31 de diciembre de 2017 y por la Ley N° 27.345 hasta el 31 de diciembre de 2019), a otorgar asistencia a entidades financieras con problemas de liquidez y/o solvencia, incluidas las que se encuentren en estado de reestructuración por disposición del Banco Central en los términos del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras.

El 27 de marzo de 2012 se promulgó la Ley N° 26.739 que estableció modificaciones a la Carta Orgánica del Banco Central y a la Ley de Convertibilidad. Dicha norma incorporó, entre otras, las siguientes modificaciones a la Carta Orgánica:

(i) amplía las facultades del Banco Central (que la Ley de Convertibilidad había restringido a la facultad de preservación de la estabilidad monetaria) estableciendo en su artículo que dicho organismo tiene por finalidad promover, en la medida de sus facultades y en el marco de las políticas establecidas por el gobierno nacional, la estabilidad monetaria, la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social.

(ii) establece que el Banco Central podrá regular el funcionamiento del sistema financiero, así como la cantidad de dinero y las tasas de interés y regular y orientar el crédito.

(iii) establece la posibilidad de otorgar adelantos a las entidades financieras para promover la oferta de crédito a mediano y largo plazo y conforme se establece en el artículo 17 inciso f) de la Ley N° 26.739.

(iv) establece como función del Banco Central la de proveer a la protección de los derechos de usuarios de servicios financieros y a la defensa de la competencia, coordinando su actuación con las autoridades públicas competentes;

(v) entre las funciones del directorio del Banco Central, se agrega la de autorizar la apertura de filiales de las entidades financieras con el objeto de ampliar la cobertura geográfica del sistema, atender las zonas con menor potencial económico y menor densidad poblacional y promover el acceso universal de los usuarios a los servicios financieros.

(vi) se prevé la facultad del Banco Central de realizar adelantos transitorios al Gobierno hasta una cantidad equivalente al 12% de la base monetaria, constituida por la circulación monetaria más los depósitos a la vista de las entidades financieras en el Banco Central, en cuentas corrientes o cuentas especiales. Podrá, además, otorgar adelantos hasta una cantidad que no supere el 10% de los recursos en efectivo que el Gobierno haya obtenido en los últimos doce meses, que deberán ser reembolsados dentro de los doce meses de usarse esta facultad hasta que las cantidades adeudadas hayan sido reintegradas. La Carta Orgánica del Banco Central admite, sin embargo, con carácter excepcional y si la situación o las perspectivas de la economía nacional o internacional así lo justificara, que podrán otorgarse adelantos transitorios por una suma adicional equivalente, como máximo al 10% de los recursos en efectivo que el Gobierno haya obtenido en los últimos doce meses. Esta facultad excepcional podrá ejercerse durante un plazo de 18 meses, cumplido el cual el banco Central no podrá otorgar al Gobierno adelantos que incrementen este último concepto. Estos adelantos también deberán ser reembolsados dentro de los 18 meses de efectuados.

Asimismo, la Ley N° 26.739 estableció modificaciones a la Ley de Convertibilidad, estableciendo que, hasta el nivel que fije el directorio del Banco Central, las reservas se aplicarán exclusivamente al fin contemplado en el inciso (q) del artículo 14 de la Carta Orgánica del Banco Central, denominándose las reservas excedentes de libre disponibilidad. Establece, además, que siempre que resulte de efecto monetario neutro, las reservas de libre disponibilidad podrán aplicarse al pago de obligaciones contraídas con organismos financieros internacionales o de deuda externa oficial bilateral y que cuando las reservas se inviertan en depósitos y otras operaciones a interés, o en títulos públicos nacionales o extranjeros pagaderos en oro, metales preciosos, dólares estadounidenses u otra divisas de similar solvencia, su cómputo a los fines de la ley se efectuará a valor de mercado.

Supervisión sobre base consolidada.

En virtud de las Comunicaciones del Banco Central “A” 2227 (15 de julio de 1994) y 2989 (20 de septiembre de 1999) y sus modificatorias y concordantes, desde 1994 las entidades financieras argentinas están sujetas a la supervisión del Banco Central sobre base consolidada. En otras palabras, los estados financieros y demás informaciones de las mismas deben reflejar tanto las operaciones de su casa central o matriz como también las de sus filiales en el país y en el exterior, las correspondientes a sus subsidiarias significativas locales y extranjeras y, en ciertos casos, las de otras empresas en las que participe la entidad.

Reserva legal.

El Banco Central requiere que todos los años las entidades financieras destinen cierto porcentaje de sus ingresos netos, determinado por el Banco Central, a la constitución de una reserva legal, que actualmente es el 20%. Esta reserva solo puede ser utilizada cuando la entidad financiera ha sufrido pérdidas y agotado la totalidad de sus resultados no asignados y otras reservas sobre las ganancias. Las entidades financieras no pueden pagar dividendos si la reserva legal se ha visto afectada. Dicha reserva legal está incluida en el rubro Reserva de Utilidades – Reserva Legal del estado de evolución del patrimonio neto de PSA Finance Argentina.

Actividades permitidas a las compañías financieras en general.

PSA Finance Argentina es una compañía financiera, que es uno de los tipos de entidades financieras previstas en la Ley de Entidades Financieras. De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Entidades Financieras las compañías financieras están autorizadas a desarrollar las actividades y operaciones que se describen a continuación, con aquellas limitaciones que pudieran surgir de su estatuto: (a) recibir depósitos a plazo; (b) emitir letras y pagarés; (c) conceder créditos para la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término y otros préstamos personales amortizables; (d) otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; (e) otorgar avales, fianzas u otras garantías; aceptar y colocar letras y pagarés de terceros; (f) realizar inversiones en valores mobiliarios a efectos de prefinanciar sus emisiones y colocarlos; (g) efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; (h) gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; (i) actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión; administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; (j) obtener créditos del exterior, previa autorización del Banco Central, y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera; (k) dar en locación bienes de capital adquiridos con tal objeto, y (l) cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones.

De acuerdo al artículo tercero del estatuto, PSA Finance Argentina tiene por objeto actuar como compañía financiera y puede realizar todas las operaciones propias de la actividad financiera previstas para las compañías financieras en la Ley de Entidades Financieras, la Carta Orgánica del Banco Central, las normas del Banco Central, y las demás normas que rijan dichas actividades.

Operaciones y actividades prohibidas a las entidades financieras.

De acuerdo con la Ley de Entidades Financieras, se prohíbe a las entidades financieras argentinas: (a) explotar por cuenta propia empresas comerciales, industriales, agropecuarias, o de otra clase, salvo con expresa autorización del Banco Central, quien la deberá otorgar con carácter general y estableciendo en la misma límites y condiciones que garanticen la no afectación de la solvencia y patrimonio de la entidad (cuando ello ocurriere, la Superintendencia deberá adoptar los recaudos necesarios para un particular control de estas actividades); (b) constituir gravámenes sobre sus bienes sin la autorización del Banco Central, (c) aceptar en garantía sus propias acciones, (d) operar con sus directores y administradores, incluyendo a cualquier compañía o persona vinculada con ellos, en condiciones más favorables que las otorgadas normalmente a los clientes, y (e) emitir giros o efectuar transferencias de plaza a plaza (con excepción de los bancos comerciales).

No obstante, de acuerdo con la Ley de Entidades Financieras, las entidades financieras pueden poseer acciones de otras entidades financieras con la previa aprobación del Banco Central, y acciones y obligaciones de compañías de servicios públicos si es necesario para la obtención de tales servicios.

Efectivo mínimo.

Las normas del Banco Central sobre efectivo mínimo determinan la porción de los depósitos u obligaciones (como, por ejemplo, las emergentes de la emisión de títulos de deuda tales como las Obligaciones Negociables en el caso de PSA Finance Argentina) que las entidades financieras deben mantener en disponibilidad, es decir que no forman parte de su capacidad prestable. La exigencia de efectivo mínimo se calcula sobre el promedio mensual de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas registradas al cierre del día durante cada mes calendario y debe observarse en forma separada por cada una de las monedas en que se encuentran denominadas las obligaciones comprendidas. No obstante, la Comunicación “A” 4449 (del 2 de diciembre de 2005) y sus modificatorias establecen que para el período diciembre de un año / febrero del año siguiente, la exigencia y la integración del efectivo mínimo en pesos se observarán sobre el promedio

que surja de dividir la suma de los saldos diarios de los conceptos comprendidos registrados durante ese lapso, por la cantidad total de días del trimestre.

La integración del efectivo mínimo deberá efectuarse en cualquiera de los modos indicados a continuación: (i) efectivo en el país; (ii) cuentas corrientes en pesos y cuentas de efectivo mínimo de las entidades financieras abiertas en el Banco Central en dólares estadounidenses o en otras monedas extranjeras; (iii) cuentas especiales de garantías a favor de cámaras electrónicas de compensación y para la cobertura de la liquidación de operaciones con tarjetas de crédito, vales de consumo, en cajeros automáticos y por transferencia inmediata de fondos; (iv) cuentas corrientes de las entidades financieras no bancarias; (v) cuentas corrientes especiales abiertas en el Banco Central relacionadas con la atención de beneficios previsionales a cargo de la ANSES; (vi) subcuenta 60 efectivo mínimo habilitada en la “Central de Registro y Liquidación de Pasivos Públicos y Fideicomisos Financieros – CRYL” de títulos valores públicos e instrumentos de regulación monetaria del Banco Central, a valor de mercado.

Las obligaciones de efectivo mínimo excluyen montos debidos (i) al Banco Central, a entidades financieras locales, a bancos del exterior (incluyendo cosas matrices, controlantes de dichas entidades locales y sus sucursales); y (ii) bajo préstamos que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior, compras al contado a ser liquidadas, compras a término, ventas al contado a liquidar y a término, vinculadas o no a pases activos y las obligaciones a la vista por giros y transferencias del exterior pendientes de pago y para operaciones de corresponsalía en el exterior.

La siguiente tabla indica los requisitos de efectivo mínimo respecto de ciertos tipos de obligaciones:

Tipo de Cuenta	Requisito de Efectivo Mínimo
Obligaciones por líneas financieras del exterior	0%
Títulos valores de deuda (incluye obligaciones negociables), según su período residual:	
En Pesos	
Hasta 29 días	14%
De 30 hasta 59 días	10%
De 60 hasta 89 días	5%
De 90 hasta 179 días	1%
De 180 o más	0%
En moneda extranjera	
Hasta 29 días	23%
De 30 hasta 59 días	17%
De 60 hasta 89 días	11%
De 90 hasta 179 días	5%
De 180 hasta 365 días	2%
Más de 365 días	0%
Obligaciones con el fondo fiduciario para asistencia a entidades financieras y de seguros	0%
Depósitos	
Depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas	20%
Depósitos en caja de ahorros, en cuenta sueldo y especiales	

Tipo de Cuenta	Requisito de Efectivo Mínimo
En pesos	20%
En moneda extranjera	25%
Depósitos a plazo fijo, obligaciones por “aceptaciones” - incluidas las responsabilidades por venta o cesión de créditos a sujetos distintos de entidades financieras-, pases pasivos, cauciones y pases bursátiles pasivos, inversiones a plazo constante, con opción de cancelación anticipada o de renovación por plazo determinado y con retribución variable, y otras obligaciones a plazo (con excepción de los depósitos a la vista y a plazo fijo efectuados por orden judicial con fondos originados en las causas en que interviene, y sus saldos inmovilizados, los vinculados al ingreso de fondos de conformidad con el Decreto 616/05 y las inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución):	
En Pesos	
Hasta 29 días	14%
De 30 a 59 días.	10%
De 60 a 89 días.	5%
De 90 a 179 días.	1%
De 180 días o más.	0%
En moneda extranjera	
Hasta 29 días	23%
De 30 a 59 días	17%
De 60 a 89 días	11%
De 90 a 179 días	5%
De 180 a 365 días	2%
De 365 días o más	0%

Fuente: Normas sobre efectivo mínimo del Banco Central, cuya última modificación fue efectuada por la Comunicación “A” 6195 del Banco Central del 2 de marzo de 2017. Las tasas corresponden a obligaciones en zona I.

Como regla general, la integración deberá efectuarse en la misma moneda y/o títulos e instrumentos de regulación monetaria que corresponda a la exigencia. No es posible compensar posiciones deficitarias con posiciones excedentarias correspondientes a otras exigencias.

En ningún día del mes la suma de los saldos de los conceptos admitidos como integración (exceptuando ciertos casos), podrá ser inferior al 50% de la exigencia de efectivo mínimo total, determinada para el mes inmediato anterior, recalculada en función de las exigencias y conceptos vigentes en el mes al que corresponden los encajes, sin considerar los efectos de la aplicación de las disposiciones sobre traslado de la exigencia (el cual es posible en ciertos casos). Para determinar la integración mínima diaria en pesos. Dicha exigencia diaria será del 70 % cuando en el período de cómputo anterior se haya registrado una deficiencia de integración en promedio superior al margen de traslado admitido.

Las normas sobre efectivo mínimo contemplan en ciertas circunstancias una reducción (por ejemplo, de acuerdo con la participación de la entidad en el total de financiaciones en pesos a micro, pequeñas y medianas empresas) o un

aumento (por ejemplo, cuando se verifique una concentración excesiva de pasivos (en titulares y/o plazos), que implique un riesgo significativo respecto de la liquidez individual de la entidad y/o tenga un efecto negativo importante en la liquidez sistémica) de la exigencia de efectivo mínimo.

Las normas del Banco Central sobre efectivos mínimos también prevén la situación de incumplimiento a dichos requisitos. En este sentido, las deficiencias de integración del efectivo mínimo en pesos y en títulos e instrumentos de regulación monetaria denominados en esa moneda y de la integración mínima diaria en pesos están sujetas a un cargo equivalente a dos veces la tasa BADLAR de bancos privados para depósitos en pesos, informada para el último día hábil del pertinente período. Cuando se verifiquen concurrentemente deficiencias en la posición en promedio y en la integración mínima diaria en un mismo mes o trimestre, corresponderá ingresar el cargo que resulte mayor. Adicionalmente, en ciertos casos la entidad financiera deberá presentar un plan de regularización y saneamiento.

Liquidez y solvencia.

Capital mínimo.

Los requisitos de capitales mínimos se determinan considerando los riesgos implícitos de los distintos activos de la entidad. Las Normas del Banco Central sobre capitales mínimos consideran tres tipos de riesgos: de crédito, de mercado y operacional. Sin perjuicio de ello, las entidades financieras deberán mantener un capital mínimo básico fijado por el Banco Central.

De acuerdo con las normas del Banco Central, cuyo último texto ordenado fue aprobado por la Comunicación "A" 6428 del 12 de enero de 2018, sobre capitales mínimos, la exigencia de capital mínimo que las entidades financieras deberán tener integrada, será equivalente al mayor valor que resulte de la comparación entre la exigencia básica (el capital mínimo básico) y la suma de las determinadas por riesgos de crédito, de mercado - exigencia por las posiciones diarias de los activos comprendidos- y operacional. A los fines de determinar el cumplimiento de la exigencia de capital mínimo, la integración a considerar será la responsabilidad patrimonial computable (RPC).

La RPC es el resultado de la suma del "Patrimonio Neto Básico" más el "Patrimonio Neto Complementario" (sin superar el 100% del Patrimonio Neto Básico) menos ciertos conceptos que deben ser deducidos.

"Patrimonio Neto Básico" comprende (i) capital social – excluyendo acciones con preferencia patrimonial; (ii) aportes no capitalizados – excluyendo primas de emisión; (iii) ajustes al patrimonio, (iv) reservas de utilidades – excluyendo la reserva especial para instrumentos de deuda; (v) resultados no asignados; y (vi) otros resultados -positivos y negativos - en los siguientes términos: (a) 100% de los resultados registrados hasta el último estado contable trimestral que cuente con informe del auditor, correspondiente al último ejercicio cerrado y respecto del cual el auditor aún no haya emitido su dictamen; (b) 100% de los resultados del ejercicio en curso registrados al cierre del último estado contable trimestral, una vez que cuente con informe del auditor; (c) 50% de las ganancias o 100% de las pérdidas, desde el último estado contable trimestral o anual que cuente con informe o dictamen del auditor. Dichos porcentajes se aplicarán sobre el saldo neto acumulado calculado al cierre de cada mes, en tanto no sea de aplicación lo previsto en los dos apartados anteriores; y (d) 100% de los quebrantos que no se encuentren considerados en los estados financieros, correspondientes a la cuantificación de los hechos y circunstancias informados por el auditor, conforme a lo previsto en las Normas mínimas sobre auditorías externas respecto de los informes con los resultados de las revisiones limitadas de los estados financieros, al cierre de cada trimestre; y (vii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el Patrimonio Neto Básico. En los casos de consolidación, se incluyen las participaciones minoritarias en acciones ordinarias emitidas por subsidiarias sujetas a consolidación.

"Patrimonio Neto Complementario" comprende (i) instrumentos emitidos por la entidad financiera que no estén incluidos en el Patrimonio Neto Básico y que están totalmente suscriptos e integrados, entre otros requisitos; (ii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el Patrimonio Neto Básico; (iii) provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados "en situación normal" y/o sobre las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas "A", sin superar el 1,25 % de los activos ponderados por riesgo de crédito; y (iv) en casos de consolidación, se incluyen los instrumentos emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros y que no estén incluidos en el Patrimonio Neto Básico menos ciertas deducciones.

Para mayor detalle, se deberá consultar la normativa del Banco Central sobre Capitales Mínimos de las Entidades Financieras, en su sección 8 (Comunicación "A" 5831 del 18 de noviembre de 2015 y sus modificatorias y complementarias).

Las entidades financieras deben ajustarse a las Normas del Banco Central sobre Capitales Mínimos tanto sobre base individual como sobre base consolidada.

Capital mínimo básico.

El capital mínimo básico establecido por el Banco Central para las entidades financieras (distintas de bancos y exceptuando a las cajas de crédito) cuya sede principal se encuentra radicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de \$12.000.000.

Las compañías financieras que realicen, en forma directa, operaciones de comercio exterior deberán observar las exigencias establecidas para los bancos en la respectiva categoría, según la jurisdicción en la cual se encuentre radicada su sede principal.

Capital mínimo por riesgo de crédito.

El requisito de capital mínimo por riesgo de crédito es el resultado de la aplicación de la siguiente expresión:

$$\text{CRC} = (k \times 0,08 \times \text{APRc}) + \text{INC donde:}$$

CRC: exigencia de capital por riesgo de crédito.

k: factor vinculado a la calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la Superintendencia, teniendo en cuenta la siguiente escala:

Calificación asignada	Valor de "k"
1	1
2	1,03
3	1,08
4	1,13
5	1,19

A este efecto, se considerará la última calificación informada para el cálculo de la exigencia que corresponda integrar al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. En tanto no se comunique, el valor de "k" será igual a 1,03.

APRc: activos ponderados por riesgo de crédito, determinados mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar la siguiente expresión:

$$A \times p + \text{PFB} \times \text{CCF} \times p + \text{no DvP} + (\text{DvP} + \text{RCD} + \text{INC}_{(\text{fraccionamiento})}) \times 12,5$$

Dónde:

A: activos computables/exposiciones.

PFB: conceptos computables no registrados en el balance de saldos ("partidas fuera de balance"), se encuentren o no contabilizados en cuentas de orden.

CCF: factor de conversión crediticia.

p: ponderador de riesgo, en tanto por uno.

no DvP: operaciones sin entrega contra pago. Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar a las operaciones comprendidas el correspondiente ponderador de riesgo (p) conforme a lo dispuesto en las normas del Banco Central sobre capitales mínimos.

DvP: operaciones de entrega contra pago fallidas (a los efectos de estas normas, incluyen las operaciones de pago contra pago -PvP- fallidas). Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de multiplicar la exposición actual positiva por la exigencia de capital aplicable establecida en las normas del Banco Central sobre capitales mínimos.

RCD: exigencia por riesgo de crédito de contraparte en operaciones con derivados extrabursátiles ("over-the-counter" - "OTC"), determinada conforme a lo establecido en las normas del Banco Central sobre capitales mínimos.

INC_(fraccionamiento): incremento por los siguientes excesos:

- en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos;
- a los límites de fraccionamiento del riesgo crediticio y de financiaciones a clientes vinculados; y
- a los límites de graduación del crédito (Sección 3. del respectivo ordenamiento).

Capital mínimo por riesgo de tasa de interés.

La Comunicación “A” 5369 del Banco Central del 9 de noviembre de 2012 dejó sin efecto las disposiciones en materia de capital mínimo por riesgo de tasa de interés y toda otra medida relacionada con esa materia prevista en la normativa emitida por el Banco Central. Sin perjuicio de ello, las entidades financieras deberán continuar gestionando dicho riesgo, y demás riesgos considerados relevantes en el marco de la gestión integral de riesgos establecidos en la Comunicación “A” 5398 y sus modificatorias y complementarias, lo cual será objeto de revisión por la Superintendencia, pudiendo esta determinar la necesidad de integrar mayor capital regulatorio.

Capital mínimo por riesgo de mercado.

La exigencia del capital mínimo por riesgo de mercado será la suma de los valores a riesgo de los portafolios de los activos comprendidos (portafolios de activos nacionales (bonos y acciones), activos extranjeros (bonos y acciones) y posiciones (activos y pasivos) en moneda extranjera (incluyendo dólares estadounidenses) y oro, incluyendo los derivados adquiridos o vendidos sobre dichos portafolios y posiciones, pudiendo excluirse aquellas posiciones en moneda extranjera que individualmente sean inferiores al equivalente a \$300.000, salvo que en su conjunto excedan su equivalente a \$1.500.000.

Los requisitos de capital relacionados con el riesgo de mercado se determinan utilizando metodologías de riesgo específicas y sobre la base de las posiciones netas diarias de la institución financiera en los mencionados activos.

Capital mínimo por riesgo operacional.

El capital mínimo por riesgo operacional se determina mensualmente aplicando la siguiente expresión:

$$C_{RO} = \frac{\sum_{t=1}^n \alpha * IB_t}{n}$$

“n” es el número de períodos de 12 meses consecutivos en los cuales el IB es positivo, tomando en cuenta los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo. El valor máximo de n es 3, no admitiéndose la superposición de meses en la conformación de los períodos.

Cuando n sea igual a cero (n=0), deberá observarse una exigencia equivalente al 10% del promedio de los últimos 36 meses -anteriores al mes a que corresponda la determinación de la exigencia- de la exigencia de capital mínimo.

“IB_t” es el ingreso bruto de períodos de 12 meses consecutivos -siempre que sea positivo-, correspondientes a los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo.

“α” es 15%

El IB se define como la suma de: (i) ingresos financieros y por servicios menos egresos financieros y por servicios; y (ii) utilidades diversas menos pérdidas diversas. De esos rubros contables se excluirán los siguientes conceptos -comprendidos en esos rubros-, según corresponda: (a) cargos provenientes de la constitución de provisiones, desafectación de provisiones constituidas en ejercicios anteriores y créditos recuperados en el ejercicio castigados en ejercicios anteriores; (b) el resultado proveniente de participaciones en entidades financieras y en empresas, en la medida que se trate de conceptos deducibles de la RPC; (c) conceptos extraordinarios o irregulares -es decir, aquellos provenientes de resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período, de suceso infrecuente en el pasado y no esperado para el futuro-, incluyendo ingresos provenientes del cobro de seguros (recupero de siniestros); y (d) resultados provenientes de la venta de determinados instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central.

Reducción Riesgo Operacional (Entidades del Grupo B-C)

Reducción. Límite general.

Se deberá informar la correspondiente reducción de exigencia cuando el límite del 17% sobre el promedio de las exigencias de riesgo crediticio de los 36 meses anteriores al bajo informe resulte inferior al Riesgo Operacional calculado en forma normal (sin aplicar los límites).

Reducción. Límites especiales.

Cuando la calificación de la entidad permita la aplicación de porcentajes menores al 17% (11% o 7%), las reducciones de exigencia resultantes se efectuarán, siempre que su importe resulte inferior al Riesgo Operacional calculado en forma normal (sin aplicar los límites).

Esta mayor reducción, quedará sujeta al incremento en su cartera de consumo y vivienda en el período anterior al bajo informe respecto del registrado en enero 2015.

Para computar las mayores reducciones de exigencia deberá verificarse que la diferencia entre la aplicación del límite del 17% y la aplicación del 11% o 7% sea menor que a diferencia entre la cartera de consumo n-1 y la correspondiente a enero 2015 x 0.08 entonces nos quedaría la siguiente expresión:

$(\text{Promedio de los 36 meses}) * 0.17 - (\text{Promedio de los 36 meses}) * 0.11 \text{ o } 0.07$ debe ser menor (cartera de consumo (n-1) – cartera de consumo enero 2015) * 0.08

Incumplimiento.

Si una entidad financiera no cumple con los requisitos de capital mínimo, la entidad deberá encuadrarse en la exigencia a más tardar en el segundo mes siguiente a aquel en que se registre el incumplimiento o presentar un plan de regularización y saneamiento. Además, puede implicar: (i) la designación de veedores por el Banco Central, facultad de veto cuyas resoluciones serán recurribles, en única instancia, ante el presidente del Banco Central; y (ii) restricciones a la capacidad de expansión y de distribución de dividendos en efectivo. Asimismo, el Banco Central podrá exigir la constitución de garantías y limitar o prohibir la distribución o remesas de utilidades.

La falta de presentación, el rechazo o el incumplimiento de los planes de regularización y saneamiento facultará al Banco Central para resolver, habiendo sido oída o emplaza la entidad y sin más trámites, la revocación de la autorización para funcionar como entidad financiera.

La siguiente tabla presenta al 31 de diciembre de 2017, 2016 y 2015, el cálculo de la relación de capital (en millones de Pesos excepto porcentajes) de PSA Finance Argentina de acuerdo con las normas de capital mínimo del Banco Central:

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Normas del Banco Central ⁽¹⁾			

	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2017	2016	2015
Capital total	660	716	642
Activos ponderados de riesgo y fijos	5.344	3.444	2.695
Relación capital total – activos de riesgo ponderado	12%	21%	24%
Capital requerido	439	283	216
Capital excedente	221	433	426

⁽¹⁾ Cálculo sobre base individual de acuerdo con los requisitos exigidos por el Banco Central para capitales mínimos. (Com. “A” 5355 hasta el 31/12/2012 y Com. “A” 5369 a partir del 1/1/2013).

Sistema de calificación CAMEL.

En virtud de la Ley N° 24.144, el Banco Central estableció el sistema de calificación de calidad denominado “CAMEL” que se basa en ponderar criterios congruentes y comparables, la calificación crediticia, el cumplimiento de la Ley de Entidades Financieras, el ordenamiento administrativo y la solvencia operativa general de la entidad financiera en cuestión. Cada letra del sistema CAMEL corresponde a una de las siguientes áreas operativas de cada entidad financiera que es calificada: “C” representa el capital, “A” representa los activos, “M” representa la gestión (management), “E” representa las ganancias (earnings), y “L” representa la liquidez. Cada factor es evaluado y calificado sobre una escala de uno a cinco, siendo uno la más alta calificación que una institución puede recibir. Combinando los factores individuales bajo evaluación, puede obtenerse un índice combinado que representa la calificación final de la entidad financiera en cuestión. CAMELBIG es un nuevo sistema de calificación, implementado por el Banco Central desde el año 2000, que evalúa separadamente, los riesgos del negocio: Capital, Activos, *Management* (gestión), *Earnings* (rentabilidad), Liquidez, *Business* (Negocios) y los riesgos de gestión, *Internal Control* (controles internos)- y Gerencia. Este nuevo sistema de calificación de entidades utiliza una escala de uno a tres. El 8 de diciembre de 2007, el Banco Central asignó a PSA Finance Argentina la calificación de calidad CAMEL 2. Dicha calificación fue ratificada por el Banco Central en las evaluaciones de fecha 25 de marzo de 2010, del 12 de abril de 2012 y del 29 de agosto de 2016, respectivamente siendo a la fecha de este Prospecto la última recibida.

Sistema BASIC.

El Banco Central estableció un sistema de control denominado “BASIC” que requiere a todas las entidades financieras cumplir con un conjunto de procedimientos concernientes a las operaciones de tales entidades financieras. Dicho sistema permite el acceso público a un mayor nivel de información y seguridad respecto a sus colocaciones en el sistema bancario argentino. Cada letra del sistema BASIC corresponde a uno de los siguientes procedimientos:

B (“Bonos”): el Banco Central estableció un régimen de "emisión y colocación obligatoria de deuda" (dejado sin efecto a través de la Comunicación “A” 3498), a resultas del cual las entidades financieras debían emitir bonos u acciones, o lograr colocaciones entre bancos de primera línea a fin de permitir a los depositantes conocer la percepción del mercado sobre el estado patrimonial de cada entidad financiera.

A (“Auditoría”): el Banco Central requiere un conjunto de procedimientos de auditoría que buscan la mayor exactitud en la información provista por las entidades financieras tanto a la Superintendencia como al público. Implica no sólo verificar los números presentados por la entidad, sino también investigar profundamente si esos números reflejan apropiadamente las actividades de la entidad financiera en cuestión.

S (“Supervisión”): el Banco Central se reserva el derecho de inspeccionar las entidades financieras en cualquier momento.

I (“Información”): el Banco Central exige que las entidades financieras divulguen mensualmente cierta información estadística diaria, semanal, mensual y trimestral.

C (“Calificación”): el Banco Central estableció un sistema que exige la evaluación periódica por parte de calificadoras de riesgo reconocidas a nivel internacional, procedimiento que fuera suspendido por la Comunicación “A” 3601 de mayo de 2002.

Posición general de cambios y posición global neta en moneda extranjera.

La posición general de cambios es la suma de la totalidad de los activos externos líquidos de la entidad, comprendiendo: (a) disponibilidades en oro y billetes en moneda extranjera en el país y en el exterior; (b) depósitos a la vista y ciertos certificados de depósito a plazo fijo en bancos del exterior; (c) inversiones en títulos públicos externos emitidos por ciertos países; (d) los saldos deudores y acreedores por corresponsalía; (e) las compras o ventas de los activos anteriores concertadas y pendientes de liquidación por operaciones de pago con clientes a plazos no mayores a 48 horas; y (f) saldos de corresponsalía por transferencias de terceros pendientes de liquidación.

El límite máximo de la posición general de cambios que deben mantener diariamente las entidades financieras es el 15% de la RPC calculada mensualmente (y que podrá incrementarse en ciertas circunstancias), con un mínimo equivalente a US\$8.000.000, el que fuera mayor. El límite máximo se reduce en un 50% si la entidad financiera registrase deuda por redescuentos y/o adelantos con el Banco Central por un monto mayor al 50% de la última RPC registrada por la entidad, excluyendo del cómputo del endeudamiento la deuda refinanciada en los términos de la Comunicación “A” 3941. El límite mínimo máximo se incrementará a US\$12.000.000 cuando la entidad financiera opere en cambios con 15 o más locales.

En la posición global de moneda extranjera se considera la totalidad de los activos y pasivos por intermediación financiera en moneda extranjera y en títulos en moneda extranjera (por operaciones al contado y a término), incluyendo los contratos de derivados vinculados con esos conceptos y los que contemplen la evolución del tipo de cambio, los rubros que corresponda computar en la posición general de cambios, los depósitos en esa moneda en las cuentas abiertas en el Banco Central, la posición de oro, las letras del Banco Central en moneda extranjera, la deuda subordinada en moneda extranjera, los instrumentos representativos de deuda en moneda extranjera y las operaciones a término que se celebren dentro de un acuerdo marco en el ámbito de mercados autorregulados del país con la modalidad de liquidación por diferencia, sin entrega del activo subyacente negociado. Asimismo, se considerarán los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios, en la proporción que corresponda, cuando su subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera.

La posición global neta de moneda extranjera no podrá superar los siguientes límites: (a) posición global neta negativa (pasivos mayores que activos): a partir del 1º de enero de 2017 en virtud de la Comunicación “A” 6128, esta posición- en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia- no podrá superar el 25% de la RPC del mes anterior al que corresponda; y (b) posición global neta positiva a partir del 1º de enero de 2017 en virtud de la Comunicación “A” 6128, esta posición- en promedio mensual de saldos diarios convertidos en pesos al tipo de cambio de referencia-no podrá superar el 25% de la RPC o los recursos propios líquidos, ambos del mes anterior al que corresponda, lo que sea menor. Se entiende por los recursos propios líquidos el menor de los dos.

Límites de préstamo e inversión.

Límites de préstamo e inversión (excepto sector público).

Las normas del Banco Central sobre fraccionamiento del riesgo crediticio (cuya última modificación fue efectuada por la Comunicación “A” 5740 del Banco Central) limitan el monto de crédito, incluyendo garantías, que una entidad financiera puede extender a, y el monto de capital que puede invertir en, cualquier entidad en cualquier momento. En este sentido, se fijan criterios para imputar las financiaciones a los clientes y se fijan parámetros bajo los que se considera al financiamiento como una concentración de riesgo. A dichos fines, se entiende como clientes la unidad económica receptoras de los fondos o respecto de la cual se otorgue una garantía. Los clientes podrán ser residentes, del sector privado o público, financiero o no financiero y no residentes.

De acuerdo a dichas normas, la concentración de riesgo es la suma de las operaciones comprendidas -netas de las exclusiones admitidas- concretadas con empresas o personas o conjuntos o grupos económicos - vinculados o no- cuando aquéllas, medidas por cada uno de esos clientes, sean equivalentes o superiores en algún momento al 10% de la RPC de la entidad del último día del mes anterior al que corresponda. Dichas normas establecen asimismo que, en el caso de clientes vinculados, se considerarán la totalidad de las operaciones concertadas con ellos, cuando ellas alcancen el citado porcentaje.

Adicionalmente, la concentración de riesgo no podrá superar en ningún momento los siguientes límites: (i) 3 veces la RPC de la entidad del último día del mes anterior al que corresponda, sin considerar las entidades financieras locales (casas o filiales en el país y/ o en el exterior), y (ii) 5 veces la RPC para el total de las financiaciones comprendidas.

Las operaciones con la clientela no podrán superar en ningún momento ciertos límites, que deberán ser aplicados sobre la RPC de la entidad del último día del mes anterior al que corresponda. A continuación, se detalla una síntesis de dichos límites:

(a) Personas no vinculadas.

(a.i) sector privado no financiero del país y al sector no financiero del exterior

(i) a cada prestatario: un 15% de la RPC por financiaciones sin garantías computables y un 25% de la RPC por el total de financiaciones, cuenten o no con garantías;

(ii) a cada sociedad de garantía recíproca: un 15% de la RPC; y

(iii) a cada compañía de seguros de crédito a la exportación: un 15% de la RPC.

(a.ii) sector financiero del país

(i) si la entidad prestamista tiene calificación CAMEL 1, 2 o 3 y no es banco comercial de segundo grado: a cada entidad financiera con calificación CAMEL 1, 2 o 3, un 25% de la RPC;

(ii) si la entidad prestamista tiene calificación CAMEL 4 o 5: a cada entidad financiera con calificación CAMEL 4 o 5 un 25% de la RPC;

(iii) si la entidad prestamista tiene calificación CAMEL 4 o 5 y no es banco comercial de segundo grado: a las entidades financieras con calificación 1 a 3, un 25% de la RPC y a las entidades financieras con calificación CAMEL 4 o 5, un 0% de la RPC;

(iv) si la entidad prestamista es banco comercial de segundo grado y tiene calificación 1, 2 o 3: un 100% de la RPC a entidades financieras con calificación CAMEL del 1 a 5; y

(v) si la entidad prestamista es banco comercial de segundo grado y tiene calificación CAMEL 4 o 5: a entidades financieras con calificación 1 a 3, un 100% de la RPC y a entidades financieras con calificación 4 o 5 un 0% de la RPC.

(a.ii) sector financiero del exterior

La entidad financiera prestamista podrá otorgar a cada banco del exterior un 25% o 5% de la RPC si cumple o no, respectivamente, con ciertos criterios de evaluación crediticia establecidos por las normas del Banco Central sobre fraccionamiento del riesgo crediticio.

(b) Personas vinculadas.

(b.i.) sector financiero del país

Si la entidad prestamista tiene calificación CAMEL 1, 2 o 3: (i) un 100% de la RPC a cada entidad financiera con calificación CAMEL 1, con posibilidad de márgenes adicionales; (ii) un 20% de la RPC a cada entidad financiera con calificación CAMEL 2, con posibilidad de márgenes adicionales; (iii) un 10% de la RPC a cada entidad financiera con calificación financiera con calificación CAMEL 3, con posibilidad de márgenes adicionales; y (iv) un 0% de la RPC a entidades financieras con calificación CAMEL 4 o 5.

(b.ii) sector financiero del exterior

Si la entidad prestamista tiene calificación CAMEL 1 a 3: (i) un 10% de la RPC a cada entidad financiera del exterior vinculada cuando cumpla con los requisitos de evaluación crediticia establecidos en las normas del Banco Central sobre fraccionamiento del riesgo crediticio; y (ii) un 5% o un 10% de la RPC si no cumpliera con dichas exigencias pero sean financiaciones sin garantías y con garantías, respectivamente.

(b.iii) otros clientes vinculados por relación de control

(i) si la entidad prestamista tiene calificación CAMEL 1 a 3: un 5% de la RPC a cada prestatario vinculado por financiaciones sin garantías y un 10% de la RPC por financiaciones con y sin garantías; y

(ii) si la entidad prestamista tiene calificación CAMEL 4 o 5: un 5% de la RPC a cada empresa vinculada de actividad admitida y un 0% de la RPC a cada prestatario vinculado cuando no se cumpla alguna de los requisitos del Banco Central.

(b.iv) clientes vinculados por relación personal

- (i) si la entidad prestamista tiene calificación CAMEL 1 a 3: a cada prestatario vinculado un 5% de la RPC; y
- (ii) si la entidad prestamista tiene una calificación CAMEL 4 o 5: a cada persona física vinculada, para atender necesidades personales y familiares, \$50.000 y a cada prestatario vinculado, un 0% de la RPC.

(b.v) empresas de servicios complementarios del país

(i) si la entidad prestamista tiene calificación CAMEL 1, a cada empresa del país sujeta a consolidación con la entidad prestamista que preste algunos de los servicios que se refieren las Normas sobre servicios complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas del Banco Central, un 100% de la RPC, con posibilidad de márgenes adicionales y cada empresa de servicios complementarios del país vinculada que no cumple alguna de las condiciones establecidas, un 10% de la RPC;

(ii) si la entidad prestamista tiene calificación CAMEL 2, a cada empresa del país sujeta a consolidación con la entidad prestamista que preste algunos de los servicios que se refieren las Normas sobre servicios complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas del Banco Central, un 10% de la RPC, con posibilidad de márgenes adicionales del 90% o 20% de la RPC con márgenes adicionales del 25% de la RPC, dependiendo de la actividad que dicha sociedad desarrolle y cada empresa de servicios complementarios del país vinculada que no cumpla alguna de las condiciones establecidas, un 10%;

(iii) si la entidad prestamista tiene calificación CAMEL 3, a cada empresa del país sujeta a consolidación con la entidad prestamista que preste algunos de los servicios que se refieren las Normas sobre servicios complementarios de la actividad financiera y actividades permitidas del Banco Central, un 10% de la RPC, con posibilidad de márgenes adicionales del 20% y cada empresa de servicios complementarios del país vinculada que no cumpla alguna de las condiciones establecidas, un 10% de la RPC; y

(iv) si la entidad prestamista tiene calificación CAMEL 3 o 4, a cada empresa del país sujeta a consolidación con la entidad prestamista, un 10% de la RPC y, si no cumple con las condiciones establecidas, un 0% de la RPC.

(b.vi) empresas de servicios complementarios del exterior

(i) si la entidad prestamista tiene calificación CAMEL 1 a 3, a cada empresa de servicios complementarios del exterior vinculada, un 5% para financiaciones sin garantías computables y un 10% para financiaciones con y sin garantías computables;

(ii) si la entidad prestamista tiene calificación CAMEL 4 o 5, a cada empresa de servicios complementarios del exterior vinculada, un 5% para financiaciones sin garantías computables y un 10% para financiaciones con y sin garantías computables y para empresas que no cumplan los requisitos establecidos, 0%.

De acuerdo a las Normas sobre graduación del crédito del Banco Central: (a) los préstamos totales u otras extensiones de crédito que una entidad financiera puede otorgar a cualquier prestatario particular y sus afiliadas también están limitados sobre la base del patrimonio neto del prestatario y la RPC. Los préstamos totales u otras extensiones de crédito a cualquier prestatario particular y sus afiliadas no pueden exceder los siguientes márgenes: (i) margen básico: 100%, y (ii) margen complementario: límite máximo: 200% siempre que no supere el 2,5% de la RPC de la entidad financiera del último día del segundo mes anterior al del otorgamiento de la financiación. El otorgamiento de crédito dentro del margen complementario, cualquiera sea su importe, debe ser aprobado previamente por el directorio de la entidad financiera en cuestión por mayoría simple de la totalidad de sus miembros; y (b) las participaciones en el capital de empresas que no prestan servicios complementarios de la actividad financiera no pueden exceder el límite máximo del 12,5% del capital social, sin superar el 12,5% de los votos o, en los casos en que los porcentajes sean inferiores, cuando la participación otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o para adoptar decisiones en reuniones de directorio u órgano similar, sin perjuicio de la observancia de los límites máximos aplicables a la totalidad de las financiaciones comprendidas. Se encuentran excluidos de las Normas de Graduación del Crédito, entre otros, los créditos personales y familiares cuando las cuotas no superen el 30% de las percepciones del titular y el grupo familiar conviviente, ciertos créditos con garantías preferidas (como, por ejemplo, los destinados a la compra o construcción de bienes de capital, la renovación del parque automotor de empresas de transporte público o carga), los préstamos (netos de las amortizaciones producidas) a personas humanas o jurídicas o conjuntos económicos no vinculados que en conjunto por cada cliente no superen el equivalente a \$1.500.000, etc.

Los incumplimientos a las Normas sobre Graduación del Crédito originan incrementos de la exigencia de capital mínimo en porcentajes que van desde el 100% al 150%, según el caso.

Asimismo, la totalidad de las operaciones de todas las compañías o personas vinculadas con la entidad financiera referidas en los puntos (b), (d), (e) y (f) precedentes, no podrá en ningún caso exceder del 20% de la RPC de la entidad financiera correspondiente al último día del mes anterior.

De acuerdo a las Normas sobre Incumplimientos de Capitales Mínimos y Relaciones Técnicas – Criterios Aplicables, el incumplimiento de estos requisitos puede resultar en un incremento de la exigencia de capital mínimo por

riesgo de crédito por un importe igual al 100% del exceso a la relación, a partir del mes en que se registren los incumplimientos y mientras permanezcan. El cómputo se efectuará sobre la base del promedio mensual de los excesos diarios. Para incumplimientos reiterados el incremento de la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito será equivalente al 130% del exceso que se registre en la respectiva relación (150% si el incumplimiento no fuera informado por la entidad y fuera detectado por la Superintendencia).

En el marco de esta normativa específica PSA Finance Argentina ha asistido financieramente a la empresa vinculada Les Groupages Express de Franche- Comité ("GEFCO") a través de la modalidad de *leasing*, para la financiación de vehículos aplicados a su gestión comercial y operativa. Las operaciones de crédito concedidas registran al (i) al 31 de diciembre de 2014 un saldo a pagar de \$3.272 miles; y (ii) al 31 de diciembre de 2015 un saldo a pagar de \$2.244 miles; y (iii) al 31 de diciembre de 2016 un saldo a pagar de \$2.100 miles.

Adicionalmente, PSA Finance Argentina mantenía comisiones a cobrar con la sociedad BBVA Consolidar Seguros S.A. por: (i) \$946 miles al 31 de diciembre de 2015; (ii) \$404 miles al 31 de diciembre de 2016 y (iii) \$105 miles al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, mantenía créditos diversos con (a) Círculo de inversores S.A. por (i) \$1.442 miles al 31 de diciembre de 2015, (ii) \$2.511 miles al 31 de diciembre de 2016; y (iii) \$1.942 miles al 31 de diciembre de 2017; y (b) Peugeot Citroën Argentina S.A. por (i) \$44 miles al 31 de diciembre de 2015; (ii) sin comisiones al 31 de diciembre de 2016 y 2017.

Sector público no financiero.

El sector público no financiero incluye, entre otros, a (a) el gobierno; (b) los gobiernos provinciales; (c) la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (d) los gobiernos municipales; y (e) la administración central, ministerios, secretarías y sus reparticiones descentralizadas y autárquicas y demás entes oficiales controlados por éstos. También comprende los fideicomisos y fondos fiduciarios cuyo beneficiario final o fideicomisario, determinado por los respectivos contratos o disposiciones que los rijan, pertenezca al sector público no financiero, incluyendo los restantes fideicomisos o fondos fiduciarios en los que las obras que se financien tengan como destinatario final a dicho sector. El Banco Central podrá acordar el tratamiento que sus normas dan al sector público no financiero, a las sociedades del estado y a aquellas en las que el estado tenga participación mayoritaria y tengan por objeto específico el desarrollo de actividades del sector energético.

Como principio, las entidades financieras, comprendidas sus sucursales o subsidiarias del exterior, no podrán refinanciar u otorgar asistencia financiera al sector público no financiero. Sin embargo, el Banco Central considerará pedidos de excepción a la limitación de otorgamiento de asistencia financiera siempre que se reúnan los requisitos establecidos en las Normas sobre Financiamiento al Sector Público no Financiero. Se excluyen las tenencias de títulos públicos, ciertas operaciones vinculadas al comercio exterior, y la suscripción de títulos de deuda emitidos por fideicomisos (en este caso, bajo ciertas condiciones).

Asimismo, de acuerdo a las normas sobre fraccionamiento del riesgo crediticio del Banco Central, toda financiación otorgada al sector público no financiero, no podrá superar los siguientes límites sobre la RPC de la entidad al último día del mes anterior al que corresponda:

(a) total de operaciones con el sector público nacional: 50% de la RPC. Este límite incluye las financiaciones otorgadas a gobiernos de otras jurisdicciones con garantía de coparticipación federal de impuestos;

(b) total de operaciones con cada jurisdicción provincial y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (excluidos los comprendidos en el apartado (a), que deberán contar con garantía de la recaudación local o prendaria o instrumentadas bajo la forma de *leasing*: 10% de la RPC. Este límite incluye a las financiaciones otorgadas a gobiernos municipales de la respectiva jurisdicción con garantía de coparticipación provincial de impuestos y se excluyen las comprendidas en el punto (a);

(c) total de operaciones con cada jurisdicción municipal que deberán contar con garantías de la recaudación local o prendaria o instrumentadas bajo la forma de contratos de *leasing*: 3% de la RCP. El total de las financiaciones otorgadas a las jurisdicciones detalladas anteriormente no podrá superar el 15% de la RPC;

(d) total de las operaciones comprendidas en los puntos (a) a (c) inclusive: 75% de la RPC.

De acuerdo a la Comunicación "A" 4838 del 29 de agosto de 2008 (modificada y reordenada por la Comunicación "A" 4926, "A" 4937 "A" 5154 y "A" 5243 del 25 de marzo, 28 de abril de 2009, 10 de diciembre de 2010 y 3 de noviembre de 2011, respectivamente), el Banco Central podrá autorizar que las entidades financieras otorguen asistencia financiera a fideicomisos o suscriban en forma primaria certificados de participación y/o títulos de deuda que sean emitidos por fideicomisos públicos o fondos fiduciarios, establecidos por ley nacional o decreto del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual deberán cumplirse los requisitos que dicha comunicación establece.

Además de los límites arriba mencionados, las entidades financieras podrán otorgar nueva asistencia financiera al sector público no financiero siempre que la afectación por todo concepto de la recaudación de impuestos (federales o locales) y/o el cobro de regalías por jurisdicciones provinciales y municipales prestatarias, no supere el 40% del total de estos ingresos al momento de evaluar el otorgamiento de nuevas financiaciones, y considerando el nuevo financiamiento a otorgar y que se observen los límites crediticios (concentración del riesgo y relaciones según el párrafo precedente). Este requisito no es exigible en operaciones con garantía prendaria y de *leasing* sobre vehículos utilitarios y maquinarias susceptibles de inscripción en los registros nacionales de la propiedad del automotor.

Asimismo, el Banco Central ha considerado favorablemente el pedido de excepción a la limitación de otorgamiento de asistencia financiera. El Banco Central considerará dichos pedidos, siempre que se cumplan ciertos requisitos previstos en las normas de financiamiento al sector, como por ejemplo (i) que exista autorización expresa por parte de la autoridad competente en la materia para contraer el endeudamiento y afectar en garantía por un monto que, como mínimo, cubra el capital, intereses y accesorios de la financiación (ya sea mediante la cesión de recursos de la jurisdicción que reciba la asistencia y/o regalías por la explotación de recursos naturales, y/o ingresos asimilables, cauciones de certificados de depósito a plazo fijo emitidos por la entidad prestamista, cauciones de títulos valores públicos nacionales o de instrumentos de regulación monetaria del Banco Central), debiendo contarse con la correspondiente afectación presupuestaria de la garantía mediante ley o norma equivalente o, según corresponda, con la autorización del directorio o autoridad equivalente con facultades resolutorias en materia de su endeudamiento; (ii) que exista aprobación expresa de la financiación o intervención en su análisis por parte del Ministerio de Economía, de corresponder; y (iii) que se verifique el cumplimiento de los regímenes informativos sobre Deudores en situación irregular y sobre préstamos al sector público no financiero conforme al "Sistema Centralizado de Requerimientos Informativos de la Subgerencia de Estadísticas Monetarias y Financieras". La asistencia mensual al sector público nacional, provincial y municipal no financiero por todo concepto, computada en promedio, con excepción de operaciones con el Banco Central, no podrá superar el 35% del total del activo del último día del mes anterior.

PSA Finance Argentina no realiza en la actualidad, ni ha realizado en el pasado, operaciones con el sector público no financiero.

Normas sobre origen y administración de préstamos prendarios.

El Banco Central ha establecido un conjunto de pautas y procedimientos que las entidades financieras deben seguir en el origen y administración de préstamos con garantía prendaria sobre automotores. Las operaciones comprendidas son los préstamos otorgados a personas humanas con garantía prendaria en primer grado sobre automóviles o vehículos utilitarios livianos nuevos. La normativa fija ciertos requisitos que deben reunir los solicitantes de éstos préstamos y establece que los ingresos de los solicitantes deberán ser demostrables, habituales y permanentes; y que su grado de solvencia se considerará en base a la composición de su patrimonio, de las deudas declaradas y de los compromisos de pago que de éstas se desprendan. Por otra parte, se enumeran los destinos que se le podrá dar a los fondos recibidos (adquisición de vehículos nuevos o refinanciación de préstamos con idéntico destino) y se estipula que los préstamos podrán ser otorgados como máximo a cinco años, en Pesos o en moneda extranjera y que la periodicidad de la cuota de amortización (ya sea que se utilice el sistema francés o alemán) no podrá ser superior a semestral.

Es requisito que al menos uno de los solicitantes esté cubierto con un seguro de vida que reúna las condiciones fijadas por el Banco Central y que el automotor esté cubierto por un seguro de daños que cumpla con las características descriptas en el régimen mencionado.

La entidad financiera deberá evaluar la capacidad económica-financiera actual y potencial de los solicitantes para generar recursos para atender a los compromisos asumidos.

La Comunicación "A" 4472 (del 9 de enero de 2006) incorporó al Régimen Informativo Contable Mensual – Transparencia, el producto "préstamos prendarios". En el caso de compañías financieras que tengan asociada una terminal automotriz deberán consignar marcas y modelos con las que comercializan este producto.

Clasificación de deudores y provisiones por riesgo de incobrabilidad.

Ver la sección "4. INFORMACIÓN SOBRE LA EMISORA - Clasificación de Deudores - Provisiones por riesgo de incobrabilidad" de este Prospecto.

Garantía de las casas matrices respecto de las operaciones realizadas en la Argentina.

Ver la sección “3. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA. – Factores de riesgo - Riesgo relacionado con la imposibilidad de cobrar las obligaciones emergentes de las Obligaciones Negociables a ningún accionista de PSA Finance Argentina” de este Prospecto.

Entidades financieras con dificultades económicas.

Artículo 34. Plan de regularización y saneamiento.

De acuerdo al artículo 34 de la Ley de Entidades Financieras, la entidad que no cumpla con las disposiciones sobre liquidez y solvencia de dicha ley o con las respectivas normas dictadas por el Banco Central, deberá dar las explicaciones pertinentes, dentro de los plazos que éste establezca. La entidad deberá presentar un plan de regularización y saneamiento, en los plazos y condiciones que establezca el Banco Central y que en ningún caso podrá exceder de los 30 días, cuando: (a) se encontrara afectada su solvencia o liquidez, a juicio del Banco Central; (b) se registraran deficiencias de efectivo mínimo durante los períodos que el Banco Central establezca; (c) se registraran reiterados incumplimientos a los distintos límites o relaciones técnicas establecidas; (d) no mantuviere la RPC mínima exigida para su clase, ubicación o características determinadas. El Banco Central podrá, sin perjuicio de ello, designar veedores con facultad de veto cuyas resoluciones serán recurribles, en única instancia, ante el presidente del Banco Central. Asimismo, podrá exigir la constitución de garantías y limitar o prohibir la distribución o remesas de utilidades. La falta de presentación, el rechazo o el incumplimiento de los planes de regularización y saneamiento facultará al Banco Central para resolver, habiendo sido oída o emplazada la entidad y sin más trámite, la revocación de la autorización para funcionar como entidad financiera, sin perjuicio de aplicar las sanciones previstas en la Ley de Entidades Financieras.

Artículo 35 bis. Reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios.

De acuerdo al artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras, cuando a juicio exclusivo del Banco Central, adoptado por la mayoría absoluta de su directorio, una entidad financiera se encontrará en cualquiera de las situaciones previstas por el artículo 44 (es decir, en los casos en que el Banco Central puede revocar la autorización para funcionar de una entidad financiera) (ver más abajo una reseña del mismo en el punto “Revocación de la autorización para funcionar. Liquidación”), aquél podrá autorizar su reestructuración en defensa de los depositantes, con carácter previo a la revocación de la autorización para funcionar.

A tal fin, el Banco Central podrá adoptar cualquiera de las siguientes determinaciones, o una combinación de ellas, aplicándolas en forma secuencial, escalonada o directa, seleccionando la alternativa más adecuada según juicios de oportunidad, mérito o conveniencia, en aplicación de los principios, propósitos y objetivos derivados de las normas concordantes de la Carta Orgánica del Banco Central, de la Ley de Entidades Financieras y de sus reglamentaciones:

I. Reducción, aumento y enajenación del capital social.

(a) Disponer que la entidad registre contablemente pérdidas contra el provisionamiento parcial o total de activos cuyo estado de cobrabilidad, realización o liquidez así lo requiera, a solo juicio del Banco Central, y la reducción de su capital y/o afectación de reserva con ellas;

(b) Otorgar un plazo para que la entidad resuelva un aumento de capital social y reservas para cumplir con los requisitos establecidos por las normas aplicables. Los accionistas que suscriban dicho aumento de capital o integren nuevo capital deberán ser autorizados por el Banco Central.

(c) Revocar la aprobación para que todos o algunos accionistas de una entidad financiera continúen como tales, otorgando un plazo para la transferencia de dichas acciones, que no podrá ser inferior a diez días;

(d) Realizar o encomendar la venta de capital de una entidad financiera y del derecho de suscripción de aumento de capital.

II. Exclusión de activos y pasivos y su transferencia:

(a) Disponer la exclusión de activos a su elección, valuados de conformidad con las normas contables aplicables a los balances de las entidades financieras, ajustados a su valor neto de realización, por un importe que no sea superior al de los siguientes pasivos: (i) los depósitos de las personas humanas y/o jurídicas hasta la suma de \$50.000, o su equivalente en moneda extranjera; (ii) los depósitos constituidos por importes mayores, por las sumas que excedan la indicada en el apartado anterior; (iii) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad y que afecten directamente al comercio internacional; y (iv) los fondos asignados por el Banco Central y los pagos efectuados en virtud de convenios de créditos recíprocos o por cualquier otro concepto y sus intereses.

(b) El Banco Central podrá excluir total o parcialmente los pasivos referidos en el inciso (a) precedente, respetando el orden de prelación establecido en la Ley de Entidades Financieras.

(c) Autorizar y encomendar la transferencia de los activos y pasivos excluidos conforme a los incisos (a) y (b), a favor de entidades financieras. También se podrán transferir activos en propiedad fiduciaria a fideicomisos financieros, cuando sea necesario para alcanzar el propósito del artículo 35 bis.

III. Intervención judicial:

De ser necesario, a fin de implementar las alternativas previstas en el artículo 35 bis, el Banco Central deberá solicitar al juez de comercio la intervención judicial de la entidad, con desplazamiento de las autoridades estatutarias de administración, y determinar las facultades que estime necesarias a fin del cumplimiento de la función que le sea asignada. Ante esa solicitud, el magistrado deberá decretar de inmediato y sin substanciación la intervención judicial de la entidad financiera, teniendo a las personas designadas por el Banco Central como interventores judiciales con todas las facultades determinadas por el Banco Central, manteniéndolos en sus respectivos cargos hasta tanto se verifique el cumplimiento total del cometido encomendado.

IV. Responsabilidad:

De acuerdo al artículo 35 bis, en los casos contemplados por el mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo in fine de la Carta Orgánica del Banco Central (de acuerdo al cual, la suspensión transitoria de las operaciones de la entidad en los términos indicados en dicho artículo, en ningún caso dará derecho a los acreedores al reclamo por daños y perjuicios contra el Banco Central o el Estado Nacional), respecto del Banco Central, los fideicomisos referidos en el artículo 18, inciso (b) de la Carta Orgánica del Banco Central (aquellos a los que el Banco Central hubiera transferido los activos recibidos en propiedad por redescuentos otorgados por el Banco Central por razones de iliquidez transitoria), y los terceros que hubieran realizado los actos en cuestión, salvo la existencia de dolo. La falta de derecho al reclamo de daños y perjuicios y consecuente ausencia de legitimación alcanza a la misma entidad y sus acreedores, asociados, accionistas, administradores y representantes.

V. Transferencias de activos y pasivos excluidos.

(a) No podrán iniciarse o proseguirse actos de ejecución forzada sobre los activos excluidos cuya transferencia hubiere autorizado, encomendado o dispuesto el Banco Central en el marco del artículo 35 bis, salvo que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario, prendario o derivado de una relación laboral. Tampoco podrán trabarse medidas cautelares sobre los activos excluidos.

(b) Los actos autorizados, encomendados o dispuestos por el Banco Central en el marco del artículo 35 bis que importen la transferencia de activos y pasivos o la complementen o resulten necesarios para concretar la reestructuración de una entidad financiera, así como los relativos a la reducción, aumento y enajenación del capital social, no están sujetos a autorización judicial alguna ni pueden ser reputados ineficaces respecto de los acreedores de la entidad financiera que fuera propietaria de los activos excluidos, aun cuando su insolvencia fuere anterior a cualquiera de dichos actos.

(c) Los acreedores de la entidad financiera enajenante de los activos excluidos no tendrán acción o derecho alguno contra los adquirentes de dichos activos, salvo que tuvieren privilegios especiales que recaigan sobre bienes determinados.

Revocación de la autorización para funcionar. Liquidación.

El Banco Central podrá resolver la revocación de la autorización para funcionar de las entidades financieras: (a) a pedido de las autoridades legales o estatutarias de la entidad; (b) en los casos de disolución previstos en el Código de Comercio o en las leyes que rijan su existencia como persona jurídica; (c) por afectación de la solvencia y/o liquidez de la entidad que, a juicio del Banco Central, no pudiera resolverse por medio de un plan de regularización y saneamiento; y (d) en los demás casos previstos en la Ley de Entidades Financieras.

En los casos previstos en los apartados (a) y (b), si las autoridades legales o estatutarias de la entidad lo solicitaren al juez de la causa (a quien el Banco Central debe notificar la resolución revocatoria), y éste considerare que existen garantías suficientes podrá, previa conformidad del Banco Central, autorizarlas o disponer que ellas mismas administren el proceso de cese de la actividad reglada o de liquidación de la entidad.

En los casos previstos en los apartados (c) (aunque concurra cualquier otro caso) y (d), sólo procederá la liquidación judicial de la ex entidad, salvo que correspondiere su quiebra y sin perjuicio de la reestructuración de la entidad en resguardo del crédito y los depósitos bancarios en los términos del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras. En caso de liquidación judicial, el juez designa al liquidador judicial conforme a lo dispuesto por la Ley de Concursos y Quiebras para los síndicos.

Si la resolución de revocación de la autorización para funcionar dispusiere el pedido de quiebra de la ex entidad, el juez interviniente deberá expedirse de inmediato. No mediando petición de quiebra por el Banco Central el juez podrá decretarla en cualquier estado del proceso cuando estime que se hayan configurado los presupuestos necesarios.

En los procesos de autoliquidación, liquidación o quiebra, a requerimiento del juzgado interviniente, el Banco Central deberá informar y prestar asistencia técnica sobre los asuntos de su conocimiento en virtud del ejercicio de sus funciones de superintendencia cumplidas con anterioridad a la revocación de la autorización para funcionar.

Revisión de la oportunidad, mérito o conveniencia.

De acuerdo a la Ley de Entidades Financieras, la oportunidad, mérito y conveniencia de los actos adoptados por el Banco Central o la Superintendencia, en ejercicio de las competencias y funciones adjudicadas por los artículos 49 de la Carta Orgánica del Banco Central, y 34, 35 bis, 44, 45 de la Ley de Entidades Financieras y normas concordantes y complementarias de las anteriores, sólo serán revisables en sede judicial cuando hubiere mediado arbitrariedad o irrazonabilidad manifiestas. El mismo régimen alcanzará a los actos complementarios de los anteriores adoptados por otros órganos de la administración pública nacional.

Concurso preventivo y quiebra de entidades financieras.

De acuerdo a la Ley de Entidades Financieras:

(a) las entidades financieras no podrán solicitar la formación de concurso preventivo ni su propia quiebra. Tampoco podrá decretarse la quiebra de las entidades financieras hasta tanto les sea revocada la autorización para funcionar por el Banco Central;

(b) cuando la quiebra sea pedida por circunstancias que la harían procedente según la legislación común, los jueces rechazarán de oficio el pedido y darán intervención al Banco Central para que, si así correspondiere, se formalice la petición de quiebra;

(c) si la resolución del Banco Central que dispone la revocación de la autorización para funcionar, comprendiere la decisión de peticionar la quiebra de la ex entidad, dicho pedido deberá formalizarse inmediatamente ante el juez competente;

(d) ante un pedido de quiebra formulado por el liquidador judicial, el juez podrá dictarla sin más trámite, o de considerarlo necesario, emplazar al deudor en los términos y plazos que establece la Ley de Concursos, para que invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho;

(e) declarada la quiebra, la misma quedará sometida a las prescripciones de la Ley de Entidades Financieras y de la Ley de Concursos y Quiebras, salvo en lo concerniente a ciertas cuestiones expresamente contempladas por la Ley de Entidades Financieras, incluyendo las siguientes:

(i) no serán reputados ineficaces ni susceptibles de revocación, de conformidad con las normas de la Ley de Concursos, los actos realizados o autorizados por el Banco Central por los supuestos previstos en la ley vigente hasta la sanción de la Ley N° 24.144, ni los actos realizados o autorizados a realizar a entidades o terceros de acuerdo a las disposiciones del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras y el artículo 17 incisos (b), (c) y (e) de la Carta Orgánica del Banco Central, ni los créditos del Banco Central con el privilegio absoluto del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras ni sus garantías;

(ii) en ningún caso serán aplicables las normas sobre continuación de la explotación de la empresa; y

(iii) será aplicable el privilegio general otorgado por la Ley de Entidades Financieras en caso de liquidación judicial de entidades financieras (ver más abajo el punto “Privilegio en caso de liquidación judicial o quiebra de una entidad financiera”); y

(f) a partir de la revocación de la autorización para funcionar por el Banco Central, habiéndose dispuesto las exclusiones previstas en el apartado II del artículo 35 bis de dicha ley, ningún acreedor, con excepción del Banco Central, podrá solicitar la quiebra de la ex entidad sino cuando hubieren transcurrido sesenta días corridos contados a partir de la revocación de la autorización para funcionar. Transcurrido dicho plazo la quiebra podrá ser declarada a pedido de cualquier acreedor pero en ningún caso afectará los actos de transferencia de los activos y pasivos excluidos realizados o autorizados de acuerdo a las disposiciones del mencionado artículo, aun cuando éstos estuvieren en trámite de instrumentación y perfeccionamiento.

Privilegio en caso de liquidación judicial o quiebra de una entidad financiera.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con el privilegio general otorgado por los artículos 49 inciso (e) y 53 inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera. Asimismo, las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del régimen de garantía de los depósitos establecido por la Ley N° 24.485.

En caso de quiebra de una entidad financiera, de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, los fondos asignados por el Banco Central y los pagos efectuados en virtud de convenios de créditos recíprocos o por cualquier otro concepto y sus intereses, le serán satisfechos a éste con privilegio absoluto por sobre todos los demás créditos, con las siguientes excepciones en el orden de prelación que se indica a continuación:

- (i) los créditos garantizados con hipoteca o prenda y los créditos otorgados conforme a lo previsto por el artículo 17 incisos (b), (c) y (f) de la Carta Orgánica del Banco Central, en la extensión de sus respectivos ordenamientos;
- (ii) los créditos privilegiados emergentes de las relaciones laborales comprendidos en el artículo 268 (créditos con privilegio especial) de la Ley de Contrato de Trabajo. Gozarán del mismo privilegio los intereses que se devenguen por las acreencias precedentemente expuestas, hasta su cancelación total; y
- (iii) los créditos de los depositantes de acuerdo con lo previsto en el artículo 49, inciso (e), apartado (i) depósitos efectuados por personas humanas y/o jurídicas hasta \$50.000 o su equivalente en moneda extranjera, gozando de este privilegio una sola persona por depósito y (ii) depósitos constituidos por importes mayores, por las sumas que excedan la suma antes indicada de la Ley de Entidades Financieras.

Sistema de seguro de garantía de los depósitos.

La Ley N° 24.485, publicada el 18 de abril de 1995, y el Decreto N° 540/95 de la misma fecha establecieron la creación de un Sistema de Seguro de Garantía de Depósitos Bancarios. Este es un sistema limitado, obligatorio y oneroso, destinado a cubrir los riesgos inherentes a los depósitos bancarios, como protección subsidiaria y suplementaria de la ofrecida por el sistema de privilegios y protección de depósitos bancarios, creado por la Ley de Entidades Financieras. El monto máximo garantizado por SEDESA, la sociedad fiduciaria que administra el Sistema de Seguro de Garantía de Depósitos Bancarios, es de \$350.000 en concepto de capital depositado, intereses, actualizaciones por CER y diferencias de cotización, según corresponda.

El sistema de seguro argentino es financiado mediante aportes mensuales de todas las entidades financieras que operan en la Argentina. Conforme la Comunicación “A” 4271 del 30 de diciembre de 2004 y su modificatoria, Comunicación “A” 5659 del 31 de octubre de 2014, las entidades financieras deben aportar al Fondo de Garantía de los Depósitos el 0,06% del promedio mensual de los depósitos por el sistema registrado en el segundo mes inmediato anterior.

Descripción del régimen de la prenda con registro.

El Código Civil y Comercial de la Nación regula el derecho real de prenda y establece, en su artículo 2220, que la prenda con registro se registrará por la legislación especial, es decir, el Decreto – Ley N° 15.348/1946, ratificado por Ley N° 12.962, sus complementarias y modificatorias (la “Ley de Prenda con Registro”).

La prenda con registro puede constituirse para asegurar el pago de una suma de dinero o el cumplimiento de cualquier clase de obligaciones, a las que los contrayentes les atribuyen, a los efectos de la garantía prendaria, un valor consistente en una suma de dinero. La ventaja de la prenda con registro sobre la prenda común, para el deudor reside en que los bienes sobre los cuales recaiga la prenda con registro quedarán en poder del deudor o del tercero que los haya prendado en seguridad de una deuda ajena. En cuanto al acreedor, además del privilegio prendario que otorga, es posible perseguir la ejecución de la deuda mediante un trámite abreviado, denominado “ejecución prendaria”, donde se encuentra limitada la producción de prueba y sólo es posible oponer ciertas defensas.

Las adquisiciones de automotores a través de la financiación de su precio y con garantía prendaria registral, se hallan sujetas la Ley de Prenda con Registro.

Debido a que la prenda con registro permite el mantenimiento de la posesión de las cosas gravadas al deudor, para que el privilegio que ella otorga tenga efectos deben cumplirse ciertos requisitos de publicidad. Es así que el artículo 4° de la Ley de Prenda con Registro establece que el contrato produce efectos entre las partes desde su celebración, y con respecto a terceros, desde su inscripción en el registro seccional de créditos prendarios correspondiente. De allí el nombre de prenda “con registro”.

La prenda con registro exige al momento de celebrar el contrato, la determinación precisa del bien prendado y del crédito garantizado. Los automotores se identifican por sus particularidades más salientes, entre ellas el número de motor, marca, potencia, modelo y otras, no existiendo, para la ley, el mismo vehículo si las respectivas inscripciones no responden a idénticas características que permitan individualizar la cosa para su debida publicidad.

De acuerdo con la Ley de Prenda con Registro, cualquier persona física o jurídica puede ser acreedor de prenda con registro. Si bien conforme al artículo 5, PSA Finance Argentina, en tanto persona jurídica inscrita con las autoridades impositivas como prestamista, puede ser acreedor, el interés pactado no debe ser superior en más de dos puntos al que cobra

Banco de la Nación Argentina en sus préstamos personales a la fecha del contrato, siendo nula la prenda con registro cuando se había constituido en desacuerdo con lo establecido en este artículo, aspecto que generó en su momento fallos judiciales en uno y otro sentido.

Los contratos de prenda con registro se extienden en los formularios respectivos que facilitan los registros seccionales de créditos prendarios.

De acuerdo al artículo 12 de la Ley de Prenda con Registro, la anotación registral se debe llevar a cabo en el registro correspondiente a la ubicación de los bienes prendados para que sea susceptible de producir efectos. En caso de que los bienes estuvieran situados en distinta jurisdicción o distrito, el registro donde se practique la inscripción la comunicará dentro de las 24 horas a los registros del lugar donde estén situados los demás bienes, a los efectos de su anotación. La inscripción importa una etapa fundamental de la garantía real de prenda, pues constituye la publicidad, que suple la desposesión del deudor de la prenda ordinaria. Si el contrato de prenda no fue inscripto en el registro, las disposiciones de la Ley de Prenda con Registro no son oponibles a los terceros. Para que produzca efecto contra terceros desde el momento de celebrarse el contrato, la inscripción debe solicitarse dentro de las veinticuatro horas. Pasado ese término, producirá ese efecto desde que el contrato se presente al correspondiente registro. Una vez que haga la inscripción, el encargado del registro en cuestión dejará constancia de ello en el contrato original y en el certificado de prenda que expida.

Conforme lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Prenda con Registro, durante la vigencia de un contrato prendario, el dueño de los bienes no puede constituir, bajo pena de nulidad, otra prenda sobre éstos, salvo que lo autorice por escrito el acreedor. Según el artículo 9 de la Ley de Prenda con Registro, el dueño de los bienes prendados tampoco puede enajenarlos, pudiendo hacerlo solamente en el caso de que el adquirente se haga cargo de la deuda garantizada, continuando en vigor la prenda bajo las mismas condiciones en que se constituyó, inclusive en cuanto a la responsabilidad del enajenante, quien continúa obligado al pago. La transferencia debe anotarse en el correspondiente registro y notificarse al acreedor.

Los dos efectos principales de la prenda con registro consisten en el privilegio especial que otorgan al acreedor prendario y en la acción reparatoria contra terceros. De acuerdo al artículo 41 de la Ley de Prenda con Registro, en caso de venta de la cosa prendada como libre, aunque fuera a título oneroso, tendrá el acreedor prendario derecho a ejercer la acción persecutoria contra el actual poseedor, sin perjuicio de las acciones penales contra el enajenante.

El artículo 13 de la Ley de Prenda con Registro otorga al acreedor el derecho a pedir el secuestro de los bienes prendados en caso de uso indebido de las cosas o de negativa a que las inspeccione el acreedor. Adicionalmente, el secuestro integra los trámites propios de la ejecución, tanto judicial como –en el caso de entidades financieras- extrajudicial.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Prenda con Registro, el privilegio del acreedor prendario se conserva hasta la extinción de la obligación principal, pero no más allá de cinco años contados desde que la prenda se ha inscripto, al final de cuyo plazo máximo la prenda caduca, pudiendo reinscribirse por igual término el contrato no cancelado, a solicitud de su legítimo tenedor dirigida al encargado del correspondiente registro antes de caducar la inscripción.

Si la inscripción caduca por vencimiento del plazo de cinco años mencionado sin que se haya reinscripto, el certificado pierde el carácter de título ejecutivo.

Conforme al artículo 25 de la Ley de Prenda con Registro, la inscripción será cancelada en los casos siguientes: (a) cuando así lo disponga una resolución judicial; (b) cuando el acreedor o el dueño de la cosa prendada lo solicite adjuntando certificado de prenda endosado por su legítimo tenedor; (c) cuando el dueño de la cosa prendada lo solicite al correspondiente registro adjuntando el comprobante de haber depositado el importe de la deuda en el banco oficial más próximo al lugar donde está situada la cosa, a la orden del acreedor. El encargado del registro notificará la consignación al acreedor y, si el acreedor manifestara conformidad o no formulará observaciones en el término de diez días a partir de la notificación, el encargado hará la cancelación. En el caso de que el acreedor objetara el depósito, el encargado lo comunicará al deudor y al banco donde se realizó el depósito para que éste ponga la suma depositada a disposición del depositante, quien puede promover juicio por consignación.

Por otra parte, la Ley de Prenda con Registro, fija un procedimiento a seguir en las ejecuciones prendarias que, por ser específico, prevalece sobre las normas generales. Así, por ejemplo, rige un plazo de tres días desde la intimación de pago para que el deudor oponga excepciones. Las excepciones que no se funden en las causas admitidas por la Ley de Prenda, deben ser desestimadas de inmediato. El juez debe resolver sobre las excepciones dentro del término de tres días, haciendo lugar a ellas y rechazando la ejecución o desestimándolas y mandando llevar adelante la ejecución, ordenando la venta de los bienes, resolución que es apelable dentro del término de dos días.

En el caso de concurso o quiebra del deudor, de acuerdo a lo establecido por el artículo 34, se procede a la apertura de un concurso especial sobre los bienes afectados a la prenda, los que de ésta manera quedan sustraídos al procedimiento de

ejecución colectiva, y confiere al ejecutante no sólo el privilegio patrimonial propio del derecho real de prenda, sino también la excepcional prerrogativa de proseguir la ejecución individual al margen del proceso universal.

Conforme al artículo 39 de la Ley de Prenda con Registro, ante la presentación del certificado prendario por parte de una entidad financiera (como PSA Finance Argentina), el juez ordenará el secuestro de los bienes y su entrega a la entidad financiera en cuestión, sin que el deudor pueda promover recurso alguno. El trámite especial establecido no importa la iniciación de un juicio de ejecución, sino que, al contrario, está destinado a facilitar al acreedor la ulterior venta extrajudicial de los bienes afectados en garantía. La actuación del juez concluye con la entrega de los bienes para su enajenación extrajudicial, siendo improcedente proseguir su tramitación para obtener el pago del saldo adeudado.

Descripción del régimen del *leasing*

El *leasing* es un instrumento de financiación de bienes de capital mediante el cual una persona (el “Dador”) conviene en transferir a otra (el “Tomador”) la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce contra el pago de un canon (el “Canon”), confiriéndole, además, una opción de compra por cierto monto al finalizar el plazo de alquiler. El *leasing* presenta una serie de ventajas para el Tomador frente a la financiación tradicional, como por ejemplo (i) financia el 100% del bien; (ii) permite incorporar los bienes necesarios, sin inmovilizar capital de trabajo; (iii) mejora los índices de liquidez, endeudamiento y rentabilidad de los estados financieros dado que no se trata de una compra y sus cuotas no se contabilizan como deudas; (iv) suaviza el flujo de caja, en tanto las cuotas se pagan con fondos generados con la explotación del bien; (v) facilita la actualización tecnológica; (vi) posee importantes ventajas fiscales, dado que los cánones son deducibles para la determinación del impuesto a las ganancias durante el plazo del contrato; y (vii) no afecta sus límites de crédito en el sistema bancario.

La Ley 26.944 (modificada por la Ley N° 27.077) incorporó la regulación del contrato de *leasing* al Código Civil y Comercial de la Nación y derogó casi en su totalidad a la Ley N° 25.248 que regulaba el régimen vigente de este instituto y que había, a su vez, reemplazado el régimen del *leasing* establecido por la Ley N° 24.441.

Conforme al artículo 1227 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en el contrato de *leasing* el dador conviene transferir al tomador la tenencia de un bien cierto y determinado para su uso y goce, contra el pago de un Canon y le confiere una opción de compra por un precio. El sistema de la Ley N° 24.441 permitía distinguir dos clases de *leasing*, que la doctrina jurídica denominaba como “*leasing financiero*” y “*leasing operativo*”, con requisitos distintos. El Código Civil y Comercial, como ya lo hacía la Ley N° 25.248, no da lugar a esa distinción manteniendo la unidad de la figura contractual. En cuanto a quienes pueden ser parte del contrato, el régimen de la Ley N° 24.441 era muy limitativo al respecto. Así, del “*leasing financiero*” solo podían ser Dadores una entidad financiera o una sociedad que tuviera por objeto la realización de este tipo de contratos y del *leasing operativo* solo podían serlo los fabricantes e importadores de cosas muebles destinadas al equipamiento de industrias, comercios, empresas de servicios, agropecuarias o actividades profesionales que el Tomador utilice exclusivamente con esa finalidad. El Código Civil y Comercial de la Nación mantuvo el criterio de la Ley N° 25.248 y se suprimió la limitación para quienes quisieran formar parte del contrato de *leasing*.

El artículo 1228 del Código Civil y Comercial de la Nación también admite que el *leasing* pueda comprender “marcas, patentes o modelos industriales y software”, y en general “cosas muebles e inmuebles”, de “propiedad del dador” o sobre los que el dador tenga la facultad de dar en *leasing*. Al igual que el anterior régimen, el Código Civil y Comercial de la Nación no habla de “alquiler” sino de “canon”. El monto y la periodicidad del Canon se determinan “convencionalmente”, sin que sea ya exigencia legal remitirse a la amortización del valor de la cosa, conforme a criterios de contabilidad generalmente aceptados, en el plazo de duración del contrato, conforme lo disponía la anterior ley, cuya redacción en la práctica dio motivo a inconvenientes y reparos.

Es propio del contrato de *leasing*, que el Tomador tenga la opción de comprar el bien objeto del mismo. Tal opción la puede ejercer el Tomador una vez que haya pagado 3/4 partes del Canon total estipulado, o antes si así lo convinieran las partes. El Código Civil y Comercial de la Nación establece que el precio de ejercicio de la opción de compra por el tomador debe estar fijado en el contrato o ser determinable según procedimientos o pautas pactadas.

El contrato de *leasing* puede celebrarse por instrumento público o privado salvo cuando tenga como objeto: inmuebles, buques o aeronaves, en cuyo caso deberá celebrarse por escritura pública. Para que se produzca oponibilidad a terceros del *leasing* el contrato debe inscribirse en el registro que corresponda según la naturaleza de la cosa que constituya su objeto. Esa inscripción podrá efectuarse a partir de la fecha de celebración del contrato de *leasing*, y con prescindencia de la fecha en que corresponda hacer entrega de la cosa objeto de la prestación comprometida. Para que produzca efectos contra terceros desde la fecha de la entrega del bien objeto del *leasing*, la inscripción debe solicitarse dentro de los cinco días hábiles posteriores. Pasado ese término tal efecto se producirá desde que el contrato se presente para su registración. La inscripción se mantiene por diez años, y puede renovarse antes de su vencimiento, por pedido del Dador u orden judicial.

El Tomador no puede sustraer los bienes muebles del lugar en que deben encontrarse de acuerdo a lo estipulado en el contrato inscripto. Sólo puede trasladarlos con conformidad expresa del Dador, otorgada en el contrato o por acto escrito posterior, y después de haberse inscripto el traslado y la conformidad del dador en los registros correspondientes.

Para el caso de concurso o quiebra, son oponibles a los acreedores de las partes los efectos del contrato debidamente inscripto. Los acreedores del Tomador pueden subrogarse en los derechos de éste para ejercer la opción de compra. En caso de concurso o quiebra del Dador, el contrato continúa por el plazo convenido, pudiendo el Tomador ejercer la opción de compra en el tiempo previsto. En caso de quiebra del Tomador, el síndico puede optar entre continuar el contrato en las condiciones pactadas, o resolverlo. En el concurso preventivo, el deudor puede optar por continuar el contrato o resolverlo, en los plazos y mediante los trámites previstos en el artículo 20 de la Ley de Concursos y Quiebras.

El Tomador puede usar y gozar del bien objeto del *leasing* conforme a su destino, pero no puede venderlo, gravarlo ni disponer de él. Los gastos ordinarios y extraordinarios de conservación y uso, incluyendo seguros, impuestos y tasas que recaigan sobre los bienes y las sanciones ocasionadas por su uso, son a cargo del Tomador, salvo convención en contrario.

El contrato de *leasing* puede prever su prórroga a opción del Tomador y las condiciones de su ejercicio. No es necesario que las cosas que constituyen el objeto del contrato se sustituyan por otras nuevas.

Al igual que la ley N° 25.248, el Código Civil y Comercial de la Nación rectifica el criterio de la Ley N° 24.441 en cuanto a la responsabilidad objetiva, estableciendo que la responsabilidad objetiva emergente del artículo 1757 del Código Civil y Comercial recae exclusivamente sobre el Tomador o guardián de las cosas dadas en *leasing*.

El Dador puede ceder los créditos actuales o futuros por canon o precio de ejercicio de la opción de compra. A los fines de su titulación puede hacerlo en los términos del artículo 1614 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación. En la práctica, algunos Dadores han titulado el derecho de cobro de los cánones.

La cancelación del contrato de *leasing* para el caso de bienes muebles no registrables (aunque podría aplicarse la misma solución a los bienes muebles registrables, como los automotores, cuestión sobre la que no existen antecedentes jurisprudenciales ni doctrinarios en Argentina) puede producirse, cuando: (a) lo disponga una resolución judicial firme dictada en proceso en el que el Dador tuvo oportunidad de tomar la debida participación, (b) lo solicite el Dador o su cesionario; o (c) lo solicite el Tomador después del plazo y en las condiciones en que, según el contrato inscripto, puede ejercer la opción de compra.

Cuando el objeto de *leasing* fuere una cosa mueble (como un automotor), ante la mora del Tomador en el pago del Canon, el Dador puede: (a) obtener el inmediato secuestro del bien con la sola presentación del contrato inscripto, y demostrando haber interpelado al Tomador otorgándole un plazo no menor de cinco días para la regularización. Producido el secuestro, queda resuelto el contrato. El Dador puede además promover ejecución por el cobro del Canon que se hubiera devengado ordinariamente hasta el período íntegro en que se produjo el secuestro, la cláusula penal pactada en el contrato y sus intereses; todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios; o (b) accionar por vía ejecutiva por el cobro del Canon no pagado, incluyendo la totalidad del Canon pendiente, si así se hubiere convenido, con la sola presentación del contrato inscripto y sus accesorios. En este caso sólo procede el secuestro cuando ha vencido el plazo ordinario del *leasing* sin haberse pagado el Canon íntegro y el precio de la opción de compra, o cuando se demuestre sumariamente el peligro en la conservación del bien, debiendo el Dador otorgar caución suficiente.

12. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que PSA Finance Argentina podrá emitir en el marco del Programa. Los Suplementos de Precio de cada Serie detallarán, respecto de las Series a las cuales correspondan, los términos y condiciones particulares de tales Series que, en la medida que así se especifique en los mismos, complementarán y/o modificarán y/o reemplazarán, solamente respecto de dichas Series, tales términos y condiciones generales.

Autorizaciones.

La creación del Programa y los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de PSA Finance Argentina celebrada el 24 de julio de 2008, y por el directorio de PSA Finance Argentina en su reunión celebrada el 29 de julio de 2008. La prórroga y ampliación del Programa de \$300.000.000 a \$800.000.000 fueron aprobadas por la asamblea general extraordinaria de PSA Finance Argentina de fecha 21 de agosto de 2012 y el respectivo proyecto de prospecto de actualización del Programa fue aprobado por acta de directorio de fecha 29 de agosto de 2012. La prórroga y ampliación del Programa de \$800.000.000 a \$3.000.000.000 fueron aprobados por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de PSA Finance Argentina de fecha 17 de marzo de 2017 y el respectivo proyecto de prospecto de actualización del Programa fue aprobado por acta de directorio de fecha 26 de marzo de 2018. La modificación de términos y condiciones del Programa fue aprobado por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de PSA Finance Argentina de fecha 26 de abril de 2018. La asamblea referida en primer término delegó en el directorio de PSA Finance Argentina la determinación de todo o parte de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables y los específicos de cada Serie a emitirse en el marco del Programa. Dicha delegación fue renovada mediante asamblea general extraordinaria de PSA Finance Argentina con fecha 21 de agosto de 2012, y mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de PSA Finance Argentina con fecha 29 de abril de 2014, 26 de febrero de 2016, 17 de marzo de 2017 y 26 de abril de 2018, respectivamente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables fue autorizada por la Resolución N° 16.003 de fecha 22 de octubre de 2008 de la CNV. El aumento del monto del Programa de \$300.000.000 a \$800.000.000 y su prórroga fueron autorizados por Resolución N° 16.947 de fecha 17 de octubre de 2012 de la CNV. El aumento del monto del Programa de \$800.000.000 a \$3.000.000.000 y su prórroga fueron autorizados por Resolución N° 18.620 de fecha 25 de abril de 2017 de la CNV. La modificación de los términos y condiciones del Programa Global de Obligaciones Negociables para poder optar por colocar obligaciones negociables denominadas en unidades monetarias ajustables por índices y/o fórmulas, incluyendo, sin que implique limitación, Obligaciones Negociables denominadas en UVA y/o en UVI fue autorizado por Resolución N° 19.523 de fecha 17 de mayo de 2018 de la CNV.

Cuestiones generales.

Descripción.

Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” simples (es decir, no convertibles en acciones de PSA Finance), no subordinadas, con o sin garantía, emitidas conforme a, y de acuerdo con, la Ley de Obligaciones Negociables y demás disposiciones legales vigentes en la Argentina a la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables en cuestión.

Rango y garantías.

Sujeto a la ley aplicable y de acuerdo a lo que se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables: (a) constituirán obligaciones directas e incondicionales y no subordinadas de PSA Finance Argentina; (b) tendrán en todo momento, como mínimo el mismo rango en cuanto a su derecho de pago que todas las deudas financieras no privilegiadas y no subordinadas de PSA Finance; y (c) podrán contar o no con garantía. En la actualidad, de acuerdo a la Comunicación “A” 3046 del Banco Central (sus modificatorias y complementarias), una entidad financiera no puede emitir obligaciones negociables con garantía especial o flotante pero se admitirá que las obligaciones negociables estén avaladas o garantizadas por otra entidad financiera del país o banco del exterior.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con el privilegio general otorgado a los depositantes en caso de liquidación o quiebra de una entidad financiera por los artículos 49 inciso (e) y 53 inciso (c) de la Ley de Entidades Financieras. Asimismo, las Obligaciones Negociables se encuentran excluidas del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos establecido por la Ley N° 24.485.

Asimismo, ver “11. CUESTIONES REGULATORIAS - El sistema financiero argentino y su regulación - Privilegio en caso de liquidación judicial o quiebra de una entidad financiera”.

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

Series.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en diversas Series. Las Obligaciones Negociables de distintas Series podrán otorgar distintos derechos y tener diferentes fechas de emisión, fechas de vencimiento, tasas de interés y/o precio de emisión. Las Obligaciones Negociables de una misma Serie siempre otorgarán los mismos derechos y tendrán las mismas fechas de emisión, fechas de vencimiento, tasas de interés y/o precio de emisión.

Monto máximo del Programa.

El monto máximo de capital de la totalidad de las Obligaciones Negociables En Circulación (tal como se define en el presente capítulo) en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder de \$3.000.000.000, o su equivalente en otras monedas y/o unidades monetarias ajustables por índices y/o fórmulas.

Sujeto a lo que disponga la normativa aplicable al momento de la emisión, con el objeto de determinar el monto de Obligaciones Negociables En Circulación a la fecha de emisión de cada Serie, en el supuesto de emitirse las mismas en una moneda distinta del Peso o en unidades monetarias ajustables por índices y/o fórmulas, se incluirá en el respectivo Suplemento de Precio, la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda utilizada en cada emisión y el Peso.

Se entenderá que no se ha excedido el monto máximo autorizado cuando, habiéndose emitido Series en diferentes monedas, la superación del límite autorizado se deba exclusivamente a fluctuaciones en los tipos de cambio vigentes entre dichas monedas y el Peso (por ser la moneda en la cual el monto máximo del Programa ha sido expresado).

Plazo del Programa.

El Programa tenía una duración original de 5 años desde el 22 de octubre de 2008. Con fecha 17 de octubre de 2012 la CNV aprobó la prórroga del Programa por el término legal de 5 años desde el 22 de octubre de 2013. Con fecha 25 de abril de 2017 la CNV aprobó la prórroga del Programa por el término legal por lo que tendrá una duración de 5 años desde el 22 de octubre de 2018 o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio podrá decidir la extensión del plazo de vigencia. Durante dicho plazo y dentro del monto máximo del Programa, PSA Finance Argentina podrá emitir y re-emitir Obligaciones Negociables y, sujeto a tales límites, las Obligaciones Negociables amortizadas podrán ser re-emitidas.

Moneda.

Según se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente y sujeto a las normas aplicables vigentes (incluyendo sin limitación las normas del Banco Central y la CNV), podrán emitirse Obligaciones Negociables en Pesos (o la moneda de curso legal al momento de la emisión o en su equivalente en otras monedas) o en unidades monetarias ajustables por índices y/o fórmulas (incluyendo, pero no limitado a, Obligaciones Negociables denominadas en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia o en Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción); siempre que la emisión sea efectuada dentro del monto máximo de capital de las Obligaciones Negociables En Circulación bajo el Programa. Ver asimismo más arriba el punto "Monto máximo del programa". La moneda de cada Serie será informada en el Suplemento de Precio correspondiente.

Denominaciones autorizadas.

Las denominaciones autorizadas de las Obligaciones Negociables de cada Serie serán indicadas en el Suplemento de Precio correspondiente, sujeto a la normativa vigente aplicable. En la actualidad, de acuerdo a la Comunicación "A" 3046 y sus modificatorias y complementarias del Banco Central el importe mínimo de valor nominal de los títulos no puede ser inferior a \$1.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades monetarias ajustables por índices y/o fórmulas).

Precio de Emisión. Integración.

Según se detalle en los correspondientes Suplementos de Precio, las Obligaciones Negociables podrán ser colocadas a la par o sobre la par.

Los suscriptores de Obligaciones Negociables podrán integrar el precio correspondiente a las Obligaciones Negociables en dinero o en especie, según se determine en el Suplemento de Precio aplicable.

Plazo de amortización de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables tendrán los plazos mínimos y máximos de amortización que resulten de las normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las normas del Banco Central y la CNV). El plazo de amortización de las Obligaciones Negociables se detallará en los Suplementos de Precio.

Intereses.

Según se especifique en los Suplementos de Precio, las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija, o a tasa variable (o una combinación de ambas), no devengar intereses y/o ser emitidas con descuento sobre su valor nominal y/o devengar intereses sobre la base de cualquier otro método. Los métodos para determinar los intereses serán detallados en los Suplementos de Precio.

Excepto que se estipule en otro sentido en el correspondiente Suplemento de Precio, en caso de rescate de acuerdo al título “Compras”, dejarán de devengarse intereses sobre las Obligaciones Negociables rescatadas.

A menos que se estipule en otro sentido en el Suplemento de Precio de cada Serie: (a) los intereses (i) serán calculados sobre la base de un año de 365 días y la cantidad de días efectivamente transcurridos, incluyendo la fecha de emisión y el primer día de cualquier período de intereses y excluyendo la fecha de vencimiento y el último día de cualquier período de intereses; y (ii) serán pagaderos en la fecha indicada en el Suplemento de Precio y si existieran períodos de intereses, el último día de cada período de intereses; y (b) si existieran períodos de intereses: (i) el primer período de intereses comenzará y terminará en las fechas indicadas en el Suplemento de Precio; y (ii) cada período de intereses distinto del primer período de intereses comenzará el último día del período de intereses anterior y finalizará en el plazo indicado en el Suplemento de Precio.

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, todo importe correspondiente a intereses bajo las Obligaciones Negociables no abonado en la fecha y forma que corresponde en virtud del presente Prospecto y/o del Suplemento de Precio correspondiente, cualquiera fuera la causa o motivo de la demora, devengará intereses punitivos sobre los montos impagos desde la fecha de su vencimiento y hasta la fecha de su efectivo pago a la tasa de interés correspondiente al período de intereses vencido e impago incrementada en el porcentaje indicado en el Suplemento de Precio correspondiente.

No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable a PSA Finance Argentina, en la medida que PSA Finance Argentina haya puesto a disposición del agente de pago aplicable los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por tal agente de pago con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los Obligacionistas en la respectiva fecha de vencimiento.

Fiduciarios y agentes (de registro y/o pago).

Las Obligaciones Negociables podrán ser o no emitidas en el marco de convenios de fideicomiso y/o de convenios de agencia (de registro y/o pago) que, oportunamente y de conformidad a las normas aplicables vigentes, PSA Finance Argentina celebre con entidades autorizadas que actúen como fiduciarios y/o agentes. Tales fiduciarios y/o agentes desempeñarán funciones solamente respecto de las Series respecto de las cuales hayan sido designados y su existencia será informada en el Suplemento de Precio de cada Serie. Sujeto a lo que establezcan las normas aplicables vigentes (incluyendo las normas de cualquier entidad autorregulada), PSA Finance Argentina podrá actuar como agente de registro.

Obligacionistas extranjeros.

No existen limitaciones impuestas por la legislación argentina o por el Estatuto respecto de personas humanas y jurídicas no residentes en Argentina o que sean personas extranjeras, para ser titulares de, o para ejercer derechos de voto emergentes de, las Obligaciones Negociables. Sin embargo ver “9. INFORMACIÓN ADICIONAL – Controles de Cambio”, especialmente los puntos “Acceso al mercado de cambios por no residentes” y “Decreto 616. Plazo de permanencia mínima. Constitución de un depósito no remunerado”.

Condominio.

En caso de condominio de Obligaciones Negociables, excepto que se estipule en otro sentido en el correspondiente Suplemento de Precio: (a) el ejercicio de todos los derechos de disposición emergentes de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el derecho a transferir, a constituir gravámenes y a disponer de cualquier otra manera) deberá ser ejercido conjuntamente por todos los condóminos, excepto que todos los condóminos hubieran notificado en forma fehaciente al agente de pago que tales derechos serán ejercidos en forma indistinta por cualquiera de ellos; (b) el ejercicio de

Carlos Leonel Biliato
Subdelegado

los demás derechos, podrá ser ejercido por todos los condóminos de manera indistinta respecto del total de las Obligaciones Negociables sujetas al condominio; y (c) todos los pagos en virtud de las Obligaciones Negociables serán efectuados en forma proporcional a todos los condóminos en función de su porcentaje de participación.

Compromiso del Obligacionista de suministrar información relativa a impuestos y a la normativa sobre prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.

PSA Finance Argentina se reserva el derecho a solicitar a los Obligacionistas, cualquier documentación y/o información requerida por, o en representación de, cualquier Autoridad Impositiva, a los efectos de cumplimentar debidamente las obligaciones impuestas a su cargo en su carácter de emisor de las Obligaciones Negociables, conforme las disposiciones legales vigentes en la Argentina. Por su parte, los Obligacionistas se comprometen a colaborar con y a facilitar a PSA Finance Argentina toda la documentación e información que les sea requerida.

PSA Finance Argentina se reserva el derecho de requerir a quienes deseen suscribir, y a los tenedores de, las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo” sancionado por el Banco Central y aquella requerida por las disposiciones de la Ley N° 25.246, sus modificatorias y sus reglamentaciones, o por disposiciones o requerimientos de la Unidad de la Información Financiera. Adicionalmente, PSA Finance Argentina no dará curso a las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de PSA Finance Argentina y/o de cualquier colocador interviniente, la información solicitada.

Forma. Transferencia. Canje. Reemplazo. Pagos.

Forma.

Las Obligaciones Negociables podrán ser cartulares nominativas no endosables, representadas por títulos globales y/o títulos definitivos, o escriturales, circunstancia que se indicará en el correspondiente Suplemento de Precio. Las Obligaciones Negociables representadas en títulos cartulares nominativos no endosables estarán numeradas en la forma en que lo determinen los miembros del directorio y de la Comisión Fiscalizadora que firmen las Obligaciones Negociables en cuestión. Los títulos globales serán depositados, y las Obligaciones Negociables escriturales serán registradas, en sistemas autorizados de conformidad con las normas aplicables vigentes. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587, actualmente las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores privados al portador. Si en el futuro ello fuera permitido por las disposiciones legales vigentes, las Obligaciones Negociables podrán emitirse al portador. En dicho caso, los términos y condiciones aplicables a las mismas serán informados en el Suplemento de Precio correspondiente.

Transferencias y otros actos.

El agente de registro designado anotará en el registro correspondiente y, en su caso, al dorso de las Obligaciones Negociables cartulares, en el espacio previsto a ese fin, toda prenda o gravamen notificado de acuerdo a las normas aplicables vigentes por el tenedor de dicha Obligación Negociable u por un tribunal competente.

Las transferencias de participaciones en títulos globales serán efectuadas por los beneficiarios de acuerdo con los procedimientos aplicables del depositario en cuestión. Las transferencias de Obligaciones Negociables incorporadas al sistema de depósito colectivo establecido por la Ley N° 20.643 (incluyendo las Obligaciones Negociables representadas por un título global depositado en Caja de Valores) se realizarán de acuerdo a las normas aplicables a dicho sistema. Las transferencias de Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos serán efectuadas por los titulares registrales de las mismas mediante la entrega al agente de registro de los títulos definitivos en cuestión conjuntamente con una solicitud escrita aceptable para el agente de registro en la cual se solicite la transferencia de las mismas, en cuyo caso el agente de registro realizará todos los actos necesarios para la registración de las transferencias de títulos definitivos y entregará al nuevo titular registral uno o más nuevos títulos definitivos debidamente firmados por PSA Finance. Las transferencias de Obligaciones Negociables escriturales serán efectuadas por los titulares registrales de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier transferencia de Obligaciones Negociables no estarán a cargo de PSA Finance Argentina y estarán a cargo de quien solicite la transferencia.

No se dará curso a cualquier solicitud de inscripción de transferencia (o de cualquier otro acto) respecto de Obligaciones Negociables cuando, si se diera curso a la solicitud, el saldo de Obligaciones Negociables de titularidad del Obligacionista que efectúa la solicitud (o el saldo no alcanzado por el acto al que se refiere la solicitud), sería inferior a la denominación autorizada mínima indicada para la Serie en cuestión en el correspondiente Suplemento de Precio. El rechazo de la solicitud por tal causa no generará responsabilidad de ningún tipo para PSA Finance Argentina y el agente de registro ni otorgará a quien hubiera presentado la solicitud derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Canje

Los titulares de Obligaciones Negociables escriturales y los beneficiarios de participaciones en Obligaciones Negociables representadas por títulos globales podrán, en los casos detallados a continuación, canjear las Obligaciones Negociables escriturales y las participaciones en títulos globales, por títulos definitivos cuando (i) el depositario del título global (en el caso de Obligaciones Negociables representadas por títulos globales) o el agente de registro (en el caso de Obligaciones Negociables escriturales) notifique a PSA Finance Argentina que no tiene la intención de, o que está incapacitado para, continuar desempeñándose como depositario de los títulos globales o agente de registro, según sea el caso, y otro depositario o agente de registro, según sea el caso, autorizado por las normas legales vigentes, no fuera designado por PSA Finance Argentina dentro de los 30 Días Hábiles de recibida dicha notificación pero en ningún caso con posterioridad a la fecha prevista para que el depositario y/o el agente de registro cese en sus funciones; (ii) haya ocurrido y perdure un Supuesto de Incumplimiento (según se define más adelante); y/o (iii) PSA Finance Argentina, en cualquier momento y a su solo criterio, decida que todas o parte de las Obligaciones Negociables no estén representadas por títulos globales o dejen de ser escriturales, según sea el caso. En tales supuestos, los titulares de Obligaciones Negociables escriturales y los beneficiarios de participaciones en Obligaciones Negociables representadas por títulos globales, podrán recibir uno o más títulos definitivos, por idéntico monto de capital que sus Obligaciones Negociables escriturales o que su participación así canjeada, en canje de sus Obligaciones Negociables escriturales o de su participación en el título global, según sea el caso. En todos los casos, los titulares de Obligaciones Negociables escriturales y/o los beneficiarios de participaciones en Obligaciones Negociables representadas por títulos globales, tendrán derecho a recibir los títulos definitivos a más tardar dentro de los 5 Días Hábiles posteriores a la fecha a partir de la cual deba realizarse el canje.

Los títulos definitivos emitidos en virtud de cualquier canje de participaciones en títulos globales y/o de Obligaciones Negociables escriturales serán obligaciones válidas de PSA Finance Argentina y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que las participaciones en los títulos globales y/o las Obligaciones Negociables escriturales así canjeadas. En todos los casos, los títulos definitivos serán entregados por PSA Finance Argentina en su sede social sita en Maipú 942, 20° piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier canje de Obligaciones Negociables estarán a cargo de PSA Finance Argentina.

Reemplazo.

Sujeto a la normativa aplicable y a lo estipulado en el presente punto, en caso de que cualquier título global o título definitivo sea dañado, mutilado, destruido, extraviado, hurtado o robado, PSA Finance Argentina, a solicitud escrita del titular registral del título global o definitivo en cuestión, emitirá un nuevo título global o definitivo en reemplazo del mismo.

En todos los casos, el titular registral que solicite el reemplazo, proveerá a PSA Finance Argentina, conjuntamente con su solicitud, garantías y compromisos de indemnizar aceptables para PSA Finance Argentina, a fin de que PSA Finance Argentina y sus directores, síndicos y agentes queden exentos de toda responsabilidad en relación con el reemplazo en cuestión. Cuando el reemplazo sea de títulos globales o títulos definitivos dañados y/o mutilados, el titular registral en cuestión deberá entregar a PSA Finance Argentina, conjuntamente con su solicitud, el título global o título definitivo dañado y/o mutilado. Cuando el reemplazo sea de títulos globales o títulos definitivos aparentemente destruidos, extraviados, hurtados o robados, el titular registral en cuestión deberá entregar a PSA Finance Argentina, conjuntamente con su solicitud, prueba de la aparente destrucción, extravío, hurto o robo.

Los títulos globales o títulos definitivos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos globales o títulos definitivos serán obligaciones válidas de PSA Finance Argentina y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos globales o títulos definitivos reemplazados. En todos los casos, los títulos definitivos serán entregados por PSA Finance Argentina en su sede social sita en Maipú 942, 20° piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, así como cualquier honorario y gasto de cualquier depositario o agente de registro, no estarán a cargo de PSA Finance Argentina y estarán a cargo del titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Pagos.

Sujeto a la normativa aplicable, el Suplemento de Precio de cada Serie indicará la forma de pago.

A menos que se estipule en otro sentido en el Suplemento de Precio correspondiente de la Serie en cuestión, todos los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación el pago de cualquier rescate), serán efectuados (i) a través del agente de pago; (ii) sujeto a las normas aplicables vigentes, en la moneda en la cual se hubieran emitido las Obligaciones Negociables en cuestión; (iii) con

fondos de disponibilidad inmediata; y (iv) en la fecha que corresponda en virtud del presente Prospecto y/o del Suplemento de Precio correspondiente a la Serie en cuestión.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, los pagos de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables representadas por títulos globales y/o títulos definitivos, serán efectuados contra la entrega de las Obligaciones Negociables en cuestión al agente de pago para su cancelación (estableciéndose que en caso de amortizaciones parciales dicha entrega solo será necesaria contra la entrega de nuevas Obligaciones Negociables representativas del saldo de capital no amortizado). Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables escriturales, serán efectuados a las personas a cuyo nombre estén registradas las Obligaciones Negociables al fin del quinto Día Hábil anterior a la fecha en la cual se deban pagar el capital, los intereses, los Montos Adicionales y/o cualquier otro monto en cuestión. En el caso de Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/o otros montos, serán efectuados de conformidad con las normas vigentes aplicables a dicho régimen.

Si la fecha indicada para cualquier pago no fuera un Día Hábil, el pago en cuestión no será efectuado en dicha fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior y el pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efectos que si hubiera sido efectuado en la fecha indicada para el pago en cuestión, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día del efectivo pago.

Excepto que se estipule en otro sentido en el correspondiente Suplemento de Precio, en todos los casos en que PSA Finance Argentina designe un agente de pago, PSA Finance Argentina acordará con el agente de pago interviniente que, transcurrido un plazo de un año desde la fecha fijada para la amortización final de las Obligaciones Negociables, habiendo un remanente en efectivo debido a Obligacionistas que no se hubieran presentado a hacer efectivo el cobro de la renta y/o amortización, cesará la obligación del agente de pago de cumplir con el servicio a su respecto, debiendo el agente de pago restituir a PSA Finance Argentina dicho remanente en efectivo o proceder con dichos fondos en la forma en que éste le indique fehacientemente y en tiempo oportuno. A partir de dicho momento, y hasta que expire el plazo de prescripción aplicable, cualquier reclamo de pago deberá ser dirigido a PSA Finance Argentina (y no al agente de pago designado).

El agente de pago correspondiente solamente efectuará pagos bajo las Obligaciones Negociables en el supuesto que PSA Finance Argentina le haya provisto de fondos suficientes al efecto, en la moneda que corresponda. El agente de pago en cuestión no asume frente a los Obligacionistas ninguna responsabilidad por el pago puntual de cualquier importe bajo las Obligaciones Negociables que no le haya sido provisto previamente por PSA Finance Argentina.

Compras. Rescate.

Compras.

Sujeto a las normas aplicables vigentes, PSA Finance Argentina, en cualquier momento, en forma pública y/o privada, dentro o fuera de cualquier entidad autorregulada en donde coticen o se negocien las Obligaciones Negociables, podrá adquirir Obligaciones Negociables de cualquier Serie En Circulación al precio y en las demás condiciones que estime convenientes y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso PSA Finance Argentina, según corresponda, sin limitación, mantener en cartera, transferir a terceros o cancelar tales Obligaciones Negociables.

Rescate.

Rescate por razones impositivas.

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Precio correspondiente, PSA Finance Argentina podrá en cualquier momento, mediante notificación efectuada a través de la publicación de un aviso por el plazo de 3 Días Hábiles en un diario de amplia circulación general en la Argentina, y en el Boletín Diario de la BCBA, con una antelación no menor a 30 Días Hábiles ni mayor a 60 Días Hábiles a la siguiente fecha de pago (de capital o intereses) de la Serie de Obligaciones Negociables en cuestión, rescatar cualquier Serie de Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, antes de su vencimiento, en caso que (a) (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables de la Serie en cuestión, PSA Finance Argentina se encuentre, o vaya a encontrarse, obligado a pagar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes establecidas por cualquier Autoridad Impositiva, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación oficial de dichas normas, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigencia en la fecha de emisión de la Serie de Obligaciones Negociables en cuestión o con posterioridad a la misma y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por PSA Finance Argentina mediante la adopción por su parte de medidas razonables a su disposición; y (b) se incrementen en forma

significativa las tareas administrativas que deba realizar PSA Finance Argentina para cumplir con sus obligaciones tributarias originadas en las Obligaciones Negociables de la Serie en cuestión.

Rescate a opción de PSA Finance Argentina.

Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de PSA Finance Argentina con anterioridad al vencimiento de las mismas, excepto en caso que así se especifique de conformidad con los términos y condiciones especificados en el Suplemento de Precio. En el respectivo Suplemento de Precio se especificará con claridad la posibilidad o no de rescate de las Obligaciones Negociables.

En el supuesto de que PSA Finance Argentina resolviera rescatar total o parcialmente cualquier Serie de Obligaciones Negociables y excepto que se establezca algo distinto en el Suplemento de Precio aplicable, PSA Finance Argentina publicará un aviso de rescate por el lapso de 3 Días Hábiles en un diario de amplia circulación general en la Argentina y en el Boletín Diario de la BCBA, con una antelación no menor a 30 Días Hábiles ni mayor a 60 Días Hábiles anteriores a la fecha de dicho rescate.

Dicho aviso indicará el monto de capital a ser rescatado, el precio de rescate y el procedimiento para el rescate.

El rescate anticipado parcial se realizará respetando el principio de trato igualitario entre los Obligacionistas.

Rescate a opción de los tenedores.

Las Obligaciones Negociables no serán rescatables total o parcialmente a opción de los tenedores de las mismas con anterioridad a su fecha de vencimiento, ni los tenedores tendrán derecho a solicitar a la Emisora la adquisición de las mismas de otra manera con anterioridad a dicha fecha, excepto en caso que así se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente y de conformidad con los términos y condiciones especificados en el mismo.

Precio de rescate.

Excepto que se estipule en otro sentido en el correspondiente Suplemento de Precio, en los casos estipulados en los precedentes puntos “Rescate por razones impositivas” “Rescate a opción de PSA Finance Argentina” y “Rescate a opción de los tenedores”, el precio de rescate será equivalente al valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser rescatadas (excepto en el caso de Obligaciones Negociables sin Cupón de Interés (según se define al final de este capítulo), que serán rescatables al Valor Nominal Amortizado (según se define al final de este capítulo), más los intereses devengados sobre las mismas hasta la fecha de rescate (excepto en el caso de Obligaciones Negociables sin Cupón de Interés) y cualquier Monto Adicional pagadero en esa fecha respecto de las mismas.

Compromisos.

PSA Finance Argentina se obliga a cumplir con cada uno de los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables En Circulación:

Compromisos de Hacer

Pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/u Otros Montos.

PSA Finance Argentina pagará, o hará pagar, cualquier monto de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables, en los lugares, en las fechas y en las formas que corresponda conforme con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de acuerdo a lo expuesto en el presente Prospecto y en el Suplemento de Precio aplicable.

Impuestos. Montos Adicionales.

PSA Finance Argentina pagará a su vencimiento todos los Impuestos relacionados con la emisión, la colocación y/o el registro de las Obligaciones Negociables o con cualquier otro documento mencionado en los Suplementos de Precio.

Todos los pagos efectuados por PSA Finance Argentina en virtud de las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, Impuestos, salvo en los casos en que PSA Finance Argentina estuviera obligado por las disposiciones legales vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, Impuestos. En tales casos, PSA Finance Argentina (i) efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará los montos así deducidos y/o retenidos a la Autoridad Impositiva que corresponda; y (ii) pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se practica la retención y/o deducción, los montos

adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean equivalentes a los montos que los mismos hubieran recibido en virtud de tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión (los “Montos Adicionales”). Sin embargo, PSA Finance Argentina no abonará tales Montos Adicionales: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables, cuando cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó exigible; (ii) cuando tales deducciones y/o retenciones resultaran aplicables en virtud de una conexión entre el tenedor de las Obligaciones Negociables y cualquier Autoridad Impositiva, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las mismas; (iii) en relación con cualquier Impuesto a o sobre los bienes personales (incluyendo el Impuesto a los Bienes Personales), los activos (como el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta), las sucesiones, las herencias, las donaciones, las ventas, las transferencias y/o las ganancias de capital y/u otros Impuestos similares y/o que reemplacen a los indicados precedentemente; (iv) cuando las deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión (dentro de los 30 Días Hábiles de así serle requerido por escrito por PSA Finance, o aquel menor plazo que fuera razonablemente posible en caso de que el respectivo cambio de la ley impositiva argentina que da lugar a la aplicación del presente punto hubiera estado vigente por menos de 30 días antes de la fecha de pago en cuestión) de cualquier requisito de información (incluyendo la presentación de certificaciones u otros documentos) requerido por las disposiciones legales vigentes para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones; y/o (v) en relación al Impuesto a las Ganancias que les corresponda tributar a los Obligacionistas comprendidos en el Título VI de la Ley argentina N° 20.628 (TO en 1997 y modificatorias) del Impuesto a las Ganancias; (vi) en relación al impuesto a los créditos y débitos efectuados en cuentas de cualquier naturaleza abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; (vii) en relación con Impuestos pagaderos de otra forma que no sea mediante deducción y/o retención de los pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables; y/o (viii) cualquier combinación de los apartados precedentes.

Notificación de incumplimiento.

PSA Finance Argentina notificará por publicación en la AIF inmediatamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables En Circulación y/o, en su caso, al fiduciario o agente designado en relación con las Obligaciones Negociables En Circulación, la ocurrencia de cualquier Supuesto de Incumplimiento y/o de cualquier supuesto que, con cualquier notificación y/o el transcurso del tiempo, podría constituir un Supuesto de Incumplimiento, salvo en el caso de que el Supuesto de Incumplimiento en cuestión sea remediado o dispensado. Dicha notificación detallará que la misma es una “notificación de incumplimiento”, y especificará el Supuesto de Incumplimiento y/o el supuesto en cuestión y las medidas que PSA Finance Argentina se proponga adoptar en relación con los mismos.

Listado.

En el caso de que las Obligaciones Negociables de cualquier Serie, de acuerdo a lo informado en el correspondiente Suplemento de Precio, listado y/o se negocien en uno o más mercados bursátiles o extrabursátiles del país, PSA Finance Argentina realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las correspondientes autorizaciones para la cotización y/o la negociación en, y para cumplir con los requisitos impuestos por las bolsas y/o mercados autorregulados del país en donde coticen y/o se negocien las Obligaciones Negociables de dicha Serie.

Mantenimiento de la existencia.

PSA Finance Argentina (a) mantendrá en vigencia su personalidad jurídica (incluyendo la autorización del Banco Central para actuar como compañía financiera) y todos los registros que sean necesarios a tal efecto; (b) adoptará todas las medidas razonablemente necesarias para mantener todos los bienes, derechos y privilegios que sean significativos y necesarios en el giro ordinario de sus negocios; y (c) conservará sus bienes materiales en buen estado de conservación y condiciones de uso; estipulándose, sin embargo, que: (i) el presente punto no prohibirá ninguna transacción o acto no prohibido en el punto “Fusión y/o venta de bienes”; y (ii) no será aplicable lo estipulado en los apartados (b) y (c) cuando el directorio de PSA Finance Argentina determine que (1) el mantenimiento de cualquiera de tales bienes, derechos y privilegios no es necesario para la conducción de los negocios de PSA Finance Argentina; o (2) la pérdida de cualquiera de tales bienes, derechos y privilegios no es ni será perjudicial en cualquier aspecto sustancial para los Obligacionistas.

Cumplimiento de leyes y otros acuerdos.

PSA Finance Argentina cumplirá con todas las disposiciones legales vigentes de cualquier autoridad con jurisdicción sobre PSA Finance Argentina- o sus negocios y todos los compromisos y otras estipulaciones establecidas en cualesquiera convenios de los que sea parte PSA Finance, salvo cuando el incumplimiento no ocasionará un efecto sustancial adverso en la situación, financiera o de otro tipo, o en las ganancias, las operaciones, las actividades o las perspectivas comerciales de PSA Finance.

Estados financieros. Mantenimiento de libros y registros.

PSA Finance Argentina llevará libros y registros contables y preparará sus estados financieros de acuerdo con las normas aplicables vigentes (incluyendo, sin limitación, las normas del Banco Central y las Normas de la CNV), los cuales serán difundidos de acuerdo con dichas normas.

Compromisos de No Hacer

Restricción a la constitución de Gravámenes.

Mientras cualquier Obligación Negociable se encuentre En Circulación, PSA Finance Argentina no constituirá ni permitirá la existencia de cualquier Gravamen sobre cualquier bien actual o futuro para garantizar Deudas, salvo que (i) las Obligaciones Negociables estén garantizadas por el Gravamen en cuestión igual y proporcionalmente; o (ii) con anterioridad o en forma simultánea con la constitución o existencia del Gravamen, las Obligaciones Negociables se encuentren igual y proporcionalmente garantizadas; o (iii) se trate de un Gravamen Permitido.

A los fines del presente, "Gravamen Permitido" significa:

- (a) cualquier Gravamen sobre cualquier bien que exista a la fecha del presente Prospecto;
- (b) cualquier Gravamen constituido para garantizar la totalidad o parte del precio de compra, o para garantizar Deuda incurrida o asumida para pagar la totalidad o parte del precio de compra, de bienes adquiridos por PSA Finance Argentina con posterioridad a la fecha del presente Prospecto, estableciéndose que el Gravamen deberá constituirse exclusivamente sobre el bien adquirido, simultáneamente con su adquisición o dentro de los 30 Días Hábiles posteriores a la adquisición del mismo;
- (c) cualquier Gravamen que exista a la fecha de la adquisición del bien sobre el que recae;
- (d) cualquier Gravamen que deba crearse en relación con Líneas Especiales de Crédito y/o Redescuentos y/o sus renovaciones, de conformidad con las normas aplicables (incluyendo las emitidas por el Banco Central). En el presente punto: (i) "Líneas Especiales de Crédito" significa las líneas de crédito o anticipos, actuales o futuros, otorgados a PSA Finance Argentina por o a través de entidades gubernamentales locales o extranjeras (incluyendo, sin limitación, el Banco Central, el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros, SEDESA, el Fondo de Liquidez Bancaria, bancos de fomento y organismos de crédito a la exportación) u organismos de crédito multilaterales internacionales (incluyendo, sin limitación, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo), directa o indirectamente, a fin de promover y/o desarrollar la economía argentina; y (ii) "Redescuentos" significa los redescuentos, actuales o futuros, otorgados a PSA Finance Argentina en respuesta a circunstancias de iliquidez extraordinaria por entidades gubernamentales argentinas (incluyendo, sin limitación, el Banco Central, el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., el Fondo Fiduciario de Asistencia a Entidades Financieras y de Seguros, SEDESA; y el Fondo de Liquidez Bancaria);
- (e) cualquier Gravamen distinto de los mencionados en las cláusulas precedentes, siempre que el importe total y en conjunto del capital de la Deuda garantizada por los Gravámenes constituidos bajo la presente cláusula (e), no supere, al momento de la constitución de cada Gravamen, el 25% del valor de los activos totales de PSA Finance Argentina de acuerdo a los estados financieros de PSA Finance Argentina más recientes, sean anuales o trimestrales, a cuyo efecto no se computará como capital garantizado cualquier capitalización de intereses);
- (f) cualquier Gravamen que garantice la extensión, renovación y/o refinanciación de Deudas garantizadas por un Gravamen mencionado en las cláusulas precedentes, siempre que (i) dicho Gravamen afecte únicamente (x) el bien que estaba afectado por el Gravamen existente inmediatamente antes de dicha extensión, renovación y/o refinanciación; o (y) un activo sustituto que tenga un valor (de acuerdo a los estados financieros de PSA Finance Argentina más recientes, sean anuales o trimestrales) que no sea superior al del activo originalmente afectado por el Gravamen; y (ii) no se aumente el monto de capital de las Deudas garantizadas por el Gravamen existente inmediatamente antes de dicha extensión, renovación y/o refinanciación (a cuyo efecto no se computará como aumento del capital garantizado cualquier capitalización de intereses); y
- (g) cualquier Gravamen constituido para reemplazar cualquier Gravamen mencionado en las cláusulas precedentes, siempre que (i) dicho Gravamen afecte únicamente (x) el bien que estaba afectado por el Gravamen a ser reemplazado; o (y) un activo sustituto que tenga un valor (de acuerdo a los estados financieros de PSA Finance Argentina más recientes, sean anuales o trimestrales) que no sea superior al del activo originalmente afectado por el Gravamen; y (ii) no se aumente el monto de capital de las Deudas garantizadas por el Gravamen existente inmediatamente antes de dicho reemplazo (a cuyo efecto no se computará como aumento del capital garantizado cualquier capitalización de intereses).

PSA Finance Argentina podrá establecer Gravámenes en garantía de Deudas que originariamente no lo tenían, pero solo a condición de que se trate de un Gravamen Permitido.

Ningún Gravamen constituido en los términos establecidos en el presente título será considerado como infringiendo el punto “Rango y Garantías”.

Fusión y/o venta de bienes.

PSA Finance Argentina se abstendrá de fusionarse y de vender, alquilar y/o de cualquier otro modo transferir a otra persona todo o una parte significativa de sus bienes en una o más transacciones, salvo que inmediatamente después de la consumación de dicha fusión, venta, alquiler y/o transferencia, (i) no ocurra y subsista un Supuesto de Incumplimiento y/u otro supuesto que, con cualquier notificación y/o el transcurso del tiempo, podría constituir un Supuesto de Incumplimiento; (ii) la persona con la cual se fusione o a la cual le venda, alquile y/o de cualquier otro modo transfiera todo o una parte significativa de sus bienes (la “Persona Sucesora”) asuma expresamente el cumplimiento de todos los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables de conformidad con sus términos y condiciones, y el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas por PSA Finance Argentina en relación con las Obligaciones Negociables; y (iii) la Persona Sucesora de PSA Finance Argentina sea una entidad financiera existente bajo las leyes de la Argentina y autorizada por el Banco Central para funcionar como entidad financiera.

Nada de lo estipulado en el presente punto prohibirá o restringirá en forma o medida alguna a PSA Finance Argentina constituir cualquier Gravamen permitido de conformidad con el punto “Restricciones a la constitución de Gravámenes” y realizar, sin limitación de monto, fideicomisos financieros u otra forma de titulización de préstamos; y cesiones de cartera de préstamos, siempre que PSA Finance Argentina afectare el producido al giro de los negocios.

Supuestos de Incumplimiento.

Cualquiera de los supuestos detallados a continuación será un “Supuesto de Incumplimiento” de las Obligaciones Negociables:

(i) incumplimiento por parte de PSA Finance Argentina en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado en virtud de las Obligaciones Negociables de cualquier Serie por dos Días Hábiles;

(ii) incumplimiento por parte de PSA Finance Argentina en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables de cualquier Serie, a condición de que dicho incumplimiento continúe durante un período de 20 días hábiles;

(iii) incumplimiento por parte de PSA Finance Argentina de cualquiera de los compromisos asumidos en el punto “Compromisos” que no esté expresamente definido como un Supuesto de Incumplimiento en (i) y (ii) precedentes, a condición de que dicho incumplimiento continúe durante un período de 30 Días Hábiles (que se limitará a 20 Días Hábiles en el caso de los compromisos contemplados en los puntos “Restricción a la constitución de gravámenes” y “Fusión y/o ventas de bienes” posterior a que cualquier tenedor de Obligaciones Negociables, o, en su caso, el fiduciario designado en relación con las Obligaciones Negociables de dicha Serie, haya enviado a PSA Finance Argentina una notificación por escrito especificando el incumplimiento en cuestión y solicitando que el mismo sea subsanado;

(iv) incumplimiento por parte de PSA Finance Argentina de cualquiera otro compromiso asumido en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier Serie, que no esté expresamente definido como un Supuesto de Incumplimiento en (i), (ii) y (iii) precedente, a condición de que dicho incumplimiento continúe durante un período de 30 Días Hábiles posterior a que cualquier tenedor de Obligaciones Negociables de dicha Serie, o, en su caso, el fiduciario designado en relación con las Obligaciones Negociables de dicha Serie, haya enviado a PSA Finance Argentina una notificación por escrito especificando el incumplimiento en cuestión y solicitando que el mismo sea subsanado;

(v) PSA Finance Argentina (a) incumpliera el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital, intereses y/u otro monto adeudado en virtud de cualquier documento que instrumente Deuda Financiera emitida, asumida o garantizada por PSA Finance, cuando el monto impago total fuera igual o superior a US\$5.000.000 y dicho incumplimiento continúe, en su caso, con posterioridad al período de gracia y/o la prórroga aplicable al pago en cuestión; y/o (b) incumpliera cualquier otra obligación asumida en relación con Deuda Financiera y dicho incumplimiento tenga como resultado la declaración de caducidad de los plazos para el pago de los montos de capital, intereses y/u otro monto adeudado en virtud de la Deuda Financiera en cuestión por un importe total igual o superior a US\$5.000.000. “Deuda/s Financiera/s” significa cualquier Deuda resultante de la emisión de títulos de deuda con negociación autorizada en mercados de capitales locales o internacionales. Por consiguiente, y a mero título ejemplificativo, el incumplimiento en el pago de cualquier Deuda contraída

con entidades financieras (argentinas o del exterior) que no sea Deuda Financiera no constituye causal para la declaración de caducidad de los plazos de pago de las Obligaciones Negociables;

(vi) cualquier autoridad gubernamental (a) expropie, nacionalice o confisque (1) todo o una parte significativa de los bienes de PSA Finance, y/o (2) el capital accionario de PSA Finance; y/o (b) asuma la custodia o el control de dichos bienes o de las actividades u operaciones de PSA Finance Argentina, o del capital accionario de PSA Finance Argentina; y/o (c) tome cualquier acción que impida a PSA Finance Argentina desarrollar sus actividades o una parte significativa de las mismas, durante un período mayor de 45 Días Hábiles, y tal acción afecte de manera significativamente adversa la capacidad de PSA Finance Argentina para cumplir con las obligaciones asumidas en relación con las Obligaciones Negociables;

(vii) sea ilícito el cumplimiento de cualquier obligación de PSA Finance Argentina asumida en relación con las Obligaciones Negociables, y/o, en su caso, en virtud de cualquier convenio de fideicomiso o de agencia celebrado en relación con las Obligaciones Negociables; y/o cualquier obligación de PSA Finance Argentina asumida en relación con las Obligaciones Negociables, y/o, en su caso, en virtud de cualquier convenio de fideicomiso o de agencia celebrado en relación con las Obligaciones Negociables, dejara de ser válida, obligatoria y/o ejecutable;

(viii) los accionistas de PSA Finance Argentina o el Banco Central, o una autoridad o tribunal competente, resolvieran la disolución de PSA Finance Argentina de otro modo que no sea con el fin o en los términos de una fusión o reorganización permitida conforme con lo previsto en el punto “Fusión y/o venta de bienes”, y dicho procedimiento de disolución (excepto cuando hubiera sido iniciado por los accionistas de PSA Finance) subsistiera durante 20 o más Días Hábiles;

(ix) se trabara una medida cautelar, se iniciara una ejecución, o se iniciara otro procedimiento legal similar, sobre todo o una parte significativa de los bienes de PSA Finance Argentina y dicha medida cautelar, ejecución u otro procedimiento legal similar no fuera dejado sin efecto dentro de los 60 Días Hábiles de trabado o iniciado; estableciéndose que, en el caso que tal medida cautelar, ejecución u otro procedimiento legal similar no fuera dejado sin efecto dentro de los 60 Días Hábiles de trabado o iniciado, pero PSA Finance Argentina haya impugnado de buena fe mediante el procedimiento apropiado dicha medida cautelar, ejecución u otro procedimiento legal similar dentro de los 60 Días Hábiles de trabado o iniciado, el supuesto de incumplimiento no tendrá lugar durante el período que transcurra hasta que se desestime la impugnación, pero tal período en ningún caso se extenderá por más de 180 Días Hábiles contados desde la iniciación de tales procedimientos apropiados;

(x) (a) un tribunal competente decidiera (y dicha decisión no fuera dejada sin efecto dentro de un período de 30 Días Hábiles): (1) imponer, en el marco de un proceso involuntario bajo la Ley de Entidades Financieras o cualquier ley en materia de insolvencia vigente actualmente o en el futuro, una medida cautelar sobre PSA Finance Argentina que sea significativamente adversa para la situación, financiera o de otro tipo, o para las ganancias, las operaciones, las actividades o las perspectivas comerciales de PSA Finance Argentina; (2) designar un administrador, interventor, síndico y/o veedor de PSA Finance Argentina respecto de todo o una parte significativa de los bienes de PSA Finance Argentina; y/o (b) el Banco Central (1) adoptara con respecto a PSA Finance Argentina cualquiera de las determinaciones detalladas en el artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras; y/o (2) suspendiera transitoriamente todo o parte de las actividades de PSA Finance Argentina conforme con el artículo 49 de la Carta Orgánica del Banco Central; y/o (3) solicitara a PSA Finance Argentina la presentación de un plan de regularización y saneamiento, en virtud del artículo 34 de la Ley de Entidades Financieras;

(xi) el Banco Central le revocara a PSA Finance Argentina su autorización para funcionar como compañía financiera en los términos del artículo 44 de la Ley de Entidades Financieras;

(xii) PSA Finance Argentina sea declarada en quiebra mediante una sentencia firme dictada por un tribunal competente en el marco de la Ley de Concursos, o cualquier otra ley en materia de insolvencia vigente actualmente o en el futuro;

(xiii) PSA Finance Argentina (a) efectuara cualquier cesión general de sus bienes en beneficio de sus acreedores; y/o (b) iniciara su liquidación voluntaria bajo la Ley de Entidades Financieras;

(xiv) tuviera lugar cualquier supuesto que, en el marco de las leyes de cualquier jurisdicción competente, tiene un efecto análogo a cualquiera de los supuestos mencionados en los apartados (xi), (xii) y/o (xiii) precedentes.

En caso que ocurra y subsista un Supuesto de Incumplimiento, los tenedores de no menos del 25% del valor nominal de las Obligaciones Negociables de una misma Serie En Circulación (que, en el caso de los Supuestos de Incumplimiento detallados en los puntos (i), (ii) y (iv) precedentes, deberá ser la Serie involucrada) podrán, mediante notificación escrita y fehaciente a PSA Finance Argentina, declarar la caducidad de los plazos para el pago de los montos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables de dicha Serie En Circulación, y tales montos se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos; estableciéndose sin embargo que: (a) en

caso que ocurra uno de los Supuestos de Incumplimiento detallados en los puntos (vi), (xi), (xii), (xiii), y/o (xiv) precedentes con respecto a PSA Finance Argentina, se producirá inmediatamente la caducidad de los plazos para el pago de los montos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de todas las Obligaciones Negociables sin necesidad de notificación alguna a PSA Finance Argentina o de la realización de cualquier otro acto por parte de cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables, y tales montos se tornarán inmediatamente exigibles y pagaderos; y (b) en el caso de Obligaciones Negociables sin Cupón de Interés, el monto de capital pagadero en virtud de las mismas será el Valor Nominal Amortizado (solo en el caso de que las mismas se tornen exigibles con anterioridad a la fecha de vencimiento estipulada).

Sin embargo, en caso que, en cualquier momento con posterioridad a la caducidad de los plazos para el pago de los montos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables de la Serie en cuestión, y con anterioridad a que se haya obtenido una sentencia firme dictada por un tribunal competente ordenando el pago de los montos en cuestión, (i) PSA Finance Argentina pague, o transfiera al agente de pago los montos suficientes para efectuar el pago, de (a) los montos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables de la Serie en cuestión vencidos conforme con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de la Serie en cuestión y no en virtud de la caducidad de los plazos para el pago de los montos en cuestión (incluyendo los intereses devengados a la tasa contractual sobre tales montos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos impagos desde la fecha en que los mismos se tornaron exigibles y pagaderos y hasta la fecha de dicho pago, o de la transferencia para el pago), y (b) los montos suficientes para afrontar los gastos incurridos en relación con la caducidad de los plazos; y (ii) todos los Supuestos de Incumplimiento, distintos del incumplimiento por parte de PSA Finance Argentina en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables de la Serie en cuestión, fueran remediados y/o dispensados por los tenedores de las Obligaciones Negociables de la Serie en cuestión; entonces, los tenedores de la mayoría del valor nominal de las Obligaciones Negociables de la Serie en circulación podrán, mediante notificación escrita a PSA Finance Argentina, dispensar todos los Supuestos de Incumplimiento con respecto a tal Serie de Obligaciones Negociables y dejar sin efecto la caducidad y sus consecuencias, sin que tal dispensa y revocación afecte la existencia de cualquier incumplimiento posterior o limite cualquier derecho en virtud del mismo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada Obligacionista de iniciar una acción contra PSA Finance Argentina por el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables.

Asambleas de Obligacionistas.

En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables para tratar y decidir sobre cualquier cuestión que competa a la asamblea de tenedores de las mismas. Tales asambleas (incluyendo, sin limitación, la convocatoria, el quórum, el funcionamiento, las mayorías y los demás aspectos) se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Sociedades y las demás normas aplicables en todo lo que no hubiera sido expresamente previsto en el presente punto. Ver el punto "Obligacionistas extranjeros" respecto del ejercicio del derecho de voto por parte de personas humanas y jurídicas no residentes en Argentina o que sean personas extranjeras.

El directorio de PSA Finance Argentina deberá, a solicitud de Obligacionistas titulares de por lo menos el 5% (cinco por ciento) del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de cualquier Serie en ese momento En Circulación, y podrá, cuando lo juzgue necesario, convocar a una asamblea de los Obligacionistas de cualquier Serie (que, de haber mediado la solicitud antes indicada, será la respectiva Serie), para efectuar, otorgar o tomar toda modificación, solicitud, requerimiento, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia u otra acción que debe ser aprobada, efectuada, otorgada o tomada por los Obligacionistas de la Serie en cuestión.

Todo Obligacionista de la Serie correspondiente puede asistir a la asamblea en persona o por poder. Los directores, funcionarios, gerentes, miembros de la comisión fiscalizadora y empleados de PSA Finance Argentina no podrán ser designados como apoderados. Los Obligacionistas que tengan la intención de asistir a la asamblea deberán notificar tal intención al agente de registro como mínimo tres Días Hábiles antes de la fecha de dicha asamblea.

Las asambleas pueden ser convocadas en primera y segunda convocatoria. El quórum para la primera convocatoria estará constituido por Obligacionistas que representen el 60% del valor nominal de las Obligaciones Negociables de la Serie que corresponda En Circulación en ese momento, y si no se llegase a completar dicho quórum, los Obligacionistas que representen el 30% del valor nominal de las Obligaciones Negociables de la Serie que corresponda En Circulación en ese momento, constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria. En los dos casos, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de Obligacionistas que representen la mayoría absoluta del valor nominal de las Obligaciones Negociables de la Serie que corresponda En Circulación en ese momento, presentes o representados en la asamblea en la cual se ha constituido quórum, *estableciéndose, sin embargo*, que se requerirá el voto afirmativo de Obligacionistas que representen el porcentaje correspondiente del valor nominal de las Obligaciones Negociables de cualquier Serie que

corresponda En Circulación en ese momento que se especifica en el título “Supuestos de Incumplimiento” para adoptar las medidas especificadas en el mismo. Cada Obligacionista tendrá derecho a una cantidad de votos equivalente al valor nominal del capital de las Obligaciones Negociables de las que sea titular.

No obstante lo expuesto, se requerirá el voto afirmativo unánime de los Obligacionistas de cualquier Serie afectados en relación a toda modificación de las condiciones fundamentales de la emisión, incluyendo sin carácter limitativo a las siguientes modificaciones:

- (a) cambio del vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses o de los Montos Adicionales pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables de esa Serie, o
- (b) reducción del monto de capital o de la tasa de interés o de los Montos Adicionales pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables de esa Serie, o
- (c) cambio del lugar o moneda de pago de capital o intereses o de los Montos Adicionales pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables de esa Serie, o
- (d) reducción de los requisitos de quórum y mayoría establecidos en el párrafo anterior; o
- (e) reducción del porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables de esa Serie En Circulación en ese momento necesario para dispensar un Supuesto de Incumplimiento.

Lev aplicable. Jurisdicción – arbitraje. Acción ejecutiva. Prescripción.

Ley aplicable.

Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Jurisdicción - arbitraje.

Toda controversia que se suscite entre PSA Finance Argentina por un lado, y los Obligacionistas, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta (a) por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y/o (b) de la forma que se establezca en el Suplemento de Precio aplicable, de conformidad con la ley vigente a la fecha del mismo. La sentencia que dicte el Tribunal Arbitral de la BCBA se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme se determina en el Título VI - Aranceles y Honorarios del Reglamento del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Acción ejecutiva.

Conforme al artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el caso de incumplimiento por PSA Finance Argentina en el pago de cualquier monto adeudado en virtud de cualquier Obligación Negociable, el tenedor de la misma tendrá derecho a instituir acción ejecutiva para obtener el pago de dicho monto.

EXISTE UNA SALVEDAD EN LA OPINIÓN LEGAL DE LOS ASESORES LEGALES ARGENTINOS DE PSA FINANCE ARGENTINA CON RELACIÓN A LA DISPONIBILIDAD DE LA VÍA EJECUTIVA PREVISTA EN DICHO ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SIN PERJUICIO DE OTROS PROCEDIMIENTOS QUE PUEDAN CORRESPONDER A LOS EFECTOS DE RECLAMAR EL PAGO DE LAS ACREENCIAS IMPAGAS. COPIA DE DICHA OPINION LEGAL PODRÁ SER OBTENIDA EN LAS OFICINAS DE PSA FINANCE ARGENTINA SITAS EN MAIPÚ 942, PISO 20, BUENOS AIRES Y SERÁ PUBLICADA EN LA AIF.

La salvedad mencionada en la opinión legal es la siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 inciso e) de la Ley de Mercado de Capitales tanto los comprobantes de saldo de cuenta como los comprobantes de los valores representados en certificados globales legitiman al titular: “...para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente títulos dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito...”. A fin de que estos comprobantes de saldo de cuenta y valores representados en certificados globales gocen de acción ejecutiva deben garantizar su legitimidad y vigencia. Dichos comprobantes deberán ser emitidos por los sistemas de depósitos colectivos, reunir los requisitos necesarios para acreditar la titularidad del título valor desde la fecha de su emisión y hasta que finalice la acción judicial y encontrarse suscriptos”.

De acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de los valores negociables representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, o, en el caso de obligaciones negociables escriturales, comprobantes de saldo de cuenta a favor del titular de las obligaciones negociables escriturales, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables. Los comprobantes serán emitidos por (i) en el caso de certificados globales, por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando las entidades administradoras de sistema de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras; y (ii) en el caso de obligaciones negociables escriturales, por la entidad autorizada que lleve el registro de obligaciones negociables escriturales.

Prescripción.

Todos los reclamos por montos impagos en concepto de capital o Montos Adicionales bajo Obligaciones Negociables emitidas en forma escritural o en forma cartular nominativa no endosable prescribirán a los cinco años contados a partir de la fecha en la cual tales pagos se tornaron exigibles. Todos los reclamos por montos impagos en concepto de intereses (siempre que éstos fueren pagaderos por períodos anuales o más breves) bajo Obligaciones Negociables emitidas en forma escritural o en forma cartular nominativa no endosable prescribirán a los dos años contados a partir de la fecha en la cual tales pagos se tornaron exigibles. Si los intereses fueran pagaderos por períodos más largos que un año, prescribirán a los cinco años contados a partir de la fecha en la cual tales pagos se tornaron exigibles.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587, actualmente las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores privados al portador. Si en el futuro ello fuera permitido por las disposiciones legales vigentes, todos los reclamos de capital, intereses, Montos Adicionales y/u otros montos adeudados por PSA Finance Argentina en virtud de Obligaciones Negociables emitidas al portador prescribirán si no se efectúan dentro del plazo de tres años contados a partir de la fecha en la cual tales pagos se tornaron exigibles.

Notificaciones. Cómputo de plazos. Ciertas definiciones.

Notificaciones.

Todas las notificaciones que PSA Finance Argentina deba efectuar a los Obligacionistas, se efectuarán mediante las publicaciones que requieran las normas aplicables (incluyendo las Normas de la CNV y las normas de las bolsas y mercados en los que coticen y/o se negocien las Obligaciones Negociables involucradas).

En los casos no contemplados por las normas aplicables, cualquier notificación que PSA Finance Argentina deba efectuar en relación con las Obligaciones Negociables se entenderá cumplida mediante la publicación por un (1) día hábil bursátil en la BCBA, de un aviso a tal efecto en el Boletín Diario de la BCBA. Las notificaciones se considerarán efectuadas al día siguiente al día en que se realice dicha publicación. Asimismo, la información que dichas notificaciones contengan también estará simultáneamente accesible en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gob.ar.

Cualquier notificación que PSA Finance Argentina deba practicar en forma individual a cualquier Obligacionista será considerada como válidamente practicada si fuera efectuada por correo simple y/o por carta con aviso de retorno y/o por carta documento al domicilio registrado por dicho Obligacionista con el agente de registro, a condición de que la notificación haya sido entregada en dicho domicilio, que tendrá el carácter de domicilio constituido.

Cómputo de plazos.

A menos que se especifique lo contrario, en el presente capítulo del Prospecto, todos los plazos que se mencionen deberán ser computados en Días Hábiles.

Ciertas definiciones.

“Autoridad Impositiva” significa, en el presente capítulo 12, según corresponda, la Argentina y/o cualquier subdivisión política de la Argentina y/o cualquier autoridad gubernamental de o en la Argentina y/o cualquier subdivisión política de la Argentina con facultades en materia de Impuestos.

“Deuda” de cualquier persona significa, en el presente capítulo 12, (i) toda deuda de dicha persona por dinero tomado en préstamo o por dinero recaudado a resultas de la emisión de Deuda Financiera o por el precio de compra diferido de cualquier bien o servicio; (ii) toda deuda creada por, o emergente de, cualquier venta condicional de cualquier bien adquirido por dicha persona (incluyendo, sin limitación, la deuda bajo cualquier acuerdo que estipule que los derechos y recursos del

vendedor o prestamista en virtud del mismo, en el supuesto de incumplimiento, se limitan a la recuperación de la posesión o venta de dicho bien); (iii) todas las obligaciones bajo contratos de *leasing* que, de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina, hubieran sido o deban ser registradas como *leasing* respecto de los cuales tal persona es responsable en calidad de tomador; (iv) todas las garantías directas o indirectas (incluyendo, sin limitación, los “avales”) de dicha persona respecto de, y todas las obligaciones (contingentes o de otro modo) de dicha persona de comprar o adquirir de otro modo, o dar garantía de otro modo, a un acreedor contra pérdidas respecto de, cualquier deuda mencionada precedentemente en (i), (ii) y/o (iii) de cualquier otra persona; y (v) toda deuda u obligación mencionada precedentemente en (i), (ii), (iii) y/o (iv) garantizada por (o por la cual el tenedor de dicha deuda u obligación posee un derecho cierto, contingente o de otro modo, a estar garantizado por) cualquier Gravamen sobre o en cualquier bien de dicha persona, prescindiendo de que dicha persona no hubiere asumido ni fuere responsable del pago de dicha deuda u obligación; estipulándose, sin embargo, que el término “Deuda” no incluirá cualquier obligación de PSA Finance Argentina respecto de: (a) fondos cobrados por PSA Finance Argentina por cuenta y/u orden de terceros; (b) cualquier cheque, pagaré, giro o letra de cambio emitido, librado, aceptado o endosado por PSA Finance Argentina en el curso ordinario de sus negocios; (c) cualquier transacción en la que PSA Finance Argentina actúe exclusivamente en calidad de fiduciario; (d) cualquier aceptación bancaria; y (e) cualquier contrato celebrado por PSA Finance Argentina en el curso ordinario de sus negocios.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central.

“En Circulación” significa, cuando se utiliza este término con referencia a las Obligaciones Negociables, en cualquier momento determinado, todas las Obligaciones Negociables emitidas, salvo:

- (a) las Obligaciones Negociables canceladas hasta ese momento o entregadas para su cancelación;
- (b) las Obligaciones Negociables en cuyo reemplazo se hayan entregado otras Obligaciones Negociables;
- (c) las Obligaciones Negociables que hayan sido pagadas;
- (d) las Obligaciones Negociables para el pago o rescate de las cuales hayan sido depositados los fondos que fueran necesarios con cualquier agente de pago (que no fuera PSA Finance) o hayan sido apartados y mantenidos en fideicomiso por PSA Finance Argentina para los tenedores de dichas Obligaciones Negociables (si PSA Finance Argentina actuará como su propio agente de pago); y
- (e) al solo efecto de lo estipulado en los puntos “Supuestos de Incumplimiento” y “Asambleas de Obligacionistas”, las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas o adquiridas por PSA Finance Argentina conforme a lo dispuesto en los puntos “Compras”, “Rescate por razones impositivas”, “Rescate a opción de PSA Finance Argentina” y “Rescate a opción de los tenedores”, pero solo mientras se mantengan en cartera.

“Gravamen” significa, en el presente capítulo 12, cualquier hipoteca, prenda (con o sin registro), cesión en garantía, fideicomiso en garantía, fideicomiso financiero u operación de securitización/titulización.

“Impuestos” significa, en el presente capítulo 12, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental, presente o futura, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, multas, penalidades e intereses), impuestas por, o en representación de, cualquier Autoridad Impositiva.

“Obligaciones Negociables sin Cupón de Interés” significa aquellas Obligaciones Negociables que no devenguen interés.

“Obligacionista”: significa toda persona titular de Obligaciones Negociables.

“\$”, “Ps.” o “Pesos”: significa la moneda de curso legal en la Argentina.

“US\$”, “US\$” o “Dólares Estadounidenses”: significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Valor Nominal Amortizado” significa, en relación con Obligaciones Negociables sin Cupón de Interés, un importe igual a la suma de: (a) el Precio de Referencia; y (b) el resultado de aplicar el Rendimiento Aplicable (capitalizado anualmente) sobre el Precio de Referencia: (i) desde la fecha de emisión (inclusive); y (ii) hasta: (x) la Fecha Relevante (excluida); o (y) si el pago no fuera efectuado en la Fecha Relevante, la fecha en la que el Obligacionista reciba todos los montos adeudados a dicha fecha en relación con tales Obligaciones Negociables. En esta definición:

“Fecha Relevante” significa, en relación con Obligaciones Negociables sin Cupón de Interés de la Serie en cuestión, según sea el caso: (a) la fecha fijada para el rescate de las mismas de acuerdo con los puntos “Rescate por razones

Impositivas”, “Rescate a opción de PSA Finance Argentina” y “Rescate a opción de los tenedores”; o (b) la fecha en la que las mismas se tornen inmediatamente exigibles y pagaderas de acuerdo al punto “Supuesto de Incumplimiento”.

“Precio de Referencia” significa el porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables sin Cupón de Interés de la Serie en cuestión, especificado en el Suplemento de Precio correspondiente o en cualquier aviso contemplado en el mismo.

“Rendimiento Aplicable” significa la tasa identificada como “Rendimiento Aplicable” para las Obligaciones Negociables sin Cupón de Interés de la Serie en cuestión, en el Suplemento de Precio correspondiente o en cualquier aviso contemplado en el mismo.

EMISORA

PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Maipú 942, 20° Piso
C1006ACN – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

M. & M. BOMCHIL ABOGADOS

Suipacha 268, piso 12
C1008AAF – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA

KPMG Sociedad Civil

Bouchard 710
C1106ABL – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.

Ernst & Young

25 de Mayo 487
C1002ABI - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

817215.v1.ibm